



**PRESIDENTE**

D. Augusto Hidalgo Macario

**CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO DE GOBIERNO:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Aridany Romero Vega  
D.ª Encarnación Galván González  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate  
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora  
D.ª María Mercedes Sanz Dorta  
D. Sergio Millares Cantero  
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León  
D. Jacinto Ortega del Rosario  
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)**

D. Pedro Quevedo Iturbe  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Juan José Cardona González  
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez  
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández  
D. José Miguel Álamo Mendoza  
D.ª María del Carmen Guerra Guerra  
D.ª Adelina González Muñoz  
D.ª María del Pino Marrero Domínguez  
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)**

D.ª María Beatriz Correas Suárez  
D. Javier Aarón Amador Alcázar  
D.ª María Ángeles Batista Perdomo  
D. David Suárez González

**INTERVENTORA GENERAL**

D.ª Paloma Goig Alique

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D.ª Ana María Echeandía Mota

**Excusan su asistencia:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Pablo Barbero Sierra

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

A las nueve horas y treinta nueve minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	1/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

- 1 (P. 12/17) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anterior:
- Acta número 11 (ordinaria), de fecha 30.6.2017.
  - Diario de sesiones número 45 (ordinaria), de fecha 30.6.2017.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

- 2 (P. 12/17) Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número CE/2017/005 en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Crédito Extraordinario.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

- 3 (P. 12/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 001/17, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 4 (P. 12/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 004/17, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 5 (P. 12/17) Ordenanza reguladora de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo.

**ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

- 6 (P. 12/17) Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la

ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

- 7 (P. 12/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para adoptar una solución definitiva que erradique el foco de mosquitos que perturba la convivencia de miles de vecinos en el barrio de Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1607)
- Participación ciudadana:**  
D. Manuel Delgado Gordillo  
D. Juan Luis Torres García
- 8 (P. 12/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para el estudio e implantación de la tarjeta social monedero en el municipio (R. E. S. Gral. núm. 1608)
- 9 (P. 12/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para la puesta en marcha de una actuación integral de rehabilitación, plan de embellecimiento y refuerzo de los servicios básicos de gestión municipal en el barrio de San Nicolás (R. E. S. Gral. núm.1612)
- 10 (P. 12/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a análisis y estudio de las playas de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1599)
- 11 (P. 12/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a medidas para facilitar el relevo generacional de los autónomos (R. E. S. Gral. núm. 1600)

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



- 12 (P. 12/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa a la declaración de los cuatro riscos históricos: San Nicolás, San Roque, San Juan y San José, como Bien de Interés Cultural en su categoría de Conjunto Histórico (R. E. S. Gral. núm. 1584)

**B) PARTE DECLARATIVA  
ALCALDÍA**

- 13 (P. 12/17) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del nombramiento de la señora Emerenciana Mangue Obiang Esidang, como cónsul general de Guinea Ecuatorial en Las Palmas de Gran Canaria.

**ASUNTOS DE URGENCIA  
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 14 (P. 12/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/13, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.
- 15 (P. 12/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/14, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 16 (P. 12/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/15, en el Presupuesto de 2017, mediante Suplementos de Crédito.
- 17 (P. 12/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/16, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

- 18 (P. 12/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/17, en el Presupuesto de 2017, mediante Suplementos de Crédito.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

- 19 (P. 12/17) Autorizar la ampliación del límite inicialmente contemplado en el Presupuesto Municipal para Gratificaciones, hasta el máximo legal permitido, es decir, hasta el 10 %, teniendo en cuenta que las previsiones actuales nos sitúan en torno al 9,13 % por comparación con el mismo período correspondiente al año 2016.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

- 1 (P. 12/17) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 20924 al 24245, del 26 de junio al 24 de julio de 2017, respectivamente.

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:**

- Decreto número 20004, de 20 de junio de 2017, por el que se confiere expresamente, para todas y cada una de las delegaciones otorgadas por Decreto 21615/2015, de 10 de julio, la facultad para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.
- Decreto número 21463, de 30 de junio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 3 y 4

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



- de julio de 2017.
- Decreto número 21594, de 3 de julio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, los días 8 y 9 de julio de 2017.
  - Decreto número 21595, de 3 de julio de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 17 al 24 de julio de 2017.
  - Decreto número 21920, de 6 de julio de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 24 al 28 de julio de 2017.
  - Decreto número 21921, de 6 de julio de 2017, de sustitución del director general de Movilidad, del 10 al 14 de julio y del 21 de julio al 8 de agosto de 2017.
  - Decreto número 22122, de 7 de julio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 20 al 27 de julio de 2017.
  - Decreto número 22567, de 11 de julio de 2017, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, del 31 de julio al 25 de agosto de 2017.
  - Decreto número 22950, de 13 de julio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 13 de julio de 2017.
  - Decreto número 23057, de 14 de julio de 2017, por el que se revoca el Decreto 20962/2017, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, el día 13 de julio de 2017.
  - Decreto número 23058, de 14 de julio de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
  - Decreto número 23923, de 20 de julio de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, el día 21 de julio de 2017.
  - Decreto número 24172, de 21 de julio de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
  - Decreto número 24247, de 24 de julio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 1 al 15 de agosto de 2017.
  - Decreto número 24387, de 25 de julio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 1 al 15 de agosto de 2017.
  - Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 26 de julio de 2017 desde las 9:00 horas y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora
  - Decreto número 24388, de 25 de julio de 2017, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, el día 26 de julio de 2017 (a partir de las 9:00 horas)
  - Decreto número 24389, de 25 de julio de 2017, de sustitución de la concejala

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	4/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



delegada de Igualdad, del 1 al 31 de agosto de 2017.

- Decreto número 24494, de 25 de julio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 26 de julio de 2017.
- Decreto número 24505, de 26 de julio de 2017, de modificación del Decreto 24388/2017, de 25 de julio, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 26 de julio de 2017.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 25, 26, 27, 28 y 29, de fecha 8.6.2017, 15.6.2017, 22.6.2017, 29.6.2017 y 6.7.2017, respectivamente.

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:**

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se confiere expresamente, para todas y cada una de las delegaciones otorgadas por acuerdos de fechas 2, 9, 16 y 30 de julio y 24 de septiembre de 2015 y 17 de marzo de 2016, la facultad para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se revoca la delegación en el señor alcalde-presidente de las competencias para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, adoptado en sesión de 8 de junio de 2017, y se acuerda la delegación en el señor titular

del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 13.6.2017.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 3, de fecha 9.5.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 13.6.2017.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 3, de fecha 10.5.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 15.6.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 16.6.2017.

**Juntas Municipales de Distrito:**

Sin asuntos.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

**Comparecencias**

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)
- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

2 (P. 12/17)

3 (P. 12/17)

**Ruegos y preguntas**

**3.1.- Ruegos**

**3.1.1.-** Ruegos de formulación escrita presentados con

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



anterioridad a la elaboración del orden del día.

**3.1.2.-** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.1.3.-** Ruegos de formulación oral.

**3.2.- Preguntas**

**3.2.1.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**Grupo Político Municipal Popular**

- Problemas de acceso a la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1585)
- Aportaciones Ayuntamiento FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 1586)
- Convenio IV Fase Circunvalación (R. E. S. Gral. núm. 1587)
- Situación legal taxistas (R. E. S. Gral. núm. 1588)
- Revisión oferta de servicios Guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1589)
- Previsión de uso primeros tramos Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1590)
- Disposiciones BEI (R. E. S. Gral. núm. 1591)
- Importe comprometido publicidad Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1592)
- Desglose publicidad Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1593)
- Pagos campaña Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1594)
- Autoridad Única del Transporte (R. E. S. Gral. núm. 1595)
- Títulos de viaje compartidos con Global (R. E. S. Gral. núm. 1596)
- Informe Comité Asesor Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1597)
- Importe reclamado por Emalsa depuradora Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 1598)
- Abono cantidades reclamadas por Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1601)
- Estado cantidades FDCAN

aprobadas (R. E. S. Gral. núm. 1602)

- Celebración Womad (R. E. S. Gral. núm. 1603)
- Plazas escuelas infantiles (R. E. S. Gral. núm. 1604)
- Modificación de crédito IBI Social (R. E. S. Gral. núm. 1605)
- Dispositivo vela latina (R. E. S. Gral. núm. 1606)

**3.2.2.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Proyecto Clara (R. E. S. Gral. núm. 1627)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Estado y ocupación del interior del Estadio Insular (R. E. S. Gral. núm. 1649)

**3.2.3.-** Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 28.4.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Situación vial trasera C. C. El Muelle (R. E. S. Gral. núm. 876)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Consejo Municipal de Mayores (R. E. S. Gral. núm. 912)
- Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 950)

**Sesión 26.5.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Autorizaciones administraciones competentes GC-1 (R. E. S. Gral. núm. 1106)
- Bono compartido (R. E. S. Gral. núm. 1131)
- Pago obra generación carril Juan Carlos I (R. E. S. Gral. núm. 1131)

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



- núm. 1133)
- Lomo la Viuda (R. E. S. Gral. núm. 1135)
- Potenciación uso taxi (R. E. S. Gral. núm. 1140)

**Sesión 30.6.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 1399)
- Fomento del empleo (R. E. S. Gral. núm. 1408)
- Plazo medio de pago a proveedores (R. E. S. Gral. núm. 1412)
- Plan Seguridad Cabalgata 2017 (R. E. S. Gral. núm. 1413)
- Iluminación archivo Las Torres (R. E. S. Gral. núm. 1415)
- Aportaciones AUT (R. E. S. Gral. núm. 1416)
- Intensidad media de tráfico (R. E. S. Gral. núm. 1434)
- Servicio de taxi en relación Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1435)
- Alternativas tráfico obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1436)
- Importe inversión publicitaria Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1437)
- Desglose inversión publicitaria Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1438)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Clase de entrenamiento específico (R. E. S. Gral. núm. 1454)
- Justificación creación Unidad Equina (R. E. S. Gral. núm. 1455)
- Clase de curso de doma de caballos (R. E. S. Gral. núm. 1456)
- Posibilidad de destinar recursos económicos de creación de la Unidad Equina a adquisición de otros medios materiales (R. E. S. Gral. núm. 1457)

- Estudio de impacto (R. E. S. Gral. núm. 1458)
- Justificación actuación de una Unidad Equina (R. E. S. Gral. núm. 1459)
- Protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1460)
- Taxis San Juan (R. E. S. Gral. núm. 1461)
- Consejo Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1462)

**3.2.4.- Preguntas de formulación oral.**

**3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:**

**Sesión 31.3.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una toma tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?

**Sesión 26.5.2017**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** ¿Qué gestiones se están haciendo para potenciar el Mercado Agrícola de San Lorenzo, y más concretamente para que haya más puestos de venta, después del fracaso de la gestión que se hizo para esto en 2016?
- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** Por parte del grupo de gobierno se indicó que la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite iba a estar incluida en un proyecto MAC-Interreg. En referencia a esto, ¿qué proyectos se presentaron a esta convocatoria, cuál se aprobó y si nos podrían informar exhaustivamente del contenido del proyecto y su ejecución?

**Sesión 30.6.2017**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** ¿Cuál es el presupuesto aplicado a cada una de las zonas comerciales y por cada evento programado para cada una de ellas?

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):** ¿Por qué cree que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua?
- **Dirigida al señor concejal**

**delegado de Recursos Humanos**

**(Regidor Arenales):** ¿Hay intención de este equipo de gobierno —tal y como denuncian los sindicatos— de privatizar el Servicio de Alumbrado y Talleres Municipales?

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Romero Vega):** ¿Cómo se explica que ni tan siquiera la pega de la vela latina con la que se conmemora la fundación de la ciudad, incluida por el Ayuntamiento dentro del programa de actos por las Fiestas Fundacionales, haya podido celebrarse por la falta de colaboración y coordinación municipal, terminando con una protesta unánime de todos los botes, y qué actuaciones se van a llevar a cabo para que este maltrato al deporte de la vela latina no vuelva a producirse?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Cuáles fueron los criterios técnicos y medioambientales que justificaron la instalación sobre la arena de la playa de Las Canteras de un gran escenario para concierto, concluyendo así con la pauta alcanzada hace años, tras distintos gobiernos de diferentes colores políticos, de proteger al máximo posible el ecosistema de la playa y potenciar otras zonas del paseo y plazas aledañas para las actividades, y que pasó por el Consejo Participativo de las microáreas marinas de Las Canteras?
- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



¿Cómo va a ayudar usted a los vecinos de la zona (Parque Central) para resolver el problema del aparcamiento y que puedan seguir aparcando?

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**  
**2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO CE/2017/005 EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**«ANTECEDENTES**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIOR:**

**PRIMERO.-** Solicitud del presidente del IMEF, de inicio del presente expediente de modificación de créditos CE/2017/005, mediante la Concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 150.595,55 €, al no existir crédito para ello en el presente presupuesto del IMEF, explicándose la necesidad de la realización de dicha modificación ya que el gasto a realizar es inaplazable e indicándose que la financiación se hará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

- **ACTA NÚMERO 11 (ORDINARIA), DE FECHA 30.6.2017**
- **DIARIO DE SESIONES NÚMERO 45 (ORDINARIA), DE FECHA 30.6.2017**

**SEGUNDO.-** Documentación adicional consistente en Resolución número 14361, de 12 de mayo de 2017, del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016; según el cual el remanente de tesorería para gastos generales de esa entidad asciende a 174.374.482,00 €.

Son aprobados.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 2

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

**TERCERO.-** Resolución número 14362, de 12 de mayo de 2017, del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de aprobación de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente al ejercicio 2016; según el cual el remanente de tesorería para gastos generales de esa entidad asciende a 2.361.323,42 €.

**INCIDENCIAS:**

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y don José Eduardo Ramírez Hermoso.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 9/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



**CUARTO.-** Informe de la Intervención General de fecha 11 de mayo de 2017, de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad, de la Regla del Gasto y del nivel de Deuda en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio del año 2016.

**QUINTO.-** Informe de la interventora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 21 de junio de 2017, favorable a la realización de la propuesta de modificación presupuestaria CE/2017/005, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**SEXTO.-** Acuerdo del Consejo Rector celebrado en sesión ordinaria el día 13 de julio de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número CE/2017/05, en el presupuesto 2017, mediante concesión de créditos extraordinarios.

**SÉPTIMO.-** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 14 de julio de 2017.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I. En virtud de lo dispuesto en los art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”* y art. 177.4 *“El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará*

*con cargo al remanente líquido de tesorería (...).”*

II. Art. 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

III. Artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

V. Base de ejecución n.º 11 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017 (BOP n.º 15, de 3 de febrero de 2017).

VI. De conformidad con la disposición adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *“Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de ‘Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto’, o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación (...).”*

VII. Según la disposición adicional sexta en su apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 10/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera  
"Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

b) *Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley".*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 14 de julio de 2017, el Pleno resuelve:

**PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL.**

a) La aprobación de la propuesta inicial del expediente de modificación de créditos CE/2017/005, mediante Concesión de Crédito Extraordinario, en el presupuesto del IMEF del ejercicio 2017, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	150.595,55 €
<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>		<b>150.595,55 €</b>

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	150.595,55 €
<b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS</b>		<b>150.595,55 €</b>

b) La remisión del presente expediente al Pleno Municipal, para la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número CE/2017/005, mediante la Concesión de Crédito Extraordinario, si procede.

**SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este expediente

aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.**

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/226





de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.4 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Pedro Quevedo, pero no lo veo... ¡Ah! El señor Pedro Quevedo tiene la palabra sobre el expediente de modificación de créditos.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Gracias, señor presidente. Estaba haciendo algo que nadie podía hacer por mí. Muchas gracias.

Este tema ha sido visto ya en Comisión. Se trata de una modificación de una concesión de crédito extraordinario, por 150.595 euros, que es algo que necesitamos para pagar algunos de los asuntos pendientes —algunos vienen de lejos, realmente—, porque después tenemos que abordar, de acuerdo con las nuevas instrucciones recibidas, a través de expedientes de nulidad, el abono de estas facturas. Estas facturas ascienden a 150.000 euros. Algunas son facturas que

vienen de lejos, lejísimos, que no hemos podido abonar por mucho que lo hemos intentado; y algunas, recientes, como las que están relacionadas con Telefónica y con Vodafone, y también los servicios auxiliares de mantenimiento y limpieza. Esta cifra —esto ya se ha visto en Comisión— creemos que es la que nos permitirá... si da tiempo, a las alturas a las que estamos de año, de hacer los correspondientes expedientes de nulidad para poder proceder definitivamente a su abono. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señora Correas.

**La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Buenos días. Muchas gracias, señor presidente. Voy a hablar ya... aprovecho la intervención en relación con todos los expedientes de modificación de créditos que se traen, concretamente con los que vienen en esta línea, que de los cinco que hay en este pleno, contando los dos de urgencia, pues cuatro son de este tema.

Vamos a votar a favor, porque los pagos de las facturas hay que realizarlos, de eso que no quepa ninguna duda. Pero sí necesitamos hacer alguna reflexión sobre este tema. Tengan presente que la cuantía... —solo los de este pleno, no hablo de los de plenos de meses anteriores—; estamos hablando de casi seiscientos mil euros que se dejaron de gastar el año pasado por no poderse pagar las facturas a tiempo con fecha 31 de diciembre, y esos seiscientos mil euros se van a tener que detraer del presupuesto de este año. O sea, hemos perdido dinero —de gastar— en el 2016 y vamos a tener que descontarlo del que estaba presupuestado para el 2017. Yo, en este caso, entiendo que es difícil, sobre todo a final de año y de cara a la Intervención, es difícil poder informar, hacer los informes sobre todas las facturas que vienen, pero sí les rogaría que

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	12/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



busquen, que busquen una solución, que se haga... no sé, que se articulen los mecanismos necesarios o Intervención tenga más personal en esa época del año, que es cuando suele venir el grueso de facturas, de alguna manera, de tal forma que no estemos dejando de gastar dinero que podría emplearse en otras cosas en un ejercicio y teniéndolo que descontar en el ejercicio siguiente simplemente porque no ha dado tiempo material de informar, tramitar, etc., facturas que llegan a fechas de diciembre y los informes suelen ser en enero y febrero. Ya les digo, vamos a votar favorablemente, a este y a los otros, pero sí les rogaría que busquen los mecanismos necesarios para que esto no suceda. Estamos hablando, solo de este pleno, de cerca de seiscientos mil euros que hemos perdido el año pasado y que perderemos este año porque hay que descontarlo del presupuesto. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Había otras palabras? Señora Delgado.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular):** Gracias, señor presidente. Nosotros también vamos a votar a favor porque, efectivamente, estos proveedores... Además, añadiendo lo que acaba de comentar la portavoz de Ciudadanos, no nos olvidemos de que también es el perjuicio que se les genera a los proveedores que llevan más de un año sin cobrar los servicios que han prestado.

La solución es sencilla: saquen los concursos. Saquen los concursos de estos servicios, que son, además, servicios habituales, como puede ser telefonía, como puede ser la vigilancia del Centro de Emprendedores. Estamos pagando ahora un servicio sencillo y normal como es la vigilancia del centro que tienen ustedes abierto en El Sebadal. Así que les animamos a ver si, de una vez por todas, esos concursos se tramitan como tiene que ser y

así esos expedientes se pagan en tiempo y forma. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Segundo turno. Señor Quevedo.

**El señor QUEVEDO ITURBE:** Yo agradezco el tono de las intervenciones. Yo creo que saben... no vamos a estar aquí para meternos el dedo en el ojo, pero este problema no es nuevo ni es por casualidad. Es un tema difícil de resolver.

Yo quiero tranquilizar a la señora Correas con que esto es precisamente un crédito extraordinario para no afectar al presupuesto. Se tira de remanentes, porque si no cogemos además el presupuesto y nos lo liquidamos, lo cual sería fatal.

Entonces, a la señora Jimena. Mire, esto es un problema... Usted sabe que antes esto había que hacerlo por procedimiento extrajudicial. El problema del IMEF es que es un organismo autónomo que no tiene toda la estructura que debería tener un organismo autónomo, y esto no es fácil de resolver —estoy intentando ser claro—. Luego, por lo tanto, tenemos debilidades. Las licitaciones, muchas veces, se refieren a asuntos en los que realmente no estamos en condiciones de hacerlo, porque es que necesitamos apoyos externos, ayudas externas que no son sencillas. Le aseguro que estamos trabajando a toda máquina con esto y ya los podemos explicar con detenimiento todos y cada uno: mantenimiento, ascensores, telefonía e internet, la vigilancia diurna, etc., etc. Estamos en esto. Pero no es por casualidad. Esto no ha llegado hasta aquí porque sí. Es difícil de resolver. Y antes, además, había un procedimiento, se resolvía por expedientes extrajudiciales. Ahora el criterio es que deben hacerse expedientes de nulidad. Claro, esto no es lo mismo. Entonces, está generando una sobrecarga, que yo tengo que poner una manita en el

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	13/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



fuego, sin estarme disculpando, porque no tenemos capacidad, le puedo asegurar. Estamos trabajando lo que se puede con esto. Esta es una manera de que, efectivamente, no haya riesgos para el presupuesto. Esta es la idea de fondo. Y en lo demás, yo le puedo asegurar que estamos trabajando con la intensidad con la que se puede para corregir algo que viene así desde el año 2005. Yo no lo digo... y mire, yo llevo dos años. Es decir, no es fácil de resolver. Estamos en eso. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Si quieren un segundo turno... ¿No? Bien, pues pasaríamos a votación de este asunto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Al inicio del tratamiento del asunto se reincorporan a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y don José Eduardo Ramírez Hermoso.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS  
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y DEPORTES**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES  
3.- APROBACIÓN INICIAL DEL  
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE  
CRÉDITOS NÚMERO 001/17, EN EL  
PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE  
CONCESIÓN DE CRÉDITOS  
EXTRAORDINARIOS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

**PRIMERO.-** Solicitud del presidente y del gerente del IMD de fecha 6 de junio de 2017, de modificación de créditos, para la imputación presupuestaria de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizadas a 31/12/16 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**SEGUNDO.-** Documentación adicional consistente en Resolución número 14363, de 12 de mayo de 2017, del titular del Área de Economía y Hacienda, por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017, el director del Órgano de Gestión Tributaria, de aprobación de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016 e informe de Intervención General de fecha 30 de marzo de 2017, de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016.

**TERCERO.-** Documentación adicional consistente en Resolución número 14361, de 12 de mayo de 2017, del titular del Área de Economía y Hacienda, por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017, el director del Órgano de Gestión Tributaria, de aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016 e informe de Intervención General de fecha 11 de mayo de 2017, de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016.

**CUARTO.-** Resumen contable del expediente de modificación de créditos n.º 001/17, mediante concesión de créditos

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	14/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



extraordinarios, de fecha 6 de junio de 2017.

**QUINTO.-** Propuesta de acuerdo del gerente del IMD de fecha 8 de junio de 2017, de aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de crédito n.º 001/17, en el presupuesto 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**SEXTO.-** Informe de la interventora general y de la jefa de Sección de Fiscalización de Gastos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 21 de junio de 2017, favorable a la realización de la propuesta de modificación presupuestaria número 001/17, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**SÉPTIMO.-** Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria el día 10 de julio de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 001/17 en el presupuesto 2017, mediante concesión de créditos extraordinarios.

**OCTAVO.-** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 14.07.2017.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE:**

**I.-** El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los arts. 35 y siguientes del R. D. 500/90, de 20 de abril, y la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017 señalan que cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y **no exista crédito** en el presupuesto del organismo, el presidente del mismo ordenará la incoación del expediente de **concesión de crédito extraordinario**, que se someterá a la

aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamación y publicidad.

**II.-** El art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 37 del R. D. 500/90, de 20 de abril, en relación a que si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquel corresponda será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 de dicho R. D. Legislativo, en el sentido de someter a la aprobación del Pleno de la Corporación.

**III.-** El artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), en relación con lo señalado en el artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta.

**IV.-** El art. 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 36 del R. D. 500/90, de 20 de abril, y la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017 señalan que los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

**V.-** Los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señalan que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se someterán al principio de estabilidad

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	15/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



presupuestaria, así como la regulación de la regla del gasto.

**VI.-** El apartado III.4: “Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local”, del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales, según el cual la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. También según esta norma, a estas obligaciones, a efectos del déficit o superávit en contabilidad nacional, les es de aplicación el principio del devengo.

**VII.-** El apartado 1.7 de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto para Corporaciones Locales, de la IGAE, según el cual, la aplicación del principio del devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la

imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y, en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas en sesión del día 14 de julio de 2017, el Pleno resuelve:

**PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL**

a) La aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos n.º 001/17, en el presupuesto 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		ALTAS
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	63.268,09.-
SEIS	INVERSIONES REALES	34.049,03.-
<b>TOTAL</b>		<b>97.317,12.-</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS		ALTAS
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	97.317,12.-
<b>TOTAL</b>		<b>97.317,12.-</b>

**SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se

expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de exposición pública no se

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 16/226





presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

#### DEBATE. Intervenciones:

**El señor PRESIDENTE:** Señor Romero, tiene la palabra.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Gracias, señor presidente. Buenos días a todos, a todas. Traemos esta modificación de crédito, también dictaminada en Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes y en propia Comisión, que tiene por objeto la concesión de créditos extraordinarios para hacer frente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del año 2016. Esta modificación de créditos asciende a un total de 97.317,12 euros y es para satisfacer, como decía, las obligaciones reconocidas por el Instituto Municipal de Deportes en las que, cumpliendo con el trámite legalmente establecido, no se llegó a tiempo para el pago en el cierre del ejercicio. Son trabajos realizados por diferentes proveedores y es

de justicia abonarlas. Y son trabajos, como decía, realizados en el último trimestre del año y el cierre del ejercicio contable a veces hace difícil que lleguemos a tiempo a abonar estas facturas.

En cualquier caso, con cargo al remanente de tesorería, abonaremos la cantidad señalada y que está dividida para los dos capítulos. En el capítulo II la cantidad asciende a 63.268,09 euros, y en el capítulo VI, a 34.049 euros.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias. ¿Palabras al respecto? No hay palabras. Pasamos a votar este punto.

#### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

#### 4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 004/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

##### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

**PRIMERO.-** Solicitud del presidente y del gerente del IMD de fecha 13 de junio de 2017, de modificación de créditos, para la imputación presupuestaria de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizadas a 31/12/15 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto",

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/226





mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**SEGUNDO.-** Documentación adicional consistente en Resolución número 14363, de 12 de mayo de 2017, del titular del Área de Economía y Hacienda, por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017, el director del Órgano de Gestión Tributaria, de aprobación de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016 e informe de Intervención General de fecha 30 de marzo de 2017, de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016.

**TERCERO.-** Documentación adicional consistente en Resolución número 14361, de 12 de mayo de 2017, del titular del Área de Economía y Hacienda, por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017, el director del Órgano de Gestión Tributaria, de aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016 e informe de Intervención General de fecha 11 de mayo de 2017, de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016.

**CUARTO.-** Resumen contable del expediente de modificación de créditos n.º 004/17, mediante concesión de créditos extraordinarios, de fecha 13 de junio de 2017.

**QUINTO.-** Propuesta de acuerdo del gerente del IMD de fecha 13 de junio de 2017, de aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de crédito n.º 004/17, en el presupuesto 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**SEXTO.-** Informe de la interventora general y de la jefa de Sección de Fiscalización de Gastos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 21 de junio de 2017, favorable a la realización de la propuesta de modificación presupuestaria número 004/17, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**SÉPTIMO.-** Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria el día 10 de julio de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 004/17 en el presupuesto 2017, mediante concesión de créditos extraordinarios.

**OCTAVO.-** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 14.07.2017.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**I.-** El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los arts. 35 y siguientes del R. D. 500/90, de 20 de abril, y la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017 señalan que cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y **no exista crédito** en el presupuesto del organismo, el presidente del mismo ordenará la incoación del expediente de **concesión de crédito extraordinario**, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamación y publicidad.

**II.-** El art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 37 del R. D. 500/90, de 20 de abril, en

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 18/226





relación a que si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquel corresponda será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 de dicho R. D. Legislativo, en el sentido de someter a la aprobación del Pleno de la Corporación.

**III.-** El artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), en relación con lo señalado en el artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta.

**IV.-** El art. 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 36 del R. D. 500/90, de 20 de abril, y la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017 señalan que los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

**V.-** Los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señalan que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, así como la regulación de la regla del gasto.

**VI.-** El apartado III.4: "Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local", del Manual de Cálculo del Déficit

en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales, según el cual la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. También según esta norma, a estas obligaciones, a efectos del déficit o superávit en contabilidad nacional, les es de aplicación el principio del devengo.

**VII.-** El apartado 1.7 de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto para Corporaciones Locales, de la IGAE, según el cual, la aplicación del principio del devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y, en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas en sesión del día 14 de julio de 2017, el Pleno resuelve:

**PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL**

a) La aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos n.º 004/17, en el presupuesto 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 19/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



PRESUPUESTO DE GASTOS		ALTAS
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	322.606,16.-
<b>TOTAL</b>		<b>322.606,16.-</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS		ALTAS
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	322.606,16.-
<b>TOTAL</b>		<b>322.606,16.-</b>

## SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.4 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

## DEBATE. Intervenciones:

**El señor PRESIDENTE:** Señor Romero, tiene la palabra.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Esta segunda modificación de crédito es por valor de 322.606 euros, también por concesión de créditos extraordinarios, y tiene como finalidad el pago de la reparación del firme de los campos de fútbol del Pepe Gonçalvez y Barrio Atlántico, que se finalizó en abril de 2015. Es una encomienda de gestión que se firmó el 31 de octubre de 2014 y, como digo, los trabajos se finalizaron escasos seis meses después.

En definitiva, con cargo también al remanente líquido de tesorería se transfieren al capítulo VI estos 322.606 euros para abonar los trabajos realizados a Geursa. Intentamos, el año pasado, a través de un reconocimiento extrajudicial de crédito, abonar estas facturas pendientes a la entidad pública Geursa, pero por los cambios de procedimiento y de criterio, que hemos hecho nuestros —este Gobierno—, para el pago de estas facturas es por lo que traemos este procedimiento de esta manera.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 20/226





**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, presidente. Buenos días. Tan solo, señor Romero —en Comisión de Pleno lo manifesté, ahora lo quiero recordar en esta sesión—, como bien sabemos, en el caso del campo de fútbol de La Ballena existe... hay problemas, algunas cuestiones... perdón, en La Feria, con el tema de la Casa de la Juventud. Ya lo hemos planteado. Sí es cierto que esta obra que se trae aquí es de 2014, pero sí que, de alguna forma, nos gustaría saber el estado en el que se encuentra el firme de este campo. Sí que nos hemos acercado, lo hemos visto aparentemente en condiciones, pero sí es cierto que se han acometido actuaciones en la Casa de la Juventud y no se ha abierto porque no se encuentra, a día de hoy, en situación de seguridad. Pues esperemos que también se pueda hacer algún tipo de valoración del campo de fútbol de La Feria para verificar que este campo no está cediendo, cosa que sí está sucediendo con la Casa de la Juventud. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. No hay más palabras. Señor Romero, si quiere...

**El señor ROMERO VEGA:** No tiene nada que ver con el punto, pero es información que le doy. Según la información que tenemos de los técnicos, ninguno de los dos terrenos de juego ha cedido por ningún lugar. Es cierto que tengo conocimiento de eso que usted pone de manifiesto, pero no tiene ninguna afectación, de momento al menos, en lo que es el firme de los dos terrenos de juego, que estas obras sirvieron para solucionar ese problema, porque uno, en concreto el del Barrio Atlántico, sufrió una pérdida de la estabilidad importante. En

cuanto al terreno de juego, ya le digo, no hay información al respecto. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Si no hay más palabras, pasaríamos a votar este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

**5.- ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL BONO SOCIAL DEPORTIVO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I.- ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Con fecha 22 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP), número 10, el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) para el período 2016-2018.

2.- Con fecha 13 de julio de 2016, se publicaron en el BOP número 84 las Bases Reguladoras de Subvenciones del IMD para la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



3.- Con fecha 6 de febrero de 2017, se publicó en el BOP número 16 la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el período 2016-2018, a través de la aprobación de las Líneas Estratégicas de Actuación para el ejercicio 2017.

4.- Con fecha 19 de abril de 2017, el técnico superior de Gestión Deportiva del IMD emite informe-propuesta para la modificación de las bases reguladoras de subvenciones del IMD para la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo.

5.- Con fecha 19 de abril de 2017, el presidente del IMD dispone la incoación del expediente.

6.- Con fecha 20 de abril de 2017, el técnico superior de Gestión Deportiva del IMD elabora el nuevo texto de las bases reguladoras para las que propone su aprobación.

7.- Con fecha 21 de abril de 2017, la técnico superior de Gestión Jurídica del IMD emite informe sobre el contenido de las bases reguladoras, con carácter favorable.

8.- Con fecha 21 de abril de 2017, se emite propuesta de acuerdo para la modificación de las bases reguladoras de subvenciones del IMD para la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo.

9.- Con fecha 8 de mayo de 2017, la directora general de la Asesoría Jurídica municipal emite informe con carácter favorable.

10.- Con fecha 13 de junio de 2017, la adjunta jefe de servicio de Intervención General emite informe con observaciones para subsanar.

11.- Con fecha 27 de junio de 2017, el técnico superior de Gestión Deportiva del

IMD emite informe-propuesta con la redacción de un nuevo texto, una vez subsanadas las observaciones señaladas por la Intervención General.

12.- Con fecha 28 de junio de 2017, se emite propuesta de acuerdo para la modificación de las bases reguladoras de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo.

13.- Con fecha 29 de junio de 2017, la jefa de servicio del Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe sobre los créditos consignados en el presupuesto destinado al Bono Social Deportivo.

14.- Con fecha 29 de junio de 2017, la Intervención General emite informe para la subsanación de los extremos señalados en el mismo.

15.- Con fecha 30 de junio de 2017, la directora general de la Asesoría Jurídica emite informe con carácter favorable.

16.- Con fecha 3 de julio de 2017, se elabora propuesta de acuerdo para la aprobación de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo.

17.- Con fecha 7 de julio de 2017, la interventora general emite informe con carácter favorable.

18.- Con fecha 12 de julio de 2017, el técnico superior de Gestión Deportiva del IMD emite informe-propuesta con la redacción del texto a aprobar, una vez subsanadas las observaciones señaladas por la Intervención General en su informe de fecha 7 de julio de 2017.

19.- Con fecha 13 de julio de 2017, la Junta Rectora del IMD acordó elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Palmas de Gran Canaria el proyecto de Ordenanza reguladora de las subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, para su aprobación.

20.- Con fecha 13 de julio de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el proyecto de Ordenanza reguladora de las subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo.

**II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

1.- Dado el carácter reglamentario del texto que se somete a aprobación, es competente el Pleno para su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

2.- El artículo 127.1 a) de la LRBRL sobre la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos.

3.- El artículo 10.2 a) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante, LCD) sobre la competencia de los ayuntamientos canarios en materia de deportes, en relación con lo dispuesto en el artículo 25.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en relación con la competencia municipal en materia de deportes.

4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), sobre el procedimiento de tramitación para la aprobación de las ordenanzas.

5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y, en concreto, los artículos 22.1 sobre el procedimiento de concesión de subvenciones a través del régimen de concurrencia competitiva, en relación con el artículo 23 y siguientes sobre el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

6.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y, en concreto, los artículos 58 y siguientes sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7.- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno, resuelve:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo, en los siguientes términos:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 23/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



## A LA PRÁCTICA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL BONO SOCIAL DEPORTIVO

### PREÁMBULO

Con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad que existe entre los ciudadanos del municipio, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Plan de Rescate Social, destina recursos humanos y económicos para que las personas que sufren la exclusión social más severa puedan ser atendidas con dignidad y facilitar de este modo el proceso de integración social en su municipio.

Este Plan de Rescate Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria confiere actuaciones transversales de las diferentes instituciones y servicios involucrados, todo en pro de una más rápida actuación frente a las necesidades sociales, formativas y económicas.

Así pues, la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinada a la práctica deportiva a través del bono social deportivo viene a garantizar el acceso a la práctica deportiva dirigida a los ciudadanos y ciudadanas con escasos recursos (el 23 % de la población está en pobreza relativa y el 7 % en severa).

El deporte forma parte del desarrollo de la persona y contribuye al bienestar de la misma tanto desde el punto de vista de la salud como desde su integración en la sociedad. Esta actuación está en sintonía con los parámetros constitucionales establecidos en cuanto a la competencia de los poderes públicos para el fomento del deporte, y las competencias que la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante, LCD) atribuye a las administraciones públicas canarias para formular las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus

distintos niveles, corresponde a los ayuntamientos canarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 a) de la citada LCD, lo siguiente: «**La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley**», con especial incidencia en sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social (art. 3 Colectivos de Atención Especial).

Asimismo, el artículo 25.1 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece la competencia del municipio en materia de deportes en el sentido de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. En el mismo sentido se pronuncian el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte en su artículo 10.

Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se regirán por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015) y por

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 24/226





las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La tramitación de la presente ordenanza se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose prescindir del trámite de consulta establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, al carecer de un impacto económico significativo, ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios de la misma, regulando aspectos propios de las subvenciones conceptuadas en la LGS.

La presente Ordenanza reguladora de las subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinada a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo se adapta al principio de necesidad y eficacia justificado en la promoción de la actividad física hacia aquellos colectivos que se encuentran en situación de riesgo o fragilidad social con la finalidad de apoyar el acceso a la práctica deportiva regular y dirigida, que redunde en beneficios saludables y de integración social.

El objeto principal de esta ordenanza es regular la promoción de la actividad física dirigida desde la acción social, a través de un marco normativo que se adapte a las disposiciones reguladas en la LGS y en su Reglamento de desarrollo, garantizando los principios de eficacia, transparencia y objetividad que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas en la gestión de sus recursos.

A través de esta línea de subvención, se pretende regular el acceso de los ciudadanos, tanto de aquellos que se encuentran incluidos en procesos de intervención social de los servicios sociales

municipales como los que tienen escasos recursos económicos en función del Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple (IPREM), a la práctica deportiva regular y dirigida a través del Bono Social Deportivo, de manera que les permita una asistencia, prevención, promoción e inserción en la sociedad.

**Capítulo 1.- Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.- Objeto y normativa de aplicación.**

La presente ordenanza tiene por objeto la promoción de la actividad física a través del denominado **“Bono Social Deportivo”**, mecanismo dirigido a las personas físicas y unidades familiares en situación de riesgo o fragilidad social, con independencia de su inclusión en procesos de intervención social, tendente a apoyar el acceso a la práctica deportiva regular y dirigida.

Esto se fundamenta de conformidad con las competencias que les confiere a los ayuntamientos canarios el artículo 10 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Este **“Bono Social Deportivo”** será de aplicación a los beneficiarios residentes en el municipio capitalino, mediante el endoso a las entidades colaboradoras seleccionadas previa convocatoria tramitada al efecto, que cumplan con los requisitos exigidos y desarrollen la actividad deportiva ofertada en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Las subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente ordenanza específica reguladora de aplicación al bono social deportivo (en adelante BSD), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLG), por la Ley 39/2015, de 1

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	25/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015) y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Artículo 2. – Dotación económica y tramitación anticipada.**

La dotación económica se determinará en la resolución de convocatoria, con cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD), a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que se cumpla lo previsto en el art. 56 del RLGS.

**Capítulo 2.- De los beneficiarios.**

**Artículo 3.- Los beneficiarios.**

3.1 Concepto de beneficiario.

Los beneficiarios de estas subvenciones son las personas físicas y unidades familiares residentes en municipio de Las Palmas de Gran Canaria que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Las personas físicas y unidades familiares incluidas en procesos de intervención social de los servicios sociales municipales, y cuyo acceso a la práctica deportiva regular y dirigida a través del bono social deportivo les permita una asistencia, prevención, promoción e inserción en la sociedad.

b) Aquellas personas físicas cuyos ingresos de la unidad familiar no superen el porcentaje aplicado al

Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple (en adelante IPREM), vigente en el año en el que se tramite la solicitud y de conformidad con la última declaración del IRPF, detallado en la convocatoria. El referido porcentaje se detallará en la correspondiente convocatoria

c) Aquellas UNIDADES FAMILIARES cuyos ingresos no superen el porcentaje aplicado al código IPREM, detallado en el anexo de la convocatoria, de conformidad con la situación laboral de cada uno de los miembros, debiendo en cualquier caso no superar los valores indicados en referencia a los ingresos de los miembros que constituyen la unidad familiar. El referido porcentaje se detallará en la correspondiente convocatoria.

3.2 Concepto de unidad familiar.

La unidad familiar está constituida por el solicitante y, en su caso, quienes convivan con este en una misma vivienda o alojamiento, por relación conyugal, por cualquier relación estable análoga a la conyugal, por parentesco hasta el segundo grado en línea directa y colateral, incluyendo los casos de tutela o acogimiento familiar.

3.3 Requisitos.

Los requisitos para ser beneficiarios de la subvención son los siguientes:

a. Ser residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el momento de la solicitud de la subvención y durante el período en el que es perceptor de la ayuda (volante de empadronamiento colectivo).

b. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen el porcentaje aplicado al código IPREM (mensual) que se determine en la convocatoria.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



c. No podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

d. Los beneficiarios incluidos en procesos de intervención social, derivados de los servicios sociales municipales, estarán exentos de justificar el cumplimiento de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dada la naturaleza de la subvención y a quienes va dirigida (personas con escasos recursos y en procesos de intervención social), en aplicación del artículo 13.2 de la LGS, sustituyendo tal exigencia con la presentación de la hoja de derivación aportada por los servicios sociales municipales.

#### 3.4 Pérdida de la condición de beneficiario.

Las causas de pérdida de la condición de beneficiario serán las siguientes:

- Dejar de ser residente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria durante el período de la ayuda concedida.
- Por incompatibilidad sobrevenida de ayuda a los beneficiarios.
- Por falsedad de la documentación aportada, omisión u ocultación de documentación obligatoria.
- La no asistencia injustificada (superior a 4 faltas/mes) a la actividad deportiva de la que es beneficiario.

#### **Artículo 4.- Solicitud y documentación complementaria.**

##### 4.1 Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria de estas subvenciones podrán presentarse en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, 322,

piso tercero (Casa del Marino), de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en los horarios establecidos en la convocatoria y en los períodos y/o plazos indicados en la misma, debiendo registrarse mediante el proceso normalizado realizado al efecto y de conformidad con los derechos recogidos en el artículo 14.1 de la citada Ley 39/2015.

##### 4.2 Solicitud.

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al presidente del IMD, con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que el IMD le avise del envío o puesta a disposición de la notificación.
- Número de teléfono/móvil y/o dirección de correo electrónico.
- Modalidad deportiva demandada preferente y secundaria.
- Confirmación de la Documentación complementaria presentada, según se señale en el mismo impreso.
- Lugar, fecha y firma del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 en relación

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 27/226





con el artículo 53, ambos de la Ley 39/2015, y de los recursos procedentes conforme a los artículos 102 y siguientes del referido texto legal.

Igualmente, con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante / representante, para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de dichos datos, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

El representante legal del menor asume la responsabilidad de la unidad familiar respecto a este, pudiendo presentar la autorización al IMD de la solicitud de los certificados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, firmada por cada miembro de la unidad familiar mayor de edad. Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al IMD para solicitar de los interesados la ampliación, aclaración o documentación precisa para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos exigidos. En su defecto, deberá presentar los certificados de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

No obstante, el solicitante/representante legal del menor podrá denegar expresamente el consentimiento señalado en el apartado anterior, debiendo aportar las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al igual que con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria, de cada uno de los miembros de la unidad familiar, con fecha de expedición dentro del mismo mes de la presentación de la solicitud de subvención.

El IMD se reserva la facultad de inspección y control que sea necesaria para el desarrollo y buen fin de esta ayuda.

#### 4.3 Documentación complementaria.

La **solicitud debidamente cumplimentada**, según proceda atendiendo a la situación planteada, deberá venir acompañada de la documentación que, a continuación, se señala:

- a) Fotocopia del DNI o documento identificativo análogo en vigor, de la persona solicitante y de los miembros de su unidad familiar. En el supuesto de personas extranjeras deberá aportarse la tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.
- b) En el caso de ser el beneficiario de la subvención un menor de edad, se deberá presentar fotocopia del DNI de su representante y, del menor de edad, el DNI o documento identificativo análogo en vigor.
- c) Fotocopia del Libro de Familia del solicitante/representante. En el caso de separación legal o divorcio de cualquier miembro de la unidad familiar, deberá aportarse copia de la sentencia firme y, en su defecto, deberá aportarse una declaración responsable sobre tal extremo.
- d) Acreditación del empadronamiento del solicitante y su unidad familiar (volante de empadronamiento colectivo).

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 28/226





- e) **Certificado de la declaración de la renta** correspondiente al ejercicio de la solicitud o al inmediatamente anterior si no hubiese devenido la obligación de autoliquidación del impuesto en el momento de la solicitud, **o un certificado de imputaciones** si no presentó la declaración de la renta.
- f) Los **servicios sociales municipales** derivarán al IMD a aquellas personas que estando incluidas en procesos de intervención social puedan ser beneficiarios de este “Bono Social Deportivo”, quedando el beneficiario o beneficiarios exentos de justificar el cumplimiento de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dada la naturaleza de la subvención y a quienes va dirigida (personas con escasos recursos y en procesos de intervención social), en aplicación del artículo 13.2 de la LGS, sustituyendo tal exigencia con la presentación de la hoja de derivación aportada por los servicios sociales municipales.
- g) Los documentos que, de oficio, pueda recabar el centro gestor de la prestación no se exigirán a la persona solicitante. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del IMD, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.d, ambos de la Ley 39/2015. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

**4.4 Subsanación de las solicitudes.**

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún

requisito esencial o fueran incompletos, el proceso normalizado de presentación de la solicitud se lo pondrá de manifiesto al solicitante, mediante observación realizada en el cuerpo del mismo registro y otorgándosele el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación.

Una vez transcurrido el plazo para subsanar la documentación, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, dictándose la correspondiente resolución expresa, con detalle de las circunstancias que concurren en cada caso, y notificándosele al interesado.

**Artículo 5.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Una vez registradas las solicitudes, estas quedan con un orden de prelación indicando la fecha y la hora del registro, por lo que si esta cumple con todos los requisitos se le dará curso, de conformidad con los criterios de valoración, para incorporarse a las listas de beneficiarios del bono social y así empezar su actividad una vez concedida la subvención. Todas y cada una de estas solicitudes se estudiarán por este procedimiento de conformidad con los plazos y períodos que se establezcan en la convocatoria, aglutinando para su tramitación el cierre del período de presentación de solicitudes conforme al cumplimiento de los requisitos y/o documentación subsanada en tiempo y forma.

Así pues, registradas las solicitudes presentadas, y tras comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, en los plazos y para los períodos establecidos en la convocatoria, los beneficiarios de la subvención serán derivados a las entidades colaboradoras,

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	29/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



de conformidad con los siguientes criterios:

1. Tendrán orden preferente aquellos beneficiarios que sean derivados de los servicios sociales municipales.

2. El resto de solicitudes presentadas a través del registro general se cursarán en función del orden de registro y la disponibilidad de ofertas de plazas presentadas por las entidades colaboradoras.

3. Se tramitarán las solicitudes en función de la existencia de crédito adecuado y suficiente que se determinará en la convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas por el registro general, no procedentes de los servicios sociales municipales, se tendrán en cuenta el nivel de renta (base imponible general y liquidable del ahorro) del IRPF vigente durante el proceso de admisión, de todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el menor o el solicitante afectado. Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Siendo este el criterio para aplicar el porcentaje del IPREM a la unidad familiar de uno, dos, tres o más miembros.

**Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.**

**6.1 Instrucción del expediente de concesión.**

a. Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, un técnico del IMD.

b. Se formará una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en la sección 3.ª y 4.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, que estará constituida en la sede del IMD, integrada por el gerente, en calidad de presidente, y dos técnicos del IMD, en calidad de vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como secretario un administrativo o un auxiliar administrativo del IMD, con voz, pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los técnicos que designe el presidente de la misma.

c. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la LGS.

d. La Comisión de Evaluación elevará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

e. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 30/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

f. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

g. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.

#### 6.2 Concesión de la subvención.

Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme los criterios de orden de las solicitudes, las subvenciones serán concedidas mediante resolución del presidente del IMD, que expresará la identidad de los beneficiarios y de la entidad colaboradora en la que se realizará la actividad deportiva. Además, la resolución manifestará expresamente que es desestimatoria del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por

silencio administrativo, conforme el art. 25.5 de la LGS.

La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en los artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015.

#### 6.3 Importe de las subvenciones.

De conformidad con el art. 32 del RLGs, la subvención tendrá un importe cierto fijado para cada beneficiario, correspondiendo a la **cuantía máxima individual de VEINTE EUROS MES (20,00€)**, y para un período de vigencia semestral, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, debiendo confirmar el beneficiario su voluntad de continuidad y prórroga por el total del período fijado, a los tres meses de comenzar a recibir las clases de actividad física dirigida, debiendo en todo caso acompañar la solicitud de continuidad de una carta acreditativa de la entidad colaboradora que certifique su asistencia a la actividad demandada (firmada y sellada por la entidad).

#### 6.4 Práctica de notificaciones.

En este procedimiento para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de su publicación en el **Tablón de Anuncios del IMD**, y en el sitio web corporativo, que se indique en el anuncio de la convocatoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 40 del referido texto legal.

#### 6.5 Abono de las subvenciones.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 31/226





El pago de las subvenciones concedidas se librára en las cantidades estipuladas que correspondan, y a título de endoso, a las entidades colaboradoras que prestan la actividad solicitada por el beneficiario, previa certificación del técnico del IMD responsable del control de la gestión realizada por la misma, expedida con carácter mensual, a mes vencido y dentro de los primeros siete días del mes siguiente. En ningún caso se librára cantidad alguna directamente al beneficiario.

#### 6.6 Control y seguimiento.

El IMD es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que motiva la subvención, conforme el art. 30.7 de la LGS, y al resto de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

### **Capítulo 3.- De las entidades colaboradoras.**

#### **Artículo 7. Entidades colaboradoras.**

##### 7.1 Concepto de entidad colaboradora.

Serán entidades colaboradoras aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente de la subvención, colaboren en la gestión de la subvención a través del bono social deportivo, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Las condiciones y obligaciones entre el órgano concedente de la subvención y la entidad colaboradora se regularán a través de un convenio de colaboración entre ambas partes, que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la LGS, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

##### 7.2 Requisitos.

Aquellas entidades deportivas, o personas jurídicas, que deseen ser entidades colaboradoras del presente procedimiento de concesión de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Reunir condiciones de solvencia y eficacia para actuar como tales, debiendo justificar la capacidad para impartir la actividad física ofertada, y la disposición de los medios materiales y personales con los que cuenta para ello, debiendo detallarlos en el Proyecto Deportivo ofertado.
- b) Las entidades colaboradoras deberán estar inscritas en el registro oficial que les corresponda.
- c) Tener cobertura a través de los correspondientes seguros de responsabilidad civil, a terceros, de accidentes (mutualidad deportiva o seguro análogo) y seguro patrimonial (si es titular de la instalación deportiva).
- d) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el IMD o el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- f) Cumplir lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	32/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



a la adolescencia. El IMD se reserva la facultad de exigir y comprobar el cumplimiento del precepto legal anteriormente mencionado.

### 7.3 Solicitud.

Las solicitudes de subvenciones para ser entidad colaboradora se dirigirán al presidente del IMD, con los siguientes datos:

- Nombre, domicilio social y CIF de la entidad solicitante.
- Nombre, apellidos y DNI de su representante.
- Identificación del medio preferente a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico (obligatorio).
- Lugar, fecha, firma del representante y sello de la entidad.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo que señala el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

**Con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante para que el IMD obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.**

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento señalado en el apartado anterior, debiendo aportar las

certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Las correspondientes al estar al corriente con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con el IMD serán aportadas de oficio por este último.

### 7.4 Presentación de las solicitudes.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las entidades están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, por ello las solicitudes de participación deberán **registrarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica (<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>) ubicada en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para lo que se hace necesario disponer de un certificado digital.**

### 7.5 Documentación complementaria.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que, a continuación, se señala:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad, en vigor.
- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad.
- En clubes y/o asociaciones deportivas: certificado en vigor de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, en el que conste la identidad de su presidente o, en su defecto, certificado actualizado expedido por el secretario de la misma donde se acredite la identidad del presidente y el período de vigencia del mismo.
- En entidades mercantiles, escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, cuyo objeto social

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 33/226





esté relacionado con la práctica de la actividad física dirigida, o la gestión de instalaciones deportivas.

- e) Poder bastantado del representante legal de la entidad mercantil.
- f) Documento de alta a terceros para los solicitantes que no consten en la base de datos del IMD, o hayan realizado cambios en su número de cuenta corriente.
- g) Declaración responsable de que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el IMD o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin, y no sea por obligaciones derivadas del reintegro de la subvención.
- h) Declaración responsable, de no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.
- i) Declaración responsable de la entidad colaboradora que acredite lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
- j) **Presentar un Proyecto Deportivo de Aplicación al Bono Social Deportivo**, con detalle de la oferta de actividades físicas dirigidas: horarios, distribución semanal, grupo de edad al que se dirige la actividad y número de plazas

ofertadas en cada una de ellas. El IMD se reserva el derecho de admisión de los proyectos presentados, conforme a criterios de interés municipal, pudiendo ser rechazado el proyecto deportivo que no se ajuste al precio/mes máximo establecido por actividad (20 €/mes).

- k) **Presentar las pólizas de seguro**, con las coberturas de los correspondientes seguros de responsabilidad civil, a terceros, de accidentes (mutualidad deportiva o seguro análogo) y seguro patrimonial (si es titular de la instalación deportiva); así como acreditar el abono de la última prima que corresponda a cada una de ellas, en vigor.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del IMD, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.d, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el IMD podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### 7.6 Subsanción de las solicitudes.

Si la instancia de la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el proceso

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 34/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



normalizado de presentación de la solicitud se lo pondrá de manifiesto al solicitante, mediante observación realizada en el cuerpo del mismo registro y otorgándosele el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación. Asimismo, una vez transcurrido el plazo para subsanar la documentación, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, archivándose sin más trámite la solicitud mediante la correspondiente resolución administrativa.

#### 7.7 Contenido de los proyectos.

Las entidades colaboradoras deberán presentar un proyecto de promoción de la actividad física, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) La relación de actividades deportivas dirigidas que cubran las necesidades de acceso al ejercicio de la práctica deportiva a los beneficiarios de la subvención a través del bono social deportivo.
- b) Las plazas de las que se dispone para la realización de las actividades físicas, así como la distribución de las mismas, señalando la franja horaria de cada una de ellas y el grupo al que va dirigido (bebés, niños, jóvenes, adultos, mayores, etc.).
- c) El precio de la actividad física deberá ser como máximo de **VEINTE EUROS (20 €)** por actividad/persona/mes, pudiendo ofrecer más de una actividad al mes o un combinado de actividades que completen la cantidad estipulada mensual por persona.

#### 7.8 Selección de las actividades colaboradoras.

Se formará una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en la sección 3.ª y 4.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, que estará constituida en la sede del IMD, integrada por el gerente, en calidad de presidente, y dos técnicos del IMD, en calidad de vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como secretario un administrativo o un auxiliar administrativo del IMD, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los técnicos que designe el presidente de la misma.

La Comisión de Evaluación elaborará un informe, con detalle de las entidades colaboradoras que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, se detallará la relación de entidades colaboradoras admitidas y se elevará al presidente del IMD la misma para posteriormente formalizar los convenios de colaboración con cada una de ellas. El expediente contendrá el informe de la Comisión de Evaluación en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades colaboradoras reúnen todos los requisitos necesarios.

#### 7.9 Convenios con las entidades colaboradoras.

En los convenios se regularán las condiciones de colaboración en la gestión de la subvención, sin que se produzca la entrega y distribución de los fondos recibidos, en relación al contenido de los proyectos por estas y las obligaciones que debe asumir.

El contenido mínimo de los convenios de colaboración deberá contener, de conformidad con el artículo 16.3 de la LGS

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 35/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

El plazo de duración de las actividades ofertadas por las entidades colaboradoras se inicia al día siguiente de la firma del convenio entre las partes hasta el plazo que se especifique en la convocatoria, pudiéndose prorrogar por los plazos que se establece en la convocatoria hasta un máximo de cuatro años.

#### 7.10 Obligaciones de las Entidades Colaboradoras.

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas de las entidades colaboradoras:

a) Certificar, con carácter mensual, los beneficiarios que han acudido a la actividad concedida.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el IMD, por la Intervención de dicho organismo y por

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 36/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

c) Dar la adecuada publicidad de la colaboración del IMD y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la financiación de las actividades objeto de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del RLGs.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.11 Reintegro de la subvención.

Serán causas de reintegro de la subvención las previstas en el artículo 37 de la LGS.

Las entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

El procedimiento de reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 LGS, en relación con el 94 y siguientes del RLGs.

del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que aluden las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (art. 11 de la LOPD).

Los beneficiarios y las entidades colaboradoras interesadas o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con su objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a disposición de tales interesados y representantes formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Departamentos de Atención al Ciudadano.

Conforme con lo dispuesto en el art. 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados y las entidades colaboradoras se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la legislación vigente.

**Capítulo 4.- Ley de Protección de Datos. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 8.- Protección de datos.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), los datos personales aportados por los **beneficiarios** y las **entidades colaboradoras** se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 37/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



**Artículo 9.- Aplicación de normas sobre transparencia y acceso a la información pública.**

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el sitio web corporativo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

A tales efectos el IMD deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por esta, a efectos de que por sus conductos publique en el Diario Oficial correspondiente (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas) el extracto de la convocatoria, teniendo carácter gratuito, de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8 de la LGS.

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley 19/2013, sirviendo la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, de acuerdo con los artículos 18.2 y 18.3 de la LGS, con respecto al artículo 20 de la citada LGS.

**Capítulo 5- Régimen Sancionador.**

**Artículo 10.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios y las entidades colaboradoras receptoras de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el IMD las acciones administrativas procedentes en los

términos dispuestos en dichos artículos y con los límites de las sanciones económicas recogidos en el artículo 60 de la LGS.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el servicio gestor de la subvención.

La competencia para imponer sanciones corresponderá al presidente del IMD y el acuerdo que se tome pondrá fin a la vía administrativa.

**Disposición final - Entrada en vigor.**

La presente **ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL BONO SOCIAL DEPORTIVO** entrará en vigor, una vez publicado el texto íntegro y transcurridos 15 días, contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 LRBR".

**SEGUNDA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente inicialmente aprobado se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	38/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**TERCERA.- APROBACION DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.**

1.- Si durante el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entenderá definitivamente aprobada.

2.- Tras su aprobación definitiva, se publicará el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la práctica deportiva a través del bono social deportivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal.

3.- La Ordenanza reguladora de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Romero.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Gracias, señor presidente. Antes de nada, me gustaría comenzar esta intervención agradeciendo, primero, el esfuerzo que han hecho los técnicos del Instituto

Municipal de Deportes para elaborar esta ordenanza casi en tiempo récord. Antes simplemente eran unas bases y una posterior convocatoria, y este año hemos tenido que cambiar radicalmente el procedimiento.

Como saben, la medida conocida como “bono social deportivo” tiene por objeto la subvención a personas físicas o a unidades familiares en situación de riesgo o fragilidad social con destino a la promoción de la actividad físico-deportiva. Siendo esta una medida novedosa y que tiene visos de ser implantada también en otros municipios de Canarias, por municipios y gobiernos de muy diverso signo político, subvencionó la actividad físico-deportiva el año pasado, como digo, a 323 personas, en su mayoría derivadas por los Servicios Sociales. Ya digo, fue el primer año de implantación de esta novedosa iniciativa. Siendo, ya digo, una iniciativa novedosa, se ha visto, si me permiten la expresión, algo empañada, en parte, por la propia marea administrativa en la que se encuentra inmersa esta corporación —y las corporaciones locales en su conjunto—. Por este motivo, y analizando desde dónde podíamos mejorar y simplificar el procedimiento de cara al usuario general, hemos realizado una serie de modificaciones que se recogen en este proyecto de ordenanza, ya digo, para simplificar el acceso a estas ayudas, unas bases de convocatoria que se cambian, también, por el criterio de Intervención, que hemos hecho nuestro, porque las Bases de Ejecución del Presupuesto así lo establecían y hemos hecho, como digo, nuestro ese criterio de Intervención también.

Insisto: mejorar la eficacia, la eficiencia y la economía administrativa es lo que nos ha movido a la realización de este nuevo procedimiento. El bono social, como decía, se alinea directamente con el

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 39/226
			
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



articulado y el espíritu de la Ley Canaria del Deporte, que nos atribuye muchas acciones, pero al menos dos que a mí me gustaría recalcar hoy aquí. Primero, la promoción de la actividad físico-deportiva, y especialmente lo que establece en su artículo 3, que paso a leerles muy brevemente: “En el fomento de la actividad física y del deporte se prestará especial atención a los niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, a los minusválidos físicos, psíquicos, sensoriales y mixtos —lo siento, pero es la literalidad de lo que pone, es la literalidad, lo siento—, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social”. Pues bien, este artículo pretende casi, si me permiten también la expresión, universalizar el acceso a la práctica físico-deportiva. Pues bien, yo creo —creo— que el bono social deportivo es la herramienta que en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria lo garantiza; unido, claro está, a otras muchas políticas.

Este bono social deportivo está dotado para este ejercicio económicamente con 90.000 euros, y cuenta este proyecto de ordenanza con los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica, el Órgano de Gestión Presupuestaria y también de Intervención. Pero entrando brevemente y algo más en los detalles de la aprobación de este proyecto de ordenanza, quiero destacar que seguirá siendo el IPREM el elemento que determine quién puede acceder a esta prestación de servicios, y existen tres tipos de beneficiarios, como existían anteriormente: el derivado por Servicios Sociales, para el que solo es necesario el informe técnico de la responsable de los Servicios, el usuario individual o también la unidad familiar.

De las mejoras que hemos realizado con las empresas colaboradoras que suscriban los convenios con el Instituto Municipal de Deportes hemos simplificado que usuario/mes serán 20 euros, porque las diferentes disciplinas deportivas, en función de dónde se desarrollarán, tenían un amplio abanico de tarifas, y a lo que hemos ido es a simplificarlas y a universalizarlas; mejor dicho, a simplificarlas en una única cuota.

La concesión de la ayuda o subvención va a tener una duración inicial de seis meses y el usuario que esté recibiendo esta subvención, si quiere que se le renueve, tendrá que manifestarlo por escrito, para así poder hacer un seguimiento y que haya una conveniente rotación.

En cualquier caso, les informo, les anticipo, que esta es la última vez que vamos a realizar este procedimiento así, porque el Programa de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes, el PADD, como lo llamamos en el Instituto, finaliza este año su contrato y es ahí donde se va a introducir, en los próximos años, cuatro años, el bono social deportivo, además —también les adelanto— de retrotraer la subida de tarifas que se hizo en el mandato anterior, que se multiplicó por dos, y esos son los dos aspectos más importantes que va a tener, también, el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas. La prestación del servicio del deporte que da el Ayuntamiento en las diferentes instalaciones deportivas, ya digo, contendrá el bono social deportivo y también reduciremos al 50 % las tarifas de acceso a los diferentes servicios deportivos. Muchas gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Suárez, tiene la palabra.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	40/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, presidente. Nosotros, obviamente, señor Romero, vamos a apoyar esta iniciativa para la Ordenanza del bono social deportivo. Todo lo que sea, por supuesto, favorecer la salud y el deporte de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, vamos a estar siempre de ese lado. Sí que es cierto que habrá que dar un impulso, ya sabemos que lo está haciendo en muchos aspectos, pero queda mucho más por resolver en la mejora de las instalaciones deportivas de nuestra ciudad. Hay que invertir para que no solamente puedan acceder los usuarios con escasos recursos a estas instalaciones, sino que accedan con total condiciones de seguridad y salubridad.

Sí que me gustaría hacer un pequeño paréntesis en este punto, porque nosotros en octubre del año pasado presentábamos una propuesta, en Comisión de Pleno, referente al bono social musical, y nada hemos sabido de este. Hemos visto diferentes bonos sociales, pero el musical ha quedado en el limbo. Sí que me gustaría, en este caso, señor alcalde, que usted también pusiera algún tipo de impulso para que esto se pudiera resolver, dado que se aprobó por unanimidad de los presentes en la Comisión. No solamente está la parte deportiva, sino que también la parte musical es importante, y, por tanto, esperamos que usted también pueda resolver esta cuestión. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Por Ciudadanos... no piden la palabra. Señor Álamo, por el Partido Popular.

**El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular):** Nosotros vamos a dar nuestro voto a favor. Sin embargo, entendemos que hay que recordar algunas cuestiones importantes.

El año pasado esta medida, el bono social, ya se puso a disposición de los ciudadanos, con 90.000 euros también, pero, desgraciadamente, solo se ejecutaron en torno a setecientos euros, ¿de acuerdo? Se puede calificar como un fracaso absoluto en lo que fue la concepción y la ejecución, sin duda alguna. Para este año 2017 vuelven a presupuestarse 90.000 euros. Tengamos en cuenta que ya estamos en agosto, prácticamente. Por lo tanto, entendemos que corre cierto peligro la ejecución adecuada de esta cantidad, y máxime, lamentablemente, cuando ahora el Instituto Municipal de Deportes está sin gerencia, con lo cual, si antes no iba muy rápido, ahora puede ralentizarse la gestión. Confiemos en que no, y, dicho sea de paso, aprovechamos para agradecer y felicitar a don Félix Noda el trabajo que ha hecho al frente de la gerencia del Instituto Municipal de Deportes.

En cualquier caso, como decimos, estas bases se aprueban hoy, en julio, y no van a ser efectivas hasta septiembre u octubre, con mucha suerte. Entendemos —no sé si el señor concejal lo puede aclarar— que el informe de la Intervención, después de dos devoluciones, tiene un favorable condicionado. Si lo puede explicar, se lo agradecemos.

Y nosotros, sinceramente... usted lo ha dicho bien, la Administración Pública está para facilitar los servicios a los ciudadanos, especialmente a los que más lo necesitan, en el ámbito del deporte. Usted ha leído... Aunque literalmente la Ley Canaria —también abro un paréntesis— hable de “minusválidos”, desgraciadamente, a ver si todos, aunque leamos “minusválidos”, somos capaces de hablar de personas con algún tipo de discapacidad. Y, en cualquier caso, entendemos que esta ordenanza, en lugar de facilitar a los ciudadanos el acceso al deporte, puede complicarlo por

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



la excesiva burocracia que tiene. Nosotros creemos que es importante desburocratizar y buscar otras medidas que faciliten ese acceso, que al final es el objetivo fundamental de la ordenanza. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Segundo turno, señor Romero.

**El señor ROMERO VEGA:** Agradezco el voto favorable y el tono de las intervenciones. Es verdad, el gerente se va ahora. Bueno, pues el concejal le tendrá que dedicar más horas a esto. Si ya le dedicaba muchas horas, pues habrá que dedicarle más. Esperamos, en cualquier caso, sacar el procedimiento rápido y tener un nuevo gerente al frente del Instituto Municipal de Deportes, que falta le hace.

En cuanto a agilizar el procedimiento, es verdad, la herramienta idónea que el Instituto Municipal de Deportes tiene para ejecutar el bono social deportivo, que es una prestación de servicio, al final, es una prestación de servicio, es el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas, un contrato que se vence en octubre. ¿Qué es lo que hemos hecho? Introducirlo ahí para que desde el 1 de enero de 2018 sea efectiva esta medida. Estará cuatro años vigente y con posibilidades de dos años de prórroga. Así lo que hacemos es poner un cimiento sobre esta medida para que la marea administrativa del propio Ayuntamiento, que si aprobamos bases, una ordenanza, una posterior convocatoria, los hombres y mujeres de esta ciudad se tienen que presentar a esas bases, analizarlas... Lo que hemos hecho es, la herramienta fundamental que tiene el Instituto Municipal de Deportes, porque hasta este año no se ha vencido, pues introducirla, y es lo que vamos a hacer. Pero también, como decía anteriormente, vamos a introducir el dividir a la mitad las tarifas de acceso al Programa de

Actividades Deportivas, porque haberlas multiplicado por dos en el mandato anterior es no conocer quiénes eran esos usuarios. Los usuarios que se apuntan al Programa de Actividades Deportivas Dirigidas del Instituto Municipal de Deportes son aquellos que no se pueden pagar esas tarifas de 40 o 50 euros en otros centros especializados de la ciudad. Por eso lo vamos a bajar al 50 %.

Con relación al informe de Intervención, hace consideraciones básicamente semánticas, de concepto: qué se considera por unidad familiar, si la unidad familiar de un menor que no es de la unidad familiar pero que vive y está empadronado... Eso, como dije en la Junta Rectora, son consideraciones que hemos hecho nuestras y que han sido modificadas. O sea, todas las consideraciones que hace Intervención están modificadas en el proyecto de ordenanza y las hicimos nuestras.

No fueron 700 euros. Son 323 usuarios, que si hacemos la media a 20 euros por usuario, no son esas cantidades. En cualquier caso, esos abonos quedaron pendientes porque el procedimiento... solo pudieron disfrutar del mes de diciembre. Por eso digo, el mejor elemento para llegar de manera óptima y ser eficientes y eficaces administrativamente, y que desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre se puedan prestar los servicios, es que se haga a través del Programa de Actividades Deportivas Dirigidas, y eso es lo que vamos a hacer a partir del próximo año. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno. Señor Álamo.

**El señor ÁLAMO MENDOZA:** En cualquier caso, el tema es la ejecución. Había tanto dinero y se ejecutó tanto: ese es, al final, el resultado final.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 42/226





Nosotros le sugerimos, porque hablando con clubes, con entidades colaboradoras, no saben nada del tema... O sea, yo creo que a veces, entendemos desde el Grupo Popular, es muy importante la presentación de este tipo de iniciativas a los colectivos afectados. La prensa está muy bien y hacer la nota de prensa y la foto, etc., pero yo creo que hay que sentar a clubes, entidades, y anunciarles claramente la ordenanza, presentarles, en definitiva, todas estas acciones para que, además, con sus aportaciones se pueda mejorar. O sea, que eso lo sugerimos para que, efectivamente, también pueda ser mucho más efectiva esta ordenanza del bono social deportivo.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias. ¿Quiere concluir, señor Romero?

**El señor ROMERO VEGA:** Recojo su recomendación.

**El señor PRESIDENTE:** Pasamos a votar este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 26 [15 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

**ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES**

**DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«CUESTIONES PREVIAS**

**Primera.- Sobre la línea de subvenciones objeto del proyecto de ordenanza**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 21.09.2016, aprobó las *“Bases para la concesión de ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual en el contexto de crisis económica existente actualmente”*, que rigieron la convocatoria pública que se celebró en el ejercicio de 2016.

La citada modalidad de ayudas venía recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este ayuntamiento para la anualidad de 2016 (ficha 37 J del anexo), teniendo como objetivo *“paliar el gasto que supone el pago del IBI a personas con escasos recursos económicos”*.

La subvención ha sido incluida también en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de 2017, apareciendo entre las líneas estratégicas de actuación relacionadas en el artículo 5 con la denominación de *“ayudas sociales a familias necesitadas”*, siendo desarrollada en la ficha 45 del anexo del plan, estando dirigida a *“personas con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos de vivienda habitual”*.

Se trata de una línea o programa de subvenciones conocido coloquialmente como *“IBI social”*, y que se encuentra hoy ampliamente extendido, sin que se

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



enfrente ya a las iniciales reticencias derivadas de su interrelación con un elemento tributario, el IBI, y, por tanto, a su posible calificación como “*beneficio fiscal encubierto*”.

**Segunda.- Sobre la necesidad de diferenciar entre Bases reguladoras y Convocatoria**

En otro orden de cosas, conviene mencionar que en el acuerdo plenario de fecha 21.09.16 no se aprobaron solo las Bases para la concesión de las subvenciones, sino también la propia Convocatoria, pese a tratarse de actos administrativos de diferente naturaleza jurídica, dando lugar a un híbrido un tanto confuso, al no diferenciar claramente entre ambos conceptos. La diferencia entre Bases reguladoras y Convocatoria queda patente en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que regula las primeras en su artículo 17 y la segunda en el 23 (baste como ejemplo que la ley solo permite, de forma excepcional {artículo 23.2 a}) que en la propia convocatoria se incluyan las bases, en atención a la especificidad de estas).

Así, por ejemplo, mientras que las Bases tienen naturaleza reglamentaria, debiendo ser aprobadas, en el caso de las entidades locales, con arreglo a lo previsto para las ordenanzas municipales, la Convocatoria es un acto administrativo plúrimo. De esta esencial diferencia se deriva que la aprobación de las Bases reguladoras corresponde al Pleno, mientras que la aprobación de las Convocatorias corresponderá a la Junta de Gobierno Local o al alcalde, en atención a la dotación presupuestaria prevista.

En resumen: las Bases, por su naturaleza reglamentaria, tienen un carácter normativo, general y abstracto, con vocación de permanencia, y crean o

innovan derecho, mientras que la Convocatoria, en cuanto acto administrativo, solo lo aplica.

**Tercera.- Sobre la necesidad y conveniencia de aprobar una Ordenanza específica para la modalidad de subvención**

El artículo 17.2 LGS dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Base 33.ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal recoge las normas básicas en materia de subvenciones, hasta tanto “*se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas*”.

En lo relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la citada Base 33.ª dispone que “*por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria*”.

Atendiendo a que en la Base citada no se recoge una disposición concreta para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas, cabrían dos opciones: entender de aplicación, por analogía, lo dispuesto para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la Base 33.ª precitada, o acudir a lo dispuesto con carácter general en el artículo 17.2 LGS. No obstante, en la práctica resulta indiferente elegir entre uno u otro supuesto, por cuanto ambos conducen al mismo resultado: a saber, la obligatoriedad de aprobar las bases

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	44/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



reguladoras de la subvención mediante una ordenanza específica.

No cabe, pues, convocar una subvención sin contar con la previa regulación de las bases de la misma.

Si ponemos este hecho en relación con lo manifestado en los dos últimos párrafos del apartado segundo, se advierte la conveniencia y utilidad de contar con una ordenanza que tenga vocación de permanencia y se integre en la normativa municipal, prescindiendo así de la engorrosa tramitación de unas Bases reguladoras concretas para cada convocatoria.

De esta manera, en futuros ejercicios, bastará con aprobar la convocatoria correspondiente, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente, con arreglo al procedimiento previsto en el Capítulo II del Título I LGS y al contenido de las bases recogidas en la propia ordenanza.

#### ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE

**Primero.-** Con carácter previo a la incoación formal del procedimiento, por el titular del Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad se remitió con fecha 1 de junio de 2017 correo electrónico a los grupos políticos municipales Ciudadanos, Unidos por Gran Canaria y Partido Popular, poniendo en su conocimiento que durante el proceso de desarrollo de las nuevas bases se tendrían en cuenta las alegaciones que manifestaron con ocasión de la convocatoria de 2016; e invitándoles a formular, hasta el día 10 del mes citado, cuantas otras alegaciones, comentarios o aportaciones tuvieran por conveniente. No consta que se presentara documento alguno al respecto. Asimismo, con fecha 21 de junio se remitió a los citados grupos políticos un primer borrador del proyecto.

**Segundo.-** Con fecha 20.06.17, se redacta informe proponiendo al titular del Área de Cohesión Social e Igualdad que acuerde el inicio del procedimiento de aprobación de la ordenanza, lo que se lleva a cabo mediante providencia fechada el 22.06.17.

**Tercero.-** Iniciado el procedimiento, se incorporó al expediente un primer proyecto de ordenanza, de fecha 22.06.17, así como informe jurídico relativo, por un lado, a su naturaleza de instrumento regulador de una concreta modalidad de subvenciones, y por otro, al procedimiento administrativo al que se deberá sujetar la aprobación de la norma, de fecha 23.06.17.

**Cuarto.-** El informe precitado, haciendo referencia expresa al carácter de urgencia de la tramitación procedimental, propone la remisión del expediente a Asesoría Jurídica e Intervención General, lo que es acordado por el órgano competente mediante providencia de fecha 30.06.17.

**Quinto.-** Con fecha 3.07.17, se remite el expediente a la dirección general de Asesoría Jurídica, que emite informe favorable de fecha 4.07.17.

**Sexto.-** Con fecha 03.07.17, se redacta la Memoria Económica que debe acompañar a *“todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros”*, según lo dispuesto en Base 38.ª de las de Ejecución del Presupuesto, sobre *“cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto”*, y que debe remitirse al Órgano de Gestión Presupuestaria *“para que informe con carácter previo a su aprobación, sin*

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 45/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



*perjuicio de su fiscalización por la Intervención General*".

Una vez conformada la Memoria por la responsable técnica del Servicio de Bienestar Social y con el visto bueno del titular del área competente, ambos actos fechados el día 6.07.17, se recabó el informe de la titular del órgano anteriormente citado.

**Séptimo.-** Por la jefatura de la unidad técnica de servicios generales y comunitarios se remite informe de fecha 4.07.17, proponiendo redacciones alternativas a determinadas bases del proyecto normativo.

**Octavo.-** Tras reunión mantenida con Intervención General y una vez tomadas en cuenta todas las circunstancias puestas de manifiesto en el expediente, se redacta Proyecto de Ordenanza definitivo, fechado el día 7.07.17, así como la presente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

**Noveno.-** Por el Órgano de Gestión Presupuestaria e Intervención General se emiten informes de fecha 10.07.17.

**Décimo.-** Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria de fecha 13.07.17, se aprobó el Proyecto de Ordenanza.

**Undécimo.-** La propuesta fue dictaminada favorablemente por las comisiones de Pleno de Políticas de Igualdad y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesiones de fecha 13.07.17 y 14.07.17, respectivamente.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A) SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA**

**1)** El artículo 2 LGS define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquier administración pública a

favor de personas públicas o privadas, y que cumpla, entre otros, los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté condicionada a la concurrencia de una situación.

c) Que la acción tenga por objeto la promoción de una finalidad pública.

De este precepto se desprenden 4 elementos para considerar conceptualmente la ayuda como una subvención:

- **Que exista una transferencia de dinero:** la base undécima del proyecto de ordenanza contempla como medios de pago la transferencia bancaria y la compensación del importe de la subvención con la cuota líquida del IBI.

El mecanismo de la compensación jurídicamente presupone un desplazamiento pecuniario entre deudor y acreedor, aunque no haya una salida material de dinero.

En este sentido, la validez de ese medio de pago de la subvención ha sido expresamente reconocida por la jurisprudencia. Así, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 10 de enero de 2002, en relación con una ordenanza reguladora de una ayuda al coste tributario de la edificación de viviendas, sostiene que "(...) no se trata, ni legalmente puede tratarse, de un beneficio tributario creado por la Corporación Municipal, sino de unas tituladas "ayudas monetarias" destinadas a sufragar los costes de las tasas por licencias urbanísticas y por el devengo del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (...)", calificando estas ayudas de verdaderas subvenciones, aun cuando se compensen con la deuda tributaria.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	46/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



- **Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios:** en las bases no se exige ninguna contraprestación.
- **Que la entrega esté condicionada a la concurrencia de una situación:** en el proyecto de ordenanza se establecen umbrales máximos de renta para los posibles beneficiarios y normas específicas para colectivos en especial riesgo de pobreza, entre otros criterios.
- **Que la acción tenga por objeto la promoción de una finalidad pública:** la actuación del Ayuntamiento se enmarca en una actuación de interés general de competencia municipal que expresamente viene recogida en la exposición de motivos del proyecto de ordenanza, con especial referencia al Plan de Rescate Social y Contra la Pobreza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El artículo 17.3 LGS relaciona el contenido mínimo de la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones, que ha sido respetado en el borrador que se acompaña.

II) En otro orden de cosas, y pese a que el programa de subvenciones objeto del proyecto de Ordenanza, conocido coloquialmente como “*IBI social*”, se encuentra hoy ampliamente extendido, sin que se enfrente ya a las iniciales reticencias derivadas de su interrelación con un elemento tributario y, por tanto, a su posible calificación como “*beneficio fiscal encubierto*”, el proyecto trata de remarcar las distancias entre ambos conceptos, y resaltar que las subvenciones que regula, en palabras del Tribunal Supremo<sup>1</sup>, “solo guardan con el Impuesto una simple relación de referencia funcional, es decir, que se establecen u

<sup>1</sup> Doctrina establecida en Sentencia de 13 de diciembre de 1994.

operan en función del Impuesto, pero sin integrarse, de suyo, en su propia estructura, resultando así marginales al mismo, como elementos extrínsecos que actúan desde fuera de su ámbito, por más que, último término, puedan redundar, en favor del sujeto pasivo, eliminando o atenuando desde un punto de vista meramente económico el gravamen impositivo que, en principio y bajo la perspectiva estrictamente fiscal, no deja de alcanzarle”.

III) El proyecto de ordenanza, además, ha querido subrayar de manera categórica la naturaleza de las subvenciones que regula como propias de los programas destinados a paliar las situaciones de necesidad o vulnerabilidad de las personas, a fin de posibilitar que la prestación recibida por las familias beneficiarias pueda ser declarada como exenta, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, según la modificación operada por el Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico.

En concreto, el artículo 7.y) precitado declara rentas exentas del impuesto “Las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas establecidas por estas o por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 47/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. Asimismo estarán exentas las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y las ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición”.

No se trata de una cuestión baladí, puesto que la Agencia Tributaria<sup>2</sup> califica como rendimientos del trabajo “las subvenciones públicas que persiguen una función social, teniendo como finalidad paliar o aliviar la situación económica del perceptor”, y como ganancia de patrimonio las subvenciones “cuando su obtención está ligada a un elemento patrimonial no afecto a actividad económica”, entre las que incluye las ayudas públicas para el pago del IBI.

Sin embargo, basta con analizar las restantes ayudas que se califican como ganancias del patrimonio, para advertir que responden a objetivos totalmente diferentes que el de las subvenciones reguladas en el proyecto de ordenanza que nos ocupa. Así, se incluyen en esa relación las ayudas de los programas PIVE, para la adquisición de vehículos; Plan Renove, para electrodomésticos, ventanas, aire acondicionado, etc.; ayudas para la

reparación de defectos estructurales en la vivienda habitual, etc.

En definitiva, corresponde al Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad de autonomía municipal, determinar, a través de su propia normativa y, como es el caso, sus documentos programáticos, la naturaleza de las subvenciones que decide establecer en su ámbito competencial.

Y en ese sentido, las subvenciones que se regulan en el proyecto de ordenanza se enmarcan en el ámbito de las ayudas sociales, como así se desprende de su inclusión como tales en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Plan de Rescate Social y Contra la Pobreza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, procede considerarlas como prestaciones exentas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, anteriormente citado.

**B) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA ORDENANZA**

I) El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de determinadas cuestiones.

Con arreglo al segundo párrafo del apartado 4 del precepto citado, “cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no

<sup>2</sup> Manual Práctico Renta y Patrimonio 2016, pág. 419

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 48/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

En el presente caso, concurren las circunstancias reseñadas en el apartado anterior, por lo que cabe prescindir de la consulta previa.

Por otro lado, dado que la legislación de régimen local contempla la exposición pública de la norma durante un plazo de 30 días hábiles, durante el cual se podrán presentar cuantas alegaciones se consideren precisas, resulta palmario que queda garantizada la participación ciudadana en el procedimiento de aprobación de la ordenanza.

Asimismo, cabe destacar que en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las sugerencias de los distintos grupos políticos municipales puestas de manifiesto con ocasión de la aprobación de las Bases de 2016.

**II)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 49, establece el procedimiento al que se deberá ajustar la aprobación de las ordenanzas locales:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**III)** Por su parte, el artículo 127.1 a) de la citada ley recoge entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local “la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.

**IV)** Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2, el texto de la ordenanza deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, en referencia al plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo aprobatorio de la norma a la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el cual podrá requerirse del Ayuntamiento su anulación de considerar que infringe el ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno resuelve:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se someterá a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable,

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	49/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



quedando a tal fin expuesto en las dependencias del Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sitas en la calle León y Castillo, número 322, planta 8.ª.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, presenten reclamaciones por "vía indirecta", con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación al fax 92846029 o al correo electrónico [aguedes@laspalmasgc.es](mailto:aguedes@laspalmasgc.es), dentro del referido plazo de información.

**TERCERO.-** En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme al artículo 49 de la LRBRL, y se procederá a la publicación íntegra del texto de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y transcurra el plazo establecido en el artículo 65.2. de la LRBRL.

**ANEXO QUE SE CITA**

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA RESIDENTES EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL**

**ÍNDICE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BASES REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

Segunda.- Régimen jurídico

Tercera.- Personas destinatarias

Cuarta.- Incompatibilidad de las subvenciones

Quinta.- Conceptos

Sexta.- Requisitos generales para acceder a las subvenciones

Séptima.- Cuantía de las subvenciones

Octava.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por perceptores de ayudas sociales

Novena.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por arrendatarios de VPO

Décima.- Criterios de prelación de las solicitudes

Undécima.- Forma de pago

Duodécima.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

Decimotercera.- Publicidad de las convocatorias

Decimocuarta.- Dotación presupuestaria

Decimoquinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Decimosexta.- Notificación de los actos administrativos mediante su publicación

Decimoséptima.- Solicitud y Representación

Decimoctava.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento

Decimonovena.- Subsanación de la solicitud

Vigésima.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento

Vigesimoprimera.- Comisión de Valoración

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	50/226





Vigésimosegunda.- Propuesta de resolución provisional

Vigésimotercera.- Resolución

Vigésimocuarta.- Verificación y control

Vigésimoquinta.- Reintegro de la subvención

Vigésimosexta.- Régimen sancionador

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Pago de las subvenciones en la Convocatoria de 2017

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Habilitación para la interpretación de la ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor

privación material grave, reforzando en su práctica al sistema municipal de prestaciones sociales básicas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social”.

El PRS, basándose en datos del Instituto Canario de Estadística, cifra la tasa relativa de pobreza en nuestra ciudad en el 23 %, con un 7 % de la población en situación de pobreza severa.

Estas cifras están relacionadas, sin duda, con el alto nivel de desempleo. Como se recoge en el PRS, “a día de hoy, Las Palmas de Gran Canaria ocupa en nuestro país el octavo lugar por número de habitantes y el primero en porcentaje de población desempleada (25,88 % según datos de abril del presente año)”.

Para luchar contra esta situación, el PRS contempla treinta y cinco medidas, repartidas entre catorce líneas de actuación que, a su vez, se distribuyen entre cuatro ejes estratégicos.

El primer eje engloba, bajo la rúbrica de "Garantía de Acceso a Bienes y Servicios de Carácter Básico", diversas medidas destinadas a mantener en lo esencial el actual nivel de protección, reforzando determinadas prestaciones tanto económicas como de servicios propias de la atención a la emergencia social, sin menoscabo de la acción coordinada que se ha de procurar con los sistemas de rentas mínimas o la intervención social a favor de las políticas activas de inserción.

En el citado primer eje, dentro de la Línea de Actuación 1, “Medidas de Apoyo Económico”, se recoge como Acción 4, la denominada “Subvención del pago del IBI”.

Esta modalidad de subvenciones (conocida coloquialmente como “IBI social”) viene expresamente recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. El Plan de Rescate Social y Contra la Pobreza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

El Plan de Rescate Social y Contra la Pobreza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria<sup>3</sup> (en adelante, PRS), presentado por el Ayuntamiento en enero de 2016, se configura como “Una respuesta a la necesidad de intervención urgente sobre las graves consecuencias que la desigualdad social y los desequilibrios sociales están teniendo en buena parte de los habitantes de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. En su esencia, es un instrumento compensador que ofrece acciones de gobierno ideadas para aquellos segmentos de la población que más duramente se han visto afectados por el actual contexto de crisis social y económica, apoyando las economías domésticas de quienes sufren estados de

<sup>3</sup>

<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/galleries/documentos-noticias/160113-Plan-de-Rescate-Social.pdf>

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 51/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



ayuntamiento para la anualidad de 2017, en cuyo artículo 5 aparece relacionada entre las líneas estratégicas de actuación con la denominación de “ayudas sociales a familias necesitadas”, siendo desarrollada en la ficha 45 del anexo del plan, y va dirigida a “personas con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos de vivienda habitual”.

En este sentido, el presente texto reglamentario se ha desarrollado en aras de posibilitar que la prestación recibida por las familias beneficiarias pueda ser declarada como exenta, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, según la modificación operada por el Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico.

En concreto, el artículo 7.y) precitado declara rentas exentas del impuesto “Las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas establecidas por estas o por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo

anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. Asimismo estarán exentas las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y las ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición”.

### II Sobre el denominado IBI social

Adoptado ya por un importante y creciente número de ayuntamientos españoles, el programa de subvenciones coloquialmente denominado IBI social ha logrado hacerse un hueco entre las denominadas Prestaciones Sociales, tras haber superado no pocas dificultades derivadas de su compleja construcción jurídica, en cuanto subvención referenciada funcionalmente a una figura propia del ámbito tributario, como es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con cuyas siglas quedó bautizado.

Pese a haber sido implantado por el Ayuntamiento de Málaga ya en 2001, ha sido en los últimos años cuando se ha extendido su aplicación, como medida adoptada por los municipios para apoyar a las familias más castigadas por la reciente recesión económica.

Pero lo cierto es que, más allá de la común referencia funcional al IBI, la regulación del programa de subvenciones en los distintos ayuntamientos abarca multitud de variantes, tanto en los aspectos cualitativos como cuantitativos, encontrando desde bases reguladoras inspiradas en un mismo modelo, hasta otras configuradas de forma radicalmente distinta.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 52/226





### III Justificación del modelo adoptado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En septiembre de 2016 se publicaron las "Bases para la concesión de ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos por vivienda habitual en el contexto de crisis económica existente actualmente", mediante las que se llevó a cabo la primera convocatoria del IBI social por parte de este ayuntamiento, que, como toda primera incursión en una nueva iniciativa, constituyó una inestimable fuente de información para intervenciones futuras y, además, sirvió de catalizador para que se procediera a la regularización, tanto de oficio como a instancia de las personas solicitantes, de un importante número de inscripciones catastrales que no habían sido debidamente actualizadas, o incluso que adolecían de errores de relevancia.

Contando con esa importante baza, la presente Norma nace, al contrario que las Bases precitadas, con vocación de permanencia, siendo su objetivo último erigirse en instrumento regulador de los aspectos básicos de las futuras convocatorias del programa de subvenciones del IBI social por parte de nuestro municipio.

Según datos de 2011 del Instituto Nacional de Estadística, el número total de viviendas en nuestra ciudad es de 182.890, de las que 144.987 son principales (un 79,28 %) y 102.409 están en régimen de propiedad (un 56 %). Por otro lado, del total de hogares, un 48,59 % tienen tres o más miembros. Si conjugamos estos datos con los de desempleo y los de riesgo de pobreza, el número potencial de familias que podrían beneficiarse de una ayuda para hacer frente al pago del IBI, en cuanto gasto que tiene su origen en la

titularidad de sus viviendas, es, sin duda, considerable.

Pero el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha querido dar un paso más, incluyendo también en el ámbito subjetivo de la ayuda a las personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público a las que se les repercute el IBI.

Para el otorgamiento de estas subvenciones y su cuantificación en relación con las familias titulares de sus viviendas se tienen en cuenta tres factores: el número de miembros de la unidad de convivencia, sus ingresos brutos anuales y el valor catastral de las viviendas, duplicándose el importe máximo para este último recogido en las Bases de la convocatoria de 2016. Combinando estos tres factores se pretende ampliar el abanico de posibles beneficiarios, y al mismo tiempo, ajustar el importe de las subvenciones a las circunstancias de las familias solicitantes.

Paralelamente, la Ordenanza, en coherencia con su intrínseca naturaleza, prioriza y otorga un tratamiento diferenciado a aquellas familias respecto de las que existe expresa constancia previa de su situación de especial necesidad o vulnerabilidad, como las perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción y las beneficiarias de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad o Emergencia Social y del servicio de Ayuda a Domicilio.

#### BASES REGULADORAS

##### Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a personas

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 53/226





residentes en el municipio en especiales situaciones de necesidad o vulnerabilidad por no disponer de medios económicos suficientes, para colaborar con los gastos habitacionales de la unidad de convivencia en que se integre, siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

2. Para cuantificar el importe de las subvenciones, se tomará como referencia, en la forma establecida en las presentes Bases, el importe de la cuota anual a abonar en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) por las personas beneficiarias, bien sea en condición de propietarias, superficiarias o usufructuarias de la vivienda habitual, bien sea en condición de arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público a las que se les repercute el IBI.

3. La Ordenanza establece un régimen general de aplicación a todas las solicitudes, así como dos regímenes específicos; uno para las presentadas por personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción y del servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad o de Emergencia Social; y otro para las presentadas por personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler.

**Segunda.- Régimen jurídico**

1. Las subvenciones a que se refieren estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, así como a la limitación presupuestaria.

2. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria vigentes en la fecha de cada convocatoria, hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

En lo no previsto en ellas, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de estas Bases y el de la Convocatoria correspondiente.

**Tercera.- Personas destinatarias**

1. Las subvenciones reguladas en esta ordenanza van destinadas a las personas físicas residentes y empadronadas en el municipio de Las Palmas de Gran que deban hacer frente al pago del IBI sobre la vivienda que constituya su residencia habitual, bien como sujeto pasivo del impuesto en su condición de propietarias, superficiarias o usufructuarias (en adelante, titulares de la vivienda), bien como arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público, a las que se les repercute el IBI (en adelante, arrendatarias), siempre que reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta ordenanza las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	54/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



con lo previsto en el artículo 13.2 LGS, y dado el carácter asistencial de estas subvenciones, se exceptuará a aquellas personas o unidades de convivencia respecto de las que exista expresa constancia previa de su especial situación de necesidad o vulnerabilidad económica al estar incluidas en alguno de los supuestos previstos en los apartados a) y b) del punto 1 de la base octava.

**Cuarta.- Incompatibilidad de las subvenciones**

Las subvenciones reguladas en la presente ordenanza serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

**Quinta.- Conceptos**

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por

- **Unidad de convivencia:** la persona o conjunto de personas que residan y estén empadronadas en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

- **Vivienda habitual:** aquella situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria en la que la unidad de convivencia habite de manera efectiva y con carácter permanente y en la que se encuentren empadronados todos sus integrantes en el momento de solicitar la ayuda y desde, como mínimo, el día 1 de enero del año en que se publique la convocatoria, de forma ininterrumpida,

incluyendo, en su caso, un trastero y hasta un máximo de dos plazas de garaje.

**Sexta.- Requisitos generales para acceder a las subvenciones**

Con carácter general, para percibir esta prestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos y condiciones:

1.º) Que quienes soliciten la subvención deban hacer frente al pago del IBI sobre la vivienda que constituya su residencia habitual, bien como sujeto pasivo del impuesto en su condición de titular de la vivienda, bien como arrendatarios de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público a las que se les repercute el IBI.

2.º) Que el valor catastral de la vivienda no supere los 60.000,00 €.

3.º) Que se domicilie el pago de la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España, en caso de que no se encontrase domiciliado.

4.º) Que ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea titular en régimen de propiedad, usufructo o superficie de otro bien inmueble o de una participación sobre el mismo, con independencia de su ubicación, excepto en los supuestos de cotitularidad de la propiedad o usufructo de la vivienda con el cónyuge o pareja de hecho que resida en la misma, en caso de separación o divorcio, y de cotitularidad en régimen de proindiviso en un porcentaje igual o inferior al 25 %, de un bien de valor catastral no superior a 60.000 €.

5.º) Que los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia referidos al último ejercicio fiscal cerrado no superen,

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	55/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



en conjunto, los umbrales que se recogen en el cuadro siguiente, referidos al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual para 14 pagas

correspondiente al año anterior al de la convocatoria, y al número de miembros de la unidad de convivencia.

**Nota: A efectos orientativos, en el cuadro se reflejan, en cursiva, las cuantías máximas de ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal de 2016.**

Número de integrantes de la unidad de convivencia	Umbral máximo de ingresos brutos anuales	Cuantía máxima ingresos brutos anuales en 2016 <sup>4</sup>
1	IPREM * 1,5	<i>11.182,71 €</i>
2	IPREM * 1,8	<i>13.419,25 €</i>
3	IPREM * 2,3	<i>17.146,82 €</i>
4	IPREM * 2,9	<i>21.619,91 €</i>
5	IPREM * 3,6	<i>26.838,50 €</i>
6 o más	IPREM * 4,5	<i>33.548,13 €</i>

<sup>4</sup> IPREM 2017: Mensual= 532m51 € Anual 14 pagas= 7.455,14 €

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



A efectos de determinar el nivel de renta, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro<sup>5</sup> de cada uno de los integrantes de la unidad de convivencia, según sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referidas al último ejercicio fiscal cerrado, o, en su defecto, los rendimientos íntegros del trabajo o equivalente.

Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia no tuviera la obligación de presentar la citada declaración, se acreditarán los datos mediante certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**Séptima.- Cuantía de las subvenciones**

1. El importe de las subvenciones se determinará tomando como referencia el importe de la cuota líquida del IBI por la vivienda habitual correspondiente al ejercicio en que se publique la convocatoria, y será como máximo de 300 €.

2. El importe de las subvenciones no incluidas en ninguno de los regímenes especiales se calculará mediante la aplicación de dos criterios sucesivos y acumulativos:

- En primer lugar, se calculará el porcentaje máximo a aplicar sobre la cuota tributaria, atendiendo al valor catastral de la vivienda y al número de miembros de la unidad de convivencia (CRITERIO 1).

En segundo lugar, se calculará el porcentaje a aplicar al obtenido según los parámetros del criterio anterior, atendiendo a la cuantía de los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia (CRITERIO 2).

En los siguientes cuadros se relacionan los porcentajes a aplicar según cada criterio.

<sup>5</sup> Casillas 392 y 405 de la Declaración IRPF de 2016

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	57/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**CRITERIO 1: Porcentaje a aplicar sobre la cuota tributaria según los parámetros “valor catastral de la vivienda” y “número de miembros de la unidad de convivencia”.**

**Número de miembros de la unidad de convivencia**

Valor catastral de la vivienda (€)	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Seis o más
Hasta 10.000	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
De 10.001 a 15.000	90 %	95 %	100 %	100 %	100 %	100 %
De 15.001 a 20.000	80 %	85 %	90 %	95 %	100 %	100 %
De 20.001 a 25.000	70 %	75 %	80 %	85 %	90 %	95 %
De 25.001 a 30.000	60 %	65 %	70 %	75 %	80 %	85 %
De 30.001 a 35.000	50 %	55 %	60 %	65 %	70 %	75 %
De 35.001 a 40.000	40 %	45 %	50 %	55 %	60 %	65 %
De 40.001 a 50.000	30 %	35 %	40 %	45 %	50 %	55 %
De 50.001 a 60.000	20 %	25 %	30 %	35 %	40 %	45 %

**CRITERIO 2: Porcentaje a aplicar al obtenido según el criterio 1, atendiendo al parámetro “ingresos de la unidad de convivencia”**

		Cuantía máxima de ingresos para recibir las subvenciones	Ingresos €	Coefficiente a aplicar	Ingresos €	Coefficiente a aplicar
Número de miembros de la unidad de convivencia	Uno	IPREM*1,5	Hasta IPREM*1	100 %	Superior IPREM*1	75 %
	Dos	IPREM*1,8	Hasta IPREM*1,5	100 %	Superior IPREM*1,5	75 %
	Tres	IPREM*2,3	Hasta IPREM* 1,8	100 %	Superior IPREM*1,8	75 %
	Cuatro	IPREM*2,9	Hasta IPREM* 2,3	100 %	Superior IPREM*2,3	75 %
	Cinco	IPREM*3,6	Hasta IPREM* 2,9	100 %	Superior IPREM*2,9	75 %
	Seis o más	IPREM*2,3	Hasta IPREM* 3,6	100 %	Superior IPREM*3,6	75 %

➤ Por último, se aplicará el porcentaje obtenido según el criterio 2 al obtenido según el criterio 1, resultando así el porcentaje definitivo a aplicar a las cuotas tomadas como referencia para la cuantificación de las subvenciones.

3. Una vez aplicados los porcentajes definitivos en la forma citada, se

obtendrán las cantidades concretas a percibir por los solicitantes, siempre con el límite máximo de 300 €.

**Octava.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por perceptores de ayudas sociales**

1. El régimen especial previsto en esta Base será de aplicación para las unidades de convivencia en las que uno o más de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/226





sus miembros se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

a) Que sean perceptores de la Prestación Canaria de Inserción en la fecha de publicación de la Convocatoria o lo hayan sido en algún momento durante el año en que se publique la misma, a contar desde el día 1 de enero y hasta la fecha de publicación, siempre que no se haya denegado, retirado o suspendido la prestación citada por incumplimiento sobrevenido de las condiciones para su otorgamiento o por haber incurrido en alguna infracción, y siempre, además, que se mantenga la misma situación económica que motivó el otorgamiento de las ayudas.

b) Que hayan sido beneficiarias del programa municipal de Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y Emergencia durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria, siempre que se mantenga la misma situación económica que motivó el otorgamiento de las ayudas.

c) Que sean beneficiarias del programa municipal de Ayuda a Domicilio en la fecha de publicación de la Convocatoria y desde, como mínimo, el 1 de enero del año de la publicación.

2. A los efectos de esta base, se entenderá que se mantiene la misma situación económica en caso de que los ingresos de la unidad de convivencia no se hayan visto incrementados en más de un diez o un quince por ciento para unidades de convivencia de hasta, respectivamente, dos y cuatro personas, o en más de un veinte por ciento para unidades de convivencia de cinco o más personas.

3. Las solicitudes a que se refiere esta base se tramitarán de manera preferente, y dentro de ellas, se dará prioridad a las establecidas en los apartados a) y b) del punto 1.

4. El importe de la subvención será en todo caso del 100 % del importe de la cuota tributaria de referencia, dentro del límite general de 300 €.

5. El límite máximo de 60.000 € fijado en esta ordenanza para el valor catastral de la vivienda podrá elevarse, excepcionalmente, hasta 80.000 €, en caso de que concurran circunstancias de especial necesidad debidamente acreditadas. A estos efectos, se presumirá la concurrencia de tales circunstancias en los supuestos previstos en los apartados a) y b) del punto 1 de la presente base.

6. En todo lo no recogido en esta base será de aplicación lo dispuesto para el régimen general.

**Novena.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por arrendatarios de VPO**

1. Las subvenciones concedidas a las arrendatarias de VPO con IBI repercutido se tramitarán en último lugar, pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente.

2. El valor catastral de la vivienda no podrá superar el límite general de 60.000 €.

3. El importe de la subvención será en todo caso del 100 % del importe de la cuota tributaria, con el límite general de 300 €.

4. En todo lo no recogido en esta base será de aplicación lo dispuesto en esta ordenanza para el régimen general.

**Décima.- Criterios de prelación de las solicitudes**

En caso de que la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, se ordenarán las mismas por orden de prelación, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	59/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



1.º) Sujeción al régimen especial previsto en la Base octava.

2.º) Sujeción al régimen especial previsto en la Base novena.

3.º) Porcentajes definitivos a aplicar a las cuotas tributarias para determinar el importe de las subvenciones, de mayor a menor.

4.º) Porcentajes obtenidos según valor catastral y número de integrantes de la unidad de convivencia, de mayor a menor.

5.º) Porcentajes obtenidos según valor catastral, de mayor a menor.

6.º) Valor catastral de las viviendas, de menor a mayor.

**Undécima.- Forma de pago**

1. El pago de las subvenciones a los beneficiarios que sean titulares pasivos del IBI se efectuará mediante compensación con el derecho reconocido en concepto de cuota líquida del IBI. Si la subvención no compensara la totalidad de la cuota citada, se cobrará el resto a través de la preceptiva domiciliación bancaria.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios acogidos a la fórmula del pago fraccionado del IBI se realizará mediante compensación con el resto de la cuota que faltase por pagar, procediéndose a ingresar la diferencia a su favor, en su caso, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado, en la que deberá aparecer como titular.

2. El pago de las subvenciones a los beneficiarios que sean arrendatarios de viviendas protegidas se efectuará:

a) Directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el mismo, en caso de que se hubiera abonado el importe del IBI a la entidad arrendadora.

b) A la entidad arrendadora, en nombre y por cuenta del beneficiario, en caso de que no se hubiera pagado el IBI a aquella.

En el supuesto previsto en el párrafo a) del apartado anterior, se deberá aportar certificación acreditativa del pago emitida por la arrendadora.

**Duodécima.- Procedimiento de concesión de las subvenciones**

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

2. No obstante lo anterior, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de peticionarios una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes.

**Decimotercera.- Publicidad de las convocatorias**

1. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web municipal.

2. La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) LGS.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre las convocatorias podrá ser también difundida a través de otros medios publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al mayor número de destinatarios posible.

**Decimocuarta.- Dotación presupuestaria**

1. En cada convocatoria se deberán especificar los datos relativos a la dotación presupuestaria, aplicación presupuestaria

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	60/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

2. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza quedará siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Decimoquinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier oficina del registro municipal o por cualquier otra modalidad de las previstas en la normativa del procedimiento administrativo común. Asimismo, se podrá realizar la presentación telemática de la solicitud a través de la página web del Ayuntamiento: [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

2. El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en cada convocatoria, sin que pueda ser inferior a 10 días hábiles a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**Decimosexta.- Notificación de los actos administrativos mediante su publicación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por esta ordenanza se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**Decimoséptima.- Solicitud y Representación**

1. En la web municipal se publicará el modelo de solicitud normalizado para participar en cada convocatoria pública, así como la información relativa a la documentación a presentar.

2. La persona solicitante podrá actuar por sí o por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho.

**Decimoctava.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento**

1. Previo consentimiento de los interesados, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la Convocatoria. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el apartado 4.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica de la unidad de convivencia supondrá la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona solicitante.

2. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas solicitantes, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La autorización de los restantes miembros de la unidad de convivencia que sean mayores de 16 años, en su caso, deberá ser expresamente concedida, firmando a tal efecto en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 61/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá requerir a las personas solicitantes para que aporten la documentación que, en su caso, considere precisa, estando aquellas obligadas a dar cumplimiento al requerimiento, con los efectos previstos en los artículos 68 o 73 de la LPAC, según proceda.

4. En caso de que la persona solicitante de la ayuda manifieste no autorizar la verificación de sus datos, o alguno de los restantes miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años no lo autorice expresamente, se deberá adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

\* Certificación catastral expedida por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acreditativa de la condición de titular catastral de la persona solicitante, de la fecha de incorporación al Catastro Inmobiliario y del porcentaje de derecho sobre el inmueble. Este documento podrá ser sustituido por la copia del recibo del IBI si la persona solicitante coincide con la titular del mismo (solo SOLICITANTE).

\* Certificado catastral de bienes de los miembros de la unidad de convivencia referidos al ámbito territorial del Estado español.

\* Certificados resumen de la declaración IRPF del ejercicio anterior o en el caso de no haberla presentado, certificación negativa de la AEAT – certificado de imputaciones.

**Decimonovena.- Subsanación de la solicitud**

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a

contar desde el día siguiente al de la publicación, proceda a la subsanación de defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC.

**Vigésima.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Área competente en materia de Servicios Sociales, en colaboración con el Área Hacienda.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

**Vigesimalprimera.- Comisión de Valoración**

1. El informe de valoración de las solicitudes será formulado por una Comisión de Valoración, integrada por cinco técnicos municipales, dos del Área competente en materia de Servicios Sociales, dos del Área Hacienda y uno de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

**Vigesimalsegunda.- Propuesta de resolución provisional**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, indicando el

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	62/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



porcentaje definitivo a aplicar a las cuotas tributarias con arreglo a la base séptima y la cuantía resultante, así como la relación de solicitantes para los que se proponga la desestimación.

2. La propuesta de resolución provisional se notificará en la forma establecida en la base decimosexta, y dará inicio al trámite de audiencia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente.

4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de los solicitantes frente al Ayuntamiento, que no se ostentará mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

**Vigesimotercera.- Resolución**

1. La competencia para dictar la Resolución corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se hubieran acordado.

2. La resolución deberá ser motivada, y deberá contener la relación de solicitudes estimadas y la cuantía de las subvenciones, así como la relación de solicitudes desestimadas, con indicación del motivo en que se fundamenta la denegación.

3. La resolución se notificará en la forma establecida en la base decimosexta.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de

la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la LPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes en la misma forma establecida para la notificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y en ella se hará constar el régimen de recursos que podrán interponer los interesados.

**Vigesimocuarta.- Verificación y control**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes para la obtención de las subvenciones.

**Vigesimoquinta.- Reintegro de la subvención**

Será de aplicación a las ayudas objeto de esta ordenanza el régimen de reintegro de subvenciones previsto en la LGS.

En especial, la obtención de la subvención falseando los datos o condiciones establecidos en las presentes Bases para acceder a ella, u ocultando información que lo hubiera impedido, dará lugar al correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que se hubiera podido incurrir.

**Vigesimosexta.- Régimen sancionador**

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	63/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



ordenanza será el previsto en la LGS y normativa de desarrollo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Pago de las subvenciones en la Convocatoria de 2017**

Atendiendo a que la Convocatoria de estas subvenciones para el año 2017 no podrá ser aprobada antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, y a la complejidad que supondrá para la tramitación del procedimiento la aplicación por primera vez de los criterios establecidos en la Base séptima para la cuantificación de las subvenciones, existe la posibilidad de que la Resolución de concesión no sea publicada antes de haber finalizado el plazo ordinario del periodo voluntario de pago del impuesto (del 5 de septiembre al 5 de diciembre).

En tal supuesto, y de manera excepcional para la citada Convocatoria, se podrá modificar la forma de pago de la subvención recogido en la Base undécima, prescindiendo de la figura de la compensación, y efectuándolo mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario, en la que deberá figurar como titular.

Para percibir la subvención en la forma citada, los solicitantes deberán haber pagado el impuesto dentro del periodo voluntario.

Las Convocatorias correspondientes a los años siguientes se aprobarán y publicarán con la suficiente antelación, rigiendo respecto de las mismas la forma de pago recogida en la Base undécima.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Habilitación para la interpretación de la ordenanza**

Se faculta expresamente a la Alcaldía o Concejalía en que delegue para interpretar la presente Ordenanza y resolver las dudas y cuestiones que puedan surgir sobre su

ejecución, pudiendo adoptar cuantas resoluciones considere necesarias a tales efectos, que se declaren expresamente aplicables siempre que no resulten contrarias al texto vigente y salvo disposición en contrario.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Ortega, tiene la palabra.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Gracias, señor alcalde. Buenos días a todas y a todos. Tras ser aprobada, inicialmente, en Junta de Gobierno y trasladada posteriormente a las diferentes comisiones de pleno, tanto de Políticas de Igualdad como Económico-Financiera, donde ya fue expuesta y aprobada, se eleva al Pleno la aprobación de dicha ordenanza.

El antecedente inmediato del documento que hoy se presenta son las "Bases para la concesión de ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual en el contexto de crisis económica existente actualmente", publicadas el pasado septiembre de 2016. En la elaboración de las bases que ahora presentamos, y que tienen vocación de permanencia, se han tenido en cuenta la experiencia acumulada, las aportaciones realizadas en su momento en relación con

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	64/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



la convocatoria del año pasado y las aportaciones que se han ido realizando, por un lado, por los técnicos de Servicios Sociales, a través del informe que se incorpora al expediente de fecha 30 de junio, dando la conformidad con el informe jurídico y suscrito por la responsable del Servicio de Bienestar Social, y el informe anexo de 4 de julio, que no dio tiempo de incorporar al expediente inicial antes de que tuviese entrada en Asesoría Jurídica el día 3 de julio y en el cual se realizan una serie de aportaciones para ser tenidas en cuenta en la redacción definitiva del texto; y, por otro lado, por los grupos políticos representados en el Consistorio. En este caso tengo que destacar la participación directa del Grupo Político Ciudadanos, porque la verdad es que tanto en las aportaciones del año pasado como en, como he dicho, la aportación directa, han participado en diversas reuniones de trabajo que hemos tenido para la elaboración de la misma. Pero, sobre todo, quiero agradecer la participación del equipo técnico, y me gustaría que aquí se extendiera esa consideración a todo el equipo técnico que ha participado en un trabajo arduo, y sobre todo a doña Antonia Guedes, que ha sido la clave para la elaboración de dicha ordenanza.

Todas estas aportaciones han dado como resultado el texto que ahora se presenta, del que cabe destacar los siguientes aspectos:

1.- La Ordenanza prevé un régimen general de aplicación a todas las solicitudes, así como dos regímenes específicos: uno para las presentadas por personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción, del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal y de Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad o de Emergencia Social; y otro para las presentadas por

personas arrendatarias de viviendas protegidas en régimen de alquiler.

2.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones personas físicas residentes y empadronadas en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Los requisitos generales para tener acceso a estas subvenciones son los siguientes:

- Los solicitantes de la subvención lo serán con respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, debiendo ser sujeto pasivo del IBI que le corresponda o, en su caso, arrendatario de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler.

- El valor catastral de la vivienda no puede superar los 60.000 euros, salvo la excepción prevista en el apartado 5 de la base 8.ª, la referida a los beneficiarios de ayudas de carácter económico de Prestación Canaria de Inserción o las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad.

- Los solicitantes deben tener domiciliado el pago de la cuota del IBI en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en nuestro territorio.

- Ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia podrá ser titular en régimen de propiedad, usufructo o superficie de otro bien inmueble o de una participación sobre el mismo, con independencia de su ubicación, salvo las excepciones previstas en el apartado 4 de la base 6.ª, que habla de la cotitularidad de la propiedad o usufructo de la vivienda con el cónyuge o pareja de hecho que resida en la misma, en caso de separación o divorcio, y cotitularidad en régimen de proindiviso en un porcentaje igual o inferior al 25 % de un bien de valor catastral no superior a 60.000 euros.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	65/226

VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



- Los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia, referidos al último ejercicio fiscal cerrado, no pueden superar, en conjunto, los umbrales establecidos en el apartado 5 de la base 6.ª.

4.- El importe máximo de la subvención a conceder, en cualquier caso, será de 300 euros. Para fijar este límite se tuvo en cuenta que, de las 5.165 subvenciones concedidas el año pasado, 4.944 fueron por importe inferior a 150 euros, y 42 lo fueron por un importe superior a 300 euros. Al establecer el límite de 300 euros se ha intentado reparar el agravio comparativo que supuso que a algunos solicitantes de viviendas de valor catastral muy elevado se les subvencionase el 100 % de la cuota tributaria, mientras que, por ejemplo, a los 2.123 solicitantes con viviendas con valor catastral entre 20.000 y 30.000 euros solo se les concedió una subvención por importe de 50 euros, equivalente a una media de un 27 % de la cuota tributaria que les correspondía.

5.- En relación con el régimen especial de las solicitudes presentadas por perceptores de ayudas sociales, establecido en la base 8.ª, procede destacar los siguientes aspectos:

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**El señor ORTEGA DEL ROSARIO:** Será de aplicación a unidades de convivencia en las que uno o más de sus miembros perciban la Prestación Canaria de Inserción, o sean beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal o perciban una Prestación Económica de Especial Necesidad o de Emergencia Social. El límite general del valor catastral de la vivienda podrá elevarse hasta 80.000 euros en los casos de perceptores de la Prestación Canaria de Inserción y de

Prestaciones Económicas de Especial Necesidad o de Emergencia Social.

6.- En relación con el régimen especial de las solicitudes presentadas por arrendatarios de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler con el IBI repercutido, establecido en la base 9.ª, hay que señalar que se tramitarán en último lugar, pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio económico siguiente.

7.- En el presente documento no se hace referencia a importes económicos —y esto es importante— porque la dotación presupuestaria se fijará en cada una de las convocatorias anuales que se realicen.

Según la base 38 de ejecución del presupuesto, en la memoria económica se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. Además, hay que decir que en la memoria económica del expediente se indica, en este sentido, que no supone compromiso de gasto alguno ni, por tanto, disminución de ingresos, que se derivarían, en todo caso, de las convocatorias que en su caso se aprobasen. Por tanto, en la memoria económica de las convocatorias anuales se concretarán estas cuestiones.

No obstante, al haberse puesto de manifiesto en las comisiones de pleno...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo, por favor.

**El señor ORTEGA DEL ROSARIO:** ... —ya termino, señor alcalde— por algún miembro de la oposición que, a su juicio, la memoria económica está incompleta, queremos dejar constancia de algunos datos que si bien no obran en el expediente sí que han sido manejados en la elaboración de la ordenanza, como el número de viviendas con valor catastral superior a 60.000, viviendas con valor

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 66/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



catastral inferior a los 60.000 euros, número de habitantes, número total de ayudas concedidas, PCI, PEEN, SAD, y que cruzando todos estos datos se podrá realizar una proyección de potenciales beneficiarios de la subvención.

Quiero dejar claro otro tema que nos ocupa en este momento, que es la aprobación de la ordenanza, dentro de la aprobación de la ordenanza para las bases, y es que hay que mencionar que para el presente ejercicio económico estaba previsto inicialmente destinar a estas subvenciones 1.700.000 euros y que, tras una modificación de crédito con baja al capítulo IV para formalizar el nuevo contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio por importe de poco más de 902.000 euros, la cantidad destinada a estas subvenciones quedó fijada en 797.638 euros.

Nosotros entendemos que esta cantidad se considera adecuada para afrontar el abono de las subvenciones correspondientes al 2017 si tenemos en cuenta que en la convocatoria anterior se concedieron subvenciones por un importe total de 384.000 euros.

De todas formas, si la cantidad asignada no fuese suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, se realizará la transferencia de crédito que sea necesaria o se tirará de la vinculación dentro de la misma área, asegurando así —y esto tiene que quedar muy claro— que nadie se va a quedar sin la subvención correspondiente.

Continuaré en mi segunda intervención.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Muy buenos días, señor Ortega.

Desde Unidos por Gran Canaria, desde luego, vamos a apoyar esta aprobación inicial de la ordenanza, de las subvenciones destinadas a la ayuda a la vivienda habitual. Pero no podemos quedarnos sin hacer una alusión a las grandes discusiones que se plantearon en este mismo entorno, en sesión plenaria, en la cual los grupos de la oposición discutíamos por qué no se iban a tomar en consideración, para las bases del ejercicio anterior, todas las alegaciones o todas las propuestas que se habían especificado. Por alguna razón que consideramos empecinamiento o una falta... pues no sé si una inexperiencia con respecto a la elaboración de estas bases y a la puesta en marcha de una propuesta de este tipo, creo que no se tomaron en consideración, y muchos de los que hoy y a partir de hoy puedan ser beneficiarios de esta ayuda, de esta subvención, quedaron discriminados por aquellas bases. Nos gustaría que se nos explicara realmente por qué no se hizo caso o se hizo caso omiso de todas aquellas aportaciones que hoy sí que se tienen en consideración.

Por otro lado, también necesitamos una explicación de por qué se hace una previsión en presupuesto de 1.700.000 euros cuando *a posteriori* se detrae, en el mes de abril, una cantidad de 585.000 euros, y se cita por usted, ahora mismo, que se hizo uso de 384.000 euros en el ejercicio anterior, cuestión que ya se le criticó en demasía, y que usted ahora dice que va a ser más que suficiente para esta nueva aportación. Nos gustaría saber si realmente hoy hay una previsión real de cuál es la cifra que se va a precisar para esta subvención, si realmente con los 797.000 euros va a tener este ayuntamiento suficiente para cubrir todas aquellas necesidades que los ciudadanos puedan tener para la ayuda a su vivienda habitual.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	67/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



Desde luego, nos complace enormemente que se tenga en cuenta la situación actual de los beneficiarios, que no se tuvo en cuenta en tiempos anteriores, y que se tenga en cuenta, también, que el valor catastral de 30.000 euros era ínfimo, era ridículo, y que realmente incluso las viviendas de 80.000 euros puedan ser valoradas en caso de extrema necesidad. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Correas.

**La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias. Si de algo nos podemos sentir orgullosos, por lo menos yo, es de que esta ordenanza ha sido un claro ejemplo de que cuando trabajamos en beneficio de la ciudadanía da igual la ideología política, da igual el partido al que pertenezcas y da igual que estés en el equipo de gobierno o estés en la oposición. Ha sido un claro ejemplo porque se ha conseguido negociar, se ha conseguido trabajar conjuntamente, incluso partidos tan diferentes como Ciudadanos y Podemos —por cierto, señor Ortega, gracias por nombrarnos—.

Una cosa tenemos clara: que este IBI social tiene en común con el del año pasado el nombre y nada más. Incluso, hasta la defensa... El año pasado la hizo la señora Galván —todavía sigo sin explicarme el porqué— y este año la ha hecho la persona a la que le corresponde. Por cierto, señora Galván, el año pasado nos dijo que ese era su IBI social y que cuando nosotros gobernáramos ya tendríamos el nuestro. No hace falta llegar a gobernar para poder llegar a un consenso y a una negociación.

Estamos contentos porque vamos a llegar a más gente, porque ya no solo tenemos una referencia como es el valor catastral, tenemos varios indicadores. Y,

sinceramente, estamos contentos también porque para esta negociación, para nosotros, ha sido fundamental —y le tomamos la palabra, señor Ortega— el compromiso de que se va a llegar, que nadie que cumpla los requisitos se va a quedar sin este tipo de ayuda social.

Por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor. Hemos participado activamente, la inmensa mayoría de nuestras alegaciones han quedado cubiertas —no solo las nuestras, sino más alegaciones—. Y no solo eso, sino que ha sido posible el negociar aquellas en las que no estábamos de acuerdo. Yo ya le digo, repito, creo que es un claro ejemplo de colaboración, pero no se queden en esto solo, porque nosotros colaboramos todo lo que sea necesario y todo lo que nuestras posibilidades nos permitan, pero estaremos fiscalizando y exigiendo que se cumplan los compromisos que hoy se han dado aquí. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor alcalde. Buenos días de nuevo a todos, que tuvimos antes celebración de Junta General y ya estamos en la sesión plenaria.

La presentación de este punto del orden del día, la presentación de esta ordenanza, supone el reconocimiento de varios fracasos. El primero, el fracaso rotundo que fue el IBI social, el llamado IBI social, el pasado ejercicio 2016, y no porque algunos no lo avisáramos. Además, fracaso personal, en este caso, de quien se dedicó a ir de barrio en barrio haciendo reuniones de lo fantástica que era esta nueva medida social, cuando finalmente de 1.700.000 euros que había en el presupuesto, 1.200.000 se derivaron a pagar conciertos, voladores, fiestas y

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 68/226





hasta el concierto de Ricky Martin. Porque ni tan siquiera se tuvo la decencia de, lo que no nos estamos gastando en IBI social, derivarlo a otras partidas sociales. No, de una partida social, de 1.700.000 euros que había, 1.200.000 pasaron a gastos de fiestas, festejos, conciertos y demás, y eso queda en el haber de quien dijo que iba a hacer una gran política social.

Es el reconocimiento al fracaso de lo que ha supuesto incrementar el valor catastral en la ciudad. El 1 de enero de 2016 entró en vigor en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria un incremento del valor catastral general a todos los inmuebles del 10 %, por decisión exclusiva de quien preside este ayuntamiento, porque ni siquiera sus socios de gobierno se habían enterado, cuando todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, por ley, ya teníamos el derecho de pagar un 10 % menos de IBI, porque bajaba un 10 % el IBI, y esa bajada, por ley, que entraba en vigor el 1 de enero de 2016, fue contrarrestada con una decisión del alcalde de la ciudad, el señor Hidalgo, de incrementar el valor catastral y solicitarlo personalmente a la Gerencia del Catastro, con lo cual, cuando eso se descubrió, pasamos a lo del IBI social, IBI social mal montado.

Aun así, el Grupo Popular, avisando de que todo esto se estaba haciendo mal, presentando unas alegaciones, el pasado año, que nadie se leyó, que ni tan siquiera se leyeron, como se puso de manifiesto en la aprobación definitiva de las bases el pasado ejercicio, cuando incluso errores de carácter gramatical, de carácter formal, que alertábamos en esas alegaciones no habían sido subsanados, y reconociendo que nadie las había leído... hoy tenemos la presentación de una nueva ordenanza para prácticamente repetir lo mismo. El pasado año, 1.200.000 euros se quitan del IBI social para otros gastos. Este año,

antes, incluso, de abrir el periodo de presentación de solicitudes de esta subvención, antes, incluso, de aprobar las bases de esta subvención, ya han quitado casi un millón de euros del presupuesto, pasándolo del capítulo IV, transferencias, transferencias a familias con necesidades, organizaciones sin ánimo de lucro, al capítulo II, gasto corriente. Antes, incluso, de abrir el periodo de presentación de solicitudes la partida ya está por menos de la mitad, está en setecientos noventa mil euros largos lo que queda de partida, de 1.700.000.

¿Cuál es la tónica habitual, por tanto? Yo presupuesto mucho en partidas sociales al principio del ejercicio, digo que soy un gobierno muy social y, después, voy transfiriendo, voy haciendo modificaciones de crédito, algunas de ellas por debajo de la mesa, como esta, que fue de Junta de Gobierno, sin informar a nadie, sin informar absolutamente a nadie de la ciudad de que ya se estaba quitando un millón de euros del IBI social. Y solo cuando esto sale en los medios de comunicación es cuando el concejal, ahora, hace un reconocimiento y dice “tengo que advertir que ya la partida está en un millón de euros menos, pero no se preocupen, que vamos a llegar a todos los que la soliciten”.

Estas bases, esta ordenanza, este nuevo texto, tiene mejoras con respecto al anterior, las tiene, tiene mejoras; principalmente, las que estaban recogidas en las alegaciones de los grupos políticos de la oposición. Por ejemplo, una mejora: se han incluido factores sociales en su determinación. Se va a tener en cuenta a los miembros de la unidad familiar y se van a tener en cuenta los ingresos que entran en cada vivienda. Eso es una mejora. Pero esa mejora se ve contrarrestada porque se sigue manteniendo la cortapisa de solamente

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 69/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



subvencionar en función del valor catastral. ¿Por qué, si estamos ya atendiendo, que es lo que pidió el Grupo Popular y lo que sigue pidiendo hoy, por qué si ya estamos atendiendo a la situación social real de una familia, de una vivienda, de un hogar, a la situación de una unidad de convivencia, seguimos manteniendo la cortapisa, seguimos manteniendo el límite del valor catastral? Las necesidades sociales no entienden de casas, no entienden de valores catastrales, no entienden de barrios, no entienden de inmuebles. La necesidad social, la situación social de una familia, de una persona, va cambiando a lo largo de su vida y estamos condenando, manteniendo la cortapisa del valor catastral, a personas que están en una vivienda de valor catastral de 80.000, 90.000, 100.000 euros, que lo están pasando mal, porque están en una situación económica compleja, a que no puedan acceder a este tipo de subvenciones. Eso tiene que ser modificado.

Mejora: se ha incluido a los que son beneficiarios de la Prestación Canaria de Inserción, también propuesto por este grupo el pasado año. Es una mejora, que nosotros aplaudimos. Pero, sin embargo, también se le vuelve a poner la cortapisa de un valor catastral máximo. Oiga, es que eso ni tan siquiera para los que recibían la ayuda de emergencia, o para los beneficiarios de ayuda a domicilio, estaba en la pasada edición, en las pasadas bases, en la pasada normativa. Ahora se añade una cortapisa, un límite más. Los que eran beneficiarios de una ayuda de emergencia, el pasado año, daba igual dónde vivieran, porque se entendía que si son beneficiarios de una ayuda de emergencia es que tienen una situación económica, una situación social, complicada, y da igual dónde estén viviendo. Y por eso el año pasado se entendía que había que

subvencionarles el IBI. Este año no, se pone una cortapisa de valor catastral —por cierto, sugerido por los propios técnicos de Servicios Sociales en el expediente que esa cortapisa se elimine, y no se ha eliminado— en el grupo concreto de los de situaciones especiales: Ayudas de Emergencia, Servicio de Ayuda a Domicilio y los nuevos que se han incluido, con buen criterio, de la Prestación Canaria de Inserción.

Hay avances en un sentido y retrocesos en otro. El esfuerzo se ha hecho —y es nuestra conclusión— en evitar que aquellos que tienen una situación económica normal, holgada, favorecida, puedan acogerse a esta subvención, pero no se ha hecho el esfuerzo para que quienes no tienen esa situación económica, vivan donde vivan, se puedan acoger a esta subvención. El esfuerzo se ha hecho solamente en un sentido.

Otra cortapisa: subvención máxima de 300 euros. ¿Por qué? ¿No era una premisa fundamental que iba pregando el alcalde por ahí diciendo “es que es un contrasentido que demos una ayuda...”?

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Hombre, yo le pido, por lo menos, el mismo número de minutos que el proponente, que fue impresionante. Dios mío, porque fue...

*El señor presidente habla fuera de micrófono.*

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Perfecto. La cortapisa de un importe de ayuda máximo, que en la anterior ordenanza no existía, en la anterior base no existía. Oye, ¿y por qué? Si hay alguien que está recibiendo la Prestación Canaria de Inserción, que son nuevos beneficiarios, o la ayuda de emergencia del propio Ayuntamiento, ¿no era una de las

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	70/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



premisas que decía el alcalde, “es que es un contrasentido que te estemos ayudando por un lado y al mismo tiempo te estemos cobrando el impuesto por otro”? ¿Por qué a esos no se les exime completamente del impuesto, de la cuantía total? Son cuestiones que no alcanzamos a entender.

Y después, señor Ortega, ante la afirmación, usted, porque se ha puesto la tirita antes de la herida, dice “bueno, tengo que reconocer que ya ha habido una modificación de crédito y que la partida ya está por menos de la mitad”. Fíjense cómo nace esto. Antes, incluso, de poder presentar solicitudes a la subvención, ya la partida económica está por menos de la mitad de lo que habían presupuestado al principio del ejercicio. Así se justifica, por ejemplo, y se explica, por ejemplo, que 3,7 millones de euros de gasto social del pasado 2016 hayan quedado sin ejecutar, lo cual es una absoluta vergüenza e imposible de justificar. Este año vamos por el mismo camino, pasando partidas de capítulo IV, de transferencias a familias y ONG, pasándolas a otros gastos, en este caso concreto, gastos del capítulo II, cuando estaba perfectamente presupuestada la cantidad de dinero que hacía falta en el Servicio de Ayuda a Domicilio. Si esto nace así, si esto ya nace así, con un millón de euros menos en esta partida, y usted dice “pero no se preocupen, porque cualquier solicitud que llegue...”.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Termino. “Cualquier solicitud que llegue va a ser atendida”. Entonces, ¿por qué hay un sistema de prelación en la ordenanza? ¿Por qué hay un sistema de prioridades en función de la partida económica disponible en la ordenanza? Si eso fuese así, como usted está diciendo, elimine el

sistema de prioridades en la ordenanza, donde dice que en función de la partida económica que haya en cada momento los primeros que van a ser prioritarios son los de Servicio de Ayuda a Domicilio, Ayudas de Emergencia y PCI. Los segundos, los que viven en régimen de alquiler en las viviendas de protección oficial. Los terceros... Es imposible creer las afirmaciones que usted realiza, “nadie se va a quedar sin la ayuda”, cuando ya hay en la propia ordenanza un sistema donde se está estableciendo una prelación y un sistema de prioridades.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Termino. En el segundo turno seguiré exponiendo.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Ortega, segundo turno.

**El señor ORTEGA DEL ROSARIO:** Gracias, señor alcalde. Primero, quiero agradecer las palabras de los grupos de la oposición, tanto en sentido positivo como negativo. Nosotros hemos empezado diciendo que hemos tenido en consideración todo aquello que han aportado los diferentes grupos políticos, pero bueno, señor Sabroso... yo me he quedado con un tema. Personalmente usted, hace unos momentos, le pidió al señor Quevedo que se sentara con ustedes para aclarar y aportar al concurso. Entiendo esa voluntariedad, lo que no entiendo es que no atendiese a la petición que le hicimos desde este grupo de gobierno para que participara con nosotros y que, evidentemente, evidenciara o pusiera de manifiesto todas estas alegaciones o este baile de números que a usted le ha interesado sacar hoy aquí. Entiendo que usted se mueve siempre en el circo mediático y lo que intenta es quitarle el peso y la grandeza que tiene esta medida.

Le voy a decir una cosa: nosotros vamos a seguir pensando en todos

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



aquellos de los que ustedes sí que se olvidaron y que dejaron atrás. Y estas medidas, al igual que el año pasado, son medidas novedosas. El año pasado fueron unas bases, este año las convertimos en ordenanza. Y, además, vuelvo a reiterar mi garantía de que no se va a quedar nadie sin ningún tipo de subvención. No tenga duda.

Por otro lado, quiero decir que una vez que se apruebe la ordenanza quedará expuesta públicamente, con lo cual también se podrán hacer aportaciones, si alguien las requiere. Pero vuelvo a decir lo mismo: intentar convertir una medida social como esta, que seguramente va a duplicar y va a llegar al doble de las familias a las que llegamos el año pasado, en un circo mediático, que es donde usted se mueve perfectamente, ya le digo que este grupo de gobierno no lo va a consentir.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno. Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias, alcalde. Señor Jacinto, yo, desde luego, le felicito por el avance en esta ordenanza, pero sí quiero aprovechar esta segunda intervención para hacer una, si le podemos llamar, advertencia, de tipo procedimental.

La ordenanza llega tarde, como llegaron tarde las bases, y eso tenemos que reconocerlo. Yo creo que es obvio que entramos ya en el periodo de vacaciones e inhábil para el Ayuntamiento. Entendemos que se nos presenta septiembre y que coincide con la entrada en el periodo de pago del IBI, del impuesto de bienes inmuebles. Desde luego, como en esta ordenanza, como bien especifica, se mezcla el concepto de tributos con la bonificación en sí de una subvención, que todos sabemos que ya está superado ese discurso con respecto a si es legal o no es

legal la subvención, la bonificación o la exención de un tributo, sí que me gustaría advertir que en este momento estamos todavía pendientes de conocer que se haya devuelto esta cantidad de ayuda a la vivienda habitual a aquellas personas que fueron susceptibles de esa bonificación que están en régimen de alquiler. Nos gustaría que cuando se desliga de Cohesión Social el procedimiento, termina con hacer la valoración de las solicitudes, se haga un seguimiento con respecto a cuando llega a Tributos; que no se desvincule Cohesión Social porque realmente se termina de ejecutar esta subvención en Tributos, en el Servicio de Tributos. No sabemos por qué causa ni por qué razón, a día de hoy, aún, no se ha finalizado de ejecutar el ejercicio anterior y aún no hemos comenzado con el siguiente. Yo creo que en los tiempos está la base de una ayuda, porque la necesidad, que es la idea y la filosofía con la que se elabora esta ordenanza, no queda satisfecha si llega tarde en tiempo y forma. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Correas.

**La señora CORREAS SUÁREZ:** Sí, muchas gracias. Es cierto, tal y como ha dicho el Partido Popular, y nosotros lo dijimos antes también, que fue un fracaso el año pasado, un fracaso total, pero agua pasada no mueve molino. Nos podemos quedar en la crítica al pasado o en la colaboración para el presente y para el futuro. Desde nuestro punto de vista, todo lo que sea beneficiario para la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria.

También estamos de acuerdo en que el valor catastral no debería ser un indicador dentro de la ordenanza del IBI social, pero también ahí nos hemos planteado dos cuestiones: o lo marcamos como línea roja y aquí no se negocia nada ni se llega a ningún acuerdo, o intentamos negociar. Y

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	72/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



eso es lo que nosotros, Ciudadanos, hemos hecho: hemos negociado. Se ha pasado de 30.000 de valor catastral a 80.000, se ha incluido la disminución de los trámites para la concesión de la ayuda, se ha conseguido que aquellas personas usufructuarias o aquellas personas que tienen derecho real sobre una vivienda, aunque no sean los titulares de la vivienda, también tengan derecho a esta ayuda. Se ha conseguido que en la PCI no se tenga en cuenta la del ejercicio anterior, sino también la del año actual.

Creo que, efectivamente, el valor catastral de la vivienda no debería estar, pero la subida que se ha conseguido en esta ordenanza yo creo que es merecedora, simplemente, por la cantidad de personas a las que vamos a llegar. En ese sentido, Ciudadanos está satisfecho, porque ya les digo, la inmensa mayoría de alegaciones han quedado incluidas en esta ordenanza. Y, con suerte, estamos hablando de una ordenanza. No estamos hablando de unas bases para algo, que fue lo que sucedió en el ejercicio anterior, sino estamos hablando de algo que llega para quedarse, independientemente del partido que gobierne. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por el Partido Popular.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Muchas gracias, señor alcalde. La verdad es que es imposible contestar a nada de lo que ha dicho el señor Ortega, porque es que no ha aportado nada en su segunda intervención, absolutamente nada, más allá de tratar de descalificar, que si circo mediático... Solo le estamos dando razones y entendemos que no hay mayor colaboración que el ser honesto y sincero y responsable con nuestras creencias. Y no tener en cuenta realidades sociales que se dan por el hecho de vivir en una vivienda de valor catastral superior a 60.000 euros y que queden al margen, que queden

fuera, que queden excluidas de una ayuda social que se está creando y no es nueva —ya pasó el año pasado y vuelven a repetir el mismo error este año—, pues nuestra lealtad, nuestra honestidad, nos exige ponerlo sobre la mesa.

Hay realidades sociales que se dan en la ciudad en viviendas de valor catastral por encima de 60.000 euros. Hay personas viudas, hay personas solas, hay matrimonios que solamente tienen un ingreso, y es que ni tan siquiera se les va a poder dar la posibilidad de que presenten la solicitud a esta subvención por el hecho de vivir en una vivienda de valor catastral superior a 60.000 euros. Cuando se tienen criterios catastrales, físicos, de realidades físicas y no de realidades sociales, en cuenta, pasan estas cosas, y pasó lo que ha pasado y se vuelve a repetir ahora.

Hay avances —no voy a repetir la misma intervención— y al mismo tiempo hay retrocesos. Antes a los beneficiarios de la ayuda de emergencia no se les miraba ningún valor catastral, ahora sí se les mira. ¿Por qué? ¿Por qué pasa eso? Y después, la tomadura de pelo que supone que antes, incluso, de abrirse el periodo de presentación de solicitudes ya se han ustedes quemado más de la mitad de la partida presupuestaria para esta ayuda. ¡Antes de aprobar la ordenanza, ya hay casi un millón de euros menos para esta ayuda! Eso es una tomadura de pelo. Otra más, como ya fue la del año pasado, 2016, y ahora vuelve a haber otra vez, en el 2017, otra tomadura de pelo.

“Pero no se preocupen, fiense de mí, que yo no voy a dejar a nadie que presente la solicitud fuera”. Quite, entonces, el sistema de prelación y de prioridad que establece la propia ordenanza, porque si eso fuese así, ¿para qué hay, entonces, un sistema de prioridad? Ponga usted que la partida presupuestaria se habilitará para acoger

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	73/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



todas las solicitudes que tengan derecho a hacerlo y quite el sistema de prioridades que establece la propia ordenanza, porque es increíble lo que dice usted si al mismo tiempo nos presenta, por escrito, algo que se contradice con lo que usted está diciendo.

El Partido Popular no tiene intención de crear ningún tipo de circo. Dice: “Es que no se sentó usted con nosotros, no tuvo reuniones”. El Partido Popular presentó dieciocho folios de alegaciones a la ordenanza del pasado año, y ni se las leyeron. Y es exactamente la misma premisa. En el periodo de exposición pública, porque, por supuesto, obviaron por completo a los grupos de la oposición, el Partido Popular cogió y dijo: “Vamos a ver, nuestra primera impresión. Son 7,5 millones de euros de ingresos de más los que el Ayuntamiento está recibiendo gracias al incremento del valor catastral, cuya responsabilidad es de ese señor que se sienta ahí, 7,5 millones de euros más que está ingresando la ciudad, cuando todos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria deberíamos estar pagando un 10 % menos de IBI desde el 1 de enero de 2016. Ahora nos venden la burra con lo de un IBI social”. Primer año, fracaso estrepitoso, dinerito para conciertos, para voladores y para Ricky Martin. Segundo año, vamos a modificar el IBI social, y siguen manteniendo el valor catastral como referencia. Y, además, me quemo un millón de euros antes de abrir el plazo de presentación de solicitudes. ¿Y todavía quiere usted que el Partido Popular sea leal y vote a favor de esto? Y circo mediático...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Termino, señor alcalde. Le estoy dando argumentos, le estoy dando razones, se las estoy justificando. Si su respuesta va a ser otra

vez “no, es que no se sentó con nosotros”... Ya las tenía usted por escrito. Nuestras alegaciones, nuestra impresión, nuestras propuestas, las tenía por escrito. De hecho, se ha aceptado la PCI, precisamente, porque el Partido Popular lo incluyó en las alegaciones de la ordenanza del pasado ejercicio. Pero es que no me voy a entretener en lo superfluo ni me voy a distraer en lo profundamente anecdótico. Lo realmente importante: ¿con qué tipo de legitimidad se presenta usted ante los ciudadanos para decir “vamos a subvencionar el IBI”, cuando ya se ha quemado más de la mitad de la partida para el IBI social? ¿Va a hacer usted otra vez lo mismo que hizo el año pasado, que...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** ... en la partida de Ayudas de Emergencia deja sin ejecutar más de seiscientos mil euros, que en las partidas sociales deja sin ejecutar 3,7 millones de euros? Es fácil presupuestar cantidades y decir que van a un destino, y cuando termina el ejercicio la realidad es completamente distinta. Pero estamos jugando con las necesidades de las personas. Lo fácil, en este caso, es vergonzoso.

**El señor PRESIDENTE:** Para cerrar ya, señor Ortega.

**El señor ORTEGA DEL ROSARIO:** Gracias, señor alcalde. Me sorprende que usted, Partido Popular, hable de legitimidad en temas sociales, me sorprende muchísimo, cuando son los responsables y los causantes, básicamente, del destrozo que han hecho en la sociedad. No solo en la sociedad... —sí, sople usted—, no solo en la sociedad del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, sino de toda Canarias y de todo el territorio nacional. Creo que para emplear el término “legitimidad” tendría que estar usted legitimado, y le puedo

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 74/226





asegurar que usted, Partido Popular, para hablar en políticas sociales no lo está.

Por otro lado, no me quiero quedar con esta parte negativa de la exposición del señor Sabroso, sí con la parte positiva del resto de compañeros de toda la oposición, incluidos compañeros del Partido Popular que sí sé que creen que esta medida social va a llegar mucho más allá de donde conseguimos llegar el año pasado. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Pasamos a votar este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 19 [15 (Grupo de Gobierno); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 9 (G. P. M. Popular)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Sergio Millares Cantero y don Pedro Quevedo Iturbe.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES  
FORMULADAS CON CARÁCTER  
PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA  
SESIÓN**

**7.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO  
POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA  
ADOPTAR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA  
QUE ERRADIQUE EL FOCO DE  
MOSQUITOS QUE PERTURBA LA  
CONVIVENCIA DE MILES DE VECINOS  
EN EL BARRIO DE GUANARTEME**

Es rechazada.

«Los vecinos del barrio de Guanarteme percibieron un incremento notable de mosquitos, hasta el punto de perturbar su normal convivencia, en el mandato 2007-2011, coincidiendo con la paralización de las obras de la instalación deportiva proyectada durante el período anterior (2003-2007) en la parcela de La Cícer, donde actualmente se encuentra situado el Complejo Go Fit. Si acudimos a los testimonios que entonces recogían los medios de comunicación, la presencia de estos insectos era achacada por los afectados a las grandes balsas de agua que existían en el solar donde en la actualidad está operativa la instalación deportiva.

Los propios vecinos relataban a finales de 2010 y principios de 2011, coincidiendo con el invierno, cómo debían mantener en sus viviendas “arsenales de insecticidas”, como ellos mismos los definían, para poder hacer frente a una plaga a la que se empezó a poner remedio definitivo a partir del comienzo de los trabajos de construcción en dicha parcela —que finalizaron con la apertura del Go Fit en 2015—, que permitieron zanjar el origen de este problema. Sin embargo, y a pesar de haberse erradicado el que aparentemente era el foco que determinaba el origen del problema, lo cierto es que nos hemos adentrado en el presente mandato y sigue existiendo una presencia anormal de estos insectos en el entorno de las calles Velarde, Gravina, Pizarro, Palafox, Colombia y Secretario Padilla, entre otras.

Una situación que en ocasiones se antoja insostenible, como los propios vecinos han llegado a declarar. Fue entonces cuando se consideró la posible existencia, ya confirmada, de un segundo foco con origen en las aguas estancadas que permanecen confinadas en el espacio situado debajo del aparcamiento de la

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



plaza de Churruca, técnicamente denominado “depósito de tormentas”, y cuyo fin estructural era el de ser un depósito dedicado a capturar y retener el agua de lluvia, sobre todo ante la posibilidad de precipitaciones muy intensas, y disminuir así la posibilidad de inundaciones. Según distintas fuentes técnicas consultadas, en el interior de este depósito hay almacenadas miles de toneladas de fangos. Algunos técnicos de las empresas que han tenido acceso a este depósito han manifestado a los propios vecinos que incluso podrían existir vertidos de procedencia distinta al agua de lluvia, extremo del que no tenemos certeza. La realidad confirmada es que la presencia de restos de agua y lodo está favoreciendo en este momento una importante plaga de mosquitos que proviene principalmente de esta fuente. Es conocido que desde el ayuntamiento capitalino se realizan fumigaciones periódicas, procedimiento que aparentemente elimina los mosquitos, pero no las larvas que siguen reproduciéndose en el agua estancada. Por ello cada fumigación solo supone el alivio de no tener mosquitos durante un día o dos, pero siempre regresan y de forma incrementada, provocando importantes molestias a miles de familias que viven por la zona.

Debido a que no se gestionaba ninguna solución definitiva, a principios del año 2016 se creó una decidida plataforma vecinal “NO MOSQUITOS PLAYA-GUANARTEME” a través de una conocida red social, para reclamar de forma unida la eliminación de mosquitos en la zona de la playa de Las Canteras. En esta página, que invitamos a todos los corporativos a consultar, se pueden ver los comentarios y testimonios de los vecinos, los numerosos artículos en prensa que se han realizado al respecto, las fotos de los mosquitos y de la

zona afectada, así como imágenes de importantes reacciones cutáneas infantiles por efecto de su picadura. Una vez organizada la plataforma vecinal y ante su insistencia ante los actuales responsables municipales, el concejal de gobierno de Urbanismo comunicó en abril de 2016 la licitación de la obra para permitir el acceso —para su posterior limpieza— al depósito de tormentas, con un coste de 138.030 euros, que según manifestó el responsable de Urbanismo daría solución al origen de la plaga.

Un mes después, en la Junta del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, a través una moción del Grupo Municipal Popular, recogimos las quejas vecinales en relación con este problema, a lo que el citado concejal insistió en que el grupo de gobierno “estaba en ello”, con relación a la solución del problema, y que la primera fase de la obra duraría un mes. La propuesta fue aprobada por unanimidad ante la evidencia de que se estaban adoptando decisiones que podrían poner fin a este grave problema de salud pública. Sin embargo, dicha obra se prolongó de manera injustificada durante meses, a pesar de que durante este tiempo se unió el problema añadido del corte de varios de los accesos al transitado parque Churruca. Su retraso fue debido, según palabras de Javier Doreste en Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, a las lluvias intensas que coincidieron con la obra, así como a la detección de un cable de alta tensión.

Sea como fuere, y cuando estamos en julio de 2017, la realidad es que los mosquitos siguen perturbando la convivencia de miles de personas en este barrio capitalino. Se ha realizado una importante inversión para facilitar el acceso al depósito de tormentas, principal problema para proceder a la limpieza. Sin embargo, una vez terminada esa obra, no se ha entrado al mismo para extraer las

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 76/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



toneladas de lodo que allí permanecen y que son el origen, según manifiestan los técnicos, de la plaga de mosquitos que afecta a este barrio. Los vecinos siguen exactamente igual que hace año y medio, aguantando las sucesivas plagas de mosquitos, acrecentadas estos días por el habitual incremento de las temperaturas, algo que como parece razonable no están dispuestos a soportar ni un día más.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- Encomendar de forma inmediata la limpieza de los lodos existentes en el interior del depósito de tormentas situado en los bajos del aparcamiento de la plaza de Churruca, aprovechando las obras realizadas el pasado año y que permiten el acceso al mismo de maquinaria.
- Determinar la posible existencia de vertidos desde la red de saneamiento o red de pluviales al citado depósito y, en su caso, darle solución para evitar que generen un problema de salubridad y plagas».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señora Torres, tiene la palabra.

**La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular):** Buenos días, muchas gracias, señor presidente, compañeros y público asistente. La moción que presenta el Grupo Popular en esta ocasión tiene que ver con la solicitud de adoptar una solución definitiva para erradicar el foco de mosquitos que perturba la convivencia de miles de vecinos en el barrio de Guanarteme. Voy a intentar resumirlo, ¿vale?, no voy a leer la moción, para hacerlo un poco más sencillo y para que la gente nos pueda entender.

En la zona de Guanarteme, para ser concretos, calles Secretario Padilla, Velarde, Gravina, Palafox, calle Pizarro, en esa zona, justo cerca del parque de Churruca, hay una plaga de mosquitos desde hace muchísimos años, que vienen molestando desde hace años, incluso ahora, hablando con alguno de los compañeros, me hablaba de los años noventa. Digo “uy, eso me parece muy lejos”. Pero vamos, que está claro, y, además, los medios de comunicación se han hecho eco de este problema en Guanarteme ya desde hace muchísimo tiempo.

En un principio, parecía que el primer foco tenía que ver con la balsa de agua que existía en el solar de La Cícer. Una vez que se construyó en ese solar, parecía que había finalizado la plaga de los mosquitos, pero no fue así, por lo que encontraron otro foco, que era precisamente el pozo de tormentas que se encuentra debajo del parque de Churruca, o del *parking* de Churruca, que hay ahí, en esa zona de Guanarteme. Entonces, estamos hablando de dos focos: el primero parece que se solucionó, aparece un segundo.

Con este segundo foco lo que se hizo durante mucho tiempo, y además de forma fija y permanente se sigue haciendo hoy en día, es fumigar, fumigar esa base de lodo o de aguas estancadas que hay en el sótano del *parking* de Churruca. ¿Qué pasa? Que estas fumigaciones sí que matan los mosquitos, pero no matan las larvas, que se quedan en el agua estancada y se van reproduciendo, con lo cual, estas fumigaciones periódicas que se hacen desde hace muchos años solamente quitan la molestia de los mosquitos dos o tres días a los vecinos, pero luego regresan, y además con más intensidad. Aparte de que podemos añadir que también la fumigación... vamos, prácticamente los mosquitos se pueden ir

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 77/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



transformando después de tantos años de fumigación, con lo cual también es un problema de salud pública.

Resulta que por este problema de los mosquitos, que parecía que era eterno y que no se acababa nunca, a principios de este mandato se realizó una plataforma vecinal, a través de Facebook, que todos pueden visitar, que se llama “No mosquitos playa Guanarteme”. También a través de la Junta de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme —estamos hablando del 2016, de mayo de 2016— el Grupo Popular presentó una moción, precisamente, para solventar esto. Pero sí he de comentar que en abril de 2016, el señor Doreste, el concejal de Urbanismo, anunció que iba a haber una licitación para la obra, precisamente, que iba a abrir el acceso a este pozo de tormentas que en su momento se construyó para, cuando hay lluvias muy intensas, evitar las inundaciones. Entonces, ahora mismo se está convirtiendo en un problema.

Para poder acceder a este pozo, había que hacer una gran inversión, que ya en el mandato anterior sabían que debían hacerlo y se solicitó, y en esta ocasión parecía que iban a hacer la obra, salió un artículo en el periódico al mes siguiente, 138.000 euros para esta obra, que iba a tardar más o menos un mes. Al final se retrasó mucho, estuvo muchos meses con los accesos al parque infantil cortados, porque encontraron un cable de alta tensión, según el concejal, y por unas fuertes lluvias que coincidieron. Vale.

A todo esto, ya está hecha la obra de acceso, estamos hablando de antes de final del 2016, y la realidad actual del 2017 en este mes de julio es que seguimos igual. Sigue la plaga de mosquitos, siguen los vecinos afectados y no sabemos por qué una vez hecha la obra, hecha la inversión, después del trabajo de muchísima gente, porque sí, esto es un

problema que no es fácil, por eso entiendo que ha estado tanto tiempo, cada responsable ha intentado hacer su parte del trabajo, pero la pura realidad es que los mosquitos siguen ahí y que no se ha solventado la plaga.

Entonces, lo que preguntamos es: ¿por qué no se ha entrado a limpiar, si ya está hecha la obra de acceso? ¿Qué problema tenemos ahora? Ahora la realidad es distinta, ya está la obra hecha, está la inversión hecha, ¿por qué no han entrado a sacar todas esas toneladas de lodo que según los técnicos existen?

Por todos estos motivos que acabo de exponer, el Grupo Municipal Popular solicita a esta corporación del Pleno encomendar de forma inmediata la limpieza de los lodos existentes en el interior del depósito de tormentas situado en los bajos del aparcamiento de la plaza Churruca, aprovechando las obras realizadas el pasado año y que permiten el acceso al mismo de la maquinaria; y, por otro lado, determinar la posible existencia —que sabemos que puede haber algún otro foco— de vertidos desde la red de saneamiento o red de pluviales al citado depósito y, en su caso, darle solución para evitar que generen un problema de salubridad y plagas. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, muchas gracias. Por los grupos, señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria, desde luego, tenemos que apoyar esta moción. Nos gustaría, además, escuchar la intervención del señor Santana, que supongo que será quien nos dé una explicación de lo que está ocurriendo, porque, además, con esta plaga sabemos que hay un problema y que viene de largo, como bien decía la proponente. Desde luego... me está haciendo señas, y yo creo

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	78/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



que es Inma, la señora Inma Medina, quien va a defender la postura del Gobierno municipal. Pues bueno, quizás haya tenido alguna reunión con el señor Santana para poder explicarnos cuál es el problema grave de este depósito.

También nos gustaría añadir que, posiblemente, habrá que hacer un análisis, también, de la procedencia de alguna plaga de mosquitos, como nos dicen los vecinos, del almacenaje próximo de compost y abonos de algunos huertos que están en las proximidades. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Mire, yo recuerdo cómo en el anterior mandato varios vecinos del barrio de Guanarteme fuimos hasta la Junta de Distrito, precisamente, para protestar por una plaga brutal de mosquitos, que llegaba incluso, fíjense, al barrio de Madera y Corcho, a la zona de arriba de Guanarteme. En ese momento se nos dijo que no nos preocupáramos, que la plaga se acabaría con la obra del Go Fit, que ya no tendríamos más mosquitos.

Los mosquitos siguieron, no sé si por un foco, dos o cuántos son los focos que existen. Ya llegado este mandato, se comprometieron tanto el señor Doreste como el señor Santana a que se iba a realizar una obra, como ha comentado la señora Torres, para acabar ahora con esta nueva plaga de mosquitos. Ya la obra se ha realizado y los mosquitos siguen estando, siguen llegando hasta la zona de Madera y Corcho. Entonces, no hemos encontrado una merma notable en la cantidad de mosquitos que existen en la zona.

Yo voy a cerrar el primer turno siendo breve y esperando explicaciones del Gobierno, que nos digan que esto... más

allá de que votemos a favor, porque yo creo que es testimonial que votemos a favor o en contra de esta moción. Yo lo que quiero son explicaciones y actuaciones ya, no abrir un expediente con respecto a la moción que vamos a apoyar, ni luego ver qué se hace o no se hace. Los mosquitos tienen que acabar ya, porque ya son muchos años los que los llevamos aguantando los vecinos de la zona. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Medina, por el grupo de gobierno.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):** Muchas gracias, señor presidente. Gracias por darme la oportunidad de hablar, porque ahora será la oposición quien diga quién tiene que defender una cosa, quién tiene que defender otra, si el señor Santana... Yo, más que nada, les voy a recordar, por si no lo han leído —y tiempo han tenido, esto es como el que juega al escondite—, que soy concejal de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, y que, a pesar de lo que a algunos les gustaría, este es un grupo de gobierno que conforman tres partidos, pero en el que hay unidad, compromiso, diálogo y acción y actuación conjunta. Por eso yo me he permitido hablar, porque hacía tiempo que no hablaba, entre otras cosas.

A mí me gustaría, señora Torres, recordarle un poquito la historia, porque a lo mejor, como usted es nueva en este mandato, sus compañeros no le han recordado por qué se produce este grave problema, que precisamente no empieza, como dice usted tan ligeramente, en este mandato. No, sí... De todas maneras, ahora responderán ustedes. No, no se inicia en este mandato. Y, además, fíjese, ¿sabe cuándo se inicia este problema? ¿Sabe cuándo se inicia? En el mandato de la señora Luzardo. Imaginemos la de años

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 79/226





que hay, la señora Luzardo se fue del Gobierno en el año 2007, imagínese, venía de mucho antes, cuando se dice que ahí se va a colocar un gran espacio deportivo, luego las piscinas, después los vecinos son los que solicitan, por necesidad, que se haga el aparcamiento.

Mire, claro que no es un problema fácil, pero para recordarle los tiempos, le voy a decir que en el anterior mandato se hizo... y además consta en los expedientes que se pedían, desde el Área de la Unidad Técnica de Aguas, diferentes acciones y actuaciones. Mire, en el año 2013 —2013— hay informes de Emalsa al Servicio de Aguas describiendo el problema y la propuesta de soluciones, año 2013. Año 2014, acometida de saneamiento y pluviales del centro deportivo del Go Fit, de 10 de noviembre de 2014. Escritos, además, remitidos por Emalsa en relación con malos olores a la altura, incluso, del centro deportivo, como así acompañan muestras analíticas del agua. En el 2015 se acomete la apertura de huecos para la limpieza de la zona, aspiración de bombas y recuperación de la capacidad de bombeo. Se ejecuta, además, y no fue por el mandato anterior que presidía el señor Cardona, no, fue con este grupo de gobierno cuando se ejecuta, además, por el trámite de obras de emergencia.

Pero le voy a leer, más que nada, para que vea que no podemos apoyar una moción cuando ya se está actuando en ella, porque hay que decirles cuáles son los procesos que se tienen que seguir, y, además, avalado por todos y cada uno de los informes técnicos. Miren, el problema, como le digo, se reitera cuando hay que hacer unos trabajos de limpieza de lodos acumulados en el tanque de tormentas de La Cícer, provocados durante la ejecución de las obras del aparcamiento de vehículos, obra, por cierto, realizada

—que a algunos les sonará de mucho— por la empresa Isolux Corsán.

Dado el riesgo que supone, y además lo ponen de manifiesto, para la salud de los vecinos, Emalsa es quien empieza a hacer las obras. Hemos de indicarle, además, que de manera periódica se hacen todos los procesos, porque va por fases. Mire, dicho depósito, como bien decía usted, señora Torres, recoge las aguas provenientes de la red de aguas pluviales y aliviaderos de aguas residuales de la zona de Guanarteme, de tal manera que en momentos de lluvias la función de este es laminar dichos caudales para evacuarlos de forma regulada.

Sobre el citado espacio, que es donde se sitúa el aparcamiento, es el objeto del problema, y le digo, data del año 2005 al 2007, cuando se ejecuta la obra por estas empresas. Durante la ejecución de la obra, se hizo necesario el achique de agua salada, que se hacía hacia el depósito en cuestión, tanto en cámaras de aspiración de las bombas existentes como las que quedaron con gran cantidad de arena. Los accesos al depósito para su limpieza se reducen —y es donde viene el problema— a dos trampillas situadas dentro del recinto del aparcamiento.

Hay que seguir por fases. Por lo tanto, la primera fase es desbloqueo de la EBAR, que es la apertura de dos huecos, de 70x70, en este lugar del *parking*, correspondientes a que se pueda acceder a la zona.

La segunda fase es limpiar el depósito. Para la alta cantidad de sólidos sedimentales se propone extracción mediante medios mecánicos. Para ello se propone el agrandamiento del registro existente de la tubería de llegada al depósito. El problema, ¿sabe cuál era? Y lo comentaba usted al principio. Es que esto tiene que ir por fases. Y, además, el

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



problema existe porque no se podía acceder —lo sabe— para poder hacer las limpiezas pertinentes y acabar con esas larvas y con esa agua, con esos lodos que allí quedaban.

La tercera fase es que, una vez realizados los trabajos de limpieza, hay que habilitar de forma permanente el acceso ejecutado en la fase anterior para permitir la bajada de la maquinaria de limpieza a través de una rampa de acceso, haciendo esta practicable a través de dispositivos de cerramiento para fosas de grandes dimensiones.

En una cuarta fase, que es el aliviadero del depósito de tormentas de La Cícer respecto al aliviadero del depósito de tormentas, las actuaciones que hay que tener en cuenta son las siguientes: retirada por parte del Servicio de Playas de arena a la entrada del aliviadero, rehabilitación del estado estructural de muros, pretratamiento de posible vertido a través de aliviaderos a la playa de Las Canteras mediante equipos de desbaste para el tamizado e instalación de nuevas compuertas de características similares a las ya instaladas.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**La señora MEDINA MONTENEGRO:** Por tanto, las conclusiones para poder acabar con este problema, que son las que ya se están ejecutando, por eso decimos que no vamos a apoyar una moción cuando se está trabajando, y que todos tenemos el mismo interés en que se acabe de una vez por todas, que también es verdad que, puestos en contacto con muchos vecinos, dicen que tampoco tiene la dimensión que tenía hace años, y menos mal, las conclusiones son las siguientes: realización de accesos al depósito, tanto para personas como para maquinaria; limpieza y extracción de sólidos; revisión y

justificación de que el actual sistema de ventilación instalado cumple con las necesidades que presenta el depósito para acceder a él; rehabilitación del estado estructural de muros, pilares y forjados del aliviadero; comprobación del estado estructural del depósito; reformas constructivas en el depósito de tormentas y pretratamiento de los aliviaderos. Y las principales consecuencias que podrían darse, además, si no se llevan a cabo estas actuaciones, podrían ser averías e inutilización de los equipos de bombeo del depósito, vertidos a la playa y la consecuente contaminación del medio, inundaciones en el aparcamiento y desbordamiento de las redes y vertidos a la vía pública.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir.

**La señora MEDINA MONTENEGRO:** Acabo, señor presidente, y me imagino que habrá una segunda oportunidad. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, gracias. Por el proponente, señora Torres.

**La señora TORRES GARCÍA DE CELIS:** Sí, bueno, muchas gracias, compañeros. Tengo una duda con respecto a algo que dijo la compañera de Unidos por Gran Canaria sobre un almacenaje de compost en la zona, que desconozco, debe ser un foco nuevo, porque no habíamos oído hablar de él, y doña Inmaculada no sé si ha estado al tanto también, sobre un almacenaje de compost que ha comentado la compañera de Unidos por Gran Canaria que desconocía. No sé si ustedes saben algo... pues si nos lo podrían comentar.

Bueno, señora Medina, si la plaga de mosquitos...

**El señor PRESIDENTE:** Un segundo, por favor. Apague el micrófono.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	81/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**La señora MEDINA MONTENEGRO:** Ay, perdón.

**La señora TORRES GARCÍA DE CELIS:** ... no tuviera unas dimensiones considerables, no estaríamos hablando de esto en este pleno, y se lo dice una compañera que vive en todo el ajo de la plaga. O sea, yo le digo a usted que los mosquitos no se han retirado. De hecho, después intervendrán varios vecinos, que de forma voluntaria han solicitado participar en este pleno para explicar un poco su vivencia. O sea, que el problema tenemos claro que existe, ese es el primer paso para poderlo solventar.

Yo siempre, en mis intervenciones, intento ser cuidadosa y respetar el trabajo de los compañeros hecho anteriormente, no solamente de mi partido, del resto de los compañeros que han trabajado para esta ciudad durante muchos años. Entonces, siempre tengo ese detalle de reconocer que hay cosas que son difíciles, que son complicadas, pero lo importante es saber que existe un problema e intentar ponerle solución. Luego te puedes equivocar o no, pero por lo menos intentarlo. Está claro que el que sabe que tiene un problema y no busca ninguna solución, ese no se equivoca nunca, el que no trabaja no se equivoca. Entonces, partiendo de la base de que reconozco que ha sido duro, que se habrán cometido errores, pues no duelen prendas, bueno, uno comete errores, pero lo importante es que se trabaja para solucionarlo. Entonces, yo precisamente hice un resumen, no quise leer la moción, para ahorrarle a la gente la fatiga del “y tú más”, “y tú más”, porque me lo estaba imaginando. Entonces, vamos a ahorrarle a la gente esta fatiga de que fue de doña Luzardo o fue de la otra. Y, como bien usted dice, que me repite con mucha frecuencia, soy nueva, en esa ocasión yo no estaba, y no lo sé con tanto detalle.

Al grano. Está claro que el problema existe, ya tenemos la inversión hecha para acceder al pozo de tormentas y, según también he estado escuchando, tienen otras actuaciones previstas con respecto a los aliviaderos. La pregunta: ¿cuándo entran a limpiar los lodos para ya, definitivamente, o, por lo menos, el grueso de esta plaga de mosquitos... ¿Se va a realizar? Es la duda que me sigue quedando, para cuándo, porque la obra se terminó al final de 2016, entonces entendemos que si ya las maquinarias pueden pasar, es lo primero que deben hacer.

Y con respecto a los aliviaderos de Las Canteras, de la retirada de arena, sí, lo sé, porque hay una cuba ahí en la calle Portugal, esquina Churruca, prácticamente ha estado como siete días seguidos, pero es una actuación que se hace año tras año, que se suele sacar de ahí, de esa parte. Pero de lo que estamos hablando está por el otro lado de la plaza de Churruca, que da a la calle Velarde.

Entonces, para no más líos, concreción. ¿Cuándo van a entrar a limpiar esos lodos para que los vecinos vean que hay una solución a este problema? Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** El resto de grupos, señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias, alcalde. Señora Medina, de verdad que no intentaba en ningún momento faltar el respeto al grupo de gobierno sobre quién es quien defiende una moción o un asunto. Lo que está claro es que considerábamos que desde Salud Pública no se ha sido eficaz en la erradicación de este problema, y entendíamos que el señor Roberto Santana, quizás, nos podía dar alguna explicación, porque, además, ha sido con su área con la que hemos tenido contactos, y estamos hablando de dos años atrás. Por lo tanto, entendemos

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	82/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



también que la señora Torres tampoco es tan nueva, porque se supone que dos años lleva, de este mandato, soportando esta plaga como todos los vecinos de la zona.

Está claro que queríamos una explicación de lo que se estaba haciendo. Usted nos la ha dado, pero se da la circunstancia, o a lo mejor la casualidad, de que es la misma explicación que el señor Santana nos dio hace justo dos años. Al inicio del mandato actual tuvimos conversaciones, porque esta plaga, como se ha repetido en esta sesión, no es nueva, y nos explicaba perfectamente que los accesos no eran accesibles para la maquinaria de la que se disponía, y que sí que había que hacer un agrandamiento y hacer una limpieza exhaustiva de estos lodos acumulados, vamos, de una magnitud, nos describía, tremenda.

Desde luego, no entendemos cómo se puede rechazar la moción. Tampoco en un principio entendíamos por qué hay necesidad de traer a un pleno municipal una moción de algo que debiera ser un procedimiento ordinario, como es la limpieza de estos depósitos. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por Ciudadanos, señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Muchas gracias, señor alcalde. Mire, señora Medina, le va usted a quitar el puesto al señor Laforet, porque la vamos a nombrar, de verdad, cronista oficial de la ciudad, porque siempre que hay algún tema que va con su área, nos hace un recorrido histórico, que se lo agradecemos, pero de verdad que no lo necesitamos.

Son ustedes unos fenómenos teorizando, viendo y planeando sobre los problemas, pero lo que es solucionar, solucionan muy poquito. Siempre dan unas explicaciones, yo creo que pierden más tiempo buscando explicaciones sobre

por qué no hacen las cosas que lo que realmente tardarían en solucionar los problemas a los vecinos.

Como digo, convierten todo en un expediente X, lo hemos visto con El Confital, y parece que ya si metemos a Emalsa de por medio y es algo que tenga que ver con aguas, siempre todo es “el más lento todavía”. Si pueden funcionar las cosas más lentas en este ayuntamiento, solo tenemos que meter a Emalsa de por medio y ya se acerca a la eternidad la solución del problema.

Por eso, nosotros lo que pedimos es que, voten a favor o no de esta moción, que nosotros sí lo vamos a hacer, solucionen ya el problema, dejen de teorizar y pongan solución ya a la plaga de mosquitos de Guanarteme. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Medina.

**La señora MEDINA MONTENEGRO:** Mira que quería acabar bien, tranquila, serena, pero es que hay momentos, hay momentos... *(voces en la sala)*. Sí...

**El señor PRESIDENTE:** Por favor, por favor.

**La señora MEDINA MONTENEGRO:** Sí, sí, además lo voy a hacer, para que vean, se les van a quedar las ganas a ustedes.

Miren, Salud Pública actúa, señora Batista, de manera eficaz y eficiente. No por mí. Además, por la señora que se sienta enfrente de mí, la señora Adelina González le podrá confirmar o negar si lo que estoy diciendo es cierto o incierto.

Y a usted, señor Amador, no me nombre cronista. Ahora, a lo mejor, cuando sea mayor, puede ser que me pueda hacer algún reconocimiento especial, o si no me hace reina o gran dama del carnaval. Mire, para que, más que nada... Nosotros no perdemos tiempo

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



en buscar información. No, no, no. Nosotros tenemos lo mismo que deberían tener ustedes si quisieran y trabajaran como es debido, se lo digo a usted, para que aprenda nada más que la información está para dar explicación, con información que se contrasta, que existe, y no me la invento. Esto es toda información que obra en los servicios, en cada uno de ellos, y en este caso especial, en Salud Pública, en Control de Plagas, donde desde hace tiempo se hacen los controles de desratización, desinsectación y desinfectación, hasta tanto se resolviera el grave problema que había con los mosquitos en esta zona de La Cícer. Más que nada para que usted lo sepa: esto, Salud Pública y todos los informes que hay de la Unidad Técnica del Agua con respecto a esta obra de La Cícer.

Y, señora Torres, la dimensión de la plaga claro que es importante, ha sido importante, lo que pasa es que no todo el mundo ha querido actuar de la misma manera, porque, como le recuerdo, que yo sé que hay veces que a lo mejor recordar la historia a algunos les hace pupa o les hace daño, de vez en cuando hay que recordarla para saber lo que no hay que hacer, al menos para no cometer los errores.

El problema existe y lo que hacemos nosotros es darle respuesta ahora, cuando llegamos. Por eso cuando se está hablando del proceso de lo que se tiene que hacer y de los tiempos, se lo dije antes, en las cosas difíciles hay que actuar, y cuando no son cosas fáciles, además, se actúa de emergencia, que es lo que ha hecho este gobierno, con algo que viene de muchos años, pero ha sido este gobierno el que ha tomado la decisión.

Mire, y le detallo, ya para cerrar por mi parte, el alcance de la problemática de los últimos años referentes a dicho depósito: renovación compuertas aliviadero de La

Cícer, actuación de Emalsa por la cual, además, se acompaña el contrato de ejecución de la misma, que fue ocasionado por la empresa que hizo la obra, recuérdelo, Isolux Corsán; informe de Emalsa de 3 de mayo de 2013 al Servicio de Aguas describiendo la problemática y propuesta de soluciones; acometida de saneamiento y pluviales del centro deportivo.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**La señora MEDINA MONTENEGRO:** Acabo enseguida, señor presidente... De 10 de noviembre de 2014. Escrito remitido, además, con respecto a los malos olores a la altura del centro deportivo. En 2015 se acomete la apertura de huecos para la limpieza de la zona; 2015, con este grupo de gobierno, problema que venía de muchos años. Se desconecta el centro deportivo de la conexión a pluviales que alimenta al depósito. Y en 2016 se acomete la obra de acceso al depósito de La Cícer.

Dice usted: ¿cuándo va a acabar? Mire, el 11 de julio se hace la actuación en la avenida, el 12 de julio se inicia la limpieza del aliviadero, el 27 de julio se prevé la finalización de los trabajos de limpieza del aliviadero y el 31 de julio, es decir, el próximo lunes, es el inicio de limpieza de depósito de tormentas. No es un invento, esto es, señor Amador...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir.

**La señora MEDINA MONTENEGRO:** ... trabajo hecho, recabando información para poder dársela a ustedes, que la podían haber pedido también en el Servicio. Muchas gracias.

Perdón, señor presidente, la previsión es que a 31 de octubre estén acabadas todas las obras que tienen que ver con el depósito de tormentas. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	84/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Torres, para concluir.

**La señora TORRES GARCÍA DE CELIS:** Sí, muchísimas gracias. Estaremos muy atentos al 31 de julio, que se supone que es cuando entran las máquinas para empezar a limpiar los lodos. Y sí, bueno, quisiera aportar mi opinión de que no entiendo, si estamos todos de acuerdo, está claro el problema, estamos en ello, por qué me van a votar en contra, eso sigo sin entenderlo, pero bueno, pasa desde principio de mandato. De todas formas, muchísimas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, vamos a pasar a votar.

#### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (G. P. M. Popular)

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

#### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### D. MANUEL DELGADO GORDILLO

**El señor PRESIDENTE:** Tiene la palabra para participación ciudadana el señor **don Manuel Delgado Gordillo**. Como son dos intervenciones, tiene dos minutos y medio para intervenir.

**El señor DELGADO GORDILLO:** Muchas gracias, alcalde. Señora Inmaculada, yo creo que usted tiene muy buena memoria y se acuerda de cuando la señora Pepa Luzardo empezó a hacer la obra del centro deportivo. Pero le recuerdo que ustedes lo tuvieron parado durante cuatro años y no movieron una tacha.

Buenos días. Para que puedan entender cómo nos afecta a los vecinos el problema que aquí se ha expuesto hoy, es necesario que se pongan en nuestra piel.

Seguro que alguno de ustedes se ha levantado más de una vez a media noche molesto por el zumbido de un mosquito y se ha quedado desvelado, o se ha levantado con picaduras a la mañana siguiente.

Bien, ahora piensen que esa situación se produce todas las noches; no con un mosquito, sino con dos, con cinco o con ocho. Que las picaduras son constantes y que no solo se producen durante la noche, sino también durante el día. Y así llevamos años de sufrimiento.

Esta situación se produce a pesar de las mosquiteras, de los enchufes antimosquitos, de los insecticidas, las velas... Lo hemos probado todo, y estamos hartos de no poder vivir con tranquilidad por culpa de un problema que no parece tener fin.

Cuando terminó la obra del Complejo de La Cícer se acabó con uno de los focos. Pero falta el segundo: no entendemos cómo después de gastar 140.000 euros en hacer un acceso al depósito de tormentas del *parking* de Churruca, obra que finalizó en octubre del año pasado, no se han limpiado los lodos que hay ahí.

Los propios operarios que hicieron la obra nos manifestaron que hay toneladas de fangos, un caldo de cultivo para estos mosquitos, que se han convertido en un

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



verdadero problema de salud pública para los miles de vecinos que vivimos en el barrio.

Por todo ello es por lo que quisiera preguntarle a usted, Sr. Hidalgo, qué “relajo” se traen con este tema. ¿Por qué no se ha limpiado ese foso de tormentas para acabar con este problema?

Deben ponerse en nuestro lugar y solucionar un problema que resulta no solo una molestia constante, sino en algunos casos hasta peligrosa —hay miedo a que desde el consistorio que usted dirige no se solucione el problema—.

Les pongo varios ejemplos de nuestro día a día:

- Que cientos de familias amanezcan por la mañana con picaduras de mosquitos en los días de aumento de plaga, que suelen ser los más calurosos.

- Tener que cerrar ventanas a cal y canto durante el día, y asarnos de calor, para poder descansar por la noche sin mosquitos, algo difícil, dado que nuestro clima es caluroso.

- Tener que usar insecticidas con demasiada frecuencia, muchos de ellos nada recomendables para la salud ni para el medioambiente, ya que los enchufes y las velas antimosquitos no sirven absolutamente para nada.

- Invertir en una propiedad con vistas al mar, o a la calle o al parque, y tener que colocar mosquiteras en todas las ventanas porque no damos abasto con los repelentes.

- Que algún miembro de la familia tenga reacción cutánea a la picadura de mosquitos y presente inflamaciones más agudas de lo normal y haya que aplicar medicación y tratamientos. Este es el caso de los niños, cuya piel es más sensible.

Y así seguimos día tras día. Recuerden que al lado está el Colegio Norte, cuyos alumnos también sufren las consecuencias de esta plaga, así como los cientos de vecinos, familias y niños que hacen uso del parque infantil situado justo encima del *parking*.

Necesitamos que le den una solución y que lo hagan ya, y que el alcalde, en lugar de venir al barrio para hacerse una foto en la pasarela de La Cícer —que me parece muy bien—, como ocurrió hace escasamente algunas semanas, a 200 metros tiene usted el foso de tormenta. Por favor, les pedimos que limpien eso para poder vivir con tranquilidad. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias.

*(Aplausos).*

#### D. JUAN LUIS TORRES GARCÍA

**El señor PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Juan Luis Torres García. Tiene también dos minutos y medio.

**El señor TORRES GARCÍA:** Yo, lo primero, saludar a todos los presentes. Me había traído unas cositas, pero con las intervenciones que ha habido me ha cambiado un poco un discurso, porque ya han quedado bastantes cosas claras. Entonces, lo voy a enfocar de otra manera.

En la intervención de doña María de Torres quería corroborarle que sí, desde el año 90 llevamos con este problema —hablamos ya de más de veintisiete años— y que la zona a la que afecta no es solo Fernando Guanarteme, también afecta a lo que es zona de Mesa y López y un poco más allá. Sabemos ya el problema. Se ha dicho aquí el problema que hay, que son los mosquitos,

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 86/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



efectivamente, una plaga, y yo a lo que voy a ir es a la solución.

A mí me parece muy bien que se limpie, que vayan a hacer todo ese tipo de trabajos, pero creo que es una solución parcheada. Allí se hizo una obra mal y hay que volverla a hacer. Hay que unir con el colector de Mesa y López y que salga toda esa agua por ahí, porque volver a poner compuertas, volver a poner tal, es pan para hoy y hambre para mañana. Y luego lo vecinos pendientes de que si Emalsa va allí, limpia, no limpia, que si se atasca la compuerta para expulsar el agua al colector... Me parece una chapuza y vamos a estar pendientes de si limpian o no limpian.

Yo creo que la solución es fácil y sencilla, y es eso. Porque la verdad es que se ha hablado de las molestias de los mosquitos, no voy a seguir hablando de eso, y la solución... Lo que les aportamos los vecinos es eso, que arreglen. Y es una obra que hicieron mal y que habrá que arreglar.

Otra cosa quiero decirles a todos. Aquí pierden mucho el tiempo, muchas veces, los políticos en estar tirándose los trastos a la cabeza, y les hemos dicho ya los ciudadanos que no queremos esas cosas. Lo único que nos interesa a los ciudadanos son soluciones. Por favor, vayan al grano, no desperdicien esfuerzo y vayan a esa cosa.

Creo que me queda poco y quiero aprovechar esta ocasión, que queda registrada, para ver si alguien me puede contestar en el Ayuntamiento al escrito número de solicitud 202072017. Nadie ha tenido la delicadeza de contestarme y me ha costado mucho trabajo redactar esto. El tema que trato aquí es los componentes electrónicos, y creo que hay un traslado encubierto de la estación transformadora de la calle Secretario Padilla a la calle

Pizarro. Nada más. Darles las gracias por escucharme y un saludo para la generación del 67.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias.

*(Aplausos).*

### 8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA EL ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA SOCIAL MONEDERO EN EL MUNICIPIO

“En la actualidad las cifras macroeconómicas hablan de una recuperación económica del tejido productivo de nuestro país. Aunque esta realidad es meramente estadística: lo cierto es que en nuestra ciudad continuamos percibiendo el drama social que muchas familias experimentan en su día a día.

Muchas de ellas precisan de la colaboración de las administraciones públicas para poder desarrollar con normalidad su vida, sin sufrir la escasez. Es responsabilidad de todos trabajar para la extinción de esta cruda realidad social. Para ello, la Administración cuenta con distintas acciones, que es posible aglutinar en dos grandes grupos:

- La primera de las líneas de actuación es la relativa a las políticas activas de empleo, que, en mayor o menor medida, vienen funcionando y poniéndose en marcha desde todas las instituciones con competencia en este ámbito.
- La segunda es la puesta a disposición de la ciudadanía de ayudas concretas para poder paliar, con carácter temporal y previo informe de los Servicios Sociales, las necesidades que demandan.

Estas últimas van desde ayudas para poder adquirir productos de primera

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	87/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



necesidad hasta las destinadas a afrontar el abono de los costes de suministros básicos o prestaciones para el alquiler. Todas ellas, y otras muchas, constituyen buena parte de los mecanismos con los que contamos para mitigar el drama humano al que venimos refiriéndonos desde el comienzo de esta iniciativa.

En muchos casos, determinadas líneas de ayuda que se brindan desde las corporaciones locales constituyen de forma involuntaria un menoscabo a la dignidad del solicitante, al existir el riesgo de estigmatización social por su uso. Con el ánimo de erradicar dicho riesgo, precisamente, se presenta esta iniciativa.

En el Estado español, se han puesto en marcha iniciativas con el ánimo de seguir garantizando la accesibilidad de dichas ayudas sin que ello afecte a la dignidad de sus receptores. Buen ejemplo de ello es, en el caso de la prestación básica para la obtención de alimentos, la denominada tarjeta social o tarjeta monedero.

Con esta moción, se pretende mejorar la eficiencia de los Servicios Sociales al erradicar el riesgo de estigmatización del que hablábamos con anterioridad. Todo ello, garantizando el acceso a la prestación con las máximas garantías.

Para su funcionamiento precisa de la colaboración de las entidades emisoras y de los comercios (grandes superficies, pequeño comercio, etc.) o establecimientos adheridos a la iniciativa. Con ello logramos, además, la participación activa de todo el tejido social del municipio en materia de ayuda social.

La Administración, únicamente, tiene que efectuar el ingreso de una cantidad económica determinada por los Servicios Sociales para su uso por parte del beneficiario, exclusivamente para la compra de alimentos (nunca para el abono de servicios) y con la imposibilidad

de poder obtener efectivo de los cajeros.

Esta iniciativa, que ha puesto en marcha algún ayuntamiento de España, ha supuesto beneficios inmediatos para los receptores de las ayudas. El más evidente es la garantía del anonimato a la hora de hacer uso de las ayudas sociales. Otro ha sido el generar la posibilidad de ampliar el rango de productos a los que, con estas ayudas, se puede acceder; por ejemplo, ha posibilitado la adquisición de productos frescos (carne, pescado, verduras...) frente a la habitual compra no perecedera.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

○ El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a la Concejalía de Cohesión Social al estudio e implantación de la tarjeta social monedero con todos los trámites que de ello se deriven.

○ El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a la Concejalía de Cohesión Social a la adecuada difusión de esta iniciativa, a fin de garantizar la máxima adhesión de los comercios del municipio que se adecuen al objeto de la citada tarjeta social monedero”.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“1. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a la Concejalía de Cohesión Social al estudio y, si es favorable el mismo, la implantación de la tarjeta social monedero con todos los trámites que de ello se deriven.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a la Concejalía de Cohesión Social, tras un posible informe favorable, a la adecuada difusión de esta iniciativa, a fin de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	88/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



garantizar la máxima adhesión de los comercios del municipio que se adecuen al objeto de la citada tarjeta social monedero”.

**Acuerdo:**

*“1. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a la Concejalía de Cohesión Social al estudio y, si es favorable el mismo, la implantación de la tarjeta social monedero con todos los trámites que de ello se deriven.*

*2. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a la Concejalía de Cohesión Social, tras un posible informe favorable, a la adecuada difusión de esta iniciativa, a fin de garantizar la máxima adhesión de los comercios del municipio que se adecuen al objeto de la citada tarjeta social monedero”.*

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** El señor Álamo tiene la palabra.

**El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular):** Sí, buenos días. Básicamente, lo que pretendemos con esta iniciativa desde el Grupo Popular hoy... La propuesta de acuerdo va en la línea de que el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria inste a la Concejalía de Cohesión Social al estudio e implantación de la denominada tarjeta social monedero, que ahora explicaremos brevemente, con todos los trámites que de ello se deriven, y también un segundo punto para que este pleno inste también a la Concejalía de Cohesión Social a la adecuada difusión de la iniciativa, a fin de garantizar, lógicamente, la máxima adhesión de comercios o de las distintas entidades del municipio que se adecúen al

objeto de la citada tarjeta social monedero.

Es evidente, con esta iniciativa, que a pesar de esa recuperación económica, sin duda alguna, son muchas las personas, las familias, que todavía tienen necesidades básicas, especialmente de alimentación. Las Administraciones Públicas tienen dos líneas fundamentales de ayudas, las ayudas económicas, las prestaciones económicas, fundamentalmente, y otra, en mayor cantidad, pues todas las líneas de actuación relativas a políticas activas de empleo. A partir de ahí, en cuanto a ayudas económicas, muchas veces ya hemos sido testigos aquí, en este pleno, de la excesiva burocratización. Estamos hablando de un elemento, una tarjeta propiamente dicha, que en este sentido facilita la compra de distintos productos a los usuarios.

Una de las ventajas fundamentales es la de generar la posibilidad de ampliar el rango de productos a los que con estas ayudas se pueda acceder, por ejemplo, posibilitar la adquisición de productos frescos —carnes, pescados, verduras—, frente a la habitual compra no perecedera.

También, nosotros entendemos que son posibles tres modalidades de convenio, puede ser con los mercados municipales, puede ser con establecimientos comerciales de proximidad o pueden ser, también, con superficies comerciales de cadenas de alimentación. Entendemos que se podrá contribuir a lo que desgraciadamente ya se hace, pero de manera más eficaz y con mayores recursos. La tarjeta tiene otros beneficios, como los descuentos, también, para que los usuarios puedan adquirir el máximo de alimentos posibles.

Hay que dejar también muy claro que esta herramienta, la tarjeta, no sustituye

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 89/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



la función de los bancos de alimentos, sino que la complementa, y, además, mejora el sistema de alimentación de los beneficiarios aportando productos frescos a su dieta.

Es importante también resaltar que las personas no tienen que ir pidiendo dinero para hacer sus compras y que, además, es un elemento, en este caso, la tarjeta, que simplifica y agiliza las tareas de los propios trabajadores sociales, así como abre nuevas posibilidades, lógicamente, de colaboración y solidaridad. Y con esta innovación también entendemos que se beneficia, como acabamos de decir —y queremos insistir en ello—, la labor de los propios trabajadores sociales, ya que el foco de atención deja de ser el pago y el profesional de referencia, los trabajadores del Ayuntamiento, en este caso, de los Servicios Sociales, tienen más herramientas para atender a las personas. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por los grupos, señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Desde luego, Unidos por Gran Canaria va a apoyar esta moción. Consideramos, además, que es una buena idea. Sabemos que es una experiencia satisfactoria que se ha aplicado en otros municipios y consideramos que sí que se dignifica la situación de algunas familias sin recursos, puesto que se les permite, mediante esta tarjeta monedero, el poder gestionar sus compras de una forma activa.

Por supuesto, también valoramos que se contemple en la moción el hecho de que no va a suplir, por supuesto, la labor de los bancos de alimentos, que sabemos que además tiene una relación directa con el llamado “excedente de alimentos” para combatir la pobreza. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Correas.

**La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias. Nosotros también vamos a apoyar esta moción, lo único que hay una serie de factores que nos preocupan y que creo que deberían ser bien estudiados, en el sentido de que las ayudas sociales que se están prestando ahora pueden ser destinadas no solo a alimentos, sino también a luz, a agua, etc. Entonces, no nos queda bien claro cómo se va a combinar ahora, porque si lo que van a tener es una tarjeta, esa tarjeta no va a ser para pagos de esos otros tipos de prestaciones como son el agua y la luz, sino solo de alimentos.

También nos gustaría que se haga un buen estudio de qué empresas, qué mercados, qué distribuidores o qué supermercados, lo que sea, van a ser colaboradores de este tipo de ayudas y qué tipo de restricciones se les va a poner, restricciones en el sentido de que no haya posibilidades de inflar precios, de que haya que tener un descuento especial para estas personas que utilicen esta tarjeta, etc.

Creemos que es una buena idea, creemos también que habría que darle una vueltita más, ver cómo se han solucionado este tipo de problemas en otros municipios, y, por supuesto, la vamos a apoyar, pero sin dejar de recalcar que sería necesario un estudio que terminara de definir esas cuestiones. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Ortega.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Gracias, señor alcalde. Entendiendo que la medida en sí es una medida complementaria de las acciones que ya se realizan desde el Área de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 90/226





Cohesión Social, en este sentido, y que no va a sustituir a ninguna de las que ya estamos realizando, hemos hecho llegar una moción que entendemos que simplemente... y voy a explicar ahora por qué enmendamos la misma, porque creemos nosotros, de todas formas yo voy a ir al grano... Nosotros hemos realizado una serie de gestiones anteriormente contactando con municipios que sí aplican esta medida, pero que lo hacen desde una disyuntiva, una realidad, diferente a la que tenemos nosotros. Ayuntamientos como el de Orense, el de Barcelona, Albacete, Vigo, o incluso el de Telde, donde creo que están estudiando la posibilidad, recientemente, de aplicar esta perspectiva.

A mí me gustaría aclarar una cosa: las personas beneficiarias de las prestaciones económicas en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a diferencia de otros, reciben la ayuda en su cuenta bancaria, por regla general, posteriormente pueden ir a cualquier supermercado a comprar diferentes productos, tanto alimenticios como productos de limpieza o higiene personal, garantizando así el anonimato de las mismas, y, por tanto —que es lo que quiero que quede claro—, no produciendo estigmatización alguna, como aparece en el contenido de la moción.

La tarjeta en cuestión entendemos que podría perjudicar también al pequeño comercio que por el motivo que fuese no pudiese acogerse a dicho acuerdo, y, por otro lado, la misma podría además estigmatizar —en ese caso sí— a las personas que hiciesen uso de ella, porque ahora el dinero, vuelvo a decir lo mismo, va directamente al banco, la gente no tiene que dar ninguna... Eso no pasa en este ayuntamiento, yo sé que es una realidad de otros ayuntamientos, pero no de este. Y, sin embargo, la cuestión de

utilizar una tarjeta monedero sí puede ser, de alguna forma, estigmatizar a nuestros vecinos, porque, evidentemente, en algún aspecto será diferenciada del resto de las tarjetas.

Nosotros entendemos que aparte de esto, habría que valorar con el Servicio de Contratación la fórmula para tramitar los tipos de servicios que se pudiesen acoger con dicha tarjeta.

No quiero que, con lo que he dicho, nos quedemos en la negatividad, no la vamos a rechazar y vamos a enmendarla, porque, simplemente, como le dije al señor Álamo en días anteriores, entiendo que debemos hacer ese estudio, un estudio más pormenorizado, pero no sin añadir antes el hecho de que tenga que estar sujeta a que sea favorable a través de ese estudio o no. Por ello, el grupo de gobierno propone el siguiente acuerdo:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a la Concejalía de Cohesión Social al estudio y, si es favorable el mismo, la implantación de la tarjeta social monedero con todos los trámites que de ello se deriven.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a la Concejalía de Cohesión Social, tras un posible informe favorable, a la adecuada difusión de esta iniciativa, a fin de garantizar la máxima adhesión de los comercios del municipio que se adecúan al objeto de la citada tarjeta social monedero. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, señor Álamo.

**El señor ÁLAMO MENDOZA:** Yo creo que son matices lingüísticos y lo importante es que se haga el estudio pertinente que pueda poner en práctica, básicamente, por la eficacia que supone, este medio como servicio social a los usuarios. Por lo

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



tanto, por nuestra parte, nada más que añadir.

**El señor PRESIDENTE:** Por tanto, se acepta, entiendo que podemos pasar a la votación, si les parece, con las enmiendas aceptadas.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 27

Abstenciones: 1

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría absoluta la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D. David Suárez González

Durante la votación del asunto se encuentra ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

**9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTUACIÓN INTEGRAL DE REHABILITACIÓN, PLAN DE EMBELLECIMIENTO Y REFUERZO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE GESTIÓN MUNICIPAL EN EL BARRIO DE SAN NICOLÁS**

“El Risco de San Nicolás, en el Distrito Centro, es uno de los barrios más antiguos de Las Palmas de Gran Canaria. Conocido por sus impresionantes vistas sobre la bahía capitalina, llama la atención que sean pocos los vecinos de nuestra capital que han tenido la oportunidad de disfrutar de las mismas, a pesar de su proximidad a la avenida Primero de Mayo y la calle Mayor de Triana. Las escaleras que dan acceso a ladera, que se eleva por encima de los 100 metros a modo de perfecto mirador, suponen una frontera invisible que durante años ha motivado que solo las viviendas más próximas a Bernardino Correa y la Carretera de Mata, así como la propia calle Álamo, hayan sido objeto de un leve proceso de gentrificación, a pesar de las potencialidades turísticas por la singularidad del Risco, y no solo de San Nicolás, sino también de otros como San José, San Roque y San Juan.

Se trata de un barrio que tuvo su origen en el desbordamiento del área fundacional de Las Palmas de Gran Canaria, en los siglos XVIII y XIX, cuando las clases más populares como artesanos y obreros fueron colonizando las laderas próximas al núcleo donde nació Las Palmas de Gran Canaria. El nacimiento del Risco de San Nicolás como barrio estuvo, y lo sigue estando, marcado por su complicada orografía, que al mismo tiempo es la que permite dotarlo de una pintoresca manera de organización urbanística, que pocos vecinos de la ciudad han tenido la oportunidad de disfrutar. De ahí que numerosas personas, incluso de grupos políticos con representación en esta corporación, hayan destacado las potencialidades del Risco de San Nicolás desde el punto de vista turístico, como un particular Albaicín granadino en el corazón de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	92/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Sin embargo, la realidad es que cuando han transcurrido dos años de mandato del actual grupo de gobierno, y cuando paseamos —como hace unos días— por el Risco de San Nicolás, vemos cómo los problemas más frecuentes de este barrio, que también los tiene, lejos de ser erradicados se acentúan, generando desasosiego en los miles de vecinos que viven en esta zona del Distrito Centro. La necesidad de que desde el Ayuntamiento exista un compromiso para realizar un plan integral de recuperación del barrio, haciendo hincapié en la rehabilitación de las viviendas, el adecentamiento de los espacios libres, la limpieza, la accesibilidad al barrio —donde gran parte de la población son personas mayores— y la actuación, también, desde el punto de vista social para recuperar a las personas que están en situación de vulnerabilidad, se hace inminente.

En vez de estar hablando aquí hoy de la incorporación, tantas veces comentada, de este risco a los itinerarios turísticos de la ciudad, debemos hacerlo de nuevo por las recurrentes quejas de los vecinos por la falta de limpieza, la inseguridad y la falta de implicación municipal ante unos problemas que vienen de atrás, que en el pasado mandato tratamos de paliar al máximo, probablemente sin alcanzar las cotas de satisfacción que los vecinos demandan, pero estando encima de los problemas más acuciantes, e incluso dando solución a proyectos de calado, como el cierre del anillo viario, que actualmente permanece parado.

Un aspecto fundamental a la hora de revitalizar un barrio es introducir actividades, lo que hicimos en su momento de manera regular de la mano de asociaciones como Cofiris, pero también de otros vecinos. Es necesario redoblar estos esfuerzos y trabajar también, como elemento de dinamización,

con el local social del barrio, un espacio que se logró rehabilitar el pasado mandato y que actualmente está vetado para las personas con movilidad reducida. Son muchos los colectivos y vecinos del barrio que necesitan hacer uso del ascensor, ya que hay muchas personas mayores en el barrio con dificultad para subir las escaleras. Nos preocupa también que, como ya denunciábamos en Junta de Distrito, este local no reúne las medidas de seguridad, puesto que a día de hoy sigue sin contar con extintores, con el riesgo que ello conlleva.

Sin embargo, más allá de los problemas de gestión de los servicios públicos básicos, que a nuestro juicio —y de los propios vecinos— han experimentado una importante pérdida de calidad, y de la necesidad de una mayor implicación de los actuales responsables municipales, creemos necesario repensar el barrio, esponjarlo con huertos urbanos y espacios verdes, y no renunciar en ningún caso a la belleza y singularidad de un espacio único, como también lo son el resto de riscos de nuestra ciudad a los que, perfectamente, podría aplicarse el texto y los términos de esta moción.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- Realizar un plan integral de recuperación del barrio, haciendo hincapié en la rehabilitación paisajística del mismo, así como en la respuesta de las necesidades sociales que sean identificadas.
- Favorecer los itinerarios accesibles y la respuesta a los problemas en el ámbito de la gestión municipal citados en el cuerpo de la moción, así como la puesta en valor del Risco de San Nicolás como icono turístico para toda la ciudad”.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	93/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“Continuar ejecutando el Plan de Recuperación del Risco de San Nicolás existente, haciendo especial hincapié en dos elementos: la accesibilidad y sus atractivos desde el punto de vista turístico”.

**Acuerdo:**

“Continuar ejecutando el Plan de Recuperación del Risco de San Nicolás existente, haciendo especial hincapié en dos elementos: la accesibilidad y sus atractivos desde el punto de vista turístico”.

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, señora Guerra.

**La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor alcalde, muy buenos días a todas las personas que siguen este pleno. Mi grupo quiere presentar esta moción sobre el barrio de San Nicolás, y la presenta porque hace algunas semanas por parte del grupo visitábamos, precisamente, el barrio del Risco de San Nicolás. Lo visitábamos porque la asociación de vecinos Cofiris, así como muchos de los vecinos del barrio, hablan del abandono en que se encuentran en este momento en dicho barrio.

La verdad es que yo misma, que hacía la visita acompañada de otros compañeros, podía ver cómo un barrio que en su momento trabajábamos desde el grupo de gobierno, pues, lógicamente, para mimar, un barrio con unas carencias importantes, tanto en infraestructuras como sociales, desde aquel momento en el que trabajábamos por la idea de que se hicieran recorridos turísticos por el barrio y que muchas personas pudieran visitar un

barrio que se puede convertir perfectamente en un icono de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, hablábamos en este momento y en ese recorrido que hacíamos, acompañados de los representantes vecinales y de vecinos del barrio que nos íbamos encontrando, en una situación lamentable. Unos espacios llenos de basura acumulada, entrábamos por la calle Sierra Nevada y bajábamos por la calle Álamo, encontrábamos cómo esos espacios estaban acumulando basuras, en muchos casos, también, por la imposibilidad de muchos de los que allí viven, debido a la movilidad del barrio de llevar todos los enseres y trastos que se encuentran en esa zona. Por lo tanto, entendemos que tiene que haber una planificación, como así la había por parte del Servicio de Limpieza, para seguir una limpieza del barrio de manera constante.

Por otro lado, también nos dábamos cuenta y podíamos ver cómo en el tiempo que ha ido pasando a lo largo de estos dos años había barandillas que habían caído y, por lo tanto, eran un peligro —y son un peligro— para los viandantes que van recorriendo esos caminos y esos pequeños pasillos, como así también el estado lamentable de casas abandonadas, prácticamente en ruinas, y que hoy revisten un peligro por si alguien accede, y de hecho acceden, porque se podía notar, a esas infraviviendas o a esas viviendas en mal estado, con lo cual Disciplina Urbanística también tendría que intervenir en esa zona.

También había un problema en cuanto a animales abandonados y el hecho de que se pueda hacer un seguimiento en esa zona hacia esos animales, y, por lo tanto, la salud de ese barrio.

Teniendo en cuenta todos estos temas, y, además, hablándonos los vecinos y los representantes vecinales del abandono

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	94/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



por la parte municipal, habiendo pedido cita a los diferentes responsables, algunos de ellos ya comprometidos con el barrio, pero, lógicamente, sus promesas nunca llegan, es por lo que mi grupo trae a este pleno esta moción que habla de, lógicamente, una rehabilitación integral del barrio de San Nicolás y de la zona de San Lázaro, y, por otro lado también, el que el barrio de San Nicolás... en este caso, los Riscos de San Nicolás se conviertan en un icono para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**El señor PRESIDENTE:** Por Unidos, señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, presidente. Nosotros vamos a apoyar esta moción, como debe ser. Además, en nuestra moción, a la que daremos lectura después, hacemos mención a este risco en particular. Si bien es cierto que tanto el Risco de San Nicolás como otros puntos de la ciudad necesitan un plan integral de actuación para mejorar muchos puntos, podemos entender las dimensiones de esta ciudad, las capacidades de este gobierno y las propias del presupuesto que tenemos, pero sí es cierto que hay que darles un mayor cariño, a veces, a estos lugares como pueden ser nuestros riscos.

Sí me gustaría puntualizar una parte a la que se hace mención en esta moción, que es la situación del local social del barrio, ese local social que se abrió, que se inauguró en abril de 2016 y en el que, como bien dice el texto de la moción —el cual reafirmamos—, todavía el ascensor sigue sin estar en uso. No entendemos qué le puede costar, en este caso, a Patrimonio poner en marcha, hablar con la empresa correspondiente, y que los usuarios que no puedan subir las escaleras, bien sea por las limitaciones de cuestión de discapacidad o por otras

cuestiones por las que no puedan subir las escaleras, tengan que quedarse en la planta baja porque todavía el Ayuntamiento, más de un año después, sea incapaz de poner en marcha un ascensor.

En la foto estaban todos, pero luego, a día de hoy, todavía no va ni uno que hable con el responsable de la empresa responsable y ponga en marcha este ascensor. La verdad es que es vergonzoso y esperamos que este tema se pueda resolver cuanto antes.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Hoy se traen dos mociones a este pleno relacionadas con los riscos, una en la que luego hablará Unidos por Gran Canaria sobre declararlos bien de interés cultural; en este caso, hablamos concretamente del Risco de San Nicolás y de todos los problemas que cuenta. Entonces, es un poco sorprendente que en el mismo pleno estemos hablando de todos los problemas que presentan los riscos, y luego, iniciativas como las que presenta Unidos. Nosotros vamos a votar a favor de ambas, pero sí que nos da bastante pena la situación en la que se encuentran los riscos de la ciudad, en este caso se habla de San Nicolás, pero podríamos hablar también de San Roque, de San Juan, de San José, los barrios colindantes, como pueden ser San Francisco y otros. Y al final, todos presentan los mismos problemas, un deterioro absoluto, una falta de inversión urbanística a lo largo de los años, y yo creo que los vecinos de esta ciudad tenían esperanzas, cuando sobre todo el grupo de Las Palmas de Gran Canaria Puede y Podemos lideró este mensaje de que se iba a mirar otra vez hacia los barrios, que se iba a recuperar la atención de los riscos,

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 95/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



y vemos que, realmente, actuaciones en los riscos, pues muy poquitas.

Ustedes rechazaron ya en su momento crear el Plan Integral de Barrios al que se habían comprometido en su Pacto por la Ciudadanía, el que habían firmado los tres partidos. Rechazaron crear este plan integral, pero bueno, como han hecho con otras tantas cosas, como puede ser la Oficina Antidesahucios y demás, que no viene ahora recordarlo. Lo que está claro es que ustedes, donde dije digo, digo Diego, y antes, si teníamos que prestar atención a los riscos, pues ahora no tanto, ¿no?

No sé qué van a votar en esta moción, ya quizás en mi segunda intervención podré responderle a más cuestiones. Compartimos totalmente el diagnóstico del barrio que hace el Grupo Popular y que ha hecho la proponente, y poca esperanza tengo realmente de que en estos dos años ustedes den las soluciones que habían prometido para los riscos de la ciudad. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** El señor Ramírez tiene la palabra.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Muchas gracias, señor alcalde, buenos días a todos y a todas. Es cierto, es cierto que el Risco de San Nicolás es uno de los barrios de nuestra ciudad que ha sufrido un mayor abandono en las últimas décadas, eso no lo vamos a negar. Es un barrio peculiar, con idiosincrasia propia, que forma parte de la identidad de nuestra ciudad.

Recuerden que en el proceso de la candidatura de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a Capital Cultural Europea 2017 se consiguió generar una ilusión en ese barrio, porque se utilizó como icono de esa candidatura y se prometieron

inversiones importantes. Finalmente la candidatura no ganó, las inversiones quedaron en la nada, las ilusiones de los vecinos del barrio se tornaron otra vez, yo creo que todavía más dolorosamente, en decepción cuando volvieron a caer en el olvido.

En septiembre del año 2012, este grupo político, Nueva Canarias, estando en la oposición, al año y pocos meses de que el Partido Popular formara gobierno, presentó una moción en la que se proponían cosas similares a las que se plantean aquí, un plan de intervención en el Risco. La moción fue enmendada por su grupo, se nos trajo un proyecto, un plan que tenía prevista una inversión de 30 millones de euros, y nosotros la acogimos, casi le voy a decir, con entusiasmo, y pactamos esa transaccional y la sacamos adelante. No tenemos noticias de que en los dos años y medio restantes se produjera ninguna de estas inversiones, salvo la del local social, que la finalizamos nosotros, pero es verdad que venía prevista o venía caminando desde su mandato.

Pero este grupo de gobierno sí que está haciendo cosas por el barrio de San Nicolás. Yo no puedo estar de acuerdo con las cosas que aquí se han planteado, y lo voy a decir con datos, que creo que son incontestables. Con cargo al Plan de Cooperación del año 2016, se hicieron dos obras en el barrio de San Nicolás, una en la calle Álamo, por valor de 551.000 euros; otra en la trasera de la calle Guadiana, por valor de 249.000 euros. Un total de 801.000 euros, el 23 % de la inversión que tuvo el Distrito Centro fue para el Risco de San Nicolás, y casi me atrevería a decir que fue el barrio que más inversión recibió proporcionalmente de toda la ciudad con cargo a aquel Plan de Cooperación. Pero es que para este año 2017, con cargo al FDCAN, tenemos prevista una inversión de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 96/226





1.042.000 euros para ejecutar el anillo y para otros equipamientos, 523.000 euros para la primera fase de la Punta del Diamante, 188.000 euros para el muro de la calle Nilo, es decir, una inversión de 1.753.000 euros, 2.500.000 euros en dos años de inversión en el Risco de San Nicolás.

Pero le digo más, está en fase de redacción de proyectos una inversión para el año 2018 en el Risco de cerca de tres millones de euros, para viales, para miradores, para equipamientos y para ajardinamientos, con lo cual, creo que en el periodo que llevamos hemos hecho intervenciones importantes, y todavía nos quedan dos años y tenemos previsto hacer todavía mayores.

Y esto se ha diseñado, además, con la participación de los ciudadanos y los colectivos organizados del barrio, incluida Cofiris, la Fundación Farrah, a través de su propuesta o proyecto "A Pie de Risco", con "Risqueando", con "A mi Risco", con el Club de Mayores, se han organizado infinidad de actividades de participación ciudadana para diseñar el Risco de San Nicolás del siglo XXI, y solo le voy a poner un ejemplo de uno que acabamos de tener hace pocas fechas, organizado por el colectivo MICROMacro, Arquitecturas Colectivas, en donde también participó el Ayuntamiento, en donde ha habido intervenciones de arquitectos de más de diez países diferentes y cerca de 40 colectivos participando, y se han acondicionado solares, se han hecho trabajos de ajardinamiento, de pintura de escaleras, parques infantiles, miradores, etc.

Pero como coincidimos con ustedes en que todavía es insuficiente, que tenemos que seguir trabajando en el barrio de San Nicolás, porque, insisto, ha sido uno de los barrios más olvidados históricamente por todos los que han pasado por este

ayuntamiento, le propongo la siguiente transaccional, que es "continuar ejecutando el Plan..." —un plan que ustedes nos presentaron en el pasado mandato, no tenemos por qué redactar ninguno nuevo—. "Continuar ejecutando el Plan de Recuperación del Risco de San Nicolás existente", haciendo especial hincapié en dos elementos que ustedes plantean, la accesibilidad y sus atractivos desde el punto de vista turístico. Esa es la transaccional que nosotros le planteamos. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Guerra, segundo turno.

**La señora GUERRA GUERRA:** Sí. Veo, señor Ramírez, que no ha entendido usted nada. Bueno, creo que no ha querido entenderlo. De hecho, sabía y estaba preparada, porque sabía que le gusta mucho la publicidad, la foto de MICROMacro, que parece que con el MICROMacro se ha arreglado todo el barrio de San Nicolás, parques infantiles, miradores, calles, escaleras y tal. Mire, señor Ramírez, a usted lo que se le da es el autobombo, a usted y a su organización, al Gobierno en general, el autobombo. Le puedo decir, mire, y no lo digo yo, no lo digo yo, si se van a la página de prensa, donde lo dicen, precisamente, las personas que allí trabajaron, incluso, uno de los arquitectos dice: "La calle Nogal, a su vez, sirve de frontera entre la zona de San Nicolás y San Lázaro. Elegimos esta zona no solo porque divide el barrio, sino porque la mayoría de los vecinos comentaron que aquí nunca llega nada ni se hace nada".

Eso es lo que se vive en el barrio de San Nicolás, por mucho que usted le ponga que en el 2016 pusieron, y en el 2017 también, bien, la carta de los Reyes Magos nos la creemos todos, o sea, todos estamos dispuestos a poner una cartita a los Reyes Magos, y seguramente no

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 97/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



llegarán el 17 sino llegarán el 18, pero mire, a día de hoy, lo que le digo es que los vecinos tienen plagas de ratas por no recoger la basura. Y bajemos, señor Ramírez, no nos vayamos al mundo mundial y aquí todo *holiday*, porque nosotros estamos aquí en un salón de plenos, un Salón Dorado, donde estamos hablándonos usted y yo, pero allí hay gente viviendo en este momento, viviendo en esas casas, viviendo al lado de las ratas, viviendo al lado de los animales que están en malas condiciones, viviendo al lado de paredes que se están cayendo, viviendo en las escaleras que tienen que bajar y subir en ese Risco de San Nicolás en muy malas condiciones, viviendo sin tener calles para llegar a sus casas.

Yo le hablo de esa realidad, la otra píntela usted como usted quiera, le puede dar la cromática que a usted le guste, puede llevar incluso a arquitectos a través de un proyecto, tenerlos dos días en el barrio, luego mandarlos para su casa. Además, lógicamente, es un proyecto... Encantados, y además es bueno, yo creo, que se hagan ese tipo de cosas, eso es bueno que se haga en los barrios, pero esa no es la realidad, la que usted pinta. ¿Y sabe por qué la pinta así, señor Ramírez? Porque la única vez que hizo una visita al barrio se cansó mucho y no pudo continuar hasta el barrio de San Lázaro. Sí, sí, se lo digo... Además, eso me lo han trasladado los representantes vecinales. Quizás por eso, quizás por eso, usted está describiendo una situación que no es el día a día del barrio.

Fuera de todo lo que es la política en estos momentos, hay que recoger la basura en el barrio, el barrio está lleno de basuras, y, además, alguna está en tan malas condiciones que tirar de algo o mover algo puede hacer que caigan hacia abajo y eso puede traer problemas de seguridad en la zona. Hablan de seguridad

en el barrio, necesitan también seguridad en el barrio, tienen que trabajar los Servicios Sociales en el barrio, están sufriendolo. Hay animales en muy mal estado en el barrio, y, sobre todo, lo peor de todo, hay paredes de casas en ruinas, y casas en ruinas, que, por no actuar Disciplina Urbanística, pueden tener consecuencias graves.

Esa es mi fotografía del barrio. Algunos me dijeron "oiga, ¿por qué no lleva usted una fotografía al Pleno y la presenta para que se den cuenta?". Damos por hecho que el Risco de San Nicolás lo conoce todo el mundo, y no es verdad. El Risco de San Nicolás lo conocen los que viven allí, porque mucha gente de esta ciudad, o de esta isla, ni siquiera ha pasado por el Risco de San Nicolás. Pero los que viven allí sí lo sufren y saben que sus representantes municipales no están a la altura, señor Ramírez. Por eso solo le pido que deje su mundo mundial, o siga con su carta a los Reyes Magos, a mí me da exactamente igual, aquí se ha hablado de un tema en concreto.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**La señora GUERRA GUERRA:** El local social —voy terminando, señor alcalde—. El local social. Hace quince meses lo inauguró, hace quince meses lo inauguraron, se hicieron la foto, y hay un problema con el ascensor, efectivamente hay un problema con el ascensor. Pero ¿sabe?, hay un problema mayor todavía, que usted conoce, porque María Amador, que fue la concejal de distrito anterior, se lo lleva todo a las juntas de distrito, que es el problema de los extintores en el local, y usted no lo ha resuelto. Por lo tanto, deje el mundo mundial, baje si quiere y arrégteles los problemas a los ciudadanos, que es lo que le venimos a pedir. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 98/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias.  
Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, alcalde. Señor Ramírez, obviamente que se han hecho actuaciones en el 2016 con cargo al Plan de Cooperación, eso mismo, Plan de Cooperación del Cabildo con los Ayuntamientos, no propio del Ayuntamiento. Sí, se han designado esas obras, como se han designado tantas otras. Estamos de acuerdo en que pueden ser esas obras con importe superior a 800.000 euros, quizás, el lugar, el barrio de toda la ciudad, donde se ha hecho más inversión, pero, obviamente, hablamos del Plan de Cooperación del Cabildo con los Ayuntamientos, no del propio instrumento del Ayuntamiento, del Área de Urbanismo, en este caso, desde donde se puede hacer inversión en el barrio. Sí, estamos orgullosos de que se pueda actuar de una vez por todas en la Punta del Diamante si al final se lleva en este año. Ya estamos en julio de 2017, esperaremos a ver si llegamos a final de 2017 con estas obras, aunque sea, iniciadas.

Pero, en cualquier caso, a lo que nos referimos, obviamente, y coincido con la señora Guerra, es a que hay unas cuestiones del propio barrio que llevan mucho tiempo abandonadas. Usted podrá decir que en sus dos años de mandato no ha sido suficiente, por supuesto, esto viene de bastante atrás. Ha hecho mención a la Capitalidad Europea de la Cultura 2016, estamos totalmente de acuerdo, eso fue una inversión que se hizo en el barrio, se revitalizó, se adornó, se mejoró la imagen del barrio. Pero queda mucho por hacer, usted es consciente, como se ha pateado, como se ha comentado en esta sesión, este barrio, hemos visto imágenes en los callejones, quedan muchas calles todavía por adoquinar, por quitar esas piedras de aquella manera como están, hay

diferentes laderas que se están cayendo y hay que renovar esos mallados... Queda mucho por hacer por el barrio, por eso entendemos que esta moción era necesaria para que este risco, el Risco de San Nicolás, tenga la atención que merece en materia de seguridad, no hablamos de mucho más. E insistimos en lo que antes le dijimos: el local social del Risco de San Nicolás, el nuevo, el que han inaugurado en 2016. No nos ha contestado qué es lo que sucede desde el Área de Patrimonio, que no se ha puesto ese ascensor en marcha después de más de un año desde que se inauguró. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias.  
Por Ciudadanos no van a pedir la palabra.  
Señor Ramírez.

**El señor RAMÍREZ HERMOSO:** Muy brevemente. No me quedó claro al final si se acepta la transaccional o no que le hemos propuesto, que creo que es al final lo que a los vecinos les interesa de verdad. Carta a los Reyes Magos es presentar un plan, como se presentó aquí en el pasado mandato, con una inversión de 30 millones euros, y que nunca más se supo. Yo creo que aquello sí era una carta a los Reyes Magos. Yo le he hablado de cifras concretas, que usted tilda de que si yo estoy hablando del mundo mundial, la verdad es que no entiendo muy bien qué es lo que me quiere decir cuando hace esos comentarios. Le estoy hablando de inversiones concretas, que además se pueden visitar, que se pueden ver, que ya existen, inversiones por 800.000 euros solo en el año pasado del Plan de Cooperación. Es verdad que son recursos del Cabildo, como otros recursos nos vienen del Gobierno de Canarias o nos vienen de otras instituciones, pero es este grupo de gobierno quien decide a dónde van esos recursos. En otras épocas se decidía llevar a otros lugares, nosotros hemos decidido llevarlos al Risco de San

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Nicolás por primera vez en la historia, creo que eso es una buena noticia.

Pero es que no nos vamos a quedar solo en lo que hemos ya invertido, sino que le estoy hablando de que tenemos previsto invertir antes de que acabe el año 1.753.000 euros y 3.000.000 para el año que viene, con lo cual, creo que hay un trabajo ya hecho y un trabajo por hacer, porque le reconozco, señora Guerra, que el barrio de San Nicolás —se lo dije nada más empezar— es uno de los barrios más descuidados de esta ciudad. Pero yo supongo que antes de que llegáramos nosotros —en los veinte años anteriores, ustedes gobernaron dieciséis— alguna responsabilidad tienen que tener en ese abandono. Reconózcame aunque solo sea un poquito. Pero, para no estar mirando constantemente al pasado, vamos a mirar para el futuro. Yo le estoy dando cifras concretas de inversión, que, además, responden a ese plan que ustedes nos presentaron en su momento y que nosotros estamos tratando de ejecutar.

Yo creo que a los vecinos del Risco de San Nicolás —y del Risco de San Francisco, que me gustaría también que lo introdujéramos, porque está totalmente pegado y también sufre ese abandono— lo que les gustará oír es que nos hemos puesto de acuerdo todos para sacar adelante ese plan y que le vamos a dar prioridad. Nosotros tenemos claro que lo vamos a hacer, lo estamos haciendo y lo vamos a continuar haciendo. Nos gustaría que ustedes se sumaran a nosotros en esta estrategia.

**El señor PRESIDENTE:** Para cerrar, señora Guerra, y tiene que aclararnos si acepta o no acepta la enmienda.

**La señora GUERRA GUERRA:** Sí, señor alcalde. Vamos a ver, aunque el señor Ramírez ha intentado confundir un poco al final, ha dicho “a ver si nos aceptan o no

nos aceptan porque el plan y tal...”. No, mire, esto no tiene nada que ver con el plan. Esta es la moción que presenta el Grupo Popular. El plan ya lo aprobamos en el mandato pasado. Lo aprobamos, además, con el voto de todos los grupos. Pero esta moción no tiene nada que ver con el plan, señor Ramírez, no intente usted liarla. No, no, no, usted lo que tiene que ponerse a hacer es su trabajo para que precisamente ahora que el Estado financia la política de vivienda, y vienen esas partidas presupuestarias de las que tanto eco se ha hecho Nueva Canarias, y que pone el Partido Popular, entre el plan dentro de eso, esa sí es su función, ese es su trabajo, pero nada tiene que ver con la moción.

Y, por lo tanto, yo no le voy a aceptar una enmienda que habla del mundo mundial, cuando yo lo que le he pedido... Vamos a ver, señor Ramírez, si usted se hubiera leído la moción, de lo que estamos hablando es de la situación actual del Risco de San Nicolás. Hay dos cosas: un plan integral, un plan integral... Sí, pero un plan integral no significa solo el mundo mundial, un plan integral significa limpiar, y eso puede usted, según salga de aquí, pedírselo a sus compañeros de gobierno; un plan integral significa Disciplina Urbanística; un plan integral significa que la gente viva mejor esta tarde, que viva mejor mañana, y no que usted traiga una enmienda para que yo se la vote y usted olvidarse otra vez del Risco de San Nicolás. Nos negamos. Si usted trajo su carta... Por supuesto, el Risco de San Nicolás no es un tema de ayer, no es un tema de anteaer. La situación de la que yo le hablo sí es una situación de ayer y de anteaer, y de hace dos años, que no se pasan por allí a limpiar ni a hacer lo que tienen que hacer en el Risco de San Nicolás, hacer un trabajo diario de seguimiento, lo dicen los que allí viven, tenemos ahora mismo una

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	100/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



desidia municipal, hay compromisos que no se llevan a cabo, y es lo que yo le estoy pidiendo. Si nos ponemos a hablar de lo que se ha hecho en el Risco de San Nicolás... Usted se trajo su listado del súper y yo le voy a decir el mío, y, además, con cosas que ya están hechas, no de las que vamos a hacer en el 2017 o en el 2018: el asfaltado de la calle Sierra Nevada, la rehabilitación del local social, el asfaltado total de la calle Domingo Guerra del Río, el cierre de la segunda fase del anillo, el nuevo muro de contención en la calle Álamo, la pasarela del Centro de Salud... ¿Hay alguna cosa que le hace gracia a la señora Medina?

**El señor PRESIDENTE:** Por favor, por favor, por favor, no establezcan un debate. No establezcan un diálogo, por favor. Señora Guerra, termine.

**La señora GUERRA GUERRA:** Sí, señor alcalde, pero yo le pediría...

**El señor PRESIDENTE:** Por favor, no interrumpen a la persona que está interviniendo, por favor. Señora Guerra.

**La señora GUERRA GUERRA:** Señor alcalde, aparte de pedirle que... y le agradezco que llame a la señora Medina a tener un poco de orden en este pleno, también le pido, por favor, que por parte del grupo de gobierno, por lo menos no se tomen esa serie de salidas de tono, se lo pido por favor.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Guerra, estoy ordenando el debate y creo que tenemos que ir acabando.

**La señora GUERRA GUERRA:** No solo el debate, sino las formas, señor alcalde, le pido por favor que entre también en las formas.

**El señor PRESIDENTE:** Y la forma es igual de unos y de otros. Por favor, termine.

**La señora GUERRA GUERRA:** No, señor alcalde, no estoy de acuerdo con usted. Yo estoy... en este momento me estoy dirigiendo a usted con total respeto.

**El señor PRESIDENTE:** No me estoy refiriendo a usted, me estoy refiriendo en general.

**La señora GUERRA GUERRA:** Muchas gracias, señor alcalde.

**El señor PRESIDENTE:** Por favor, termine.

**La señora GUERRA GUERRA:** Muy bien, una vez llamado al orden el grupo de gobierno por el señor alcalde, lo cual le agradezco, porque parece ser que mis intervenciones causan alguna risa a algún miembro del Gobierno, he de decir que en el Risco de San Nicolás, desde luego, el debate que estamos teniendo no causa ninguna risa, si acaso causa es alguna lágrima. Y, en ese sentido, tengo que decir que nosotros seguimos manteniendo nuestra moción. Les pido, por favor, al concejal del Distrito y al grupo de gobierno que voten favorablemente, porque, de no hacerlo así... desde luego, no le votan al Grupo Popular, les votan a los ciudadanos del Risco de San Nicolás, que malviven en uno de los barrios de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Y lo que pedimos es una actuación rápida, y, desde luego, que el Risco de San Nicolás se convierta en un icono en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, vamos a pasar a votar, pero tenemos que votar primero la enmienda, entiendo, que se mantiene por parte del grupo de gobierno. Por tanto, primero la enmienda del grupo de gobierno.

#### VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)  
Votos en contra: 13 [9 (G. P. M. Popular);  
4 (G. P. M. Mixto)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Juan José Cardona González
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

**10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS PLAYAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

“La playa de Las Canteras es una de las mejores playas urbanas del mundo. Es una playa de primer nivel no solo por su estética y por su temperatura durante todo el año, sino también por ser una playa limpia y por ofrecer múltiples alternativas a sus usuarios, residentes y visitantes de nuestra ciudad. Las Canteras ofrece naturaleza y servicios varios, oferta comercial y oferta gastronómica variada.

En nuestra ciudad, una ciudad que cada vez atrae a más visitantes, hay otras playas además de la playa de Las Canteras. Playas como Alcaravaneras, El Confital, San Cristóbal, La Laja y Bocabarranco, que cuentan también con numerosos usuarios durante todo el año y con gran potencial para atraer aún a más personas. Un patrimonio natural que puede ser incorporado a la oferta de la ciudad. Es una realidad que los usuarios de estas otras playas tienen menor oferta de servicios que la playa de Las Canteras y es posible que algunas necesidades de estos usuarios y otros usuarios potenciales puedan estar insatisfechas, lo que constituye una oportunidad de desarrollo económico para la ciudad. De hecho, ni en la web del Ayuntamiento ni en [www.lpamar.com](http://www.lpamar.com), web de Ciudad de Mar, se dice poco más aparte de que existen estas playas, su ubicación y descripción natural. No es así con la playa de Las Canteras, con la que, obviamente, se añade toda su oferta y capacidad de atracción.

En nuestras playas podría darse la oportunidad de que el Ayuntamiento pudiese desarrollar y permitir iniciativas empresariales sostenibles, analizadas y propuestas por los servicios técnicos, y que permitiesen nuevos ingresos para la ciudad y nuevas oportunidades de negocio y generación de empleo para la economía de Las Palmas de Gran Canaria. Un desarrollo económico respetuoso con la naturaleza y con una calidad de oferta alta es una base para seguir creando un destino turístico de mayor atractivo.

**DISPOSICIONES**

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	102/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



Diseñar y realizar desde la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar un estudio en las playas de Las Palmas de Gran Canaria con el objetivo de contabilizar la afluencia mensual y determinar las necesidades insatisfechas, así como detectar oportunidades de desarrollo económico y posibles concesiones administrativas en las playas de la ciudad, con especial atención a las playas de las Alcaravaneras, El Confital, San Cristóbal, La Laja y Bocabarranco”.

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Por parte de Ciudadanos, señora Correas.

**La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias. Traemos hoy esta moción, dirigida, sobre todo, a analizar un poquito el Pacto por el Mar. De todos es conocido que dentro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, afortunadamente, tenemos una joya, que es la playa de Las Canteras, ya no solo por el tipo de playa que es, por el clima que mantenemos y también por los servicios que se prestan a los ciudadanos y visitantes que tenemos. Pero sí tenemos claro que en nuestro municipio existen también otras playas, que incluso la web del Ayuntamiento habla poco de ellas, simplemente da la ubicación y un poco la descripción de ellas, pero creemos que esas otras playas también pueden ayudar al desarrollo económico de la ciudad.

Esas otras playas pueden ser una oportunidad, ya para el Ayuntamiento, que pueda desarrollar, pero también para poder permitir iniciativas empresariales sostenibles, que estén analizadas y propuestas, por supuesto, por los servicios técnicos. Y que permitan generar nuevos ingresos. Tenemos una playa como es la playa de Bocabarranco, una playa que creo que es de las pocas que permiten las mascotas en ella, y, desde nuestro punto

de vista, creemos que podría sacársele más partido si más visitantes la conocieran, o si les ofreciéramos algún otro tipo de servicio, de tal manera que los visitantes puedan acceder a ella.

Por lo tanto, cuando hablamos de iniciativas económicas o iniciativas empresariales, por supuesto que siempre respetuosos con la naturaleza y una calidad de oferta que no vaya en contra de nuestro propio entorno natural.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“Diseñar y realizar desde la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar un estudio en las playas de Las Palmas de Gran Canaria con el objetivo de contabilizar la afluencia mensual y determinar las necesidades insatisfechas, así como detectar oportunidades de desarrollo económico y posibles concesiones administrativas en las playas de la ciudad, con especial atención a las Alcaravaneras, El Confital, San Cristóbal, La Laja y Bocabarranco”.

Tenemos claro que si primero no sabemos cuál es el índice de asistencia a esas playas, qué número de visitantes tenemos o qué necesidades tienen esos visitantes en las playas, poco podemos hacer para ver un posible desarrollo económico aprovechable desde nuestro entorno natural tan bueno que tenemos, como son las playas de nuestro municipio. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Por los grupos? Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto):** Gracias, presidente. Nosotros vamos a votar favorablemente, obviamente, esta moción. Por un lado, entendemos que, en efecto, la playa de Las Canteras es la joya de la corona, la

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	103/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



niña mimada de nuestra ciudad, pero sí es cierto que hay otras necesidades en el resto de playas. Justamente en el primer pleno de este mandato, en julio —bueno, después del constituyente—, en julio de 2016, presentábamos... —2015, perdón—, presentábamos una moción referente a la seguridad de las playas, y hacíamos mención a las seis, justamente a las seis playas.

Hoy, dos años después, traemos otra moción, en este caso no referente a la seguridad, sino a la afluencia, al estudio en sí de estas playas. Ha habido diferentes cuestiones en comisiones de pleno —el señor Ramírez ha sido testigo de ello—, como la playa de las Alcaravaneras, hemos planteado algunas cuestiones de seguridad que esta playa necesita en su cornisa de la avenida, que se está desprendiendo, y que esperamos que se resuelva cuanto antes, dado que hemos pasado hace una semana y, en efecto, no se había hecho absolutamente nada.

Hemos visto cómo San Cristóbal recientemente ha tenido sus fiestas, el barrio marítimo de San Cristóbal, aparte de ser galardonado con la medalla de la ciudad a la cooperativa. Hemos visto cómo en La Laja también se han hecho diferentes actividades en materia de travesías a nado, pero también es cierto que su avenida ha sufrido diferentes agresiones del mar: por un lado, lleva bastante tiempo, bastantes meses, incluso más de un año, con esta avenida totalmente destruida, que esperamos que Costas dé, de una vez por todas, ese permiso para poder rehabilitarla, y también hemos visto, por los medios, cómo se ha desprendido parte de la cornisa de esta playa.

En cualquier caso, esto lo que genera, toda esta información, es que las playas de nuestra ciudad son seis, no es una sola, y que todas necesitan una atención

especial, y estamos de acuerdo en que se debe hacer algún tipo de estudio para valorar cuáles son las necesidades que no están satisfechas. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por el grupo de gobierno, señor Ramírez.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Muchas gracias otra vez, señor alcalde. Le anuncio, antes de empezar, que vamos a votar a favor de la moción que ustedes nos proponen, porque compartimos plenamente el espíritu de la misma y también su *petitum* final.

Es cierto que históricamente Las Palmas de Gran Canaria ha tenido un desarrollo turístico volcado en la playa de Las Canteras, eso es así, se la ha dotado de infraestructuras y de todo tipo de servicios, convirtiéndola, como solemos presumir, en una de las mejores playas urbanas del mundo. El desequilibrio en equipamientos de las playas en Las Palmas de Gran Canaria es evidente, y nosotros no se lo vamos a negar, porque creemos que es constatable. Pero también es verdad que son playas diferentes y que cada una requiere servicios diferentes, por eso compartimos lo del estudio que usted nos propone.

Su moción está perfectamente alineada con la estrategia y acción del gobierno de esta concejalía, en relación con la promoción del mar como activo cultural, social, natural y económico para la ciudad. Ya se vienen realizando algunos esfuerzos importantes para la dinamización de esas otras playas, aunque creemos que tienen un amplio recorrido de mejora. Las Alcaravaneras, además de poner en marcha el espacio de *coworking* para emprendedores del sector marino-marítimo Marine Park, se está convirtiendo en una playa muy importante

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 104/226





para la práctica de determinados deportes, el fútbol playa, el vóley playa, acabamos de tener un campeonato, el rugby playa, que vamos a tener este fin de semana también un campeonato, o el piragüismo, que supera los 8.000 usuarios mensuales que practican piragüismo en la playa de las Alcaravanas.

El Confital, donde estamos trabajando junto con el Cabildo. Como usted sabe, El Confital tiene muchos agentes que tienen que ver con él, desde el Gobierno de España hasta el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, además de muchas áreas o departamentos de esos mismos gobiernos. Estamos trabajando en un plan de uso de El Confital, en donde queremos contar con la participación ciudadana, y hay toda una estrategia, que presentaremos pronto, de participación ciudadana, para definir qué es lo que queremos en El Confital, pero, sobre todo, que nos lo diga la gente, qué es lo que quiere y qué es lo que no quiere que ocurra en El Confital.

San Cristóbal y La Laja tienen varias acciones de dinamización, que también se conocen, el “San Cristóbal Sabor a Mar”, la travesía a nado, dos proyectos de intervención social y de inclusión social a través de actividades del mar importantísimos, de los que nos sentimos orgullosos, como es “La mar de saludable”, o nos parece fundamental trabajar, también, a través del mar la inclusión de personas con pocos recursos o personas, en este caso, menores también con medidas judiciales, con lo cual también algunas acciones estamos llevando a cabo. Además, estas playas en concreto, tanto la de La Laja como la de San Cristóbal, creemos que se van a ver beneficiadas realmente a través del proyecto EDUSI, que prevé muchísimas

inversiones en el Cono Sur, también en estos dos espacios.

Por lo tanto, compartimos plenamente lo que usted nos plantea, formaba parte de nuestra estrategia de acción de gobierno, plantearemos ese estudio, que ya habíamos elaborado en alguna playa, ampliado al resto, para ver cuáles son las posibilidades de colaboración —que, además, me parece algo interesante que usted apunta— público-privada. Público entre varias instituciones —le vuelvo a insistir, aquí están la Demarcación de Costas, el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria y el propio Ayuntamiento—, pero que también desde el espacio privado se nos puedan proponer acciones que llevar a cabo en nuestras playas. Por lo tanto, insisto, le vamos a aprobar la moción. Muchísimas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora González.

**La señora GONZÁLEZ MUÑOZ (concejala del G. P. M. Popular):** Sí, buenos días, gracias señor alcalde, buenos días a todos, compañeros concejales.

Bueno, me alegra, por lo que veo estamos todos de acuerdo, todos entendemos esa filosofía de desarrollo social y económico vinculado a los recursos naturales de nuestro litoral. Creo que la propuesta que presenta el grupo Ciudadanos es oportuna, es necesaria, está en la línea de lo iniciado y desarrollado en el mandato anterior sobre esas potencialidades, si bien ahora las hace más concretas, para el entorno de las playas, pero yo creo —y permítame que le diga, concejal de Ciudad de Mar, con todo mi afecto— que de todo lo que dice la verdad es que nada me suena a nuevo.

Sabemos, lo hemos dicho aquí, lo compartimos con alegría, que se sigue trabajando en esta línea de desarrollo del

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	105/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



mar, pero yo creo que al final en esta moción, en el fondo, lo que subyace es la necesidad de impulsar proyectos nuevos, y, en este sentido, yo tengo que decirle que hoy por hoy seguimos sin un horizonte... sin nada nuevo. Yo me voy a quedar con lo positivo de todo esto, con la idea de volver a retomar esa moción que trajimos en octubre de 2016, para que aproveche las oportunidades que nos da nuestro litoral e impulse proyectos nuevos.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Para cerrar, si quiere, señora Correas... sí.

**La señora CORREAS SUÁREZ:** Nada, simplemente para cerrar quiero darles las gracias a todos los compañeros por el apoyo a esta moción, creo que es importante para nuestra ciudad, y que la diversificación de turismo no es incompatible con el turismo de sol y playa, pero sí hay otros tipos de turistas que pueden hacer uso de distintas playas o distintos servicios que se prestan en otras playas.

Por lo tanto, simplemente, les agradezco a todos los grupos políticos el que apoyen esta moción.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, pasamos a votar esta moción.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 2

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría absoluta de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

En el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión don Juan José Cardona González y doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

**CUESTIÓN DE ORDEN**

El señor presidente dispone el receso de la sesión a las 12:10 horas y se reanuda la misma a las 12:30 horas.

**11.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A MEDIDAS PARA FACILITAR EL RELEVO GENERACIONAL DE LOS AUTÓNOMOS**

“En España se pierden 50.000 negocios cada año por falta de sucesión empresarial. Es frecuente tener noticias de negocios que cierran, no por motivos económicos, sino como consecuencia de decisiones de la familia propietaria, que no está dispuesta a mantener el local abierto, o por el simple hecho de que no existe la posibilidad de sucesión. Por otra parte, las trabas burocráticas y las cargas impositivas que existen en el proceso de transmisión de negocios en muchas ocasiones también suponen un freno a la continuidad empresarial.

A la probable pérdida extraeconómica (algunos de los negocios que se pierden están considerados como tradicionales e incluso emblemáticos), se añaden todas aquellas pérdidas derivadas de la desaparición de un negocio, un modelo de negocio o una marca ya consolidada. Un negocio es más que su patrimonio: la cartera de clientes y la relación con estos, la eficiencia, la organización, el prestigio y la reputación o la experiencia son activos

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	106/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



inmateriales, que no se pueden identificar de forma aislada, que aportan valor y que, por tanto, permiten obtener beneficios mayores a la rentabilidad normal del mercado.

Un negocio ya existente y establecido puede suponer una ventaja a la hora de competir, a la vez que puede incrementar la eficacia de las ventas y permite contar con una cuota en un mercado disputado. A la hora de apostar por un proyecto, lanzar un producto o encontrar clientes, la existencia de una empresa ya consolidada y con buen posicionamiento permite reducir los costes de *marketing* y centrar el esfuerzo empresarial en mejoras de producto o de servicio.

En el marco del entorno empresarial, una empresa establecida permite contar con clientes ya fidelizados, que poseen mayor información. Los contactos y la relación con proveedores y distribuidores son otras dos piezas clave de este entorno empresarial que generan valor para la empresa, y también se benefician de la existencia de un negocio ya establecido. Por último, en el caso de los empleados, una mayor identificación con la empresa les permite integrarse en una cultura interna fuerte, que les proporciona mayor confianza y sensación de pertenencia, además de que permite al empresario mantener el capital humano específico incorporado a los trabajadores.

Probablemente, la mayor ventaja sea el incremento del valor de la empresa: la solidez es un gran activo en momentos de crisis. Una empresa consolidada es resistente ante momentos difíciles como cambios en los gustos de los consumidores, además de ofrecer la ventaja de convertirse en una barrera frente a los ataques de la competencia.

A este respecto, resulta preciso desarrollar medidas que permitan facilitar

la transmisión de negocios en funcionamiento y evitar, dentro de lo posible, el decaimiento de un negocio sin sucesión empresarial. A tal efecto pueden adoptarse medidas administrativas y fiscales cuya eficacia viene avalada por las asociaciones más representativas del trabajo autónomo y que de hecho ya han sido aplicadas de manera satisfactoria por algunos otros ayuntamientos tales como los de Barcelona, Córdoba, Santander, Granada, Zaragoza, etc., al igual que en otras comunidades autónomas.

Son necesarias medidas que faciliten el relevo generacional de los autónomos y el mantenimiento de la actividad y el empleo en negocios sin sucesión empresarial. Para este fin también habría que extender el asesoramiento a aquellos sucesores naturales. Para todas estas medidas se podría invitar a la colaboración a la Cámara de Comercio de Gran Canaria.

Por todo lo expuesto, CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Constituir una plataforma web municipal en la que podrán inscribirse todos aquellos negocios sin sucesión empresarial para facilitar el contacto entre personas que quieren traspasar un negocio y nuevos emprendedores.
2. Dar acceso a los negocios inscritos en la anterior plataforma web a recursos de orientación y tutorización en el proceso de transmisión, así como optar a las posibles subvenciones y ayudas al emprendimiento dirigidas a la cobertura de los gastos en los términos propuestos por las correspondientes convocatorias.
3. Extender este asesoramiento a sucesores naturales del negocio”.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“1. Incorporar una pestaña específica para que puedan inscribirse todos

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



aquellos negocios sin sucesión empresarial para facilitar el contacto entre personas en la próxima página web que desarrollará el IMEF.

2. Promover la orientación y la tutorización de los interesados que se puedan dirigir al Centro de Emprendedores con el fin de que la unidad de emprendimiento estudie el caso y lo atienda de manera personalizada. El asesoramiento será extensible a los sucesores de cualquier negocio”.

**Acuerdo:**

*“1. Incorporar una pestaña específica para que puedan inscribirse todos aquellos negocios sin sucesión empresarial para facilitar el contacto entre personas en la próxima página web que desarrollará el IMEF.*

*2. Promover la orientación y la tutorización de los interesados que se puedan dirigir al Centro de Emprendedores con el fin de que la unidad de emprendimiento estudie el caso y lo atienda de manera personalizada. El asesoramiento será extensible a los sucesores de cualquier negocio”.*

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Bien, por Ciudadanos, señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C’s):** Muchas gracias, señor alcalde. Ciudadanos trae esta moción a este pleno porque en España se cierran al año unas 50.000 empresas, la mayoría de ellas familiares, y no por motivos económicos, este dato de 50.000 empresas hace referencia a todas aquellas que lo hacen por otro motivo ajeno al económico. La mayoría de estas veces se da por carecer de sucesores que puedan continuar la actividad en la propia familia

o por la propia voluntad de los autónomos, de los dueños de esta empresa, de no seguir con la actividad.

Ante este dato, tenemos experiencias de otras ciudades donde se han implementado medidas muy sencillas, como las que aquí proponemos, y que han tenido un resultado sorprendentemente positivo. Y eso es lo que proponemos, es muy sencillo. Para que un nuevo emprendedor que quiera iniciar un proyecto sobre seguro... y lo de “sobre seguro” se dice en entre comillas, porque el mismo negocio, como todos sabemos, llevado por personas diferentes tendrá resultados diferentes, pero sí que le da una garantía al emprendedor el saber que es una marca que ya funciona, una tienda que puedan conocer ya los ciudadanos, que tenga una serie de clientes, que se puedan mantener los trabajadores que tenga contratados esta empresa. En estos últimos años, vemos constantemente en los medios de comunicación tiendas emblemáticas de esta ciudad que han cerrado, precisamente, por carecer de gente que continuara con la actividad.

Entonces, lo que se propone aquí es muy sencillo, es habilitar un espacio web, como se ha hecho en otras ciudades, para que todas esas personas que vayan a finalizar su actividad, bien por jubilación o por lo que sea, puedan poner su negocio en una plataforma web para ponerse en contacto con nuevos emprendedores que estén buscando una idea o estén buscando un negocio ya en marcha para poder seguir con la actividad.

Proponemos, por una parte, este espacio web, y, por otra parte, potenciar, porque sé que el señor Quevedo se enfada conmigo si digo “empezar a hacer”, como me comentaba ya se hace desde el IMEF este asesoramiento, no dudo que a cualquier persona que va al IMEF se le da este asesoramiento, faltaría más, lo que

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	108/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



nosotros creemos es que hay que potenciarlo para que la gente sepa... que es muchas veces el problema que tenemos desde el Ayuntamiento, que muchas veces desarrollamos estructuras o planes y, al final, si la gente no se entera, no recurre a esas herramientas que les facilita el propio Ayuntamiento. Por eso, potenciar ese asesoramiento para estas personas que hagan este proceso de transmisión a nuevos emprendedores, o para los propios sucesores familiares que quieran seguir con el negocio, que sepan... y facilitar un poco este trámite burocrático, estas trabas, a las personas, que al final ninguno de nosotros desconoce la importancia que tiene la empresa familiar, que tiene la pyme, en la economía de nuestra ciudad.

Entonces, todas las medidas que sean para garantizar, o intentar, que esos negocios que han funcionado tantos años no cierren, o que por lo menos la razón no sea no tener quien suceda ese negocio.

Y paso a leer ya el *petitum*, directamente voy a leer el *petitum* que se nos ha planteado desde el equipo de gobierno, el señor Quevedo, porque además es que creo que reúne mejor las condiciones que habíamos planteado en la exposición de motivos, creo que este *petitum* lo concreta mucho mejor y, por lo tanto, lo aceptamos. La propia enmienda sería "incorporar una pestaña específica para que puedan inscribirse todos aquellos negocios sin sucesión empresarial para facilitar el contacto entre personas en la próxima página web que desarrollará el IMEF".

Y, en el segundo punto: "Promover la orientación y la tutorización de los interesados que se puedan dirigir al Centro de Emprendedores con el fin de que la unidad de Emprendimiento estudie el caso y lo atienda de manera personalizada. El asesoramiento será

extensible a los sucesores de cualquier negocio".

Me gustaría también, aprovechando la ocasión, que el señor Quevedo nos contara esta próxima página web que está desarrollando el IMEF, en qué fechas podrá ver la luz. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por los distintos grupos...

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Muy brevemente, para decir que Unidos por Gran Canaria va a apoyar esta moción, que en innumerables ocasiones se han editado guías para la transmisión de la información y el seguimiento del procedimiento para la transmisión de empresas, y bueno, entendemos que desde el Ayuntamiento sí que se puede aportar ese granito de arena en cuanto a lo que es la información y la adscripción de las empresas que son susceptibles de transmisión o sucesión por los herederos naturales. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Quevedo.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Gracias, presidente. Buenos días otra vez, buenas tardes ya. Bueno, señor Amador, sabe bien que compartimos absolutamente la preocupación que usted manifiesta, que manifiesta su grupo, con esta moción, que no es ni más ni menos que la pervivencia, a través de la transmisión, de las pymes. Como le decía antes, hemos tenido un lío con el título, porque claro, no es lo mismo la utilización del término "transmisión" que el de "sucesión". Puesto como está ahora, en el contexto sí; pero claro, con lo de sucesión teníamos un lío montado, porque la sucesión se refiere, como sabe bien, a las relaciones laborales,

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 109/226





básicamente. Pero bueno, efectivamente, estamos hablando de lo mismo, estamos hablando de la transmisión de empresas.

Vamos a ver, este es un asunto que tiene varias connotaciones. Una, oiga, la verdad es que lo lógico es que cuando una empresa tiene éxito, y hay un empresario dinámico y tal, pues en general se mueven bien en el mundillo donde se mueven y acaban resolviendo. Es verdad también que muchas veces lo que ocurre es que no hay personas de confianza que sean capaces de continuar, están muy personalizadas. Por lo tanto, lo que hay que hacer es estimular eso, y nosotros estamos de acuerdo en estimular esta idea. De hecho, es lo que estamos intentando hacer, con más o menos éxito, pero lo que abunda no daña, y menos aún en este caso. De forma que ha sido usted muy habilidoso leyendo la transacción ya, pero bueno, eso quiere decir que estamos de acuerdo.

Y el trabajo que estamos haciendo, dentro de las limitaciones, es uno muy importante, usted lo menciona en su moción, la cuestión de la Cámara de Comercio. Nosotros hemos incrementado, a pesar de las dificultades —ahora estamos mejor, pero en años anteriores estábamos peor—, el convenio con la Cámara de Comercio de 22.500 a 32.500 euros. Este fue un esfuerzo que... Claro, estaban también el Cabildo, el Gobierno de Canarias, no se iba a quedar el Ayuntamiento fuera. Entonces, hicimos ese esfuerzo y, por lo tanto, estamos colaborando ¿para qué? Para el desarrollo de la Ventanilla Única Empresarial.

Usted sabe que la Ventanilla Única Empresarial ya se ha convertido en un puerto PAE, que es esto del Punto de Atención al Emprendedor. Esto es una herramienta muy potente pero compleja, no es fácil que la maneje la gente, ¿no? Por lo tanto, está bien que la Ventanilla

Única Empresarial haga esto, y nosotros en parte hemos tratado de volcar ahí una parte de la actividad, porque pensamos que eso es un esfuerzo que merecía la pena.

Nosotros tenemos dos proyectos en la cabeza. Crear una página web se crea de un día para el otro, el problema con la página web es “mantenga usted la página web”. Esto necesita más recursos de los que tenemos. Nosotros tenemos enormemente tensionado al personal y yo sé que se está haciendo un esfuerzo. Pero hay dos nuevas iniciativas que nos pueden echar un cabo: uno, el llamado G4, esta cuestión de la reunión de las cuatro ciudades más habitadas del Archipiélago, al margen de que tendríamos que discutir si todos tenemos la misma población para recibir las mismas perras, pero bueno. Dentro de ese proyecto lo que estamos planteando es la necesidad de que parte del dinero que se va a recibir, que sería de un millón de euros cada una de las ciudades, pueda ser utilizado para la gestión, por ejemplo, del PAE, del que le acabo de hablar, porque si no es imposible encontrar más personal.

Y el otro son los programas de desarrollo local, los llamados PRODAE. Nosotros no hemos podido acceder años anteriores a los PRODAE porque claro, aquí se te pide un 55 % por parte del Servicio Canario de Empleo, subvencionado por el Estado, y un 45 % del Ayuntamiento. Claro, o hacía unas cosas o hacía las otras.

Nosotros creemos estar en condiciones para el próximo año actuar en este plano, de forma que a través del PRODAE nosotros podemos contratar personal para desarrollar tareas de apoyo al emprendimiento. Y sería, básicamente, la gestión de la página web. La página web, tenemos gente muy capaz de hacerla, yo sé que la informática que está por ahí al

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	110/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



lado dice “bueno, de un día para el otro...”; bueno, pues en una semana, se hace la página. Pero el problema de las páginas es el mantenimiento, y este es el problema que tenemos, con toda claridad.

Por tanto, compartimos el objetivo, nos alegra que le parezcan bien las propuestas transaccionales que hemos hecho. No hemos querido poner “continuar promoviendo”, porque entonces queda como “bueno, vale...”; pues no lo ponemos. Pero si compartimos el euro en este tema, no importa, porque nos parece que el objetivo está por encima de cualquier otro tipo de debate. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por el Grupo Popular, señor Guerra.

**El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, buenos días a todos. Bueno, brevemente, para anunciar el apoyo de nuestro grupo a esta iniciativa, que en el fondo de lo que trata es de que esta corporación apoye decididamente a la empresa familiar, que es el objeto de la acción que se propone. La empresa familiar es, en Las Palmas de Gran Canaria como en el resto del país, el pilar fundamental de la economía, de la empresa. Y datos tenemos, no vamos a sacarlos aquí, yo creo que no es necesario.

Lo que sí es verdad es que matizaríamos algo la forma, puesto que estamos convencidos de que más burocracia, probablemente, no da más capacidad a la acción de estas empresas, y lo que nos parecería más oportuno sería aprovechar esta iniciativa para impulsar acuerdos o convenios con entidades que ya conocen perfectamente qué es esto y ya lo trabajan. La Cámara de Comercio, aquí se ha nombrado, pero también el Instituto de la Empresa Familiar, que son entidades que conocen perfectamente, que ya trabajan sobre esto. Yo creo que

nos podemos aprovechar de esta cooperación. Más que hacer nueva burocracia, más que hacer nuevos reglamentos o nuevas bases de datos, aprovechemos de eso.

Simplemente para terminar, animamos al grupo de gobierno —el concejal, el señor Quevedo, ya lo ha comentado, el Plan Especial de Empleo—, animamos al grupo de gobierno para que defienda los intereses de esta ciudad, que yo creo que ha dado en el clavo de que no se debe mirar un reparto por igual, sino imponer las necesidades que tenemos en esta ciudad de población, de paro, y por ahí los animamos a que trabajen y que recibamos en Las Palmas de Gran Canaria lo que verdaderamente merecemos. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Entiendo que para cerrar, señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Sí, agradezco a todos los grupos la disposición a votar favorablemente a esta moción, porque creemos que mejora bastante las oportunidades que puedan tener estos negocios que vayan a cerrar.

Aquí, precisamente, la informática y profesora de universidad me pide que le recuerde que también se puede tirar de esos alumnos que están haciendo prácticas externas, que están haciendo trabajos de final de carrera, para este mantenimiento de la web, para nuevas ideas, pues siempre sería bueno incorporarlos a este trabajo para mejorar el IMEF.

En cuanto a incorporar, hablábamos de la Cámara de Comercio en la exposición de motivos, creíamos que se tenía que contar con ella sí o sí. Sí que es cierto que otras plataformas, como puede ser la de la Empresa Familiar, serían totalmente bienvenidas, entiendo, por parte de... Eso lo tendrá que decir el concejal de Empleo,

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/226





pero lo digo yo ya por él porque lo hemos hablado, hemos hablado sobre el tema. Pero sí que yo creo que en nada de lo que aquí se propone, y muchísimo menos con la transaccional, se habla de generar nueva burocracia. Yo creo que incorporar una pestaña específica donde simplemente haya un listado, un filtro de aquellas empresas que quieran ponerse en contacto con nuevos emprendedores, no genera absolutamente nada de burocracia. Sí que es cierto que se podría llegar a un convenio para que esta pestaña, la misma base de datos, pudiese estar en las tres páginas webs o en todo el mundo que quiera poner esta pestaña, siempre que sea una base de datos compartida, esto sería bueno. Y promover la orientación y la tutorización, algo que ya existe, que con convenios, por supuesto, con la Cámara de Comercio y con las entidades pertinentes, no creemos que vengán a generar más burocracia, sino a facilitar ese proceso burocrático que tienen que sufrir muchos autónomos a la hora de crear un negocio. Nada más, muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Pues entiendo que pasamos a votar, si les parece, con la enmienda ya incorporada.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

**12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LOS CUATRO RISCOS HISTÓRICOS: SAN NICOLÁS, SAN ROQUE, SAN JUAN Y SAN JOSÉ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN SU CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO**

«La historia de nuestra ciudad no se entendería sin sus riscos. Siempre han sido parte fundamental de la misma.

Hasta comienzos del siglo XVII el crecimiento de nuestra ciudad se detuvo en mayor o menor medida, así como los ataques piráticos significativos. La población comienza a utilizar la parte baja de los riscos, mientras que el uso de la parte media se daría ya en el XIX y la alta ya avanzado el XX, por diversos motivos como la falta de viviendas y la incapacidad económica de muchas personas para acceder a la propiedad o alquiler de alguna de ellas, o la cercanía a terrenos de cultivo donde trabajaban en otros casos. No olvidemos que San José colindaba con la extensa y rica huerta de la vega de San José; San Juan y San Roque lindaban con las plantaciones en torno al Guiniguada, en un primer momento del s. XVI prósperas plantaciones de caña de azúcar, luego de otros cultivos; y San Nicolás, sobre las plantaciones de la vega de Triana en la trasera de los conventos de San Francisco y de San Bernardo.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 112/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Hay que tener en cuenta que en la etapa de reconstrucción tras los ataques sufridos, como el de Van der Does, así como otros ataques piráticos, se llevaron a cabo modificaciones y ampliaciones en el tejido urbano y, con ellas, el consiguiente desplazamiento de la población, que afectó sobre todo a las clases humildes. Las colinas y crestas —"los riscos"— que por poniente bordean Vegueta y Triana se convirtieron en el mejor refugio de protección y evacuación de una población sobresaltada. El caserío se fue disponiendo alrededor de las ermitas de cuyas advocaciones toman sus nombres estos singulares y pintorescos asentamientos: San Nicolás, San Roque, San Juan y San José.

Los barrios históricos de Vegueta y Triana han recibido a lo largo de los años su reconocimiento como Bienes de Interés Cultural —en adelante BIC—, en su categoría de Conjunto Histórico, a través del Decreto 881/1973, de 6 de abril, del Ministerio de Educación y Ciencia, para Vegueta, y del Acuerdo de 19 de noviembre de 1990, del Gobierno de Canarias, para Triana.

Años atrás, nuestra capital se vio frustrada ante el fallo de la candidatura del Centro Histórico de Las Palmas de Gran Canaria a su posible inclusión en la lista de Patrimonio Mundial Cultural de la UNESCO. Este reconocimiento, además, trataba de garantizar una protección y conservación del casco antiguo de nuestra ciudad a través de una relevante declaración internacional, tan necesarias para los edificios que se encuentran en un lamentable estado de conservación.

A diferencia de los barrios históricos, Triana-Vegueta, los riscos tienen una gran demografía, lo que conlleva, además, un peligro, sobre todo en las partes más históricas, por la presión humana. Esto exige medidas urgentes de protección y

colaboración, de forma que se conjuguen la salvaguarda del patrimonio, en la que los propios vecinos sean la parte preponderante, y los derechos sociales de las personas que habitan en ellos.

Pese a que la declaración de BIC se solicita al conjunto, se debe tener en cuenta que se trata de cuatro enclaves con una historia, cultura e idiosincrasia propia. Teniendo en cuenta, además de los valores patrimoniales de estos riscos en su conjunto, no solo el listado de monumentos que están emplazados en ellos, o la superveniencia de edificios de muy diversas épocas y representativos de la arquitectura que caracterizó a la ciudad a través de los siglos, sino que quizá lo que más pueda sustanciar una declaración BIC de estos cuatro riscos en su conjunto sea un verdadero Patrimonio Inmaterial, sustentado en lo que significan como parte ineludible de la identidad, del carácter, de la fisonomía y de la forma de entender una organización socioeconómica de la urbe, así como del devenir de una de las poblaciones más representativas de la historia de Canarias.

Recorriendo uno a uno los riscos del casco histórico pueden destacarse diferentes monumentos singulares:

-Risco de San Nicolás: la Ermita de San Nicolás de Bari, su plaza y el Castillo de San Francisco.

-Risco de San Roque: la Iglesia de San Roque, Casa de los "Tres Picos", Casa Real de San Roque y los Molinos de agua.

-Risco de San Juan: la Ermita de San Juan Bautista a la entrada del barrio, junto al Hospital de San Martín, así como en su parte alta con las Baterías de San Juan.

-Risco de San José: la Iglesia de San José, colegio Carlos Navarro Ruiz, cementerio de Los Ingleses, que además

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



ya tiene reconocimiento de BIC, y el paseo de San José.

Resulta fundamental que la propuesta implique a los propios vecinos, convirtiéndolos en principales protagonistas de esta iniciativa, que debe conducir a una revalorización no solo de un Patrimonio Histórico material, sino de un Patrimonio Inmaterial del que ellos son parte viva y expresiva.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria, solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- Instar al Cabildo de Gran Canaria a iniciar el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, en su categoría de Conjunto Histórico, a los cuatro riscos históricos de Las Palmas de Gran Canaria, San Nicolás, San Roque, San Juan y San José, previa información a los vecinos de estos riscos para que conozcan los beneficios y perjuicios que pudiera suscitar tal declaración.

- Instar al Cabildo de Gran Canaria a la reedición de los manuales denominados "Entre riscos", ya que suponen un valor documental importante sobre la historia de nuestros riscos capitalinos, pero de los que lamentablemente han ido desapareciendo ejemplares, quedando apenas unos pocos en la Biblioteca Insular para préstamo».

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“1. Realizar un estudio sobre las ventajas y desventajas que supone para los vecinos vivir en un BIC.

2. Compartir dicho estudio con los vecinos y acordar con ellos el camino a seguir.

3.- Instar al Cabildo de Gran Canaria a la reedición de los manuales denominados "Entre riscos", ya que suponen un valor documental importante sobre la historia

de nuestros riscos capitalinos, pero de los que lamentablemente han ido desapareciendo ejemplares, quedando apenas unos pocos en la Biblioteca Insular para préstamo”.

**Acuerdo:**

“1. Realizar un estudio sobre las ventajas y desventajas que supone para los vecinos vivir en un BIC.

2. Compartir dicho estudio con los vecinos y acordar con ellos el camino a seguir.

3.- Instar al Cabildo de Gran Canaria a la reedición de los manuales denominados "Entre riscos", ya que suponen un valor documental importante sobre la historia de nuestros riscos capitalinos, pero de los que lamentablemente han ido desapareciendo ejemplares, quedando apenas unos pocos en la Biblioteca Insular para préstamo”.

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Por Unidos, señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. Mixto-UxGC):** Gracias, presidente. En esta moción, antes de iniciarla, quiero hacer un reconocimiento, que quede constancia como tal, al cronista de nuestra ciudad, el señor Juan José Laforet, quien ha dado su ayuda para poder recabar información y poder darle un mejor contenido a esta propuesta. También a los trabajos que ha desarrollado el señor Alfredo Herrera Piqué, que también han sido fundamentales para la elaboración de la misma, así como los manuales a los que luego se hará mención de “Entre riscos”, una materia documental de la que actualmente no contamos con muchos

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 114/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



ejemplares y por eso también se va a hacer una mención específica luego.

En cualquier caso, Las Palmas de Gran Canaria no se entiende, no se entendería su historia, sin sus cuatro riscos históricos. Como bien se ha mencionado en el nombre de la propia moción, estamos hablando de San Nicolás, San Roque, San Juan y San José.

Estos cuatro riscos en la historia de nuestra ciudad... Allá por el siglo XVII, cuando la ciudad sufría diferentes ataques piráticos, y así como también el personal que trabajaba para el servicio de quienes vivían en aquel entonces entre los barrios de Vegueta y Triana tenía que buscar un lugar para vivir, como eran en ese entonces los riscos. Poco a poco se fueron desarrollando cada vez más arriba, para que de alguna forma u otra pudieran tener un cobijo, en su momento cuevas que poco a poco se fueron desarrollando. Si bien es cierto que todavía no hemos tenido una consideración especial como es merecido. Por eso traemos esta moción hoy aquí.

El barrio de Vegueta, allá por 1973, fue declarado bien de interés cultural por el aquel entonces Gobierno del Estado, que tenía las competencias para tal. Veinte años después, en 1993, fue declarado el barrio de Triana como bien de interés cultural en su categoría de conjunto histórico. Y hoy, veinticuatro años después de esa última declaración, traemos una moción a este pleno municipal para que se inicie el expediente. Como bien sabemos, el Cabildo es el responsable de iniciar este expediente, pero nosotros, como ayuntamiento, consideramos que debemos iniciar dicho expediente.

Como debe ser normal en nuestros quehaceres diarios, esta solicitud debe ser consensuada con los propios vecinos.

Nosotros ya nos hemos reunido con las asociaciones vecinales. Ellos se han mostrado contentos, han manifestado su positividad ante esta propuesta, porque entienden que nunca se les ha tenido en consideración para esta materia en cuestión. Es hora de darles el realce que merecen estos cuatro riscos históricos.

Por ello, como bien sabemos, los cuatro riscos cuentan ya, en sus propias calles, con bienes de interés cultural, como puede ser el Cementerio de los Ingleses, en la parte del Risco de San José. Podemos hablar de la Casa Real de San Roque, de la Casa de los Tres Picos, de la iglesia propia de San Roque... —como bien sabemos, los cuatro riscos tienen nombres de santos porque se desarrollaron alrededor de las cuatro ermitas—. Por ello, entendemos que ya es hora de que este ayuntamiento los tome en consideración.

Ya nos han adelantado una enmienda, que esperaremos a que la lea el propio grupo de gobierno, y manifestaremos también nuestra consideración ante la misma, dado que entendemos que se han dejado uno de los puntos fundamentales del propio título de la moción. Por lo tanto, esperaremos a que el Gobierno se manifieste para entablar el resto del debate. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por parte de los grupos, señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Nosotros vamos a votar a favor de la moción. Sí que, como decía antes, en la moción que presentaba el Grupo Popular con respecto al barrio de San Nicolás, me parecía un poco sorprendente —y no culpo, desde luego, al grupo que propone la moción— que estemos debatiendo en un mismo pleno el declarar un barrio como bien de interés

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	115/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



cultural, el Risco de San Nicolás, y, por otra parte, estemos denunciando la carencia de infraestructuras con las que cuenta el mismo.

Entonces, yo creo que hay que hacer las dos cosas. Lo primero que hay que hacer es rehabilitar estos barrios, es de justicia que rehabilitemos los barrios en torno a los riscos, y por supuesto también votamos a favor de que se haga este estudio o que se abra un proceso de participación con los vecinos para ver los pros y los contras de declarar los riscos como bien de interés cultural. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por el grupo de gobierno, señor Doreste.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** No voy a entrar en el texto de la moción, sino vamos a ir directamente al *petitio*.

A nosotros nos causan preocupación las consecuencias que pueda tener para los vecinos de los riscos declararles su barrio bien de interés cultural. Como ya se ha dicho, hay que seguir actuando en los riscos y no sabemos hasta qué punto, para la propia Administración, puede suponerle trabas declarar bien de interés cultural el ámbito de actuación. Les recuerdo los problemas que surgieron cuando un bien de interés cultural como el Teatro Pérez Galdós necesitaba que su caja escénica fuese renovada y el complicado trámite que hubo que hacer para desproteger esa parte del teatro, hacer la caja, etc. Si bien es cierto que cuando es la Administración siempre tenemos mecanismos y medios, y tiempo, para poder actuar, también es cierto que para un vecino, a lo mejor, esperar a todo el trámite de un bien de interés cultural, de modificación, por ejemplo, de la fachada de su casa, o el derribo de esta porque está en malas condiciones, le puede traer demasiados

tiempos, tiempos demasiado largos en la espera.

Por eso la propuesta que hacemos es mantener el segundo *petitio*, instar al Cabildo a que reedite el manual sobre los riscos; y sugerimos, o pedimos, que no instemos al Cabildo todavía a iniciar el expediente de declararlo bien de interés cultural, porque entonces entraríamos en contradicción con lo que les voy a decir. Creemos que esto es un procedimiento que tiene que ser consensuado y aprobado por todos los vecinos, y no tiene sentido que por un lado instemos al Cabildo a que inicie el expediente y, por otro lado, empecemos a hablarlo con los vecinos, porque puede ocurrir que los vecinos nos digan que no están de acuerdo y, sin embargo, el Cabildo decir que sí está de acuerdo y declarárnoslo bien de interés cultural. Por eso lo que pedimos es que se retire esa parte de instar al Cabildo a declararlo ya, que se realice un estudio sobre las ventajas y desventajas que tiene para un ciudadano normal, para un vecino, para la gente de los barrios, de los riscos, vivir en un bien de interés cultural, que dicho estudio se comparta con los vecinos y que se acuerde con ellos la decisión, al final, que se tome. Siempre con los procedimientos de participación ciudadana que defendemos todos.

**El señor PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, no hay intervenciones. Pues por Unidos, señor Suárez, segundo turno.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, presidente. Matizaciones, señor Doreste. Usted dice que no sabe hasta qué punto puede afectar la creación de bien de interés cultural. Yo pensaba que usted venía aquí con los deberes hechos, que usted habría consultado previamente qué puede suponer esta declaración y nos lo manifestaría aquí. Usted ha comentado el derribo de fachadas; yo espero que su

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 116/226





política de urbanismo no sea permitir que se derriben fachadas, y mucho menos las fachadas históricas de esta ciudad, y los riscos tienen bastantes de ellas. Todo esto usted lo ha manifestado en su turno de intervención y la verdad es que me ha escandalizado, cuando menos, que usted plantee que un vecino no puede derribar su fachada si está declarada como bien de interés cultural. Yo espero que eso no lo permita, sea BIC o no sea BIC.

En cualquier caso, usted nos plantea una enmienda que ya está incluida en el propio *petitum*, en el primer punto, sí, dice "instar al Cabildo de Gran Canaria a iniciar el procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, en su categoría de conjunto histórico, de los cuatro riscos históricos [...], previa información a los vecinos de estos riscos para que conozcan los beneficios y perjuicios que pudiera suscitar esta declaración". Por tanto, ya estamos diciendo, estamos instando al propio Ayuntamiento a que previo a este instar al Cabildo se reúnan con los vecinos y les manifiesten esto. Que nosotros ya lo hemos hecho, hemos hablado ya con las asociaciones vecinales. Por supuesto que entendemos que ustedes tienen que hacerlo con los técnicos y ampliar esta información que usted mismo ha suscitado de que todavía no sabe hasta qué punto puede repercutir esta declaración de bienes de interés cultural.

Está claro que nosotros hoy veníamos aquí con esta intención de que se iniciase, al menos, este reconocimiento a los cuatro riscos históricos. Vemos que su enmienda transaccional no difiere del fondo de nuestra moción. Obviamente que ustedes no van a retirar la enmienda, aunque le acabamos de aclarar que ya está implícita en el propio *petitum* de nuestra moción. Por tanto, terminaremos por aceptar su enmienda, como bien

usted ha dicho, manteniendo el punto 2, que no lo había mantenido en el documento que nos ha hecho llegar.

Por tanto, señor Doreste, esperemos que estos procesos de participación ciudadana que ustedes están acostumbrando a utilizar no demoren mucho la cuestión, el fondo de esta cuestión, y que antes de 2019, de mayo de 2019, sí se pueda haber hecho esta consulta, podamos tener un resultado de la misma y ver, realmente, si los vecinos de los cuatro riscos históricos quieren o no que sus riscos sean declarados bien de interés cultural. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Por una cuestión aclaratoria, se ha presentado una enmienda que plantea lo siguiente:

- 1.- Realizar un estudio sobre las ventajas y desventajas que supone para los vecinos vivir en un BIC.
- 2.- Compartir dicho estudio con los vecinos y acordar con ellos el camino a seguir.

Y lo que está diciendo el proponente de la moción es que una parte que se eliminaba se mantenga...

**La señora SECRETARIA GENERAL:** (Fuera de micrófono). Se quita el punto 1.

**El señor PRESIDENTE:** Por tanto, es que no acepta la enmienda.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Matizo, señor alcalde. La enmienda propiamente entendemos que estaba incluida ya en el texto, pero como entendemos que el Gobierno no va a recular en esta cuestión, vamos a mantener la transaccional que nos han presentado, pero añadiendo un tercer punto, que es el punto 2 de la moción inicial.

**El señor PRESIDENTE:** Pues ahora nos dice el señor Doreste si se acepta en esos formatos. Segundo turno, señor Amador.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Muchas gracias, señor alcalde. No me ha quedado todavía bien claro cuál es la enmienda transaccional, porque yo veo que en el segundo punto... Entonces, esa parte de la reedición de "Entre riscos", esa sí se mantiene por parte del grupo de gobierno, entiendo.

Bueno, la exposición que ha hecho el señor Doreste tiene bastante sentido. El problema es que, como comentaba antes, carece de credibilidad su orden de prioridades con respecto a los riscos, porque tenemos que recordar otra vez que aquí, a este pleno, se trajo una propuesta, que era el Plan Integral de Barrios, donde se incidía en un plan específico para los riscos. Plan que no nos inventamos nosotros, que estaba en el Pacto por la Ciudadanía que firmaron los tres partidos del equipo de gobierno. ¿Que ustedes rechazaron crearlo? ¿Que han cambiado de opinión? No pasa absolutamente nada. Pero lo que está claro es que, si ustedes no tienen plan específico para los riscos, lo que no nos pueden decir es que tenemos que esperar para iniciar los trámites para ver si se declaran bienes de interés cultural o no a que hagamos las actuaciones que se tienen que hacer en los riscos. Si no tienen ni idea de qué actuaciones son las que se tienen que hacer en los riscos, porque no tienen un plan. Cuando se encuentran con un plan de cooperación, cuando se encuentran con algún dinero que viene de otros lados, pues dicen "bueno, a ver qué hacemos". No tienen un plan específico de aquí a los próximos años para los riscos. Sin esto, ni bien de interés cultural ni nada de nada.

Entonces, lo primero que tienen que hacer ustedes es establecer el orden de prioridades. Si lo tienen, simplemente, sacarlo a la luz, que veamos todos los corporativos y toda la ciudadanía cuáles

son las actuaciones que ustedes harían si fueran teniendo el dinero a lo largo de los años, y no hablo ni siquiera de un plan de actuación para los próximos dos años que le quedan de mandato, sino un plan de actuación en los riscos para la próxima década, porque requiere unas intervenciones urgentes, pero también una revisión profunda de los riscos, manteniendo su esencia, por supuesto, pero dotándolos de infraestructuras que a día de hoy no tienen.

Por eso lo que le pedimos, aunque hayan votado en contra de nuestra moción, es que, si no quieren hacer un plan integral de barrios, hagan un plan específico para los riscos, de actuaciones en los riscos, para luego ver... porque igual cambia la opinión de los vecinos sobre si quieren ser bienes de interés cultural o no, porque igual los riesgos de no poder tocar determinadas cuestiones sobre los riscos no serían tantos si ya esas cuestiones se hubieran ejecutado. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Doreste.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Vamos a ver. En el primer punto del *petitum*... Y ya insisto, el segundo punto, sobre la reedición del manual de los riscos, hemos dicho que estamos plenamente de acuerdo, y lo dijimos de entrada, por eso no vamos a hablar de él. Pero en el primer punto del *petitum*, don David Suárez insiste en que ellos incluyen nuestra propuesta. Y no es verdad, porque nosotros insistimos en no instar al Cabildo hasta que no se haga el estudio concreto, y, además, dicho estudio compartirlo con los vecinos y acordar con ellos el camino a seguir, mientras que en el *petitio* del señor Suárez nos dice "previa información a los vecinos de estos riscos para que conozcan los beneficios y perjuicios que pueda suscitar tal

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 118/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



declaración”, pero no se nombra en ningún momento si se acuerda con los vecinos, si los vecinos participan o no participan. Por eso creemos que nuestra redacción es mejor.

En cuanto al resto de las intervenciones del señor don Javier, no estamos hablando en este momento de un plan de los riscos ni nada de eso, estamos hablando de la declaración de los riscos como bien de interés cultural.

En cuanto al señor David Suárez, no es que nosotros queramos... No hemos hablado en ningún momento de que se derriben fachadas, hemos hablado de rehabilitar las fachadas, que es completamente distinto. Hay algunos edificios en los riscos que son actuales, de los años sesenta, que quizás no deberían estar allí, por su volumen, por el impacto visual que tienen. Entonces, todo esto son cosas que debemos ponderar, que debemos estudiar cuidadosamente. Y por eso insistimos: realicemos el estudio sobre las ventajas y desventajas que tiene para cualquier ciudadano, para cualquier persona, vivir en un risco. Habrá que ver si hay... por ejemplo, estamos trabajando en este momento en la prolongación del anillo de San Nicolás, para mejorar la accesibilidad; habría que ver, si fuera bien de interés cultural, si se podría actuar de la manera en que estamos actuando. Por eso insisto, nuestra propuesta es sencilla, creemos que mejora la intención: no instemos por ahora al Cabildo, hagamos el estudio de cuáles son las ventajas y desventajas, compartámoslo y debatámoslo con los vecinos y decidamos todos juntos sobre el asunto.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por el Grupo Popular, no hay intervenciones. Para cerrar, señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, alcalde. Aclarado, señor Doreste, lo que

ha manifestado. Entendemos que nunca son vinculantes los acuerdos que se toman en este pleno, es decir, nosotros podemos plantear una moción y ustedes la pueden igualmente aceptar y luego hacer lo que realmente consideran. Por tanto, entendemos que ustedes quieran matizar lo de compartirlo con los vecinos, pero, en cualquier caso, entendíamos que estaba implícito. A lo mejor, no está demás tampoco la transaccional que usted ha planteado en esta cuestión en particular.

Ahora me acaba de dejar más impactado que antes con el tema de los volúmenes que hay en algunos de los riscos, esto quiere decir que usted va a intentar hacer un plan para que, precisamente, se tengan que derribar algunas de las plantas de estas viviendas que superan los volúmenes permitidos. Por tanto, habría que plantear que menos mal que de todo queda constancia en el acta y que luego se puede hacer uso de ella. Pero, en cualquier caso, señor Doreste, nos agrada que al final hayamos llegado a un acuerdo en materia de lo que aquí se solicita. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Entiendo que vamos a votar la moción con la enmienda.

#### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 28**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Abstenciones: 1

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría absoluta la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña M.<sup>ª</sup> Beatriz Correas Suárez.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 119/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

**B) PARTE DECLARATIVA**

**ALCALDÍA**

**13.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA EMERENCIANA MANGUE OBIANG ESIDANG, COMO CÓNSUL GENERAL DE GUINEA ECUATORIAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 6/6/2017, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 2 de junio de 2017, se ha aceptado el nombramiento de la señora Emerenciana Mangue Obiang Esidang, como cónsul general de Guinea Ecuatorial en Las Palmas de Gran Canaria”».

**INCIDENCIAS:**

Continúa ausente de la sesión doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**14.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/13, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**

**Justificación de la urgencia. Intervenciones:**

El señor PRESIDENTE: Señor Romero, primero la urgencia.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): La motivación de la urgencia viene motivada, válgame la redundancia, por la necesidad de contar con estos créditos ya disponibles desde que se inicie el mes de septiembre. Saben que ahora estamos en agosto, es un mes casi inhábil y de ahí la urgencia de haber traído al Pleno este expediente.

El señor PRESIDENTE: ¿Sobre la urgencia? Nada. Pues pasaríamos a votar la urgencia. Estamos en el punto 14. No es el expediente 14, es el punto 14.

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia por unanimidad de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Continúa ausente de la sesión doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	120/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

## II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito en el vigente Presupuesto.

## III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el **Pleno**, en sesión del día **28 de julio de 2017**, resuelve:

### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/13** mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	36.950,00 €
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>36.950,00 €</b>

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	36.950,00 €
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>36.950,00 €</b>

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán

examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 121/226





del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Al fondo, señor Romero.

**El señor ROMERO VEGA:** La presente modificación de crédito, por valor de 36.950 euros, tiene por objeto la adquisición de diferente equipamiento informático por la aparición de nuevas necesidades: por un lado, garantizar la escalabilidad de la infraestructura de red del Centro de Proceso de Datos Municipal; y, por otro lado, la adquisición de material informático específico para el escaneo de planos técnicos y continuar avanzando, como saben, en el proyecto y en la implantación del Proyecto de Expediente Electrónico. Para ello debemos hacer las bajas en el capítulo II de las partidas de Publicidad, 30.000 euros, y también de la partida de Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas, de 6.950 euros, y darle el alta en el capítulo VI, en las Inversiones Reales, por la totalidad de esas dos partidas, 36.950 euros, como decía anteriormente, para los usos también anteriormente descritos.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras con respecto a este punto? Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, presidente. Tan solo, señor Romero, me gustaría que llegara a este pleno, al igual

que ha llegado esto hoy, para la dotación de esta sala, el Salón Dorado, y también la sala de Comisión de Pleno, para que puedan estar convenientemente instalados todos los servicios de nuevas tecnologías, como ya sabemos que se ha presentado, pero todavía no se ha llevado a cabo. Estamos hablando del equipo de cámaras, del tema de audios, de la grabación... todo esto. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias. Si quiere cerrar el asunto, señor Romero.

**El señor ROMERO VEGA:** Le informo que ya está el pliego realizado y se ejecutará con créditos del presupuesto de Nuevas Tecnologías de 2018.

**El señor PRESIDENTE:** Pasamos a votar este asunto.

**VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Continúa ausente de la sesión doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

**15.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/14, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

**Justificación de la urgencia. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Para la urgencia, señora Galván.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	122/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL  
ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y  
SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):**

Muchas gracias, señor presidente, y buenas tardes a todos y a todas. La explicación de la urgencia es un poco repetición del expediente anterior. Una vez que se ha procedido a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, que ya se trajo a este pleno con anterioridad, procede ahora dar curso a la aplicación de los remanentes de tesorería, mediante la liquidación que nos propone el Área de Hacienda, e igualmente, por ser el mes de agosto ahora, inhábil a efectos de la celebración de plenos de la Corporación, nos solicitan incorporar los por la vía de urgencia en esta sesión plenaria, y es lo que sometemos a votación de todos los corporativos.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Sobre la urgencia? Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Muy brevemente. Vamos a votar a favor de la urgencia, pero este expediente es de casi cinco millones de euros y echamos en falta que pasase por Comisión de Pleno. No es un expediente como el que acabamos de ver, de 36.000 euros, que además son modificaciones de crédito internas dentro de la propia área de gasto, dentro de la propia concejalía, sino que aquí se trata de uso de remanentes para pagar facturas pendientes, todas del año 2016, y, desde luego, un mayor nivel de profundización en la Comisión de Hacienda hubiese sido lo aconsejable. Aun así, vamos a votar a favor de la urgencia.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Pues pasaríamos, si les parece, a la votación de la urgencia.

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:  
Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia por unanimidad de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Se reincorpora a la sesión doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios municipales.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

**II. CONSIDERACIONES**

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

**III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	123/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Apartados 1 y 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el **Pleno**, en sesión del día **28 de julio de 2017**, resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/14** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOSALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.161.498,08 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	6.844,76 €
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127.556,66 €
SEIS	INVERSIONES REALES	3.056.865,98 €
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	508.573,49 €
	<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS.....</b>	<b>4.861.338,97 €</b>

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	4.861.338,97 €
	<b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....</b>	<b>4.861.338,97 €</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	124/226





Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Sobre el fondo del asunto, señora Galván.

**La señora GALVÁN GONZÁLEZ:** Muchas gracias, ante todo, por apoyar la urgencia de este expediente. Evidentemente, creo que compartimos el deseo de que esto nos gusta verlo con mayor detalle antes de traerlo a la consideración de este pleno, pero el mes inhábil que tenemos por medio nos indica la oportunidad de hacerlo de esta manera.

Traemos ahora un expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios, mediante aplicación de remanentes de tesorería, por un valor total, como se decía, de casi cinco millones de euros, concretamente 4.831.338,97 euros, para atender obligaciones pendientes de aplicación, contabilizadas pero no atendidas a 31 de diciembre del año 2016, y que, como han podido ver en el propio expediente, pertenecen a distintos servicios del Ayuntamiento. Mayoritariamente el grueso de las cantidades pertenecen al Área de Urbanismo, con casi cuatro millones, de los que concretamente 3.264.826 corresponden a pagos efectuados por Geursa. El resto, los ochocientos y algo mil, están repartidos entre distintas áreas, distintos servicios, con facturaciones que dependen... en la mayoría de los casos no pudieron ser atendidas en su momento, bien por defectos de su tramitación o por haber sido presentadas muy al final del ejercicio. Creo que no es necesario que entre en el detalle de cada uno de los servicios y las cantidades que están aplicadas a cada uno, si lo desean puedo leerlo, y también cabe manifestar a todos que hemos hablado todos los miembros del equipo de

gobierno y que estamos a disposición por si hay que hacer alguna aclaración de algunas de las cantidades ahí expresadas.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** No se trata tanto de lo que hay que pagar en sí, sino se trata de la motivación de traer un expediente de esta naturaleza. ¿Qué es lo que estamos aprobando ahora? Ahora estamos aprobando el usar dinero del remanente del año anterior para pagar facturas que no fueron pagadas en el ejercicio anterior. Algunas de ellas pueden tener su lógica, se tramita el gasto o se realiza el gasto a final de año. Pero es que en la mayoría de estas no se trata de eso. Se trata de facturas que fueron incluidas en la cuenta 413. Hay que recordar que en la ejecución presupuestaria, y vimos la liquidación del presupuesto de 2016, señor alcalde y concejal de Hacienda, que hoy echamos de menos al señor Gómez, que no debe estar en la ciudad, porque si no estaría, seguramente, en la sesión, la cuenta 413 de Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto de Gastos, Obligaciones de Gastos Pendientes de Aplicar al Presupuesto, se multiplicó por tres el pasado año 2016, al final del ejercicio. Pasó de 6 millones con que terminó esa cuenta en el año 2015 a 18 millones con que terminó esa cuenta contable en el año 2016.

Es síntoma de que la gestión —y lo hemos alertado y lo seguimos alertando—, la gestión económica del Ayuntamiento, va para atrás en vez de para adelante. Cada vez hay más recursos, cada vez hay más dinero, pero cada vez se paga peor. Este es el dato del Ministerio, no es un dato que demos nosotros: mayo de 2015, periodo medio de pago a proveedores, 32,40. Mayo de 2015, se pagaba a los proveedores, la media del Ayuntamiento, 32,40. Esa es la media

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	125/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



—dado por el Ministerio—. Dos años después, mayo de 2017, dos años después de la gestión de ustedes, periodo medio de pago a proveedores: 77,57. Dato que da el Ministerio.

Vamos a compararnos con las grandes ciudades: Barcelona, Coruña, Madrid, Murcia, Málaga, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Zaragoza... Las Palmas de Gran Canaria. No sé si ven el diagrama aquí. La ciudad de las grandes ciudades de las capitales de provincia que más tarde y peor paga, con más dinero que nunca, es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Datos actualizados del Ministerio.

Después vienen estos expedientes que hay que estar tramitando. Por supuesto que hay que pagar a los proveedores. De estos, evidentemente, hay casi cuatro millones de euros en Urbanismo, Vivienda. Geursa lo está pasando mal, porque el Ayuntamiento cada vez le paga peor. Y si Geursa cobra tarde, después no puede pagar a los que hacen la obra y a los proveedores de bienes y servicios a los que Geursa está contratando. Entonces, al final hay gente que está sufriendo esto.

Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre pasado, del año 2016, se habían aumentado un 65 %, teniendo presupuesto disponible. Ese fue el cierre del ejercicio 2016. Y esta cuenta, la 413, vemos cómo se sigue incrementando de un ejercicio a otro. Cerró en el 2015 con 6 millones, en el 2016 cerró con 18 millones, y por eso tenemos que traer expedientes como estos.

No tiene justificación, y le miro a usted, porque usted es el concejal de Hacienda, porque en el baile este de responsables de Hacienda que estamos teniendo en este mandato, pues usted tendrá algo que decir. No tiene justificación que hayamos pasado, en dos años, de 32 días de media para pagar a los proveedores a 77 días de

media. Y no tiene justificación que usted vaya presumiendo de la excelente salud económica del Ayuntamiento y que somos el Ayuntamiento más saneado de España. Pues si somos el más saneado de España, ¿por qué estamos peor en el ratio de pago a proveedores? ¿Por qué lo estamos? Es evidente que hay que ponerse las pilas, porque hay gente que sufre el que ustedes cada vez paguen más tarde.

**El señor PRESIDENTE:** Siguiendo turno. Señora Galván.

**La señora GALVÁN GONZÁLEZ:** Muchas gracias, también, por el gesto favorable de votar a favor de este expediente de modificación de crédito. He de decirle que también el año pasado trajimos a este mismo pleno, en el mes de junio, creo que fue, un reconocimiento, o sea, una OPA, operaciones pendientes de aplicación, de unos cuatro millones ochocientos mil euros, y que, desde luego, allí mantuvimos un debate muy parecido a este en el que siempre manifestamos el deseo de tratar de minimizar en la mayor medida posible el que queden facturas pendientes de pago de un año para otro. Al final, siempre sucede, y si entramos en el pormenor de cada uno de los conceptos o de las partidas que hay, al final encontramos una razón que justifica que eso así sea.

Respecto a su intervención en relación con los periodos medios de pago que emplea el Ayuntamiento, de esto ya hablamos también, hace creo que dos meses, escasamente, en este mismo pleno, cuando se trataba de la liquidación del presupuesto y de las cantidades que quedaban pendientes de pago a 31 de diciembre, y el señor Gómez, a quien usted echa de menos, y yo también, créame, nos dio una justificación razonada de por qué eso era así. No obstante, yo ya también he tomado buena nota de su intervención y se la pasaré al señor Gómez para que le vuelva a dar una explicación

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 126/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



justificada respecto a las consideraciones que usted está haciendo. Les agradezco el voto favorable nuevamente.

**El señor PRESIDENTE:** ¿No hay ninguna otra intervención?

**VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN**

**Justificación de la urgencia de los puntos 16, 17, 18 y 19 del orden del día.**

**Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Santana, sobre la urgencia. Estamos en el 2017/15.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Si me permite, yo haría la propuesta, si a todos les parece bien, de que votemos la urgencia de los tres expedientes.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Estamos todos de acuerdo en votar la...? Lo que pasa es que son distintos asuntos, pero bueno, si nadie tiene nada que decir al respecto de la urgencia en sí...

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Sí, pero la urgencia va a ser la misma, estamos en julio y en agosto no hay...

**La señora SECRETARIA GENERAL:** ¿Doy lectura al enunciado...?

**El señor PRESIDENTE:** Dé lectura de los tres enunciados... de los cuatro enunciados.

**La señora SECRETARIA GENERAL:** Los restantes asuntos que irían por urgencia serían:

Este que he enunciado, "Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2017/16, en el presupuesto de 2017, mediante concesión de créditos extraordinarios".

El punto 18 lo constituiría, dentro de la misma área y del mismo órgano, de Gestión Presupuestaria, la "Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2017/17, en el presupuesto de 2017, mediante suplementos de crédito".

Se incluiría como punto 19, dentro del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, Servicio de Recursos Humanos, el asunto de "Autorizar la ampliación del límite inicialmente contemplado en el presupuesto municipal para gratificaciones, hasta el máximo legal permitido, es decir, hasta el 10 %, teniendo en cuenta que las previsiones actuales nos sitúan en torno al 9,13 %, por comparación con el mismo periodo correspondiente al año 2016".

Estos serían los cuatro puntos que se incluirían.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, es la urgencia, por tanto, pasamos a votar la urgencia de todos.

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia por unanimidad de los corporativos presentes.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	127/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**16.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/15, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

**II. CONSIDERACIONES**

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no siendo**

suficiente el crédito consignado en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

**III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el **Pleno**, en sesión del día **28 de julio de 2017**, resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/15** mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS.....</b>		<b>6.000,00 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	6.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS.....</b>		<b>6.000,00 €</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril,

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	128/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

### DEBATE. Intervenciones:

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate):** Muchas gracias, señor presidente, buenas tardes. El motivo de esta urgencia es el poder abonar ya la beca INNOVA, que se tenían que haber abonado los 6.000 euros en el ejercicio pasado y, por la fecha de la suscripción del convenio, no se pudo tramitar dicho importe. Por lo tanto, pedimos que sea ya aprobada en esta modificación de crédito.

**El señor PRESIDENTE:** Palabras al respecto... No hay palabras. Pasaríamos a votar, entonces, el asunto.

### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

### 17.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/16, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### “I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

#### II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

#### III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **28 de julio de 2017**, resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/16** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	38.470,60 €
<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS.....</b>		<b>38.470,60 €</b>

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	38.470,60 €
<b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....</b>		<b>38.470,60 €</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por

capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Ramírez.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Muchas gracias, señor alcalde. Se trata de una modificación de créditos para la adquisición, en la modalidad de arrendamiento financiero, de veinte vehículos patrulla para la Policía Local. Sería concretamente de 38.470,60 euros y el importe sería destinado para atender las mensualidades de octubre y noviembre, fechas en las que tenemos previsto que pueda estar finalizada la contratación, con un contrato basado en el acuerdo marco de suministro de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	130/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



vehículos que tiene ya vigente este ayuntamiento.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Sobre este asunto, señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Muy brevemente, vamos también a votar a favor, porque además el objeto lo requiere, pero nos parece interesante que haya algún tipo de explicación de cómo es posible que se hayan olvidado de presupuestar al inicio del ejercicio esta partida, cuando el contrato de *renting* de estas veinte unidades terminaba. Aquí no estamos ante un tema que llega de repente, que llega de forma excepcional, “oye, que hay que buscar una solución”. Aquí se sabe cuándo finalizan los contratos de *renting* de las unidades de la Policía Local y en qué momento hay que tener el crédito preparado para poder sacar otros nuevos contratos, ¿no? Entonces, ¡hombre!, algún tipo de explicación al respecto. No sé si usted la tiene o alguien de Policía, porque también el centro gestor es la propia Policía Local. Alguien nos debería explicar algo al respecto.

Tanto este expediente como el siguiente son, además, expedientes de modificaciones de crédito por concesión de crédito, por suplemento de crédito, que además va a tener una influencia —y lo ponen de relieve en los distintos informes que conforman esos dos expedientes— sobre el techo de gasto y la regla de gasto de este propio ejercicio 2017, y se habla claramente de que habrá que adoptar las medidas necesarias para ajustarlo, porque estamos incrementando presupuesto sobre lo inicialmente aprobado. También me gustaría algún tipo de explicación de qué previsiones hay al respecto y qué medidas se espera adoptar para no incumplir el techo de gasto.

**El señor PRESIDENTE:** En cualquier caso, esa coetilla se coloca en todos los expedientes que tienen este calibre, dándose por entendido que no vamos a superar el techo de gasto y jugando con el margen de maniobra que vamos generando durante todo el año. (*El señor Sabroso Ramírez interviene fuera de micrófono*). Porque estos afectan al techo de gasto en concreto, pero la incorporación de las OPA no. Es lo habitual en estos expedientes cuando no... porque afectan al techo de gasto, por inercia. Si quería comentar algo al respecto...

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** No hay explicación. Vale.

**El señor PRESIDENTE:** Si no hay ninguna otra palabra, pasaríamos a votar el punto 17.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**18.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 131/226





- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

## II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no siendo suficiente el crédito consignado** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

## III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el **Pleno**, en sesión del día **28 de julio de 2017**, resuelve:

### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/17** mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	574.000,00 €
	<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS.....</b>	<b>574.000,00 €</b>

  

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	574.000,00 €
	<b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....</b>	<b>574.000,00 €</b>

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán

examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 132/226





2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Santana.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** Buenas tardes. Esto es una modificación de crédito mediante suplemento de créditos, por concesión de los remanentes de tesorería, para el Servicio de Alumbrado. El importe son 574.000 euros y es necesario para hacer frente al pago de los suministros eléctricos de aquí a final de año, por la modalidad de contratación tipo TUR, que es la que antes se utilizaba, que es la tarifa de último recurso, y que actualmente, como sabemos, se denomina “precio válido al pequeño consumidor”.

Esta factura cumple un poco lo que comentó antes el señor Sabroso, para ser eficaz la Administración y no retrasar más el pago a proveedores, y es una previsión hasta final de año para esta modalidad. En el pleno del mes anterior ya se comentó que hubo un expediente de licitación de concurso, quedó desierto, todos aquellos suministros de menos de diez kilovatios de potencia, y sí se adjudicó el de más de diez kilovatios. Este suplemento de crédito es para cubrir esas facturas de menos de diez kilovatios, que suelen corresponder normalmente a locales pequeños que tienen poco consumo. Gracias.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Tanto en el expediente anterior como en este hacíamos la anotación, porque se salían de los expedientes de modificación de crédito que habíamos visto hasta ahora, de que se trataba de suplemento de crédito, ¿no? Y dice usted “¡Oye! Tomaremos las medidas que nos permitan para no salirnos del techo de gasto, en cualquier caso, no nos vamos a salir”, ¿no?, y esa es la anotación que ponen de manifiesto los distintos órganos que informan en estos expedientes.

Esto ya pasó el ejercicio pasado y después se argumentó que es que ejecutamos lo máximo posible y lo máximo que podíamos ejecutar, porque al final, como se presupuesta mal, como por ejemplo hay una infradotación en el *renting* de los coches de la Policía, o ahora hay una infradotación en el pago normal de facturas de la corriente, que es que es algo normal, porque aquí lo que estamos haciendo es suplemento de crédito para algo que debería estar presupuestado desde el inicio del ejercicio, presupuestarlo a mitad del ejercicio. Hará que otras partidas no se puedan ejecutar. No recuerdo ahora si había partidas en situaciones de no disponible o no, eso sí pasó en el año 2016 y finalmente quedaron todas en situación de no disponible. No sé ahora mismo en el 2017, no lo recuerdo.

En definitiva, si no lo tiene usted ahora, como concejal de Hacienda, sí nos gustaría que nos mandase por escrito algún tipo de previsión de la medida en que se afecta al presupuesto de gastos con estos incrementos, con estos suplementos de crédito, y qué medidas se van a adoptar para garantizar que no nos pasamos del techo de gasto. Eso en relación con esta parte concreta de los dos expedientes. Yo entiendo que a lo

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 133/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



mejor no lo tiene ahora y usted me lo podrá pasar por escrito. Si entra ahora a debatirlo, pues lo debatimos... No sé qué le hace tanta gracia; si me lo cuenta, yo me río también.

Señor Santana, hace dos meses, no recuerdo si fue el mes pasado o el anterior, hace un mes o dos meses, hubo que traer una modificación de crédito deprisa y corriendo para que no nos cortaran la luz, con cartas de Endesa amenazando con el corte de luz si no se les pagaba ya, y ahora nos trae otra modificación de crédito, en este caso como suplemento de crédito, para abordar gastos no imprevistos, estos no son gastos imprevistos, son gastos de las facturas corrientes, del consumo energético, del consumo eléctrico del Ayuntamiento. ¿Qué pasa? ¿Por qué no está esto dotado presupuestariamente como tiene que estar dotado desde el principio del ejercicio?

**El señor PRESIDENTE:** ¿Quiere intervenir, señor Santana?

**El señor SANTANA RODRÍGUEZ:** Simplemente para comentar un poco lo que comenté antes, que realmente la dotación presupuestaria, lo que es la consignación, es insuficiente para cubrir la anualidad y el motivo es porque, bueno, ya concreté que estos son pagos para pequeñas potencias, que va separado de lo que tramitamos la otra vez, que era para atender los pagos de potencias altas.

En su momento, y ya con cargo a este ejercicio, sí se tuvo que detraer de esa partida una cantidad suficiente para atender a esas facturas que estaban pendientes por incumplimiento, digamos, por no pago, desde el año 2016, y además que correspondió, como hablamos la otra vez, a un periodo transitorio entre el contrato anterior y el siguiente.

Como hay que satisfacer estos pagos, por eso es por lo que se hace este suplemento de crédito, para cumplir realmente con la efectividad y con la gestión del Ayuntamiento, que sea efectivo, no le veo más problema. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Muchas gracias. Yo le agradezco el esfuerzo que hace por tratar de explicarlo, porque antes pedimos explicaciones de por qué no había presupuesto desde el principio para un contrato de *renting* que terminaba y la respuesta fue el silencio y la sonrisa, o sea, que yo por lo menos le agradezco que usted haga un esfuerzo por tratar de explicarlo.

Lo que pasa es que en este esfuerzo, realmente, el éxito es inexistente. Dice "bueno, es que esto es para pagar las facturas de consumo pequeño". ¿Qué pasa, que cuando se hizo el presupuesto del año 2017 se pensaba que solo se iban a pagar las facturas de consumo grande y las de los locales pequeños y de consumo pequeño no había que pagarlas? Es evidente que aquí ha habido una infradotación presupuestaria al principio del ejercicio y usted tiene que... usted y quien hace el presupuesto y quien dirige el barco, si es que alguna vez se pone al frente del timón, tendrá que ver que lo básico, el agua, la luz, lo básico de cualquier vivienda, hay que pagarlo y hay que presupuestarlo bien, para que luego no pasen estas cosas, también aunque sean consumos pequeños, señor Santana.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Santana, si quiere cerrar...

**El señor SANTANA RODRÍGUEZ:** No comento nada más, yo creo que ya está totalmente explicada la necesidad de dotarlo con esta cantidad. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 134/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



**El señor PRESIDENTE:** En cualquier caso, he de recordarle, con esto del techo de gasto, que no es el asunto en cuestión que estamos debatiendo, que el techo de gasto es dinámico, depende de las obligaciones que se van generando, de las generaciones de crédito que se van produciendo durante el año, y se va moviendo ese techo de gasto. Ese techo de gasto, que es una perversión, una perversión porque lo que provoca es que a pesar de los ingresos que vamos generando... que son infinitamente superiores a los del mandato anterior, porque estamos consiguiendo recursos extras que no se habían conseguido en el mandato anterior, el año pasado sin ir más lejos, 30 millones en inversión más de las que se consiguieron el año anterior; provocan que cuando nos acercamos a final de año tengamos que hacer un cierre presupuestario, como hace el Gobierno de Canarias, incluso saltándose su techo de gasto, por cierto, que ha tenido que ir al Ministerio a hablar con el Gobierno central para decirle que no se habían saltado el techo de gasto o negociarlo.

Nosotros no nos saltamos el techo de gasto el año pasado, nos quedamos a 100.000 euros, tuvimos que hacer cierto cierre presupuestario, en parte ha tenido que venir a reconocimiento, lo que antes era con reconocimientos extrajudiciales, con OPA, para poderse pagar durante el mandato actual, pero no hemos superado el techo de gasto. Pero fíjese, aunque superáramos el techo de gasto, que es una perversión, lo único que tendríamos que hacer es un plan económico-financiero, porque estamos con una liquidez excelente, estamos dentro del periodo medio de pago, pero aunque ni siquiera estuviéramos dentro del periodo medio de pago estaríamos cumpliendo porque no hay un problema de liquidez,

no tenemos déficit y estamos, además, con una deuda a largo plazo que prácticamente es inexistente, somos el ayuntamiento más saneado después de Bilbao, de las grandes capitales. Y, por tanto, ¡oye!, yo le puedo ir mandando informe diario, incluso, de cómo va la situación presupuestaria, pero yo creo que lo importante es que se trabaje para impedir que la situación no se tuerza.

Lo realmente importante es que no solo cumpliremos con la norma, y, si es necesario en algún momento determinado... El Ayuntamiento de Madrid, y de forma voluntaria, se saltó el techo de gasto reconociendo que no tenía ningún problema, y su situación financiera es muchísimo peor que la nuestra. Hacen un plan económico-financiero después, en la liquidación del año siguiente, y santas pascuas.

Ya le digo, los expedientes que vienen con esa anotación es porque no son OPA y tienen la salvedad, y así se establece en el expediente, de que “¡oiga!, esto afectará al techo de gasto”. Evidente, ya quisiera yo —así se lo transmití al secretario de Estado en la reunión que tuve esta semana— que no hubiera un techo de gasto, para poder cumplir incluso con las deudas que nos dejan los otros gobiernos, ¿no? Pero, desgraciadamente, no es así.

Y ahora... este asunto ya estaba zanjado y no es este el asunto. He intervenido porque usted ha sacado a colación este asunto, no tiene que ver con el expediente. Pasamos a votar este expediente... Y usted también ha hablado dos o tres veces sobre el asunto, por eso he hecho una anotación final, que es mi prerrogativa como presidencia de la mesa. Pasamos a votar el expediente en sí, que no tiene nada que ver con este debate.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	135/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**VOTACIÓN:**

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**CUENTA QUE LAS PREVISIONES ACTUALES NOS SITUAN EN TORNO AL 9,13 % POR COMPARACIÓN CON EL MISMO PERÍODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

**19.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE INICIALMENTE CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA GRATIFICACIONES, HASTA EL MÁXIMO LEGAL PERMITIDO, ES DECIR, HASTA EL 10 %, TENIENDO EN**

**«ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con ocasión de la aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (Presupuesto inicial), las dotaciones correspondientes a los conceptos de complemento específico, complemento de productividad, se encontraban dentro de los siguientes límites:

MASA SALARIAL GLOBAL				
FUNCIONARIOS	Pto. 2017	TOTAL	% Sobre Total	
C. Específico	12.524.328,84	<b>13.224.328,84</b>	<b>73,50</b>	Máximo 75 %
Específico Variable	700.000,00			
Productividad	350.000,00	<b>350.000,00</b>	<b>1,95</b>	Máximo 30 %
Gratificaciones	1.000.000,00	<b>1.000.000,00</b>	<b>5,56</b>	Máximo 10 %
<b>TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL</b>	<b>17.993.253,98</b>			
<b>LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>13.494.940,49</b>			
<b>PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017</b>	<b>13.224.328,84</b>	<b>73,50 %</b>		
<b>LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD</b>	<b>5.397.976,19</b>			
<b>PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017</b>	<b>350.000,00</b>	<b>1,95 %</b>		
<b>LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES</b>	<b>1.799.325,40</b>			
<b>PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>5,56 %</b>		

**SEGUNDO:** Posteriormente, con fecha 23 de junio de 2017, se hizo preciso llevar a cabo una modificación de crédito (expediente JG2017/15), por minoración

de los importes del complemento específico (en 65.000€), con el objeto de incrementar partidas del Capítulo II destinadas a hacer frente a los costes de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	136/226





diferentes procesos selectivos convocados, siempre dentro de los límites presupuestarios y sin incremento del techo de gasto. En tal circunstancia, los

límites indicados pasaron a quedar del siguiente modo:

FUNCIONARIOS	Pto. 2017	TOTAL	% Sobre Total		Importe detráido
C. Específico	12.459.328,84	<b>13.159.328,84</b>	<b>73,40</b>	Máximo 75 %	65.000
Específico Variable	700.000,00				
Productividad	350.000,00	<b>350.000,00</b>	<b>1,95</b>	Máximo 30 %	
Gratificaciones	1.000.000,00	<b>1.000.000,00</b>	<b>5,58</b>	Máximo 10 %	
<b>TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL</b>	<b>17.928.253,98</b>				
<b>LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>13.446.190,49</b>				
<b>PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017</b>	<b>13.159.328,84</b>	<b>73,4 0 %</b>			
<b>LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD</b>	<b>5.378.476,19</b>				
<b>PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017</b>	<b>350.000,00</b>	<b>1,95 %</b>			
<b>LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES</b>	<b>1.792.825,40</b>				
<b>PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>5,58 %</b>			

**TERCERO:** Para hacer frente al abono de gratificaciones correspondientes al Cuerpo de la Policía Local y de Bomberos, por los servicios extraordinarios llevados a cabo en los meses de abril y mayo, se interesó nueva modificación de crédito por transferencia de créditos entre partidas presupuestarias del Capítulo I "Gastos de Personal" (petición 0617-Expediente de modificación de crédito D2017/01), toda vez que con los servicios prestados entre los meses de noviembre de 2016 y marzo de 2017, la partida

correspondiente a dicho complemento quedó reducida al importe de 92.093,71 €, en tanto que el coste correspondiente a los meses de abril y mayo ascendía a un total 204.501,40 €. Por ello precisamente se interesó la modificación de crédito por un importe de 165.435,60 €.

Interesado por el Órgano de Gestión Presupuestaria el correspondiente informe de la Intervención General, el mismo emitió informe del siguiente tenor literal:

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	137/226





**Asunto.: Expediente de Modificación de crédito número D2017/01, en el Presupuesto de 2017, por Transferencias de Crédito entre Aplicaciones del Capítulo I "Gastos de Personal".2017, por Transferencias de Crédito entre Aplicaciones del Capítulo I "Gastos de Personal".**

Se ha recibido en la Intervención General el Expediente nº D2017/01, procedente del Órgano de Gestión Presupuestaria, que tiene por objeto la aprobación de una modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito entre aplicaciones del Capítulo I, al objeto de hacer frente al abono de gratificaciones del personal por importe total de 165.435,60€.

El artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en relación a las gratificaciones, dispone que " 1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto."

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de dicho artículo, en relación con el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Pleno aprobar el incremento de la cuantía global de las gratificaciones; y, una vez aprobado por el Pleno, procedería la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria para dotar esas aplicaciones con el incremento fijado por el Pleno de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, se devuelve el expediente.

El gasto realizado por el concepto de gratificaciones se encuentra debidamente justificado, obrando en el expediente las distintas memorias y planes de seguridad correspondientes a los distintos eventos en que los referidos cuerpos se han visto obligados a participar. Se adjunta la documentación correspondiente que así lo acredita, agravada la situación por el hecho de que actualmente se encuentra declarada alerta terrorista de nivel 4, que exige máxima prioridad y presencia policial y de extinción de incendios permanente en las calles.

**CUARTO:** Es objeto del presente expediente interesar del Ayuntamiento Pleno la correspondiente autorización para ampliar el límite inicialmente

autorizado correspondiente a gratificaciones, teniendo en cuenta que lo único que puede este servicio hacer es una previsión, por aproximación y por comparación con las cantidades devengadas en el ejercicio anterior en el período que resta hasta el día 31 de octubre de 2017, ya que las que se devenguen en los meses de noviembre y diciembre habrán de satisfacerse con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 por imposibilidad material para su abono antes del 31 de diciembre de cada ejercicio. La referida previsión inicial arrojaría un resultado total de **681.018,85 €, desglosados del siguiente modo:**

ABONADAS 2017	POLICÍA	BOMBEROS	TOTAL	INC 1 %	TOTAL
NOVIEMBRE 2016	90.799,16	29.223,56	120.022,72		
DICIEMBRE 2016	61.622,40	50.362,07	111.984,47		
ENERO 2017	160.668,20	25.910,09	186.578,29	1.865,78	
FEBRERO 2017	233.546,70	39.406,88	272.953,58	2.729,54	

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	138/226





MARZO 2017	192.345,18	21.830,06	214.175,24	2.141,75	
HASTA 22 ABRIL 2017	75.421,53	17.606,20	93.027,73	930,28	
	<b>814.403,17</b>	<b>184.338,86</b>	<b>998.742,03</b>	<b>7.667,35</b>	<b>1.006.409,38</b>
<b>CUANTIFICADAS PENDIENTES DE ABONO</b>					
DEL 22/04/2017 A 30/04/2017	34.411,78	8.072,78	42.484,56	424,85	
MAYO 2017	71.090,24	15.262,41	86.352,65	863,53	
JUNIO 2017	94.718,41	23.896,89	118.615,30	1.186,15	
	<b>200.220,43</b>	<b>47.232,08</b>	<b>247.452,51</b>	<b>2.474,53</b>	<b>249.927,04</b>
<b>PREVISIONES</b>					
JULIO 2017	84.925,66	7.372,78	92.298,44	922,98	
AGOSTO 2017	96.170,46	25.344,61	121.515,07	1.215,15	
SEPTIEMBRE 2017	73.234,99	6.004,84	79.239,83	792,40	
OCTUBRE 2017	99.374,19	26.804,61	126.178,80	1.261,79	
	<b>353.705,30</b>	<b>65.526,84</b>	<b>419.232,14</b>	<b>4.192,32</b>	<b>423.424,46</b>
	<b>553.925,73</b>	<b>112.758,92</b>	<b>666.684,65</b>	<b>6.666,85</b>	<b>673.351,50</b>
			+ 1 % de las abonadas		7.667,35
			<b>PREVISIÓN RESPECTO DEL PRESUPUESTO INICIAL</b>		<b>681.018,85</b>

Sin embargo, por razones de prudencia se interesa que por el Ayuntamiento Pleno se autorice a ampliar por el máximo legalmente permitido, es decir, hasta el 10 %, evitando que haya de acudir nuevamente al mismo mecanismo si, como consecuencia de los servicios extraordinarios que se lleven a cabo, la partida prevista y a que se hace referencia con anterioridad deviniera en insuficiente.

En cualquiera de los casos debe tenerse en cuenta que con la referida previsión, detrayendo 200.000 del complemento específico y el resto de otras partidas del Capítulo I que no afectan a los límites fijados por el Real Decreto 861/1986, quedarían del siguiente modo:

<b>MASA SALARIAL GLOBAL</b>					
<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>Pto. 2017</b>	<b>TOTAL</b>	<b>% Sobre Total</b>		<b>Modif. Crédito prevista</b>
Sueldos Base	9.690.462,83				
Antigüedades	1.908.294,60				
Pagas Extra	4.644.950,47				
CPT	1.893.819,00				
CGR	1.100,04				
Complemento de Destino	5.426.725,62				
C. Específico	12.259.328,84	<b>12.959.328,84</b>	<b>70,40</b>	Máximo 75 %	-200.000,00
Específico Variable	700.000,00				

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	139/226





Residencia	1.524.006,10				
Productividad	350.000,00	<b>350.000,00</b>	<b>1,90</b>	Máximo 30 %	
Gratificaciones	1.681.018,85	<b>1.681.018,85</b>	<b>9,13</b>	Máximo 10 %	<b>681.018,85</b>
Sentencias	300.000,00				
	<b>40.379.706,35</b>				
<b>RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL</b>					
Sueldos Base	9.690.462,83				
Antigüedades	1.908.294,60				
Pagas Extra	4.644.950,47				
Complemento de Destino	5.426.725,62				
Sentencias	300.000,00				
<b>TOTAL IMPORTE A RESTAR</b>	<b>21.970.433,52</b>				
<b>TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL</b>	<b>18.409.272,83</b>				
<b>LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>13.806.954,62</b>				
<b>PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017</b>	<b>12.959.328,84</b>		<b>70,40 %</b>		
<b>LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD</b>	<b>5.522.781,85</b>				
<b>PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017</b>	<b>350.000,00</b>		<b>1,90 %</b>		
<b>LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES</b>	<b>1.840.927,28</b>				
<b>PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017</b>	<b>1.681.018,85</b>		<b>9,13 %</b>		

Debe tenerse en cuenta que actualmente el municipio de Las Palmas de Gran Canaria realiza, como municipio de gran población, numerosos eventos culturales, deportivos y juveniles, así como numerosas actividades de índole económica que exigen la presencia constante de policías y bomberos, activándose con muchísima frecuencia los servicios de emergencia por tal motivo, por ello se estima autorizar la ampliación del límite correspondiente a gratificaciones hasta el máximo del 10 %, dentro del conjunto del presupuesto municipal, sin elevar el techo de gasto y por transferencia entre partidas del propio Capítulo I "Gastos de Personal".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### a) Normativa de aplicación

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017.

#### b) Consideraciones jurídicas

##### I.- Del fundamento de la solicitud. Límite de las gratificaciones

Se trata en el presente caso de afrontar los pagos correspondientes a gratificaciones del personal que, por consecuencia de la cantidad de eventos que vienen celebrándose, la

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	140/226





responsabilidad inherente a la declaración de alarma terrorista nivel 4, la notable reducción de la plantilla de Policía, como consecuencia de las jubilaciones de personal y la falta de convocatorias de los últimos años, se han visto notablemente incrementadas, justificando que en la actualidad se encuentre convocado proceso selectivo para cubrir 22 plazas de Policía Local, además de encontrarse próxima la aprobación de otra convocatoria para cubrir 68 plazas de Policía.

La posibilidad de que se autorice ampliar los límites actualmente contemplados en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que deban posteriormente llevarse a cabo por el órgano competente, para dotar de consignación para ello, viene contemplada por el Real Decreto 861/1986, lo siguiente:

- Artículo 6:

“1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al alcalde o presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo”.

- Artículo 7), referido a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones que dispone:

**“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.**

**2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:**

**a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.**

**b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.**

**c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.**

Del análisis de los datos facilitados en los antecedentes de hecho, puede comprobarse que con las previsiones efectuadas, los límites establecidos por la normativa de aplicación no se superan, entre otros motivos, porque la ampliación cuya autorización se solicita se hace entre partidas presupuestarias afectadas entre sí, de tal modo que no se superen ninguno de los límites legalmente permitidos y no se infrinja la normativa de aplicación. Debe tenerse en cuenta en este sentido que el análisis del presupuesto

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	141/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



consolidado de 2016 arroja como resultado que la partida presupuestaria correspondiente a gratificaciones precisa ejercicio tras ejercicio nutrirse de otras partidas igualmente vinculadas por límite legal.

Una vez autorizada la ampliación, correspondería al órgano competente acordar la correspondiente modificación de crédito por transferencia entre partidas, siendo el referido órgano la Alcaldía Presidencia, de conformidad con la Base de Ejecución 12.ª 3.c).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Autorizar la ampliación del límite inicialmente contemplado en el Presupuesto Municipal para Gratificaciones, hasta el máximo legal permitido, es decir, hasta el 10 %, teniendo en cuenta que las previsiones actuales nos sitúan en torno al 9,13 % por comparación con el mismo período correspondiente al año 2016.

**SEGUNDO.** Practicar las publicaciones y notificaciones que procedan, dando traslado al Servicio de Recursos Humanos, al objeto de promover el correspondiente expediente de modificación de créditos para dotar la partida correspondiente a gratificaciones de la necesaria consignación».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales):** Bien, gracias, alcalde. Buenas tardes a todos y a todas. Trataré de ser breve.

En el presupuesto actual tenemos, dentro de la partida de gratificaciones,

que es donde se pagan, sobre todo, las horas extras que realiza la plantilla municipal, tenemos un millón de euros presupuestado. Evidentemente, con toda la cantidad de eventos y actividades que se realizan para dinamizar la ciudad y para dotarla de vida en ese aspecto, hemos llegado a mediados de año y no tenemos crédito presupuestario en esa partida, con lo cual, una vez hablado con Intervención y con la Secretaría General del Pleno, lo que urge es pedir la autorización plenaria para ampliar el límite hasta el 10 % justo de la masa salarial, que es lo que nos permite el Real Decreto 861/86, que es el Reglamento de Retribuciones del Personal Funcionario de las Administraciones Locales.

Entonces, en esencia, una vez se apruebe aquí esta autorización plenaria, habrá que hacer otro procedimiento, que ya implicará la modificación del crédito disponible para dotar esa partida, esperemos que de aquí hasta final de año. Y nada más, muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Palabras al respecto... Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Sí, este es otro ejemplo, señor alcalde, después de su clase magistral en la que no permite que hable nadie después, de cómo se presupuesta mal. Entonces, lo que pasó el año pasado con el techo de gasto, que ustedes tenían un presupuesto que fueron incapaces de cumplir, porque ya estaban muy próximos a pasarse el techo de gasto y dejaron un montón de partidas sin poder ejecutar, y a pesar de tener una ejecución presupuestaria del 85,5 % en gastos, usted decía que hemos ejecutado todo lo que podíamos ejecutar, es porque se presupuestó muy mal al principio. Y hemos visto en dos expedientes cómo, por estar mal presupuestados, se han tenido que hacer suplementos de crédito que

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	142/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



después afectan al techo de gasto. Al margen de sus clases teóricas, en las que siempre nos repite lo mismo de “ojalá Montoro le escuche alguna vez”, bendito, bendito o bendita regla de estabilidad presupuestaria que hace que este ayuntamiento no vuelva a la situación —usted formaba parte de aquel gobierno— en la que entró en un desequilibrio presupuestario superior a 80 millones de euros.

Don Mario, este es un ejemplo claro: hay seiscientos y pico mil euros para incrementar ahora en horas extraordinarias porque no hay una previsión real a la hora de hacer el presupuesto. Y no se sabe exactamente en qué se va a incurrir y en qué no se va a incurrir en horas extraordinarias. Y, al final, vamos a incrementar en seiscientos y pico mil euros el dinero que hay para horas extras, principalmente de los cuerpos de seguridad del Ayuntamiento, Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, donde algo de gestión habrá que meter y algo de cabeza habrá que meter, porque nos vamos a situar en 1.368.549 euros de horas extras solo de Policía.

Y ya le dijimos en su momento, cuando sacó la convocatoria de las plazas de policía, oiga, que veintidós son insuficientes, aproveche usted la oferta de empleo público que está aprobada del 2015 con sesenta y ocho plazas y olvídese de las veintidós, vaya directamente a las sesenta y ocho. En el pasado mandato se incorporaron cincuenta agentes de policía, treinta en una oposición, en los momentos de mayor dureza de la crisis, y veinte mediante comisiones de servicio. Y en estos años que estamos presumiendo de una situación económica boyante, como cada vez que habla el alcalde, ¿vamos a incorporar veintidós agentes de policía, nada más? Cuando peor lo estábamos

pasando, se incorporaron cincuenta. Y en este mandato, en el que estamos en una situación económica fantástica, ¿vamos a incorporar veintidós? Le avisamos, le dijimos “oiga, esa oferta pública de empleo de veintidós es insuficiente, acudan ustedes directamente a la de sesenta y ocho, o unan las dos”, porque al final es un montón de tiempo, designación de tribunal, las pruebas, etc., solamente para veintidós, lo cual era insuficiente, y ahora se demuestra con que en horas extras hay que ampliar.

Esto es una chapuza, lo que usted está trayendo, y usted lo sabe. Esto no está fiscalizado, esto es deprisa y corriendo, llega hoy aquí, nos da un papel, dice “oye, que tenemos que pagar las horas extras, que es que en agosto no hay pleno y tenemos que ir corriendo porque ya tenemos a los policías cabreados, que casi se nos manifiestan el mes pasado en la puerta del Pleno y conseguimos pararlo, y si no traíamos esto hoy...”. Este tema no es nuevo, porque tiene usted la partida de horas extras agotada desde hace bastante tiempo, y lo traen sin ningún tipo de fiscalización. “Bueno, hemos hablado con la Intervención, hemos hablado con la secretaria general”; “bueno, aunque no tenga informes, esto es solamente aprobar las modificaciones de los porcentajes, ya traeremos la modificación de crédito, que se va a fiscalizar la modificación de crédito”. Esto es, evidentemente, una chapuza, la forma en que se trae.

Y usted me dirá “bueno, no es una chapuza, es que estamos a tope, es que tenemos poco personal, es que tenemos mucho trabajo y tal”. La realidad es la que es. Y nosotros vamos a votar a favor de esto, porque, evidentemente, cuando alguien trabaja hay que pagarle lo que trabaja, y no queremos que los empleados cobren tarde y mal por su responsabilidad,

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	143/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



por la responsabilidad de traer esto de la forma en la que lo han traído, porque hemos estado viendo, cuando nos hemos estado levantando a ver el tocho de documentos esos, y bueno, a ver dónde está el informe aquí, oye, los informes económicos, dónde está el informe de fiscalización... No están. Hay un montón de justificación de horas extras realizadas, un montón de planes de seguridad y un montón de eventos, pero no está fiscalizado por nadie.

Reitero, votaremos a favor, pero ¡hombre!, pónganse un poco colorados, porque esta no es forma de traer las cosas al Pleno.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Regidor.

**El señor REGIDOR ARENALES:** Bueno, si hablamos de gestión, vamos a hablar de gestión, venga. Las ofertas de empleo público de las que ustedes hablan, que recogían veintidós plazas de policías en el año 2013 y sesenta y ocho en el año 2015, son ofertas de empleo público que aprobaron ustedes, quizás de los pocos acuerdos a los que llegaron con los sindicatos en el anterior mandato del señor Cardona.

Usted me dice que me olvidara de las veintidós plazas de policía. Es totalmente contradictorio con el hecho de que se reconoce que faltaban plazas de policías. Entonces, ejecutar únicamente sesenta y ocho en vez de veintidós más sesenta y ocho... Le voy a explicar una cosa. La oferta de empleo público en el año 2015 recoge sesenta y ocho plazas de policía, bien por ustedes, se aprobó. Nos corresponde a nosotros ejecutarla, porque justo se aprobó en el primer semestre de mandato donde ustedes estaban gobernando, nosotros llegamos en el segundo semestre, con lo cual nos toca a nosotros ejecutarla. Pero las veintidós plazas de Policía Local las aprueban en el

año 2013. Podían haberlas sacado en convocatoria en el 2014 y ya tendríamos veintidós policías más. No lo hicieron. Pero bueno, eso es un debe en la gestión de ustedes, y conviene que eso también el público asistente lo sepa.

Con respecto al tema de que traemos esto por urgencia, el cabreo de la policía, las manifestaciones... Bueno, sinceramente, no quiero hacer una mención de todos los conflictos que tuvieron ustedes con los trabajadores en el mandato anterior, pero simplemente voy a apuntar un dato. Sentencias derivadas del periodo de gobierno del Partido Popular, únicamente en materia de Recursos Humanos, son 25 millones de euros que tenemos que pagar durante este mandato. Eso convendría que lo tuvieran todos claro, ¿vale?

Entonces, si hablamos de déficit de gestión, vamos a aplicarnos un poquito el cuento, señor Sabroso, porque usted formaba parte de ese gobierno, usted aprobaba en Pleno y en Junta de Gobierno unas RPT que luego en tres páginas han anulado los tribunales. Yo creo que eso convendría que nos miráramos... Si usted quiere que yo reconozca defectos de gestión, yo no tengo ningún problema, pero haga un poquito de acto de contrición, porque autoridad moral no tiene para exigir a este gobierno déficit de gestión.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Mire, este es el claro ejemplo de mezclar churras con merinas. Dice "traigo un expediente que es una chapuza, un expediente que no está fiscalizado, y digo pero es que tú más, porque tú en el mandato pasado...". Mire, señor Regidor. Primero, tema Policía. Le dijimos: "Oiga, con veintidós es insuficiente, supone un esfuerzo titánico convocar oposiciones, convocar tribunal,

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 144/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



hacer pruebas, titánico, olvídense de las veintidós y váyase directamente a las sesenta y ocho”. Se lo dijimos antes de que convocara estas oposiciones, porque al final pasará este mandato y a ver si incorporan los veintidós, a ver si los incorporan en este mandato, evidentemente los sesenta y ocho no se van a incorporar. Les dijimos “olvídense de las veintidós y vayan directos a las sesenta y ocho, porque el esfuerzo titánico que es hacer unas pruebas, convocar a un tribunal, etc., etc., váyase directamente al mayor número, porque con veintidós es insuficiente, o una las dos”. No nos hicieron caso. Si usted quiere hacer de esto un *casus belli*, hágalo.

RPT, sentencias... ¿Con qué rostro viene usted a decir aquí esto, si usted está avalando esas RPT, recurriendo esas sentencias, riéndose de todos los sindicatos y riéndose de los empleados, si usted recurre las propias sentencias que están saliendo anulando las RPT? Este ayuntamiento —y no voy a estar repitiendo debates del pasado—, este ayuntamiento tenía que acometer un acontecimiento histórico, y una deuda después de treinta años de vida, no existió nunca relación de puestos de trabajo. Y usted lleva dos años diciendo que va a hacer una nueva RPT, dos años y no ha habido todavía absolutamente nada con relación a la RPT. Y mientras, lo único que está haciendo es recurriendo, defendiendo en el juzgado, por tanto, y avalando, por tanto, todo lo que está siendo anulado. Por un lado, critico que salen sentencias anulando la RPT; y, por otro lado, presento los recursos ante esas sentencias.

Eso es lo que está haciendo, por eso tiene a la inmensa mayoría de la gente como la tiene. Pero a mí me da igual, este debate me aburre enormemente, me parece... (*Risas en la sala*). Sí, sí...

**El señor PRESIDENTE:** Por favor, dejen terminar al que está interviniendo.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Gracias por dirigir el pleno, señor alcalde. A mí me encanta que ustedes se sientan alegres y contentos en este pleno de verano por mi intervención, oye, yo simplemente con que se vayan ustedes felices con mi intervención me quedo tremendamente satisfecho.

Aquí, en la estrategia esta de “pongo el ventilador para que vaya tinta de calamar para todo el mundo” en algo que evidentemente está mal traído, señor Regidor, porque esto lo normal es echarlo para atrás, esto lo normal es que no se acepte ni siquiera traerlo al Pleno, esto lo normal, con un presidente de Pleno medianamente serio, dice “oye, esto no está fiscalizado, esto no se puede traer”. Eso sería lo normal, eso sería lo normal. Oiga, nos pide usted el apoyo, y nosotros decimos “oye, vamos a apoyar esto, porque no queremos que los empleados todavía retrasen más las horas extraordinarias que se les deben desde hace varios meses”, y esa es nuestra intención, apoyar esto, aunque no tiene informe de fiscalización alguno, que después tendrá que hacer las modificaciones de crédito. Dice “bueno, aquí, como me han pillado, y he traído unas cajas y tal, y no tengo informe de fiscalización, pues voy a poner el ventilador y voy a hablar de lo que pasó en el mandato pasado y lo que pasó en el otro y lo que pasó en el 33 antes de Cristo”.

Allá usted con la conciencia de lo que usted está haciendo. La realidad es que llevamos dos años de mandato; ni RPT, ni nada que se le parezca. Dice usted: “Es que estamos afrontando un montón de sentencias, un montón de pagos”. De cosas que siguen recurriendo, porque si hubiese aprobado ya una RPT en el tiempo

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	145/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



que dijo que la iba a aprobar, “vamos a tener una RPT nada más llegar”, ya no habría ningún tipo de problema, y esas cantidades económicas —ríanse ahora—, esas cantidades económicas no se seguirían incrementando. Ríanse ahora, no se seguirían incrementando. Y es bajo su responsabilidad sobre la que se siguen incrementado...

**El señor PRESIDENTE:** Por favor, termine.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Sí, sí, a ver si me dejan. No se irían incrementando esas cantidades. Ahora, volviendo al tema, que es el que estamos tratando, trae usted un expediente de ahora para ahora...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, ¿eh?

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Termino ya. Además, este debate no lleva absolutamente a nada.

Trae usted un expediente de ahora para ahora, para hacer una ampliación de las horas extraordinarias, donde no se está poniendo cabeza ninguna en la cantidad de dinero que nos estamos gastando en horas extraordinarias, donde no lo tenía presupuestado de forma suficiente al inicio del mandato, lo trae sin fiscalizar y les dice a los grupos de la oposición “oigan, apóyennos en esto, que la gente de la casa tiene que cobrar las horas extras”. Aun así, por supuesto, lo vamos a apoyar.

**El señor PRESIDENTE:** Para cerrar, señor Regidor.

**El señor REGIDOR ARENALES:** Sí, brevemente, alcalde. Bueno, yo creo que ya prácticamente está todo dicho, pero sí me voy a permitir hacer un par de apuntes más.

La RPT del 2014 no se recurrió, simplemente se negoció con los sindicatos el abono parcial, anualizado en tres

anualidades presupuestarias, de los casi dos millones y medio de euros que suponía, con lo cual eso significó un alivio para las arcas municipales, porque podían haber exigido previamente los sindicatos el abono total en una única anualidad de ese montante.

Continuando, este año se tiene que aprobar también una oferta de empleo público del año 2017, en donde ya avanzo que se planteará a los sindicatos hacer un esfuerzo en el Área de Seguridad, concretamente policías y bomberos, porque hay que reconocer que —y eso lo han dicho en reiteradas ocasiones en las mesas de trabajo de la RPT los sindicatos— la plantilla de bomberos está mermando de manera notoria y ustedes únicamente aprobaron una única plaza de bombero en los cuatro años que estuvieron de mandato. O sea, que vamos a tratar de paliar en este mandato esa escasez de bomberos. Porque la idea nuestra es aprobar este año y convocar el año siguiente, que es lo que tendrían que haber hecho ustedes con la oferta de empleo público aprobada en el 2013, aprobarla en el 2013 y convocar las plazas de policía en el 2014. Eso por un lado.

Luego, por otro lado, usted aludía a defectos de gestión. Mire, con el tema de la RPT, precisamente para que no anulen las dos RPT que ustedes aprobaron, lo que hemos hecho, y de hecho hoy creo que se cumplía la mesa número cincuenta y ocho de negociación de la RPT con los sindicatos, de trabajo de la RPT con los sindicatos... Entonces, hombre, yo creo que, sobre todo cuando hablamos de personas, de seres humanos, que además son nuestros principales colaboradores a la hora de sacar la gestión diaria del trabajo, yo creo que tenemos que tener esa consideración para con ellos.

Y luego, por último, le voy a decir que si le aburre el debate, señor Sabroso, no

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	146/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



se preocupe, que dentro de nada se podrá poner las bermudas e irse a la playa, pero antes vote a favor de esta modificación por el bien de los trabajadores, rompa un poco esa imagen que tienen ustedes con respecto al mandato anterior. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muy bien. Pasamos a votar este punto del orden del día.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Abstenciones: 1

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

A las 13:32 horas se ausenta definitivamente de la sesión don José Miguel Álamo Mendoza.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 20924 al 24245, del 26 de junio al 24 de julio de 2017, respectivamente.

*“Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 28/7/2017, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre),*

*y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 20924 al número 24245 del año 2017”.*

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:**

**«Decreto número 20004, de 20 de junio de 2017, por el que se confiere expresamente, para todas y cada una de las delegaciones otorgadas por Decreto 21615/2015, de 10 de julio, la facultad para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas**

Visto el siguiente

"INFORME-PROPUESTA CONJUNTO, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE DELEGACIÓN EXPRESA POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS ÓRGANOS DELEGADOS DE LA FACULTAD DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN.-

**I. ANTECEDENTES**

1. Por Decreto 21615/2015, de 10 de julio, el alcalde delegó las competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), sin atribuir expresamente la facultad de resolución de los recursos de reposición, pero con tal amplitud material y funcional que, en la misma, se daba por los órganos delegados por incluida dicha facultad.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	147/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



2. La Junta de Gobierno de la Ciudad hizo lo propio, delegando gran parte de sus competencias en los órganos unipersonales superiores y directivo, mediante acuerdos de fechas 2, 9, 16 y 30 de julio, 24 de septiembre de 2015 (BOP n.º 154, de 11/12/2015) y 17 de marzo de 2016 (BOP n.º 53, de 2/05/2016), con la misma amplitud material y funcional y sin atribuir tampoco la expresa facultad de resolución de los recursos de reposición. Pero la casuística en estas delegaciones es que, en determinados casos, la resolución de los recursos de reposición se eleva al órgano delegante, la Junta de Gobierno y, en otros casos, la resolución se adopta por el mismo órgano delegado.

3. Mediante escrito remitido al alcalde, con fecha de 16 de septiembre de 2016 y suscrito conjuntamente por la directora general de la Asesoría Jurídica, el secretario general técnico de la Junta de Gobierno y la secretaria general del Pleno, se daba cuenta de que "se ha advertido y constatado, de una parte, que en los decretos y acuerdos de delegación no se prevé de forma expresa la atribución a los órganos delegados de la competencia para resolver los recursos de reposición, que contra los actos dictados por delegación se interpongan, y de otra, que los órganos delegados, careciendo de tal delegación, vienen resolviendo los recursos de reposición que se interponen contra los actos por ellos dictados por delegación. Procede, por lo expuesto, adoptar las medidas que se estimen convenientes, bien proceder a su delegación, dictándose al efecto el oportuno decreto del Alcalde y adoptarse el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad, o bien asumirse la resolución de los recursos de reposición por el órgano delegante".

4. Por Resolución del alcalde número 19627/2017, de 17 de junio, se acuerda el inicio de oficio del oportuno expediente,

en atención al escrito referido en el punto anterior, disponiendo que se informe en derecho sobre la posibilidad legal de la delegación propuesta a la vista de lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

5. Con base a la resolución anterior, mediante este informe-propuesta, se trata de informar en derecho sobre la posibilidad legal de la delegación propuesta a la vista de lo establecido en el art. 9.c) LRJSP, cuando dispone que "2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: ... c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso", puesto que si la delegación no fuera legalmente posible, tal como, a primera vista, parece resultar de la literalidad de la disposición citada, habría que desistir, desde el inicio, del procedimiento. De lo contrario, sería menester una explicación del auténtico sentido del precepto, tal como resulta de la doctrina académica y de la jurisprudencia, que más adelante se cita.

## II. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

1. El artículo 112.1 LPACAP, al establecer que "1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición".

2. El artículo 9.2.c) LRJSP, cuyo texto es del siguiente tenor: "2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: ... c) La resolución de recursos en los órganos

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	148/226





*administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso".*

3. El artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en cuanto establece que *"Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada: (...) c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado"*.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1) Marco normativo en los municipios de gran población *versus* Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene como marco normativo el establecido para los municipios de gran población en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, agregado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, cuya disposición adicional undécima (Régimen especial de los municipios de gran población) establece que *"las disposiciones contenidas en el título X para los municipios de gran población prevalecerán respecto de las demás normas de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles"*. Por dicha razón, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, dirigida más bien a los

municipios de régimen común y que únicamente contiene unas cuantas menciones, de pasada, a los municipios de gran población, resulta de escasa aplicación a los municipios canarios de gran población en general y, en particular, con respecto al tema que nos ocupa de la delegabilidad de la facultad de resolución de los recursos de reposición por los órganos delegados, dado que el marco competencial del alcalde y de la Junta de Gobierno Local es el establecido por los artículos 123 y 126 de la LRRL.

2) Los antecedentes normativos sobre el sistema de recursos administrativos y el alcance de la norma prohibitiva de su delegación.

1. La tipología de los recursos administrativos ordinarios vigentes (excluido el extraordinario de revisión) ha ido variando en cada momento legislativo histórico, oscilando entre el mantenimiento de un recurso ordinario único y la dualidad de recursos ordinarios (el de reposición y el de alzada). Este hecho de pasar, *v. g.*, de un recurso ordinario a una dualidad de recursos ordinarios es determinante para entender la doctrina y la jurisprudencia, esta mayoritaria, que defiende la delegabilidad de la facultad de resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

2. Ya la LPA de 1958, predecesora de la LRJPAC, adoptando un sistema dual de recursos administrativos ordinarios, constituido por el de recurso de alzada y el de reposición previo a la vía contenciosa, en su art. 118 decía que *"no se podrán resolver por delegación recursos de alzada o revisión contra actos dictados por el propio órgano a quien se han conferido las facultades delegadas"*, por lo que la prohibición se contraía únicamente al recurso

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	149/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



ordinario de alzada y al extraordinario de revisión, dejando fuera el de reposición previo a la vía contenciosa. Esta voluntad del legislador, de dejar fuera de la prohibición de delegar el recurso de reposición, sea el llamado previo como el vigente llamado potestativo, va a permanecer hasta la actualidad en la que pasa a denominarse recurso potestativo de reposición, tanto en la Ley 4/1999 como en la vigente Ley 39/2015.

3. Llegado a la LRJPAC de 1992, se opera un cambio drástico en el sistema de recursos, puesto que esta ley adopta el sistema de un recurso único, llamado ordinario, pero que es en realidad el de alzada, tal como expone en su E. M. 13: *"El sistema de revisión de la actividad de las Administraciones Públicas que la Ley establece, se organiza en torno a dos líneas básicas: La unificación de los recursos ordinarios (...). La primera línea supone establecer un solo posible recurso para agotar la vía administrativa"*. Y concretamente en su artículo 107 (Objeto y clases) dispone: *"1. Contra las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse por los interesados el recurso ordinario a que se refiere la sección 2.ª de este capítulo"*. A su vez, el artículo 114 (Objeto y plazo) dispone: *"1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1 podrán ser recurridas ante el órgano superior jerárquico del que los dictó"*. Con esto, se consagra el recurso de alzada como el único recurso ordinario. De modo que cuando la Ley de 1992, en su artículo 13 (Delegación de competencias) establecía: *"2. En ningún caso podrán ser objeto de*

*delegación las competencias relativas a: (...) c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso"*, debía entenderse que la prohibición de delegar la resolución de los recursos administrativos seguía contrayéndose al recurso de alzada, con la salvedad del de reposición, que simplemente no existía con esta ley.

4. Siete años más tarde, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, ya en su E. M. V., exponía que *"Respecto al sistema de recursos previsto en el capítulo II se producen importantes modificaciones. En particular destaca el establecimiento, en los artículos 107 y 116 a 117, del recurso de reposición con carácter potestativo, atendiendo, sobre todo, a los problemas planteados en el ámbito de la Administración Local. Se recupera, en el mismo artículo 107, el recurso de alzada, que se regula con su configuración tradicional en los artículos 114 y 115"*. El artículo 107 (Objeto y clases) establece: *"1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición"*. Con lo cual, se retoma el sistema tradicional dual de recursos ordinarios. Al permanecer el art. 13.2.c) con la misma dicción, debía entenderse que la prohibición de delegar la resolución de los recursos administrativos seguía contrayéndose al de alzada, dejando fuera el potestativo de reposición.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	150/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



5. Con la vigente LPACAP, el sistema de recursos administrativos ordinarios sigue siendo el mismo, y por lo tanto, dual como el de la anterior Ley 4/1999. Así se expresa en su E. M. V cuando dice que *"el título V, de la revisión de los actos en vía administrativa, mantiene las mismas vías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, permaneciendo por tanto la revisión de oficio y la tipología de recursos administrativos existentes hasta la fecha (alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión)"*. Por consiguiente, cuando el art. 9.c) LRJSP dispone que *"2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: ... c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso"*, debe entenderse que la prohibición de delegar los recursos únicamente alcanza al de alzada, junto con el extraordinario de revisión, dejando fuera de la prohibición el recurso potestativo de reposición, que por esta razón podrá ser objeto de delegación expresa.

6. Por su parte, el art. 115.c) ROF, que parece mantener su peculiar vigencia al margen de los vaivenes legislativos, al prescribir que *"Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada: (...) c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición*

*contra los actos dictados por el órgano delegado"*, centrado singularmente en el recurso de reposición, viene a decir dos cosas: en primer lugar, que la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse corresponde, como regla, al órgano delegante y, en segundo lugar, que, por excepción, cabe la posibilidad de que en el decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera al órgano delegado la facultad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el dicho órgano.

7. En definitiva, en cuanto a la cuestión relativa a la posibilidad legal de delegación de la facultad para la resolución de los recursos de reposición, no obstante lo establecido en el art. 9.c) LRJSP, cabe sostener que tal posibilidad es factible y que la prohibición de delegar los recursos únicamente alcanza al de alzada, junto con el extraordinario de revisión, dejando fuera de la prohibición el recurso potestativo de reposición, que por esta razón podrá ser objeto de delegación siempre y cuando se confiera expresamente en el decreto o acuerdo de delegación.

2) La doctrina académica y la jurisprudencia sobre el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. La cuestión del alcance del art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, con relación a la delegabilidad de la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado, no resulta ser nada pacífica en la doctrina académica, donde coexisten planteamientos de una y otra opción. Así, por la interpretación literal del precepto y por tanto a favor de la indelegabilidad, puede citarse, a título muestral, a la

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 151/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



Redacción de Lefebvre-El Derecho, en una consulta de 4/6/2012 sobre "órgano delegante u órgano delegado: ¿quién debe resolver el recurso de reposición frente a un acto dictado por el órgano delegado?" y a la que responde expresando que "La redacción del art. 13.2.c) LRJPAC fue muy criticada en su momento, puesto que, entendemos, dicho matiz fue previsto pensando en el recurso de alzada y no en el de reposición, cuestión criticable, puesto que con la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el legislador no introdujo cambios en dicha redacción con la reintroducción del recurso potestativo de reposición. Así, partiendo de la premisa del art. 3 CC, que dice que las normas deben ser interpretadas según su tenor literal, y entendiendo que entre la Ley y el RD prevalece la Ley, por ilógico que parezca, debe ser el órgano delegante el que resuelva el recurso de reposición frente a un acto dictado por un órgano delegado" (EDE 2012/97176).

2. Por el extremo opuesto y por tanto a favor de la delegabilidad, basándose en una interpretación auténtica de la disposición, está, entre otros y a título muestral, ALONSO HIGUERA, Carmen ("Manual del Secretario. Teoría y Práctica del Derecho Municipal". Atelier Editorial, 2002 Barcelona), citada por Pozo Bouzas, Eduardo G. en su obra "Los recursos administrativos en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especial referencia al ámbito local" (REVISTA DE DERECHO LOCAL NÚMERO 43, JULIO 2016), quien pone de manifiesto que

"algunos autores como ALONSO HIGUERA, si bien en referencia al régimen de la LRJPAC, entienden que la posibilidad de delegación resulta perfectamente posible, ya que lo que seguramente quiso evitar el legislador con dicha prohibición de delegación, era evitar la desnaturalización del recurso de alzada que se produciría si el órgano superior delega la resolución de los recursos de alzada en el inferior. La base para tal interpretación se justificaba en el hecho de que en la redacción inicial de la LRJPAC ya existiera esta previsión, cuando únicamente existían en vía administrativa recursos de alzada (...) pero no los potestativos de reposición". Y concluye sosteniendo que "compartimos plenamente la tesis de esta autora. Más aún, si el objeto de un recurso potestativo de reposición es ofrecer al interesado que el mismo órgano productor de un acto administrativo reconsidere el criterio de su resolución, carece de sentido prohibir expresamente que se delegue esta facultad. Afirmar lo contrario equivaldría a instaurar una especie de recurso de alzada ante el órgano titular de la competencia que se hubiera delegado".

3. En línea con la opción considerada en el apartado anterior, existe una abundante y consolidada jurisprudencia que entiende que la posibilidad de delegación de la facultad de resolución de los recursos de reposición en los órganos delegados resulta perfectamente factible. Entre otras tantas, por su carácter emblemático, se citan las siguientes sentencias:

- STS de 15 de marzo de 2000, recurso 1170/1992, F. D. 3.º, que viene a decir que "No puede acogerse la

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	152/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



*(alegación) referente a la incompetencia del órgano que por delegación resolvió la reposición, pues la prohibición a que se refiere el artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo solo es aplicable a los recursos de alzada y revisión, no al de reposición".*

- STS de 2 de junio de 2003, recurso 6649/1998, F. D. 3.º.2.º, que dice que "El artículo 13, Delegación de competencias, dispone: (...) 2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: (...) c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso (...). Esta excepción se refiere a la resolución de los recursos ordinarios o de alzada que se interponen ante el órgano superior jerárquico, porque si este pudiera delegar su competencia resolutoria, en el órgano inferior que dictó el acto recurrido se desnaturalizarían los recursos ordinarios o de alzada".

- STS de 10 de abril de 2006, rec. 5/2004, F. D. 2.º.c), que puntualiza que "No se aprecia error en la sentencia de instancia cuando señala que el recurso de reposición, que tras la reforma de la Ley 4/1999 adquiere carácter 'potestativo' (es decir no es necesario su ejercicio para acudir a la vía contencioso-administrativa) se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado —artículo 116,1 de la Ley 30/1992— que es el competente para resolverlo, con independencia de que aquel acto se haya dictado por delegación o no. Y la sentencia de esta Sala citada, de fecha 15 de marzo de 2000, señala que 'no puede acogerse la [alegación] referente a la incompetencia del órgano que por delegación resolvió la reposición, pues

*la prohibición a que se refiere el artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo, solo es aplicable a los recursos de alzada y revisión, no al de reposición".*

- STS de 3 de diciembre 2012, rec. 798/2012, F. J. 3.º, que sienta que "El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la delegación de competencias entre los distintos órganos de la Administración (...) En el siguiente número dos, enumera las excepciones al anterior, y dispone: 'En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias'; entre las que comprende en el apartado c) las relativas a: 'La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso'. Esta excepción se refiere a la resolución de los recursos ordinarios o de alzada que se interponen ante el órgano superior jerárquico, porque si este pudiera delegar su competencia resolutoria en el órgano inferior que dictó el acto recurrido, se desnaturalizarían esta clase de recursos ordinarios o de alzada, a diferencia de lo que ocurre con los de reposición, según hemos tenido ocasión de señalar en Sentencia, de 2 de junio de 2003 (recurso 6649/1998)".

- Sentencia de la Audiencia Nacional (SAN) de 19 de febrero 2014, rec. Recurso 145/2013, F. J. 9.º, que dice que "No obstante, la misma (demanda) no podría ser estimada, por cuanto, si bien es cierto que el artículo 13.1 c) Ley 30/1992 dispone que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	153/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



*actos objeto de recurso; esta excepción se refiere a los recursos de alzada que se interponen ante el órgano superior jerárquico, porque si este pudiera delegar su competencia resolutoria en el órgano inferior que dictó el acto recurrido se desnaturalizarían esta clase de recursos ordinarios o de alzada, pero ello no ocurre con los recursos de reposición que, por disposición legal son resueltos por el mismo órgano que dictó el acto objeto de los mismos (en este sentido, SSTs de 2 de junio de 2003 —rec. 6649/1998— y 3 de diciembre de 2012 —rec. 798/2012—, entre otras). Y en el presente caso se delegó la competencia tanto para dictar la resolución de reintegro como para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la misma, lo que no contraría el artículo 13.1.c) citado".*

A modo de conclusión y en base a la doctrina y jurisprudencia citadas anteriormente, es perfectamente sostenible, por su ajuste a derecho, la delegación de la facultad para la resolución de los recursos potestativos de reposición en el órgano delegado, interpuestos contra los actos dictados por delegación por el mismo órgano delegado, siempre y cuando dicha facultad se confiera expresamente en el decreto o acuerdo de delegación.

En su virtud y en base a todo lo expuesto, se formulan sendas propuestas de decreto del alcalde y acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha asociada a las firmas electrónicas: EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, Felipe Mba Ebebele. LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Felicitas Benítez Pérez. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana M.ª Echeandía Mota".

En su virtud, **DECRETO:**

Primero.- Aceptar íntegramente, en sus propios términos, el informe-propuesta incorporado al presente decreto, a los efectos dispuestos en el art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Conferir expresamente, para todas y cada una de las delegaciones otorgadas por Decreto 21615/2015, de 10 de julio, la facultad para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero.- Practíquense los procedentes traslados y comunicaciones, así como la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas».

**«Decreto número 21463, de 30 de junio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 3 y 4 de julio de 2017**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 29 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 3 y 4 de julio de 2017, por viaje a Francia, con motivo de la presentación de la "Regata Mini-Transat La Rochelle Las Palmas de Gran Canaria – Le Marin", y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	154/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL SUSTITUIDO</b>	<b>DELEGADO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE SUSTITUTO</b>	<b>GOBIERNO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>		Los días 3 y 4 de julio de 2017	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	155/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**“Decreto número 21594, de 3 de julio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, los días 8 y 9 de julio de 2017**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 29 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, los días 8 (a partir de las 09:30 horas) y 9 (hasta las 20:00 horas) de julio de 2017, con motivo de la asistencia a un evento

deportivo de artes marciales, que se desarrollará en Tías (Lanzarote), estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 8 (a partir de las 09:30 horas) y 9 (hasta las 20:00 horas) de julio de 2017	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	156/226





que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 21595, de 3 de julio de 2017, de sustitución de la directora**

**general de Administración Pública, del 17 al 24 de julio de 2017**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 29 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 17 al 24 de julio de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	157/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 17 al 24 de julio de 2017, ambos inclusive.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 21920, de 6 de julio de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 24 al 28 de julio de 2017**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 5 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 24 al 28 de julio (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, de conformidad con el régimen de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	158/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por vacaciones de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 24 al 28 de julio de 2017 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día

siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	159/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**“Decreto número 21921, de 6 de julio de 2017, de sustitución del director general de Movilidad, del 10 al 14 de julio y del 21 de julio al 8 de agosto de 2017**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Escrito de fecha 5 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por vacaciones, del 10 al 14 de julio y del 21 de julio al 8 de agosto de 2017 (todos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Movilidad por vacaciones de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad,

Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 10 al 14 de julio y del 21 de julio al 8 de agosto de 2017.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	160/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 22122, de 7 de julio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 20 al 27 de julio de 2017**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Comunicado de fecha 5 de julio de 2017 de sustitución del concejal delegado de

Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, del 20 al 27 de julio de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, siendo sustituido por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL SUSTITUIDO</b>	<b>DELEGADO</b>	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejalía delegada de Alumbrado Público y Aguas
<b>CONCEJALA DE SUSTITUTA</b>	<b>GOBIERNO</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>		Del 20 al 27 de julio de 2017 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	161/226





de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 22567, de 11 de julio de 2017, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, del 31 de julio al 25 de agosto de 2017**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 10 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, del 31 de julio al 25 de agosto de 2017 (ambos inclusive).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, del 31 de julio al 25 de agosto de 2017 (ambos inclusive).

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	162/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

**TERCERO.-** La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

**CUARTO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 22950, de 13 de julio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 13 de julio de 2017**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 11 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, por razones derivadas de su condición de diputado, el día 13 de julio de 2017, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio, y se determina su sustitución por el excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	163/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>EXCMO. SR. ALCALDE</b>	D. Augusto Hidalgo Macario	Alcaldía
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 13 de julio de 2017	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	164/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 23057, de 14 de julio de 2017, por el que se revoca el Decreto 20962/2017, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, el día 13 de julio de 2017

**ANTECEDENTES**

- Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

- Escrito de fecha 27 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 13 de julio de 2017, por asistencia, en Madrid, a la “Jornada informativa sobre la situación de las enfermedades transmitidas por vectores en España”, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

- Decreto del alcalde número 20962/2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, el día 13 de julio de 2017.

- Escrito de fecha 12 de julio de 2017, por el que se solicita la revocación del Decreto 20962/2017, de 27 de junio, por haberse suspendido el viaje a Madrid para asistir a “Jornada informativa sobre la situación de las enfermedades transmitidas por vectores en España”.

- Con fecha 13 de julio de 2017 se procedió a la elaboración del presente

decreto y, por problemas del aplicativo del portafirmas no ha sido posible su firma y registro en la indicada fecha.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La revocación del Decreto del alcalde número 20962/2017, de 27 de junio, por el que se establece la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 13 de julio de 2017, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por suspensión del viaje a Madrid para asistir a la “Jornada informativa sobre la situación de las enfermedades transmitidas por vectores en España”, que motivaba la ausencia.

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	165/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**“Decreto número 23058, de 14 de julio de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**

**1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 36174/2015, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 12804/2016, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 13293/2016, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 27232/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 32507/2016, de 24 de octubre, de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	166/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1477/2017, de 19 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 6378/2017, de 8 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 12.7.2017 y número 1.566 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

### DECRETO

**PRIMERO.-** La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **María Jesús Lorenzo Santana**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

**SEGUNDO.-** La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de don **Marcos José Hurtado Santana** en sustitución de doña María Jesús Lorenzo Santana, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

Distrito Ciudad Alta	
<b>Presidente:</b>	<b>D. Mario Marcelo Regidor Arenales</b>
<b>Vicepresidenta:</b>	<b>D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro</b>
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular</b>	<b>Vocales (5)</b>
	D. Óscar Mata Izquierdo
	D.ª Pino de la Concepción Nieves Rodríguez
	D. Zeus Benítez Almeida
	D. Gonzalo Marrero Pérez
	D.ª Inmaculada Concepción Aguiar Quintana

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	167/226





Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (4)
	D. Rayco Cabeza Montesdeoca
	D.ª Marta Jorgina Saavedra Domenech
	D. Raúl Ruiz Santamaría
	D.ª María Dolores Marrero Santana
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Carlos Carmelo Reyes Lima
	D. Gabriel Nuez Marrero
	D.ª Francisca Pilar Quintana Santana
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Clodobaldo González Díaz
	D. Juan Luis Talavera Ortiz
	D. Marcos José Hurtado Santana

**TERCERO.- Comunicación y notificación.**

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, al vocal designado y a la vocal cesada, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al director de dicha Junta para su constancia.

**CUARTO.- Publicación.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 168/226
			
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**«Decreto número 23923, de 20 de julio de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, el día 21 de julio de 2017**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por el que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 20 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, el día 21 de julio de 2017, por asistencia a las Jornadas “Convivencia y Educación en Canarias: Compartiendo Experiencias”, en Tenerife, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por ausencia de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, el día 21 de julio de 2017.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	169/226





No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**“Decreto número 24172, de 21 de julio de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.**

**1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-

Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	170/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



- Decreto del alcalde número 13034/2017, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 21.7.2017 y número 1.620 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

### DECRETO

**PRIMERO.-** La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **José María Ayaso Formoso**, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

**SEGUNDO.-** La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Popular, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de don **Javier Vidal Domínguez**, en sustitución de don José María Ayaso Formoso, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidenta:	D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
	D. Javier Vidal Domínguez
	D. Eliezer Santana Sánchez
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	171/226





	D. José Manuel Padrón Santandreu
	D. Francisco Vaquero Rodríguez
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. Ángel López Torné
	D. José Daniel Besteiro Rodríguez
	D. Juan Carlos Winter Althaus

**TERCERO.- Comunicación y notificación.**

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Popular, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

**CUARTO.- Publicación.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en

el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 24247, de 24 de julio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 1 al 15 de agosto de 2017**

**ANTECEDENTES**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 172/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 20 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 1 al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	173/226





A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 24387, de 25 de julio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 1 al 15 de agosto de 2017**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, modificado por

el Decreto del alcalde número 19972/2017, de 20 de junio, en cuyo apartado dispositivo tercero se establece el régimen de suplencia de órganos superiores y directivos.

Escrito de fecha 20 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones.

Decreto del alcalde número 24247/2017, de 24 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 1 al 15 de agosto de 2017.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía delegada de Recursos Humanos
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro (concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas), por sustitución del titular del Área	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	174/226





	de Gobierno, según Decreto 24247/2017, de 24 de julio	
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 26 de julio de 2017 desde las 9:00 horas y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora**

Por asuntos municipales, debo ausentarme del término municipal el 26 de julio de 2017 desde las 9:00 horas.

Visto el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 de Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta”.

**“Decreto número 24388, de 25 de julio de 2017, de sustitución del titular del Área de**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	175/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**Economía y Hacienda, el día 26 de julio de 2017 (a partir de las 9:00 horas)**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía, de fecha 24 de julio de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 26 de julio de 2017 (a partir de las 09:00 horas), por motivos municipales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21611/2015, de 9 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 26 de julio de 2017 (a partir de las 09:00 horas)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	176/226





el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 24389, de 25 de julio de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Igualdad, del 1 al 31 de agosto de 2017**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2016, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 24 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Igualdad, doña Diana Olga Mujica Velázquez, del 1 al 31 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario (del 1 al 15 de agosto), de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio, y por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora (del 16 al 31 de agosto).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA SUSTITUIDA</b>	<b>DELEGADA</b>	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez	Concejalía delegada de Igualdad
<b>CONCEJAL SUSTITUTO</b>	<b>DE GOBIERNO</b>	D. Jacinto Ortega del Rosario (del 1 al 15 de agosto de 2017)	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
<b>CONCEJAL SUSTITUTO</b>	<b>DE GOBIERNO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora (del 16 al 31 de agosto de 2017)	Área de gobierno de Urbanismo

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	177/226





<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 1 al 31 de agosto de 2017 (ambos inclusive)
----------------------------------	---

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 24494, de 25 de julio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 26 de julio de 2017**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 25 de julio de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, el día 26 de julio de 2017, por reunión de trabajo con el secretario de Estado de Hacienda, en Madrid, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 178/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 26 de julio de 2017	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	179/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 24505, de 26 de julio de 2017, de modificación del Decreto 24388/2017, de 25 de julio, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 26 de julio de 2017**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 24388/2017, de 25 de julio, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 26 de julio de 2017 (a partir de las 9:00 horas).

Comunicación de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2017, por la que se solicita la modificación del Decreto del alcalde

número 24388/2017, de 25 de julio, en lo que respecta a la hora de comienzo de la sustitución, que no será a partir de las 9:00 horas, sino a partir de las 11:00 horas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La modificación del Decreto del alcalde número 24388/2017, de 25 de julio, en lo que respecta a la hora de comienzo de la sustitución, que será a partir de las 11:00 horas y por el tiempo que se expresa:

<b>TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 26 de julio de 2017 (a partir de las 11:00 horas)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	180/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 25, 26, 27, 28 y 29, de fecha 8.6.2017, 15.6.2017, 22.6.2017, 29.6.2017 y 6.7.2017, respectivamente.

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:**

**«Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se confiere expresamente, para todas y cada una de las delegaciones otorgadas por acuerdos de fechas 2, 9, 16 y 30 de julio y 24 de septiembre de 2015 y 17 de marzo de 2016, la facultad para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas**

Visto el siguiente

"INFORME-PROPUESTA CONJUNTO, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE DELEGACIÓN EXPRESA POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS ÓRGANOS DELEGADOS DE LA FACULTAD DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN.-

**I. ANTECEDENTES**

1. Por Decreto 21615/2015, de 10 de julio, el alcalde delegó las competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), sin atribuir expresamente la facultad de resolución de los recursos de reposición, pero con tal amplitud material y funcional que, en la misma, se daba por los órganos delegados por incluida dicha facultad.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	181/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



2. La Junta de Gobierno de la Ciudad hizo lo propio, delegando gran parte de sus competencias en los órganos unipersonales superiores y directivo, mediante acuerdos de fechas 2, 9, 16 y 30 de julio, 24 de septiembre de 2015 (BOP n.º 154, de 11/12/2015) y 17 de marzo de 2016 (BOP n.º 53, de 2/05/2016), con la misma amplitud material y funcional y sin atribuir tampoco la expresa facultad de resolución de los recursos de reposición. Pero la casuística en estas delegaciones es que, en determinados casos, la resolución de los recursos de reposición se eleva al órgano delegante, la Junta de Gobierno y, en otros casos, la resolución se adopta por el mismo órgano delegado.

3. Mediante escrito remitido al alcalde, con fecha de 16 de septiembre de 2016 y suscrito conjuntamente por la directora general de la Asesoría Jurídica, el secretario general técnico de la Junta de Gobierno y la secretaria general del Pleno, se daba cuenta de que "se ha advertido y constatado, de una parte, que en los decretos y acuerdos de delegación no se prevé de forma expresa la atribución a los órganos delegados de la competencia para resolver los recursos de reposición, que contra los actos dictados por delegación se interpongan, y de otra, que los órganos delegados, careciendo de tal delegación, vienen resolviendo los recursos de reposición que se interponen contra los actos por ellos dictados por delegación. Procede, por lo expuesto, adoptar las medidas que se estimen convenientes, bien proceder a su delegación, dictándose al efecto el oportuno decreto del Alcalde y adoptarse el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad, o bien asumirse la resolución de los recursos de reposición por el órgano delegante".

4. Por Resolución del alcalde número 19627/2017, de 17 de junio, se acuerda el inicio de oficio del oportuno expediente, en

atención al escrito referido en el punto anterior, disponiendo que se informe en derecho sobre la posibilidad legal de la delegación propuesta a la vista de lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

5. Con base a la resolución anterior, mediante este informe-propuesta, se trata de informar en derecho sobre la **posibilidad legal de la delegación propuesta** a la vista de lo establecido en el **art. 9.c) LRJSP**, cuando dispone que **"2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: ... c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso"**, puesto que si la delegación no fuera legalmente posible, tal como, a primera vista, parece resultar de la literalidad de la disposición citada, habría que desistir, desde el inicio, del procedimiento. De lo contrario, sería menester una explicación del auténtico sentido del precepto, tal como resulta de la doctrina académica y de la jurisprudencia, que más adelante se cita.

## II. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

1. El artículo 112.1 LPACAP, al establecer que **"1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición"**.

2. El artículo 9.2.c) LRJSP, cuyo texto es del siguiente tenor: **"2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: ... c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso"**.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	182/226





3. El artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en cuanto establece que *"Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada: (...) c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado"*.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1) Marco normativo en los municipios de gran población versus Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene como marco normativo el establecido para los municipios de gran población en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, agregado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, cuya disposición adicional undécima (Régimen especial de los municipios de gran población) establece que *"las disposiciones contenidas en el título X para los municipios de gran población prevalecerán respecto de las demás normas de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles"*. Por dicha razón, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, dirigida más bien a los municipios de régimen común y que únicamente contiene unas cuantas menciones, de pasada, a los municipios de gran población,

resulta de escasa aplicación a los municipios canarios de gran población en general y, en particular, con recursos de reposición por los órganos delegados, dado que el marco competencial del alcalde y de la Junta de Gobierno Local es el establecido por los artículos 123 y 126 de la LRRL.

#### 2) Los antecedentes normativos sobre el sistema de recursos administrativos y el alcance de la norma prohibitiva de su delegación.

1. La tipología de los recursos administrativos ordinarios vigentes (excluido el extraordinario de revisión) ha ido variando en cada momento legislativo histórico, oscilando entre el mantenimiento de un recurso ordinario único y la dualidad de recursos ordinarios (el de reposición y el de alzada). Este hecho de pasar, v. g., de un recurso ordinario a una dualidad de recursos ordinarios es determinante para entender la doctrina y la jurisprudencia, esta mayoritaria, que defiende la delegabilidad de la facultad de resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

2. Ya la LPA de 1958, predecesora de la LRJPAC, adoptando un sistema dual de recursos administrativos ordinarios, constituido por el de recurso de alzada y el de reposición previo a la vía contenciosa, en su art. 118 decía que *"no se podrán resolver por delegación recursos de alzada o revisión contra actos dictados por el propio órgano a quien se han conferido las facultades delegadas"*, por lo que la prohibición se contraía únicamente al recurso ordinario de alzada y al extraordinario de revisión, dejando fuera el de reposición previo a la vía contenciosa. Esta voluntad del legislador, de dejar fuera de la prohibición de delegar el recurso de reposición, sea el llamado previo como el vigente llamado potestativo, va a permanecer hasta la actualidad en la que pasa a denominarse recurso potestativo de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 183/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



reposición, tanto en la Ley 4/1999 como en la vigente Ley 39/2015.

3. Llegado a la LRJPAC de 1992, se opera un cambio drástico en el sistema de recursos, puesto que esta ley adopta el sistema de un recurso único, llamado ordinario, pero que es en realidad el de alzada, tal como expone en su E. M. 13: "El sistema de revisión de la actividad de las Administraciones Públicas que la Ley establece, se organiza en torno a dos líneas básicas: La unificación de los recursos ordinarios (...). La primera línea supone establecer un solo posible recurso para agotar la vía administrativa". Y concretamente en su artículo 107 (Objeto y clases) dispone: "I. Contra las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse por los interesados el recurso ordinario a que se refiere la sección 2.ª de este capítulo". A su vez, el artículo 114 (Objeto y plazo) dispone: "1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1 podrán ser recurridas ante el órgano superior jerárquico del que los dictó". Con esto, se consagra el recurso de alzada como el único recurso ordinario. De modo que cuando la Ley de 1992, en su artículo 13 (Delegación de competencias) establecía: "2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: (...) c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso", debía entenderse que la prohibición de delegar la resolución de los recursos administrativos seguía contrayéndose al recurso de alzada, con la salvedad del de reposición, que simplemente no existía con esta ley.

4. Siete años más tarde, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, ya en su E. M. V., exponía que "Respecto al sistema de recursos previsto en el capítulo II

se producen importantes modificaciones. En particular destaca el establecimiento, en los artículos 107 y 116 a 117, del recurso de reposición con carácter potestativo, atendiendo, sobre todo, a los problemas planteados en el ámbito de la Administración Local. Se recupera, en el mismo artículo 107, el recurso de alzada, que se regula con su configuración tradicional en los artículos 114 y 115". El artículo 107 (Objeto y clases) establece: "1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición". Con lo cual, se retoma el sistema tradicional dual de recursos ordinarios. Al permanecer el art. 13.2.c) con la misma dicción, debía entenderse que la prohibición de delegar la resolución de los recursos administrativos seguía contrayéndose al de alzada, dejando fuera el potestativo de reposición.

5. Con la vigente LPACAP, el sistema de recursos administrativos ordinarios sigue siendo el mismo, y por lo tanto, dual como el de la anterior Ley 4/1999. Así se expresa en su E. M. V cuando dice que "el título V, de la revisión de los actos en vía administrativa, mantiene las mismas vías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, permaneciendo por tanto la revisión de oficio y la tipología de recursos administrativos existentes hasta la fecha (alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión)". Por consiguiente, cuando el art. 9.c) LRJSP dispone que "2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: ... c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso", debe

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 184/226





entenderse que la prohibición de delegar los recursos únicamente alcanza al de alzada, junto con el extraordinario de revisión, dejando fuera de la prohibición el recurso potestativo de reposición, que por esta razón podrá ser objeto de delegación expresa.

6. Por su parte, el art. 115.c) ROF, que parece mantener su peculiar vigencia al margen de los vaivenes legislativos, al prescribir que *"Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada: (...) c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado"*, centrado singularmente en el recurso de reposición, viene a decir dos cosas: en primer lugar, que la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse corresponde, como regla, al órgano delegante y, en segundo lugar, que, por excepción, cabe la posibilidad de que en el decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera al órgano delegado la facultad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el dicho órgano.

7. En definitiva, en cuanto a la cuestión relativa a la posibilidad legal de delegación de la facultad para la resolución de los recursos de reposición, no obstante lo establecido en el art. 9.c) LRJSP, cabe sostener que tal posibilidad es factible y que la prohibición de delegar los recursos únicamente alcanza al de alzada, junto con el extraordinario de revisión, dejando fuera

de la prohibición el recurso potestativo de reposición, que por esta razón podrá ser objeto de delegación siempre y cuando se confiera expresamente en el decreto o acuerdo de delegación.

**2) La doctrina académica y la jurisprudencia sobre el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

1. La cuestión del alcance del art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, con relación a la delegabilidad de la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado, no resulta ser nada pacífica en la doctrina académica, donde coexisten planteamientos de una y otra opción. Así, por la interpretación literal del precepto y por tanto a favor de la indelegabilidad, puede citarse, a título muestral, a la Redacción de Lefebvre-El Derecho, en una consulta de 4/6/2012 sobre "órgano delegante u órgano delegado: ¿quién debe resolver el recurso de reposición frente a un acto dictado por el órgano delegado?" y a la que responde expresando que *"La redacción del art. 13.2.c) LRJPAC fue muy criticada en su momento, puesto que, entendemos, dicho matiz fue previsto pensando en el recurso de alzada y no en el de reposición, cuestión criticable, puesto que con la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el legislador no introdujo cambios en dicha redacción con la reintroducción del recurso potestativo de reposición. Así, partiendo de la premisa del art. 3 CC, que dice que las normas deben ser interpretadas según su tenor literal, y entendiendo que entre la Ley y el RD prevalece la Ley, por ilógico que parezca, debe ser el órgano delegante el que resuelva el recurso de reposición frente*

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 185/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



a un acto dictado por un órgano delegado"  
(EDE 2012/97176).

2. Por el extremo opuesto y por tanto a favor de la delegabilidad, basándose en una interpretación auténtica de la disposición, está, entre otros y a título muestral, ALONSO HIGUERA, Carmen ("Manual del Secretario. Teoría y Práctica del Derecho Municipal". Atelier Editorial, 2002 Barcelona), citada por Pozo Bouzas, Eduardo G. en su obra "Los recursos administrativos en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especial referencia al ámbito local" (REVISTA DE DERECHO LOCAL NÚMERO 43, JULIO 2016), quien pone de manifiesto que *"algunos autores como ALONSO HIGUERA, si bien en referencia al régimen de la LRJPAC, entienden que la posibilidad de delegación resulta perfectamente posible, ya que lo que seguramente quiso evitar el legislador con dicha prohibición de delegación, era evitar la desnaturalización del recurso de alzada que se produciría si el órgano superior delega la resolución de los recursos de alzada en el inferior. La base para tal interpretación se justificaba en el hecho de que en la redacción inicial de la LRJPAC ya existiera esta previsión, cuando únicamente existían en vía administrativa recursos de alzada (...) pero no los potestativos de reposición".* Y concluye sosteniendo que *"compartimos plenamente la tesis de esta autora. Más aún, si el objeto de un recurso potestativo de reposición es ofrecer al interesado que el mismo órgano productor de un acto administrativo reconsidere el criterio de su resolución, carece de sentido prohibir expresamente que se delegue esta facultad. Afirmar lo contrario equivaldría a instaurar una especie de recurso de alzada ante el órgano titular de la competencia que se hubiera delegado"*.

3. En línea con la opción considerada en el apartado anterior, existe una abundante

y consolidada jurisprudencia que entiende que la posibilidad de delegación de la facultad de resolución de los recursos de reposición en los órganos delegados resulta perfectamente factible. Entre otras tantas, por su carácter emblemático, se citan las siguientes sentencias:

o STS de 15 de marzo de 2000, recurso 1170/1992, F. D. 3.º, que viene a decir que *"No puede acogerse la (alegación) referente a la incompetencia del órgano que por delegación resolvió la reposición, pues la prohibición a que se refiere el artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo solo es aplicable a los recursos de alzada y revisión, no al de reposición"*.

o STS de 2 de junio de 2003, recurso 6649/1998, F. D. 3.º.2.ª, que dice que *"El artículo 13, Delegación de competencias, dispone: (...) 2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: (...) c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso (...). Esta excepción se refiere a la resolución de los recursos ordinarios o de alzada que se interponen ante el órgano superior jerárquico, porque si este pudiera delegar su competencia resolutoria, en el órgano inferior que dictó el acto recurrido se desnaturalizarían los recursos ordinarios o de alzada"*.

o STS de 10 de abril de 2006, rec. 5/2004, F. D. 2.º.c), que puntualiza que *"No se aprecia error en la sentencia de instancia cuando señala que el recurso de reposición, que tras la reforma de la Ley 4/1999 adquiere carácter 'potestativo' (es decir no es necesario su ejercicio para acudir a la vía contencioso-administrativa) se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado —artículo 116,1 de la Ley 30/1992— que es el competente para resolverlo, con independencia de que aquel acto se haya dictado por delegación o no. Y*

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	186/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



la sentencia de esta Sala citada, de fecha 15 de marzo de 2000, señala que 'no puede acogerse la [alegación] referente a la incompetencia del órgano que por delegación resolvió la reposición, pues la prohibición a que se refiere el artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sólo es aplicable a los recursos de alzada y revisión, no al de reposición'".

o STS de 3 de diciembre 2012, rec. 798/2012, F. J. 3.º, que sienta que "El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la delegación de competencias entre los distintos órganos de la Administración (...) En el siguiente número dos, enumera las excepciones al anterior, y dispone: 'En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias'; entre las que comprende en el apartado c) las relativas a: 'La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso'. Esta excepción se refiere a la resolución de los recursos ordinarios o de alzada que se interponen ante el órgano superior jerárquico, porque si este pudiera delegar su competencia resolutoria en el órgano inferior que dictó el acto recurrido, se desnaturalizarían esta clase de recursos ordinarios o de alzada, a diferencia de lo que ocurre con los de reposición, según hemos tenido ocasión de señalar en Sentencia, de 2 de junio de 2003 (recurso 6649/1998)'".

o Sentencia de la Audiencia Nacional (SAN) de 19 de febrero 2014, rec. Recurso 145/2013, F. J. 9.º, que dice que "No obstante, la misma (demanda) no podría ser estimada, por cuanto, si bien es cierto que el artículo 13.1 c) Ley 30/1992 dispone que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos

objeto de recurso; esta excepción se refiere a los recursos de alzada que se interponen ante el órgano superior jerárquico, porque si este pudiera delegar su competencia resolutoria en el órgano inferior que dictó el acto recurrido se desnaturalizarían esta clase de recursos ordinarios o de alzada, pero ello no ocurre con los recursos de reposición que, por disposición legal son resueltos por el mismo órgano que dictó el acto objeto de los mismos (en este sentido, SSTs de 2 de junio de 2003 —rec. 6649/1998— y 3 de diciembre de 2012 —rec. 798/2012—, entre otras). Y en el presente caso se delegó la competencia tanto para dictar la resolución de reintegro como para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la misma, lo que no contraría el artículo 13.1.c) citado".

A modo de conclusión y en base a la doctrina y jurisprudencia citadas anteriormente, es perfectamente sostenible, por su ajuste a derecho, la delegación de la facultad para la resolución de los recursos potestativos de reposición en el órgano delegado, interpuestos contra los actos dictados por delegación por el mismo órgano delegado, **siempre y cuando dicha facultad se confiera expresamente en el decreto o acuerdo de delegación.**

En su virtud y en base a todo lo expuesto, se formulan sendas propuestas de decreto del alcalde y acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha asociada a las firmas electrónicas: EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, Felipe Mba Ebebele. LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Felicitas Benítez Pérez. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana M.ª Echeandía Mota".

En su virtud, previa deliberación, la Junta de Gobierno ACUERDA:

Primero.- Aceptar íntegramente, en sus propios términos, el informe-propuesta

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 187/226





incorporado al presente decreto, a los efectos dispuestos en el art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Conferir expresamente, para todas y cada una de las delegaciones otorgadas por acuerdos de fechas 2, 9, 16 y 30 de julio y 24 de septiembre de 2015 y 17 de marzo de 2016, la facultad para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero.- Practíquense los procedentes traslados y comunicaciones, así como la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de junio de 2016. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Felipe Mba Ebebele. EL ALCALDE, Augusto Hidalgo Macario”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

**«Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se revoca la delegación en el señor alcalde-presidente de las competencias para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, adoptado en sesión de 8 de junio de 2017, y se acuerda la delegación en el señor titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**

**ANTECEDENTES**

I.- En virtud de Acuerdo de 9 de julio de 2015 (punto 6), la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó la delegación en el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria “de las competencias, como órgano de

*contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando no superen la cuantía de cinco millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años”.*

II.- En sesión número 35/2015, de 24 de septiembre, la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó “la delegación en el señor coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de las competencias como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 TRLCSP), de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años”.

Esta delegación se hizo sin perjuicio de mantener “subsistente en su integridad, el antedicho acuerdo de la Junta de Gobierno, de 9 de julio de 2015, por el que se delegaron en el Sr. Alcalde-Presidente determinadas competencias en materia de contratación; que respecto de las competencias hoy atribuidas al Sr. Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación,

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 188/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



*ejercerá en todo momento que lo estime conveniente”.*

**III.-** Por Decreto 2017/1590 del señor alcalde, de 20 de enero de 2017, se acuerda, entre otras cuestiones, *“la asunción de las funciones de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por vacancia, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, hasta tanto se provea la misma”.*

**IV.-** La Base 41.<sup>a</sup> apartado 2 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevé la convalidación de gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

**V.-** La Base 7.<sup>a</sup> del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se refiere a la documentación requerida para la tramitación de los contratos menores.

**VI.-** Por Resolución 2017/8527, de 22/03/2017, del titular del Área de Economía y Hacienda, se aprueba la guía de tramitación de los contratos menores.

**VII.-** En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2017, se delega en el señor alcalde-presidente la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

**VIII.-** Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 30 de junio de 2017.

**IX.-** Informe de Asesoría Jurídica de fecha 30 de junio de 2017.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

I. Los recogidos en el informe de 30 de junio de 2017 del Servicio de Patrimonio y Contratación:

“Primero.- La Disposición adicional segunda, punto 3 y el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- El citado TRLCSPP establece respecto de los contratos menores que:

- *Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 23.3).*

- *En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (art. 111).*

- *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá*

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	189/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (art. 111).

- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 (art. 138.3).

- Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal (art. 138.3).

Tercero.- La Base 7.<sup>a</sup> del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevé lo siguiente respecto de los contratos menores:

2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

*Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración.*

*Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.*

*Capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*

aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 22.<sup>a</sup>.

e) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento".

Cuarto.- Por Resolución 2017/8527, de 22/03/2017, del titular del Área de Economía y Hacienda, se aprobó una guía de tramitación de los contratos menores, que prevé que "habida cuenta que se pretende agilizar la tramitación de los contratos menores, la memoria justificativa del gasto se cumplimentará directamente en FIRMADOC, y la capacidad de obrar se acreditará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de comprobar la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, si el contratista fuera requerido para ello".

Dicha resolución dejó sin efecto la Resolución n.º 14543/2008, de 30 de junio, de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda y Economía, por la que se acordó la aprobación de normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	190/226
				
VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



menores, así como la Instrucción del concejal de gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación de 13 de enero de 2015, relativa al ejercicio de la función interventora en la tramitación de los contratos menores, otorgando mayor agilidad a la tramitación de los contratos menores.

Quinto.- La citada Base 41.<sup>a</sup> del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevé que:

*“Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto, previa conformidad expresa del concejal o responsable político en materia de Hacienda respecto de cada uno de los gastos individuales objeto de la convalidación”.*

Sexto.- En el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2017, se delegó en el señor alcalde-presidente la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

En dicho acuerdo se puso de manifiesto que *“si bien se atribuye la competencia para la convalidación a la Junta de Gobierno Local, no obstante, razones de eficacia y eficiencia aconsejan que la citada competencia se delegue en el sr. Alcalde – Presidente, en concordancia con las competencias que ya tiene delegadas en materia de contratación, y habida cuenta que la convalidación se refiere a omisión de trámites de procedimiento previstos por el propio Ayuntamiento pero sin infracción de*

*las previsiones que, sobre contratos menores, recoge el TRLCSP”.*

Pese a lo acordado por la Junta, no es menos cierto que corresponden a la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación las competencias para contratos de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

Teniendo en cuenta esta circunstancia y que, en virtud de Decreto 2017/1590 del señor alcalde, de 20 de enero de 2017, se acuerda, entre otras cuestiones, *“la asunción de las funciones de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por vacancia, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, hasta tanto se provea la misma”*, es por lo que resulta más apropiado que la delegación de la convalidación de gastos derivados de contratos menores recaiga en el sr. titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

**ACUERDO:**

**Primero.-** Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2017, por la que se delega en el señor alcalde-presidente, la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

**Segundo.-** Delegar en el Sr. titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

**Tercero.-** Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 191/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, se podrá interponer Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de julio de 2017. Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción. El Alcalde-Presidente, Augusto Hidalgo Macario”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 13.6.2017.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 3, de fecha 9.5.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 13.6.2017.

- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 3, de fecha 10.5.2017.

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 15.6.2017.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 16.6.2017.

**Juntas Municipales de Distrito:**

Sin asuntos.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

Se toma razón.

**2.- COMPARENCIAS**

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

- Solicitudes de comparencia formuladas directamente en la sesión.

No se formularon.

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**3.1.- RUEGOS**

**3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se formularon.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	192/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se formularon.

**3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

**3.1.3.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, alcalde. El ruego va dirigido al señor Ortega. En la pasada Comisión de Políticas de Igualdad, el jueves día 13, le planteaba también un ruego referente a dos personas sin hogar que se encuentran anexas al aparcamiento *Fast Park*. Esta semana he podido comprobar, tristemente, cómo cuatro operarios de limpieza les quitaban, justamente, los cartones. Ellos estaban presentes y hacían alusión a los trabajadores sociales. Entiendo que se iban a dirigir ellos luego a los trabajadores sociales para que les dieran una explicación de por qué les estaban quitando estos cartones. Esto pasó —como digo— este lunes a las once y media de la mañana. Ayer mismo, a las cuatro y media de la tarde, me encontraba también en el aparcamiento municipal y vi a dos operarios de limpieza junto a dos policías locales, entiendo que por la situación que se podría generar, agresiva, que pudiera haber por parte de estas dos personas. Yo le ruego, señor Ortega, que actúe adecuadamente, no quitando los cartones un día; un día escoltados con policía local, otro día sin policía local. Yo entiendo que usted lleva Cohesión Social, entiendo que los trabajadores conocen la situación, pero habrá que buscar una solución; lo que no puede hacer es estar un día sí, otro no, quitándoles los cartones a estas personas. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón. Siguiendo ruego. Señor Amador.

**3.1.3.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Sí, el ruego va dirigido al señor Ramírez, como concejal de Ciudad de Mar. A mí de verdad que me ruboriza, casi, hacer otra vez este ruego en este pleno, pero es que ya se ha aprobado en dos ocasiones la misma moción referente a la creación del Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad, y en dos ocasiones se ha aprobado y todavía no hemos visto que se haya hecho absolutamente nada para poner en marcha el Consejo. Así que rogamos que, por favor, lo ponga en marcha a la mayor brevedad posible. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, se toma razón. Siguiendo ruego. Señora Correas.

**3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Gracias. Mi ruego también va dirigido al señor Ramírez, esta vez como concejal de Movilidad. Y es un ruego que ya se ha hecho en otros plenos y que seguiremos haciendo. Señor Ramírez, le rogamos que, de una vez por todas, establezca el Reglamento y ponga en marcha la Mesa del Taxi. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Otro ruego. Señora Guerra.

**3.1.3.4.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular):** Sí, mi ruego también va dirigido al señor Ramírez como concejal de distrito, sobre todo por ser conecedor de la preocupación que ya le han expresado los miembros del Grupo Popular en la Junta de Distrito, y un tema que se ha hablado en el día de hoy y que nos preocupa muchísimo, que son las medidas de seguridad del local social de San Nicolás, así como la puesta en marcha del ascensor de dicho local.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, se toma razón. Otro ruego, señora Guerra.

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	193/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**3.1.3.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular):** Mi ruego va dirigido al concejal de Aguas. En la urbanización Las Torres, en este caso en el barrio de Las Torres, ahora mismo se está haciendo una obra de Aguas. Esa obra ha traído muchísimos problemas a esos edificios, no la obra en sí, sino los problemas que acontecen, puesto que los edificios en muchísimas ocasiones han visto que no tienen desagüe hacia la obra que se está haciendo. Se está haciendo en unos de los edificios, en este caso en el bloque 3. De allí se ha quitado vegetación —incluso hablan de alguna palmera que existía allí, por lo cual le preguntaría también por ese tema—, pero la preocupación que tienen los vecinos, aparte de la vegetación que ya se ha retirado, es que se está haciendo en el edificio 3 y faltan el edificio 2 y el edificio 1. Mi pregunta es: ¿se va a hacer, por supuesto, la obra del edificio 3, el edificio 2 y el edificio 1 para culminar la obra de alcantarillado y el desagüe hacia el alcantarillado general?

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Algún otro ruego? No, pues pasaríamos al siguiente punto.

### 3.2.- PREGUNTAS

#### 3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.1.1.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “problemas de acceso a la ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1585):

**“¿Quiénes forman parte del grupo de trabajo constituido con el Cabildo para tratar distintos problemas del acceso de la ciudad? ¿Qué problemas concretamente**

**son los que se están abordando o se van a abordar? ¿Cuántas veces se ha reunido ese grupo de trabajo y qué previsiones de realizar acciones reales a pie de calle se tienen?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.2.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones Ayuntamiento FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 1586):

**“En el convenio suscrito con el Cabildo de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria se recogen unas actuaciones con sus respectivos importes para las distintas anualidades, así como la aportación del 50 % de los importes totales anuales que debe realizar el Ayuntamiento. Para esta anualidad 2017, ¿qué importes y de qué partidas presupuestarias ha aportado el Ayuntamiento para el cumplimiento de dicho convenio? ¿Debe realizarse alguna modificación de ese convenio para adecuar la aportación municipal correspondiente al 2016?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.3.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio IV Fase Circunvalación” (R. E. S. Gral. núm. 1587):

**“¿Qué acciones e iniciativas ha realizado el Gobierno local para conseguir el cumplimiento del Convenio de Financiación de IV Fase de la Circunvalación de LPGC en lo que se refiere al compromiso de invertir los 10,8**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	194/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



millones de euros liberados para esa obra para la ciudad en las conexiones de la GC-1 con la GC-2?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación legal taxistas” (R. E. S. Gral. núm. 1588):

«Tras haber anunciado en prensa que se daba “un plazo indeterminado” para que los titulares de taxis regularizaran su situación, ¿qué acciones se han hecho al respecto? ¿Cuál ha sido ese plazo? ¿Qué motivó las declaraciones del director general de Movilidad en medio de ese supuesto plazo informando que ya no estaba claro que los titulares de licencias tuviesen obligación legal de estar dados de alta en el RETA? ¿Qué acciones —y esto, sin duda, es lo más importante— de coordinación, clarificación e información ha realizado el Ayuntamiento durante los últimos meses con la administración pública con competencias en materia de regímenes diversos de alta en la Seguridad Social con relación a los titulares de taxis en nuestra ciudad?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “revisión oferta de servicios Guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1589):

“¿Cuál es la previsión de la revisión de la oferta de servicios de Guaguas Municipales una vez entre en funcionamiento la Metroguagua que se ha informado que se va a realizar en cuanto a plazos y objetivos? ¿Se sabe ya cuáles

serán las frecuencias de paso medias de las líneas de la parte alta de la ciudad una vez entre en funcionamiento la Metroguagua?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión de uso primeros tramos Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1590):

“¿Qué previsión de uso se tiene de los dos primeros tramos de la Metroguagua una vez terminen las obras ya adjudicadas y en tanto en cuanto no comiencen tramos nuevos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “disposiciones BEI” (R. E. S. Gral. núm. 1591):

“A fecha de hoy, ¿se ha solicitado formalmente alguna primera disposición por parte de Guaguas Municipales del crédito con el BEI? Si así fuera, ¿de qué importe y bajo qué condiciones (tipo de interés, etc.)? ¿Se han cumplido todos los requisitos puestos por el acuerdo plenario que autorizó a Guaguas Municipales a suscribir el crédito?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe comprometido publicidad Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1592):

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	195/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**“¿Qué importe se ha comprometido en gasto de publicidad de la Metroguagua hasta el día de hoy?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose publicidad Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1593):

**“¿Cuál es el desglose por medios de comunicación de la cantidad total comprometida en publicidad de la Metroguagua hasta el día de hoy?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pagos campaña Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1594):

**“¿Por qué razón aún no se han realizado los pagos de la mayor parte de campañas y acciones de publicidad de la Metroguagua que se han llevado a cabo hasta el momento? ¿Cuál es la causa de esos retrasos en los pagos?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 1595):

**“¿En qué punto se encuentra el compromiso adquirido por el concejal de Movilidad de que el millón de euros que Guaguas Municipales tenía comprometido de la AUT para inversiones que fue restado de las aportaciones finalmente realizadas**

**en 2016 sería reintegrado a Guaguas en este 2017?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.12.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “títulos de viaje compartidos con Global” (R. E. S. Gral. núm. 1596):

**“¿Cuál es la previsión del Gobierno local para que el coste de todos los bonos y títulos de viaje compartidos entre Guaguas Municipales y Global sea sufragado con la colaboración y aportación económica de la AUT, tal y como informo el concejal responsable sobre las negociaciones que a tal efecto iba a emprender?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.13.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “informe Comité Asesor de Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1597):

**“¿Cuál es la relación pormenorizada de acciones y pasos dados por el Ayuntamiento una vez se ha tenido conocimiento del contenido del informe elaborado por el Comité Asesor creado por acuerdo de la Junta de Gobierno para que informara sobre el dossier de acuerdos entre el Ayuntamiento y Emalsa elaborado por KPMG?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.14.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe reclamado

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	196/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



por Emalsa depuradora Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 1598):

**“¿A cuánto asciende a fecha de hoy el importe exacto reclamado por Emalsa al Ayuntamiento en los distintos conceptos relacionados con las plantas depuradoras de Tamaraceite y Tinoca?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.15.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “abono cantidades reclamadas por Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1601):

**“¿Ha abonado el Ayuntamiento alguna de las cantidades reclamadas por Emalsa en concepto de arranque, subsanación de deficiencias y costes de explotación de las nuevas plantas depuradoras de Tinoca y Tamaraceite?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.16.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estado cantidades FDCAN aprobadas” (R. E. S. Gral. núm. 1602):

**“¿En qué situación se encuentran las cantidades del FDCAN aprobadas para nuestra ciudad correspondientes a la anualidad 2016 y qué previsión se tiene al respecto?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.17.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “celebración Womad” (R. E. S. Gral. núm. 1603):

**“¿Tienen la intención de volver a celebrar el Womad en la ciudad? En caso afirmativo, ¿en qué espacio concreto se celebraría y cuál es la aportación prevista por la ciudad a este espectáculo?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.18.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plazas escuelas infantiles” (R. E. S. Gral. núm. 1604):

**“¿Cuántas plazas se han solicitado en las escuelas infantiles municipales para el próximo curso? ¿Cuántas se han concedido y cuántas no han podido atenderse? Asimismo, ¿cuántos cheques escolares han sido entregados y cuántos no han podido ser cubiertos por el presupuesto municipal?”.**

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate):

1.- Respuesta: 1.835 solicitudes.

2.- Respuesta: han obtenido plaza 1.251 expedientes, cantidad que constituye la totalidad de nuestra oferta.

Se han atendido las 1.835 solicitudes presentadas, generándose un expediente para cada una de ellas.

Del total de solicitudes:

- 1251 han sido adjudicatarias de plaza.
- 104 han quedado excluidos por deficiencias en la documentación no subsanadas.
- 94 han desistido de su solicitud.
- 386 han integrado la lista de reserva.

3.- El anterior gobierno municipal decidió, en el año 2014, radicar las ayudas a la escolarización en la Concejalía de Bienestar Social, materializando esta decisión mediante el oportuno expediente

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	197/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



de modificación de créditos, suscrito por los titulares, en aquel momento, de las concejalías de Educación y de Bienestar Social. A partir del presupuesto del año 2015, aprobado por el anterior gobierno municipal, ya dejó de aparecer en las aplicaciones presupuestarias de Educación la dotación económica para esta contingencia.

**3.2.1.19.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificación de crédito IBI Social” (R. E. S. Gral. núm. 1605):

“¿Qué explicación tiene que antes incluso de que se abra la posibilidad de presentar la solicitud para las subvenciones al IBI se haya hecho una modificación de crédito que deja los 1,7 millones recogidos en el Plan de Subvenciones de este 2017 previstos para ese concepto en menos de la mitad de su importe?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.20.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “dispositivo vela latina” (R. E. S. Gral. núm. 1606):

“¿Cómo se explica el ridículo espantoso y la tomadura de pelo a los aficionados de la vela latina que está suponiendo el constante cambio de criterios por parte de distintos órganos municipales (Movilidad, Policía Local, Deportes...) en relación con las medidas de seguridad para cada día de evento que ha supuesto la suspensión de varias regatas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

### 3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

#### Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

**3.2.2.1.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Proyecto Clara” (R. E. S. Gral. núm. 1627):

“¿Qué bancos de empresa le aportará el IMEF a la Concejalía de Igualdad en beneficio de los beneficiarios del Proyecto Clara?”

¿Qué tipo de coordinación existe entre la Concejalía de Igualdad y el resto de áreas municipales como aparece en la nota de prensa publicada en la Intranet en ese proyecto?

¿Qué criterios se han seguido para elaborar el listado de participantes para la elección de las mismas al proyecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

#### Grupo Político Municipal Mixto-C's

**3.2.2.2.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “estado y ocupación del interior del Estadio Insular” (R. E. S. Gral. núm. 1649):

“Adjuntamos unas fotos del interior del edificio del Estadio Insular, desde la entrada de la calle Pío XII. ¿Tienen conocimiento del estado en el que se encuentra el interior de este edificio? ¿Tienen prevista la limpieza del interior del Estadio Insular?”

A tenor de las imágenes que se adjuntan, es posible que las instalaciones del Estadio Insular estén siendo ocupadas por personas sin hogar. ¿Se ha investigado esta situación? ¿En qué fecha? En caso

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	198/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



contrario, ¿se va a investigar la existencia o no de ocupación en el interior del Estadio Insular? Si hubiese ocupación ilegal de las instalaciones del Estadio Insular, ¿tienen intención de arreglar esta situación que, además de ser ilegal, podría dar lugar a accidentes con peligro para transeúntes y usuarios del parque adyacente?”.



Pendiente de contestación en próxima sesión.

### 3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

#### Sesión 28.4.2017

#### Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación vial trasera C. El Muelle” (R. E. S. Gral. núm. 876):

“¿Cuál es la situación actual del nuevo vial construido hace ya varios meses por detrás del C. C. El Muelle y en el que estaba prevista la instalación de la nueva parada de taxis para los cruceros? ¿Por qué razón sigue sin uso ese vial?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

#### Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.2.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Consejo Municipal de Mayores” (R. E. S. Gral. núm. 912):

“¿Quién informa este Consejo Municipal de Mayores?

¿Cada cuánto se reúne el Consejo Municipal de Mayores y en qué fechas lo ha hecho?

¿Ha impulsado el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana alguna iniciativa de este Consejo Municipal de Mayores? En caso afirmativo, ¿cuál?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):

1.- ¿Quién forma este Consejo Municipal de Mayores?

El Consejo Municipal del Mayor aún no se ha formalizado ni aprobado por el Pleno. Desde mayo de 2016 se comenzaron a celebrar sesiones de trabajo en el CC Suárez Naranjo en la calle Pamochoamoso n.º 38, con las asociaciones y entidades de mayores que han querido participar en la elaboración del Reglamento del Consejo del Mayor.

Actualmente se procede a la mejora de su redacción y el paso siguiente es elevarlo a la Asesoría Jurídica para que pueda con posterioridad elevarse a Junta de Gobierno y Pleno, ya que ha sido visto por la Asesoría

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	199/226





Jurídica de Intervención y el Órgano de Gestión Presupuestaria.

2.- ¿Cada cuánto se reúne el Consejo Municipal de Mayores y en qué fechas lo ha hecho?

Se han llevado a término un total de 5 sesiones de trabajo en las fechas siguientes: 25 de mayo, 29 de junio, 20 de julio, 24 de agosto y 29 de septiembre de 2016.

Han participado una media total de 15 del total de 23 asociaciones de mayores del municipio de Las Palmas de Gran Canaria que se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como 1 persona mayor a título individual inscrita en el Registro de Ciudadanía.

Mayoritariamente más hombres (19) que mujeres (4) han participado activamente.

Se les ha informado a través de 16 documentos específicos del asunto del reglamento.

Hemos remitido más de una treintena de correos informativos de temas de mayores y de actividades que resultaban ser interesantes para la participación de los mayores.

Se realizó una presentación del Consejo y se alojó en la web a los efectos de permanente información de que es un Consejo en la página de Participación Ciudadana.

¿Ha impulsado el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana alguna iniciativa de este Consejo Municipal de Mayores? ¿Cuál?

No, pues no se ha creado, pero se envía información mediante correo electrónico de actividades e informaciones útiles para los mayores, subvenciones para asociaciones, cursos de envejecimiento activo, etc.

**3.2.3.3.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Movilidad" (R. E. S. Gral. núm. 950):

**"¿Qué ordenanza municipal regula los tuk tuk?"**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 26.5.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "autorizaciones administraciones competentes GC-1" (R. E. S. Gral. núm. 1106):

**"La solución prevista para la implantación del BRT en la zona de Vegueta recoge un paso subterráneo desde Eufemiano Jurado hasta la GC-1 y la ampliación de la fachada marítima desde aproximadamente Lady Harimaguada hasta la entrada al túnel que va al Teatro, ampliación de aproximadamente 11 metros, con objeto de ganar espacio para el transporte guiado-BRT, ¿es correcto? ¿Qué acciones se han hecho para conseguir las autorizaciones de las administraciones implicadas tanto en la titularidad como en la gestión y explotación de la GC-1?"**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "bono compartido" (R. E. S. Gral. núm. 1131):

**"¿Cuántos bonos compartidos Guaguas-Global están a fecha de hoy vigentes? ¿Cuántos usuarios hay**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	200/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



**actualmente de ese bono? ¿De ellos cuántos se han acogido a la modalidad del bono Guaguas-Global estudiante, jubilado, familia numerosa y desempleado?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago obra generación carril Juan Carlos I” (R. E. S. Gral. núm. 1133):

**“¿Por qué razón el Ayuntamiento va a acometer una obra de generación de un carril de acceso directo desde la avenida Juan Carlos I hasta la Circunvalación para evitar que esos coches entren en la rotonda del Doctor Negrín, cuando esa actuación es propia de quien tiene la competencia de explotación tanto de esa rotonda como de la Circunvalación?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Lomo la Viuda” (R. E. S. Gral. núm. 1135):

**“El pasado 8 de abril, y por enésima vez, se comprometió con los vecinos a abrir la carretera de Lomo La Viuda “a final de mes”, lo que no ha ocurrido. ¿Qué ha motivado este nuevo incumplimiento?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “potenciación uso taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1140):

**“¿Qué actuaciones se están realizando en la ciudad para potenciar el uso del servicio público del taxi?”.**

**El señor DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (Dávila Ojeda):** Se ha realizado una campaña en casi todas las radios y los mupis publicitarios de la ciudad con el lema **“Coge el taxi, olvídate de aparcar, tú eliges la parada”**. También se han puesto en marcha nuevas paradas de taxi y están proyectadas algunas más.

**Sesión 30.6.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

**“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “fomento del empleo” (R. E. S. Gral. núm. 1408):

**“¿Cuáles son las acciones concretas que se van a realizar con el millón de euros anunciado que la ciudad recibirá de forma extraordinaria para el fomento del empleo por su condición de gran municipio y cuándo se espera que comiencen?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	201/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



**Iturbe):** Hasta el momento, si bien se han celebrado varias reuniones conjuntas entre el Servicio Canario de Empleo y representantes de los cuatro municipios, y de estos últimos entre sí, aún no se ha podido cerrar nada. Entre las causas está que la financiación va a ser con fondos estatales y el SCE tiene que decirnos los requisitos de esos fondos, para ajustar nuestras propuestas a dichas exigencias. Este asunto se ve dificultado porque está pendiente la aprobación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Plan Anual de Política de Empleo 2017 (PAPE 2017), en el que se fijan los objetivos anuales e indicadores de los mismos. No se prevé en ningún caso poder empezar antes de fin de año o inicio del próximo. Todos los municipios hemos adelantado nuestros borradores de proyectos al SCE de acuerdo con el PAPE 2016, pero estamos pendientes de que sus técnicos nos vayan diciendo si se ajustan o no, qué debemos rectificar, etc., es un tema que aún va para largo.

No decidimos los municipios en qué nos gastamos el millón de euros, sino que, en función de la línea de subvención que decida el SCE, habrá que ajustarse a los parámetros de la misma.

**3.2.3.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plazo medio de pago a proveedores” (R. E. S. Gral. núm. 1412):

**“¿Cuál es el plazo medio de pago a proveedores en la actualidad de la Sociedad de Promoción y cuál es la razón de que no se estén abonando facturas a proveedores con fechas que datan de enero y febrero pasado, como la de diversos transportes realizados?”.**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):** El plazo medio de pago de Promoción de la

Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S. A. a 30 de junio de 2016 es de 53,71 días.

Debido al importe pendiente de cobro por devolución del IGIC del Gobierno de Canarias que se viene arrastrando desde el año 2010 y cuya cuantía supera el 1.500.000 euros, los atrasos en los pagos se van encadenando.

Al haberse fallado positivamente para la Sociedad de Promoción en este mes de julio la procedencia de la devolución, es por lo que se estima que en este año 2017 se pueda regularizar tal situación.

**3.2.3.12.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan Seguridad Cabalgata 2017” (R. E. S. Gral. núm. 1413):

**“¿Para la Gran Cabalgata del pasado Carnaval 2017 se elaboró algún plan de seguridad? ¿Por parte de quién y cuáles son los informes del Área de Seguridad que existen al respecto del desarrollo del mismo durante este evento?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.13.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “iluminación archivo Las Torres” (R. E. S. Gral. núm. 1415):

**“¿Cuál es la razón por la que se ha estado sin iluminación durante varios meses en las dependencias del Archivo Municipal situado en Las Torres y cuántos expedientes están a la espera de ser localizados por no existir luz que permita su localización?”.**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):** Desde el pasado 6 de febrero el Servicio de Archivo General pone en conocimiento de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 202/226





la Sección de Patrimonio la ausencia de iluminación y los problemas de seguridad de acceso a zonas de las instalaciones. Ante la falta de respuesta, se solicita la colaboración del Servicio de Alumbrado, que acude en distintos momentos para realizar la instalación de luminarias, finalizada el pasado 19 de julio.

**3.2.3.14.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones AUT” (R. E. S. Gral. núm. 1416):

“¿Ha transferido ya a Guaguas Municipales el millón de euros que quedaba pendiente de transferir correspondiente a las aportaciones de la Autoridad Única del Transporte de la anualidad 2016 —para lo que, según declaraciones del concejal, existía un compromiso—?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.15.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidad media de tráfico” (R. E. S. Gral. núm. 1434):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre los que se actuará, ¿se tienen datos actualizados de las intensidades medias de tráfico (IMD) de cada uno de los tramos por los que se va a actuar y cuáles son?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.16.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicio de taxi en relación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1435):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre los que se actuará, ¿cuáles son todas las previsiones que se tienen con respecto al servicio de taxi en relación con las obras de la Metroguagua y el fomento de la intermodalidad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.17.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “alternativa tráfico obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1436):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre los que se actuará, ¿cuáles son las alternativas de

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 203/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



tráfico provisionales, durante la fase de obra, así como definitivas ante los movimientos de circulación actuales que con la Metroguagua se restringirán para siempre?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.18.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe inversión publicitaria Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1437):

**“¿Cuál es el importe total en inversión en publicidad y concienciación para el proyecto de la Metroguagua del que Guaguas Municipales dispone?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.19.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose inversión Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1438):

**“¿Cuál es el coste invertido hasta el momento por Guaguas Municipales en publicidad, propaganda, concienciación y sensibilización acerca del proyecto de la Metroguagua hasta el día de hoy desglosado por medios de comunicación y empresas?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

#### Grupo Político Municipal Mixto-C's

**3.2.3.20.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “clase de entrenamiento específico” (R. E. S. Gral. núm. 1454):

**“Los caballos de la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, unidad de referencia en España, son cedidos por el Ejército y, tras superar unas pruebas específicas, son sometidos a un riguroso entrenamiento que tiene una duración de aproximadamente dos años y que está orientada a garantizar la seguridad del jinete y de los ciudadanos. En este sentido:**

**¿Qué clase de entrenamiento específico relacionado con la función policial se ha realizado con los caballos? ¿Por qué centro dedicado al entrenamiento de caballos para ejercer funciones policiales está avalado?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.21.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “justificación creación Unidad Equina” (R. E. S. Gral. núm. 1455):

**“¿Cuál es la justificación que avala la creación de una Unidad Equina en el Cuerpo de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria? ¿Existe algún estudio de viabilidad?”.**

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): Un servicio más que mejora la seguridad, la sensación de seguridad. La visión del policía desde el caballo aumenta su visión.

**3.2.3.22.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “clase de curso de doma de caballos” (R. E. S. Gral. núm. 1456):

**“Los jinetes de la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, unidad de referencia en España, son seleccionados**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 204/226





de entre los agentes de dicho cuerpo, debiendo superar unas pruebas específicas tales como examen de conocimientos, psicotécnicos, pruebas de aptitud física, una prueba de monta y una entrevista personal, y, los que las superan, deben aprobar un curso específico de cinco semanas de duración. En este sentido:

¿Qué clase de curso específico relacionado con la doma de caballos para la realización de funciones policiales han realizado los futuros jinetes de la Unidad Equina del Cuerpo de Policía Local? ¿Por qué centro dedicado a la formación específica de funcionarios para la realización de funciones policiales sobre caballo está avalado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.23.-** Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “posibilidad de destinar recursos económicos de creación de la Unidad Equina a adquisición de otros medios materiales” (R. E. S. Gral. núm. 1457):

“La orografía de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con nula presencia de grandes zonas verdes en las que no sea posible el acceso por otro medio de locomoción y nula presencia de calles cuyo acceso no sea posible por otro medio, no propicia precisamente la creación de una Unidad Equina para garantizar la seguridad ciudadana. En este sentido:

¿Se ha planteado la posibilidad de destinar los recursos económicos que se utilizarían para esta iniciativa a la adquisición de medios materiales que permitan a los funcionarios mejorar el servicio de prevención de la delincuencia que dan a los ciudadanos de esta ciudad y

que tantas veces ha sido demandado por los agentes? ¿Acaso un servicio motorizado no podría cubrir las mismas zonas de la ciudad que se pretende cubrir con la Unidad Equina?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): Son recursos diferentes, complementarios. Desde hace más de 15 años no se reponían motos y ya se ha determinado un presupuesto para la compra de 12 motocicletas.

**3.2.3.24.-** Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “estudio de impacto” (R. E. S. Gral. núm. 1458):

“Una de las funciones que se le atribuirían a la Unidad Equina sería la prevención de la delincuencia en zonas de gran impacto turístico como son el parque Santa Catalina por los cruceros y el casco antiguo por razones obvias. En este sentido:

¿Se ha estudiado el impacto que tendrá para el turista observar excrementos de caballo al desembarcar del crucero? ¿Se ha estudiado el impacto que tendrá sobre el turismo la presencia de excrementos de caballo y su consecuente olor en las calles peatonales del casco antiguo de la ciudad?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): Existe un sistema de recogida para minimizar lo máximo posible el impacto.

**3.2.3.25.-** Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “justificación actuación de una Unidad Equina” (R. E. S. Gral. núm. 1459):

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	205/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



**“Una de las funciones que se le atribuyen a la Unidad Equina es la actuación en grandes concentraciones de masas, tales como conciertos, partidos de fútbol y similares. En este sentido:**

**Teniendo en cuenta que no se han registrado sucesos que requieran la intervención de unidades diferentes a las ya existentes, ¿qué justificación tendría la actuación de una Unidad Equina? ¿Se ha planteado la posibilidad de que la utilización de caballos puede ser perjudicial e incluso peligrosa tanto para los agentes como para los ciudadanos que concurren al evento?”.**

**La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz):** Existe en la mayoría de las grandes ciudades este recurso equino, su impacto en la seguridad es importante, nunca peligroso o al menos igual de peligroso que cualquier vehículo policial.

**3.2.3.26.-** Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 1460):

**“¿Se ha previsto un protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza que posibilite la recogida inmediata de los excrementos dejados por los caballos en las vías públicas de la ciudad? ¿El Servicio Municipal de Limpieza está dotado de recursos específicos para la recogida y tratamiento de excrementos de caballo? ¿El coste de la recogida y tratamiento de los excrementos de caballo correrá a cargo del presupuesto de la Policía Local?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.27.-** Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “taxis San Juan” (R. E. S. Gral. núm. 1461):

**“¿Por qué se les prohíbe a los taxis circular en las mismas vías que las guaguas en los eventos con restricciones de tráfico tales como la noche de San Juan?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.28.-** Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Consejo Puerto-Ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1462):

**“¿Ha recibido alguna comunicación por parte de asociaciones portuarias o de cualquier otra índole instándole a la creación del Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad? En caso afirmativo, ¿cuáles?”**

**¿Ha recibido alguna comunicación por parte de asociaciones portuarias o de cualquier otra índole mostrando su rechazo a la creación del Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad? En caso afirmativo, ¿cuáles?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Hemos mantenido reuniones con algunas de las entidades que debieran participar en ese consejo, si bien es verdad que no ha sido posible con todas, por cuestiones de agenda achacables sobre todo a nosotros. No cejamos en el empeño de poner en marcha ese consejo, aunque ha de tenerse en cuenta que no depende solo de este ayuntamiento, pues son otras las entidades que deben decidir si quieren participar en dicho consejo.

### 3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	206/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



**3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, alcalde. La primera pregunta va dirigida al señor Millares y, a su vez, por extensión, a todos los concejales de distrito de la corporación. La pregunta es: ¿podemos tener algún criterio uniforme sobre el procedimiento que se lleva y el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana? Viene dado por una queja del asociacionismo en esta ciudad, que nos hace referencia a las intervenciones de algunos cargos políticos en estos consejos, que, además, hacen uso de la palabra de forma casi abusiva y abarcan un tiempo demasiado largo —según estas asociaciones—. Nos gustaría saber cuál es el criterio, porque yo creo que se rompe la esencia misma del Consejo de Participación, que es precisamente el lugar donde los ciudadanos realmente pueden exponer sus demandas y sus proyectos, y saber cuál es el criterio que vamos a adoptar para saber si pueden participar o no los representantes políticos, en qué tiempos y si hay un control para ello. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, se responderá por escrito. De nuevo, señora Batista.

**3.2.4.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Esta pregunta va dirigida a Igualdad, porque queremos saber cuál es el criterio que se adopta para la promoción del empleo en el caso de mujeres con una situación vulnerable, ya que hemos visto publicado cómo en un momento determinado se ha hecho una promoción que viene dada por unas listas que elaboran los trabajadores sociales. El empleo entendemos que, desde el punto de vista de la Administración, tiene que reunir una serie de requisitos, como es la publicidad, que no se ha dado en este caso, y la igualdad de oportunidades. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Más preguntas. Señora Correas.

**3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Sí, muchas gracias. Esta pregunta va dirigida a doña Encarna, como concejala responsable del Área de Seguridad. Y nos gustaría saber qué valoración hace sobre las afirmaciones que realiza uno de los responsables sindicales de los bomberos sobre la falta de formación y medios materiales para rescates en el mar. Aunque sabemos que esto no es competencia de los bomberos, no tienen competencia en esta materia, pero sí los llaman y, afortunadamente, acuden y suelen realizar este tipo de tareas. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Sigüientes preguntas. Señora Guerra.

**3.2.4.4.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular):** Sí, mi pregunta va dirigida en este caso al responsable de Urbanismo. Nos gustaría saber, por parte de mi grupo, cuál es la última hora de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya. Ya hace casi dos años que los vecinos esperan por su apertura; por tanto, si sabe en este momento para cuándo la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda de Tenoya.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Sabroso.

**3.2.4.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Hace aproximadamente tres meses aprobamos en Pleno, por unanimidad, una moción relativa al sector del taxi. Lo único que pidió el Grupo Popular en el debate de esa moción era que no generásemos una expectativa que luego fuésemos incapaces de cumplir. Era con relación al tema de la regulación, que se iban a empezar unos controles, que se iba a dar un plazo de tiempo para regularizar situaciones, etc., como si no tuviesen que estar siempre regularizadas, ¿no? Y llego a afirmar el

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 207/226





concejal del Área de Transportes, Tráfico, que no había ningún tipo de dudas de que los jubilados tenían que estar dados de alta en el régimen de trabajadores autónomos. La pregunta es concreta: ¿qué se ha hecho desde la aprobación de esa moción hasta ahora en relación con lo que se aprobó y con el contenido de esa moción? Y si su opinión ha variado después de los últimos informes que ha dictaminado la Seguridad Social.

**El señor PRESIDENTE:** Disculpe. Siguiendo.

**3.2.4.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** La última pregunta. A ver si algún día nos explican cuál es el criterio para responder unas preguntas sí y otras no, o unas en tiempo y forma y otras meses más tarde, en relación con las preguntas que realizamos al Pleno. Tienen un plazo para ser respondidas, que debe ser cubierto, ¿no? La Secretaría General está haciendo un trabajo constante de recopilación de todas las preguntas que quedan pendientes de responder y las recuerda constantemente. Yo ya le miro a usted, como presidente de este pleno, porque es uno de los apartados de control y fiscalización que se incumple de forma sistemática. Hoy vemos otro ejemplo con cómo solamente se han respondido unas cuantas pocas preguntas de las que se han presentado. Y una de las que tenemos interés y no entendemos, además, porque debe haber absoluta transparencia en ello, interés en saber, y que, sin embargo, no se nos ha respondido, es todos los gastos hasta la fecha de hoy en publicidad, desglosados por a quiénes se han dado y bajo qué procedimiento, con relación al proyecto de la Metroguagua. Entiendo que aquí no hay nada que esconder. Así que no entendemos por qué esa respuesta no viene hoy en las que se realizaron en su momento en tiempo y forma.

**El señor PRESIDENTE:** Muy bien. Muchas gracias.

### 3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

#### Sesión 31.3.2017

#### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.5.1.-** Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

“¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.2.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):**

“Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

#### Sesión 26.5.2017

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 208/226





**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.3.-** Pregunta formulada por **don Ignacio Felipe Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):**

**“¿Qué gestiones se están haciendo para potenciar el Mercado Agrícola de San Lorenzo, y más concretamente para que haya más puestos de venta, después del fracaso de la gestión que se hizo para esto en 2016?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Se está trabajando conjuntamente con el Área de Agricultura para que por primera vez en este ayuntamiento tengamos un censo de productores agrícolas de LPGC que puedan ofertar sus productos en el espacio al que usted hace referencia. Desde 2016 se han incorporado cinco nuevos titulares, lo que supone un aumento de más del 20 %.

**3.2.5.4.-** Pregunta formulada por **don Ignacio Felipe Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):**

**“Por parte del grupo de gobierno se indicó que la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite iba a estar incluida en un proyecto MAC-Interreg. En referencia a esto, ¿qué proyectos se presentaron a esta convocatoria, cuál se aprobó y si nos**

**podrían informar exhaustivamente del contenido del proyecto y su ejecución?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Toda la información relativa a la aprobación de los Proyectos MAC-Interreg se encuentra a exposición pública en el portal web de dicho programa.

**Sesión 30.6.2017**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.5.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):**

**“¿Cuál es el presupuesto aplicado a cada una de las zonas comerciales y por cada evento programado para cada una de ellas?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Con lo que respecta a los presupuestos destinados a la dinamización de ZCA, tras haber contactado con todas las Asociaciones de Empresarios de Zonas Comerciales Abiertas (ZCA) de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo en la fórmula de notificación correo certificado, nos trasladaron sus propuestas para colaborar en la dinamización de las ZCA. Tras consensuar con cada una de ellas sus proyectos y propuestas se destinará en el presente ejercicio 2017 un total de 49.462,80 euros, lo que supone un incremento aproximado del 60 % respecto

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	209/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



al ejercicio 2015, donde se destinaron 31.069,95 euros.

Algunas de las asociaciones se encuentran en estos momentos reformulando sus proyectos de dinamización tras la resolución definitiva de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES PARA EL AÑO 2017, DIRIGIDA A LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS Y PARQUES EMPRESARIALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA" de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, ya que la misma impacta directamente en sus actividades anuales de los planes de dinamización.

#### Grupo Político Municipal Mixto-C's

**3.2.5.6.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):**

**"¿Por qué cree que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua?"**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.7.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

**Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):**

**"¿Hay intención de este equipo de gobierno —tal y como denuncian los sindicatos— de privatizar el Servicio de Alumbrado y Talleres Municipales?"**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales):** En ningún

momento se ha tratado con los sindicatos la privatización de servicios municipales, entre otros motivos, porque este grupo de gobierno no tiene intención alguna de llevar a cabo la privatización de servicios municipales, salvo que no existiese otra salida posible.

En el caso concreto del Servicio de Alumbrado y Talleres Municipales, afirmo que no existe intención alguna de llevar a cabo la privatización de los mismos. Por el contrario, la lista de reserva de operarios, aún pendiente de informe, fue convocada con el objetivo de atender las necesidades de personal de dicho servicio. Es posible que haya ciertas categorías profesionales que no tengan cabida ni en la lista de operarios ni tampoco en las listas de reserva que tiene operativas el Cabildo.

Una solución podría ser la firma de otro convenio de colaboración en materia de gestión de listas de reserva y formación con otras corporaciones locales de la Isla, cuestión que ya se está tratando de hacer, además de la convocatoria de otras listas de reserva propias llegado el momento.

#### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.5.8.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Romero Vega):**

**"¿Cómo se explica que ni tan siquiera la pega de la vela latina con la que se conmemora la fundación de la ciudad, incluida por el Ayuntamiento dentro del programa de actos por las Fiestas Fundacionales, haya podido celebrarse por la falta de colaboración y coordinación municipal, terminando con una protesta**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 210/226





**unánime de todos los botes, y que actuaciones se van a llevar a cabo para que este maltrato al deporte de la vela latina no vuelva a producirse?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Según el Comité de Regatas no existió suspensión o no celebración de la pega, lo que se certificó fue la retirada de todos los participantes una vez iniciada.

Por otro lado, si en algo se ha caracterizado este gobierno ha sido en mejorar y ampliar las ayudas a la Federación de Vela Latina de Botes y a cada uno de las embarcaciones. Un dato importante es que después de años con embarcaciones retirándose o no saliendo a competir lo hemos podido revertir, gracias a esas mejoras de las ayudas, y hoy tenemos dos botes más navegando.

Algunos datos en las mejoras de las ayudas:

- Se ha ampliado la ayuda a cada bote, pasando la subvención de 1.000 a 3.000 €. En total esta convocatoria asciende a 30.000 € que ha sido ampliada considerablemente en el actual mandato.

- Ampliación de la subvención a la Federación de Vela Latina de Botes por la celebración de la pega con motivo de las Fiestas Fundacionales de la ciudad a 12.000 €. En cualquier caso, se adjunta evolución:

- o año 2012 -> 3.000 €
- o año 2013-> 3.000 €
- o año 2014-> 6.000 €
- o año 2015-> 6.000 €
- o año 2016-> 12.000 €
- o año 2017-> 12.000 €

- Puesta en marcha de la escuela municipal de vela latina, reivindicación histórica de los boteros, para llevar este

deporte a los más pequeños y generar nuevos tripulantes por importe de 14.000 €.

- Nueva subvención para la realización de la Regata “Trofeo IMD” por importe de 5.000 €.

- Nuevo patrocinio del “Encuentro de Campeones” para la regata entre barquillos de Arrecife y botes de Las Palmas de Gran Canaria dotado con 7.000 €.

- Nuevo patrocinio del bote PoliVela-IMD por el que se incorpora una nueva embarcación a competir con presos del centro penitenciario de Salto del Negro por importe de 15.000 €.

Y, por último, en lo relativo al operativo de tierra —por el cual se puede hacer el seguimiento de las pegas por la avenida marítima—, es preciso manifestar que es la primera vez que dichas actuaciones cuentan con un operativo de seguridad que tiene por objeto garantizar la seguridad de los boteros y conductores que pasan en la hora de la pega por la avenida marítima. Este operativo más su plan de seguridad ha sido redactado y lo despliega una empresa de seguridad con la conveniente supervisión de la Policía Local. Es la primera vez que estas actuaciones cuentan con el visto bueno de Policía Local, Tráfico y Servicio de Carreteras del Cabildo.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que no existe en absoluto maltrato a nuestro deporte vernáculo, pues esta definición se podría acercar posiblemente más a la inacción en el anterior mandato con el Partido Popular.

**3.2.5.9.- Pregunta formulada por doña M.ª del Pino Marrero Domínguez, concejala del G. P. M. Popular:**

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 211/226





**“¿Cuáles fueron los criterios técnicos y medioambientales que justificaron la instalación sobre la arena de la playa de Las Canteras de un gran escenario para concierto, concluyendo así con la pauta alcanzada hace años, tras distintos gobiernos de diferentes colores políticos, de proteger al máximo posible el ecosistema de la playa y potenciar otras zonas del paseo y plazas aledañas para las actividades, y que pasó por el Consejo Participativo de las microáreas marinas de Las Canteras?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.10.-** Pregunta formulada por don **Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):**

**“¿Cómo va a ayudar usted a los vecinos de la zona (Parque Central) para resolver el problema del aparcamiento y que puedan seguir aparcando?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



**EL PRESIDENTE DEL PLENO,**

Augusto Hidalgo Macario



**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA:** “Para hacer constar que el precedente Diario de Sesiones, que fue aprobado en la sesión número 13 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ha quedado extendido en doscientas veintiséis páginas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de octubre dos mil diecisiete.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 212/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



**ÍNDICE**

**Págs.**

00:54:21	<b>ORDEN DEL DÍA:</b>	<b>2-9</b>
00:55:12	<b>A) PARTE RESOLUTORIA:</b>	
00:55:13	<b>SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO</b>	<b>9</b>
	1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIOR:	
	- ACTA NÚMERO 11 (ORDINARIA), DE FECHA 30.6.2017.	
	- DIARIO DE SESIONES NÚMERO 45 (ORDINARIA), DE FECHA 30.6.2017.	
	<b>Votación: Pág. 9</b>	
00:56:05	<b>ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN</b>	<b>9-14</b>
	2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO CE/2017/005 EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.	
	<b>Votación: Pág. 14</b>	
	<b>Intervenciones:</b>	
	D. Pedro Quevedo Iturbe	Primer turno: Pág. 12
		Segundo turno: Págs. 13-14
	D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Único turno: Págs. 12-13
	D.ª Jimena Delgado Taramona-Hernández	Único turno: Pág. 13
01:03:43	<b>ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>	<b>14-17</b>
	3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 001/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.	
	<b>Votación: Pág. 17</b>	
	<b>Intervenciones:</b>	
	D. Aridany Romero Vega	Único turno: Pág. 17
01:05:18	<b>ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>	<b>17-21</b>
	4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 004/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.	
	<b>Votación: Pág. 21</b>	
	<b>Intervenciones:</b>	
	D. Aridany Romero Vega	Primer turno: Pág. 20
		Segundo turno: Pág. 21
	D. David Suárez González	Único turno: Pág. 21
01:08:19	<b>ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>	<b>21-43</b>
	5.- ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL BONO SOCIAL DEPORTIVO.	

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	213/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



**Votación: Pág. 43**

**Intervenciones:**

D. Aridany Romero Vega	Primer turno:	Págs. 39-40
	Segundo turno:	Pág. 42
	Cierre:	Pág. 43
D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 41
D. José Miguel Álamo Mendoza	Primer turno:	Págs. 41-42
	Segundo turno:	Págs. 42-43

01:21:19 **ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** **43-75**

**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL.**

**Votación: Pág. 75**

**Intervenciones:**

D. Jacinto Ortega del Rosario	Primer turno:	Págs. 64-67
	Segundo turno:	Págs. 71-72
	Cierre:	Págs. 74-75
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Págs. 67-68
	Segundo turno:	Pág. 72
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Primer turno:	Pág. 68
	Segundo turno:	Págs. 72-73
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 68-71
	Segundo turno:	Págs. 73-74

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN** **75-120**

01:56:07 **7.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA ADOPTAR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA QUE ERRADIQUE EL FOCO DE MOSQUITOS QUE PERTURBA LA CONVIVENCIA DE MILES DE VECINOS EN EL BARRIO DE GUANARTEME (R. E. S. GRAL. NÚM. 1607)** **75-87**

**Votación: Pág. 85**

**Intervenciones:**

D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	Primer turno:	Págs. 77-78
	Segundo turno:	Págs. 81-82
	Cierre:	Pág. 85
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Págs. 78-79
	Segundo turno:	Págs. 82-83
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Pág. 79
	Segundo turno:	Pág. 83
D.ª Inmaculada Medina Montenegro	Primer turno:	Págs. 79-81
	Segundo turno:	Págs. 83-84

**Participación ciudadana:**

D. Manuel Delgado Gordillo	Págs. 85-86
D. Juan Luis Torres García	Págs. 86-87

02:32:15 **8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA EL ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA SOCIAL MONEDERO EN EL MUNICIPIO (R. E. S. GRAL. NÚM. 1608)** **87-92**

**Votación: Pág. 92**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	214/226





**Intervenciones:**

D. José Miguel Álamo Mendoza	Primer turno:	Págs. 89-90
	Segundo turno:	Págs. 91-92
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Pág. 90
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Único turno:	Pág. 90
D. Jacinto Ortega del Rosario	Único turno:	Págs. 90-91

- 02:42:45 **9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTUACIÓN INTEGRAL DE REHABILITACIÓN, PLAN DE EMBELLECIMIENTO Y REFUERZO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE GESTIÓN MUNICIPAL EN EL BARRIO DE SAN NICOLÁS (R. E. S. GRAL. NÚM.1612)** **92-102**

**Votación: Págs. 101-102**

**Intervenciones:**

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Primer turno:	Págs. 94-95
	Segundo turno:	Págs. 97-98
	Cierre:	Págs. 100-101
D. David Suárez González	Primer turno:	Pág. 95
	Segundo turno:	Pág. 99
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno:	Págs. 95-96
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno:	Págs. 96-97
	Segundo turno:	Págs. 99-100

- 03:09:12 **10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS PLAYAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1599)** **102-106**

**Votación: Pág. 106**

**Intervenciones:**

D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Primer turno:	Pág. 103
	Segundo turno:	Pág. 106
D. David Suárez González	Único turno:	Págs. 103-104
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Único turno:	Págs. 104-105
D.ª Adelina González Muñoz	Único turno:	Págs. 105-106

- 03:21:13 **11.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A MEDIDAS PARA FACILITAR EL RELEVO GENERACIONAL DE LOS AUTÓNOMOS (R. E. S. GRAL. NÚM. 1600)** **106-112**

**Votación: Pág. 112**

**Intervenciones:**

D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Págs. 108-109
	Segundo turno:	Págs. 111-112
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Pág. 109
D. Pedro Quevedo Iturbe	Único turno:	Págs. 109-111
D. Ignacio Guerra de la Torre	Único turno:	Pág. 111

- 03:34:58 **12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LOS CUATRO RISCOS HISTÓRICOS: SAN NICOLÁS, SAN ROQUE, SAN JUAN Y SAN JOSÉ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN SU CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO (R. E. S. GRAL. NÚM. 1584)** **112-120**

**Votación: Pág. 119**

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	215/226





	<b>Intervenciones:</b>		
	D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 114-115
		Segundo turno:	Págs. 116-117
		Tercer turno:	Pág. 117
		Cierre:	Pág. 119
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Págs. 115-116
		Segundo turno:	Pág. 118
	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Pág. 116
		Segundo turno:	Págs. 118-119
03:53:36	<b>B) PARTE DECLARATIVA</b>		<b>120</b>
	<b>ALCALDÍA</b>		
	<b>13.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA EMERENCIANA MANGUE OBIANG ESIDANG, COMO CÓNSUL GENERAL DE GUINEA ECUATORIAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.</b>		
03:53:54	<b>ASUNTOS DE URGENCIA</b>		<b>120-122</b>
	<b>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b>		
	<b>ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>		
	<b>14.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/13, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.</b>		
	<b>Votación de la urgencia: Pág. 120</b>		
	<b>Justificación urgencia. Intervenciones:</b>		
	D. Aridany Romero Vega	Único turno:	Pág. 120
	<b>Votación del asunto: Pág. 122</b>		
	<b>Debate. Intervenciones:</b>		
	D. Aridany Romero Vega	Primer turno:	Pág. 122
		Segundo turno:	Pág. 122
	D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 122
03:56:49	<b>ASUNTOS DE URGENCIA</b>		<b>122-127</b>
	<b>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b>		
	<b>ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>		
	<b>15.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/14, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.</b>		
	<b>Votación de la urgencia: Pág. 123</b>		
	<b>Justificación urgencia. Intervenciones:</b>		
	D.ª Encarnación Galván González	Único turno:	Pág. 123
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Pág. 123
	<b>Votación del asunto: Pág. 127</b>		
	<b>Debate. Intervenciones:</b>		
	D.ª Encarnación Galván González	Primer turno:	Pág. 125
		Segundo turno:	Págs. 126-127
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Págs. 125-126
04:06:33	<b>ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN</b>		<b>127-147</b>
	<b>Votación de la urgencia puntos 16, 17, 18 y 19: Pág. 127</b>		
	<b>Justificación urgencia. Intervenciones:</b>		
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Pág. 127
	Sr. presidente		Pág. 127

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	216/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



	Sra. secretaria general del Pleno	Pág. 127	
04:09:11	<b>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b> <b>ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b> 16.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NÚMERO P2017/15, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. <b>Votación: Pág. 129</b> <b>Intervenciones:</b> D. Carmen Lourdes Armas Peñate	Único turno: Pág. 129	<b>127-129</b>
04:10:01	<b>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b> <b>ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b> 17.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NÚMERO P2017/16, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. <b>Votación: Pág. 131</b> <b>Intervenciones:</b> D. José Eduardo Ramírez Hermoso D. Ángel Sabroso Ramírez Sr. presidente	Único turno: Págs. 130-131 Único turno: Pág. 131 Pág. 131	<b>129-131</b>
04:12:55	<b>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b> <b>ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b> 18.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NÚMERO P2017/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. <b>Votación: Pág. 136</b> <b>Intervenciones:</b> D. Roberto Santana Rodríguez  D. Ángel Sabroso Ramírez Sr. presidente	Primer turno: Pág. 133 Segundo turno: Pág. 134 Cierre: Pág. 134 Primer turno: Págs. 133-134 Segundo turno: Pág. 134 Pág. 135	<b>131-136</b>
04:21:37	<b>ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b> <b>SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS</b> 19.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE INICIALMENTE CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA GRATIFICACIONES, HASTA EL MÁXIMO LEGAL PERMITIDO, ES DECIR, HASTA EL 10 %, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PREVISIONES ACTUALES NOS SITUAN EN TORNO AL 9,13 % POR COMPARACIÓN CON EL MISMO PERÍODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016. <b>Votación: Pág. 147</b> <b>Intervenciones:</b> D. Mario M. Regidor Arenales  D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Pág. 142 Segundo turno: Pág. 144 Tercer turno: Págs. 146-147 Primer turno: Págs. 142-144 Segundo turno: Págs. 144-146	<b>136-147</b>

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	217/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



04:36:27 **C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL** **147-212**  
04:36:34 **1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:** **147-192**

**ALCALDÍA:**

DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO 20924 AL 24245, DEL 26 DE JUNIO AL 24 DE JULIO DE 2017, RESPECTIVAMENTE.

**TOMA DE RAZÓN DE DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR EL ALCALDE:**

- DECRETO NÚMERO 20004, DE 20 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE CONFIERE EXPRESAMENTE, PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR DECRETO 21615/2015, DE 10 DE JULIO, LA FACULTAD PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LOS ACTOS DICTADOS POR EL ÓRGANO DELEGADO EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS.
- DECRETO NÚMERO 21463, DE 30 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, LOS DÍAS 3 Y 4 DE JULIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 21594, DE 3 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES, LOS DÍAS 8 Y 9 DE JULIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 21595, DE 3 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL 17 AL 24 DE JULIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 21920, DE 6 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES, DEL 24 AL 28 DE JULIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 21921, DE 6 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD, DEL 10 AL 14 DE JULIO Y DEL 21 DE JULIO AL 8 DE AGOSTO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 22122, DE 7 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO Y PÚBLICO Y AGUAS, DEL 20 AL 27 DE JULIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 22567, DE 11 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DEL 31 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 22950, DE 13 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 23057, DE 14 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE REVOCA EL DECRETO 20962/2017, DE 27 DE JUNIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 23058, DE 14 DE JULIO DE 2017, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 218/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



DISTRITO CIUDAD ALTA.

- DECRETO NÚMERO 23923, DE 20 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 24172, DE 21 DE JULIO DE 2017, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.
- DECRETO NÚMERO 24247, DE 24 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES, DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 24387, DE 25 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2017.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 DESDE LAS 9:00 HORAS Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 24388, DE 25 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 (A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS)
- DECRETO NÚMERO 24389, DE 25 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 24494, DE 25 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 24505, DE 26 DE JULIO DE 2017, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 24388/2017, DE 25 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

SESIONES NÚMEROS 25, 26, 27, 28 Y 29, DE FECHA 8.6.2017, 15.6.2017, 22.6.2017, 29.6.2017 Y 6.7.2017, RESPECTIVAMENTE.

**TOMA DE RAZÓN DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD:**

- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE CONFIERE EXPRESAMENTE, PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR ACUERDOS DE FECHAS 2, 9, 16 Y 30 DE JULIO Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 17 DE MARZO DE 2016, LA FACULTAD PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LOS ACTOS DICTADOS POR EL ÓRGANO DELEGADO EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS.
- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE REVOCA LA DELEGACIÓN EN EL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DE LAS COMPETENCIAS

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	219/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



PARA LA CONVALIDACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO CORRIENTE PRESCINDIENDO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES, ADOPTADO EN SESIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2017, Y SE ACUERDA LA DELEGACIÓN EN EL SEÑOR TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**COMISIONES DE PLENO:**

- COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL, SESIÓN NÚMERO 6 (ORDINARIA), DE FECHA 13.6.2017.
- COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, SESIÓN NÚMERO 3, DE FECHA 9.5.2017.
- COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SESIÓN NÚMERO 6 (ORDINARIA), DE FECHA 13.6.2017.
- COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SESIÓN NÚMERO 3, DE FECHA 10.5.2017.
- COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, SESIÓN NÚMERO 6 (ORDINARIA), DE FECHA 15.6.2017.
- COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS, SESIÓN NÚMERO 6 (ORDINARIA), DE FECHA 16.6.2017.

**JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO:**

SIN ASUNTOS.

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

SIN ASUNTOS.

04:38:16	<b>2.-COMPARECENCIAS</b>	<b>192</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- SOLICITUDES DE COMPARECENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.</li> </ul> <p style="margin-left: 40px;">No se formularon.</p>	
	<b>2.-COMPARECENCIAS</b>	<b>192</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- SOLICITUDES DE COMPARECENCIA FORMULADAS DIRECTAMENTE EN LA SESIÓN.</li> </ul> <p style="margin-left: 40px;">No se formularon.</p>	
04:38:28	<b>3.- RUEGOS Y PREGUNTAS</b>	<b>192</b>
	<b>3.1.- RUEGOS</b>	
	<b>3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA</b>	
	<p style="margin-left: 40px;">No se formularon.</p>	
	<b>3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO</b>	<b>193</b>
	<p style="margin-left: 40px;">No se formularon.</p>	

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 220/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



04:38:40 3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

193-194

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.1.3.1.- Ruego** formulado por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.1.3.2.- Ruego** formulado por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's.

**3.1.3.3.- Ruego** formulado por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.1.3.4.- Ruego** formulado por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

**3.1.3.5.- Ruego** formulado por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

04:42:44 3.2.- PREGUNTAS

194-198

**3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.1.1- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "problemas de acceso a la ciudad" (R. E. S. Gal. núm. 1585)

**3.2.1.2- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "aportaciones Ayuntamiento FDCAN" (R. E. S. Gal. núm. 1586)

**3.2.1.3- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "Convenio IV Fase Circunvalación" (R. E. S. Gal. núm. 1587)

**3.2.1.4- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "situación legal taxistas" (R. E. S. Gal. núm. 1588)

**3.2.1.5- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "revisión oferta de servicios Guaguas" (R. E. S. Gal. núm. 1589)

**3.2.1.6- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "previsión de uso primeros tramos Metroguagua" (R. E. S. Gal. núm. 1590)

**3.2.1.7- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "disposiciones BEI" (R. E. S. Gal. núm. 1591)

**3.2.1.8- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "importe comprometido publicidad Metroguagua" (R. E. S. Gal. núm. 1592)

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 221/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



E. S. Gral. núm. 1592)

**3.2.1.9- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose publicidad Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1593)

**3.2.1.10- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pagos campaña Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1594)

**3.2.1.11- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 1595)

**3.2.1.12- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “títulos de viaje compartidos con Global” (R. E. S. Gral. núm. 1596)

**3.2.1.13- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “informe Comité Asesor Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1597)

**3.2.1.14- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe reclamado por Emalsa depuradora Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 1598)

**3.2.1.15- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “abono cantidades reclamadas por Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1601)

**3.2.1.16- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estado cantidades FDCAN aprobadas” (R. E. S. Gral. núm. 1602)

**3.2.1.17- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “celebración Womad” (R. E. S. Gral. núm. 1603)

**3.2.1.18- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plazas escuelas infantiles” (R. E. S. Gral. núm. 1642)

**3.2.1.19- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificación de crédito IBI Social” (R. E. S. Gral. núm. 1605)

**3.2.1.20- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “dispositivo vela latina” (R. E. S. Gral. núm. 1606)

**3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO 198-199**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.2.1.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Proyecto Clara” (R. E. S. Gral. núm. 1627)

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	222/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				



### Grupo Político Municipal Mixto-C's

**3.2.2.2.- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado y ocupación del interior del Estadio Insular" (R. E. S. Gral. núm. 1649)

### 3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: 199-206

#### Sesión 28.4.2017

##### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.3.1.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "situación vial trasera C. C. El Muelle" (R. E. S. Gral. núm. 876)

##### Grupo Político Municipal Mixto-C's

**3.2.3.2.- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Consejo Municipal de Mayores" (R. E. S. Gral. núm. 912)

**3.2.3.3.- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Movilidad" (R. E. S. Gral. núm. 950)

#### Sesión 26.5.2017

##### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.3.4.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "autorizaciones administraciones competentes GC-1" (R. E. S. Gral. núm. 1106)

**3.2.3.5.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "bono compartido" (R. E. S. Gral. núm. 1131)

**3.2.3.6.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "pago obra generación carril Juan Carlos I" (R. E. S. Gral. núm. 1133)

**3.2.3.7.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "Lomo La Viuda" (R. E. S. Gral. núm. 1135)

**3.2.3.8.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "potenciación uso taxi" (R. E. S. Gral. núm. 1140)

#### Sesión 30.6.2017

##### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.3.9.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "liquidación operación Tamaraceite Sur" (R. E. S. Gral. núm. 1399)

**3.2.3.10.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "fomento del empleo" (R. E. S. Gral. núm. 1408)

**3.2.3.11.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "plazo medio de pago a proveedores" (R. E. S. Gral. núm. 1417)

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	223/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



núm. 1412)

**3.2.3.12.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan Seguridad Cabalgata 2017” (R. E. S. Gral. núm. 1413)

**3.2.3.13.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “iluminación archivo Las Torres” (R. E. S. Gral. núm. 1415)

**3.2.3.14.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones AUT” (R. E. S. Gral. núm. 1416)

**3.2.3.15- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidad media de tráfico” (R. E. S. Gral. núm. 1434)

**3.2.3.16- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicio de taxi en relación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1435)

**3.2.3.17- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “alternativas tráfico obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1436)

**3.2.3.18- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe inversión publicitaria Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1437)

**3.2.3.19- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose inversión publicitaria Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1438)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.3.20- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “clase de entrenamiento específico” (R. E. S. Gral. núm. 1454)

**3.2.3.21- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “justificación creación Unidad Equina” (R. E. S. Gral. núm. 1455)

**3.2.3.22- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “clase de curso de doma de caballos” (R. E. S. Gral. núm. 1456)

**3.2.3.23- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “posibilidad de destinar recursos económicos de creación de la Unidad Equina a adquisición de otros medios materiales” (R. E. S. Gral. núm. 1457)

**3.2.3.24- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “estudio de impacto” (R. E. S. Gral. núm. 1458)

**3.2.3.25- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “justificación actuación de una Unidad

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 224/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==			



Equina” (R. E. S. Gral. núm. 1459)

**3.2.3.26- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 1460)

**3.2.3.27- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “taxis San Juan” (R. E. S. Gral. núm. 1461)

**3.2.3.28- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Consejo Puerto-Ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1462)

04:44:35 **3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

**206-208**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.4.1- Pregunta** formulada **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**3.2.4.2- Pregunta** formulada **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Grupo Político Municipal Mixto-C’s**

**3.2.4.3.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.4.4.- Pregunta** formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

**3.2.4.5.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

**3.2.4.6.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

**3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: 208-212**

**Sesión 31.3.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.1.- Pregunta** formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

**3.2.5.2.- Pregunta** formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

**Sesión 26.5.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.3.- Pregunta** formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA 225/226



VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==



G. P. M. Popular.

**3.2.5.4.- Pregunta** formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

**Sesión 30.6.2017**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.5.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.6.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

**3.2.5.7.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.8.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis**, concejala del G. P. M. Popular.

**3.2.5.9.- Pregunta** formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular.

**3.2.5.10.- Pregunta** formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular.

04:50:01 **FIN DEL PLENO**

**212**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 46 (O), de fecha 28.7.2017  
Página 226 de 226

Código Seguro de verificación:VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/10/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	226/226
 VkQ0rKi99/6sz0wLQcx9XQ==				